TOMO 183 — Montevideo, Sábado 28 de Abril de 1951 — Núm. 13330

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Ley. Se autoriza la entrega de una subvención a la Comisión de Alimentación, filial de F.A.O.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) para entregar como subvención del Estado a la Comisión de Alimentación, filial de la F.A.O.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de febrero de 1951.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de febrero de 1951. (*)

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — NILO R. BERCHESI.

(*) Llegada el 25 de abril a "Diario Oficial".

2

**Decreto. Se nombra Embajador en Estados Unidos de América**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de febrero de 1951. (*)

Habiendo otorgado la Comisión Permanente el acuerdo a que se refiere el inciso 12 del artículo 157 de la Constitución,

(*) Llegado el 25 de abril a "Diario Oficial".

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América al señor doctor José Antonio Mora Otero, actual Ministero Plenipotenciario.

Art. 2.º Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.

3

**Decreto. Se nombra Subdirector de Límites Internacionales del Ministerio**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 14 de febrero de 1951. (*)

Vistos:

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Subdirector de Límites Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores al señor Teniente Coronel don Eusebio José Casal.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — FRANCISCO S. FORTEZA.

(*) Llegado el 25 de abril a "Diario Oficial".

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se prohibe y limita la concurrencia de menores a Academias y Salas de billares.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de abril de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que reglamenta

la concurrencia de menores a "Academias" o "Salas" de billares.

Recoge esta iniciativa la gestión que en el expresado sentido formulara oportunamente el Consejo del Niño, en la preocupación loable de preservar la asistencia de menores a establecimientos que, en algunos casos, pueden no constituir el ambiente más propicio para su formación intelectual y moral.

Originariamente se propuso por el citado Consejo la adopción de las preindicadas normas por vía administrativa, atento a que el Código respectivo incluye entre sus atribuciones el gestionar la emisión de decretos que se refieran al niño.

No obstante ello, el Poder Ejecutivo opta por la vía de que instruye el adjunto mensaje, ya que a su juicio las normas proyectadas exceden del marco legal previsto en el artículo 98 del Código citado, el que consagra prohibiciones sólo suceptibles de interpretación estricta.

A los fines de una más amplia ilustración se acompañan los antecedentes administrativos de la gestión aludida.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

**Artículo 1.°** Los menores de 14 años no podrán concurrir a las "Academias" o "Salas" de billares, es decir a los comercios que tengan tal designación y estén destinados a explotación del juego del billar, en forma exclusiva o predominante.

**Art. 2.°** La concurrencia de menores de 18 años de edad a comercios de esta naturaleza será permitida, pero manteniéndose en todo su vigor el artículo 100 del Código del Niño que "prohibe la venta de bebidas alcohólicas o tabacos de cualquier forma de elaboración a menores de 18 años de edad".

**Art. 3.°** La concurrencia de menores a estos establecimientos sólo será permitida en horas de la tarde, estableciéndose como horario máximo hasta las 20 y 30 horas.

**Art. 4.°** En estos establecimientos los menores no podrán realizar partidas de billar por apuestas de ninguna naturaleza. Cuando en un establecimiento se realicen apuestas, los menores no podrán entrar ni permanecer en los mismos.

**Art. 5.°** Los establecimientos mencionados deberán exhibir en lugar visible la autorización del Consejo del Niño en la que constará su inclusión en la categoría del artículo 2.°, como asimismo las prohibiciones establecidas en los artículos 98 y 100 del Código del Niño.

**Art. 6.°** La gestión para obtener la autorización correspondiente deberá formalizarse en sellado de ley debiendo exhibirse la patente de giro correspondiente, será gratuita y para su otorgamiento se tendrá en cuenta el ambiente moral y las condiciones en que funciona el establecimiento.

**Art. 7.°** Las infracciones a la presente ley serán penadas de acuerdo con las disposiciones del Código del Niño (artículos 98, 100 y 105) y darán lugar a la suspensión temporaria o definitiva de la autorización pertinente.

**Art. 8.°** Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de abril de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

5

**Resolución. Se declara que no merece observaciones la conducta de los Directores del Instituto Nacional de Alimentación y se aplican sanciones a dos funcionarios.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de abril de 1951. — N.° 2375|940.

**Vistos:** y

**Resultando:** 1.o Con fecha 25 de mayo de 1948, por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se dispuso la práctica de una investigación sumaria en el Instituto Nacional de Alimentación, a cargo del doctor Carlos W. Teysera, en razón de haberse denunciado irregularidades cometidas por la Comisión de Adquisiciones de dicho organismo.

Posteriormente, por los conflictos e irregularidades que fueran dando origen a que el órgano directivo del Instituto dispusiera la instrucción de diversos sumarios, y por algunas manifestaciones de la Comisión de Contralor de Asistencia y Previsión Social de Montevideo, la que expresara en su nota de renuncia, la existencia de "un clima de virtual anarquía entre el personal del Instituto", el Poder Ejecutivo, por resolución de 31 de julio de 1948, designó al Inspector de Hacienda señor Oscar Morasca para que informara de la situación administrativa, funcional y contable del Instituto Nacional de Alimentación, dictándose al mismo tiempo normas complementarias sobre la marcha de éste.

2.o Finalizadas las actuaciones sumariales a cargo del doctor Carlos W. Teysera, expresó éste en sus conclusiones de fecha 18 de junio de 1949, que el motivo del sumario se resumía en el falseamiento del contenido de las actas de dos licitaciones (números 5 y 17) y a la violación de reglas sobre procedimiento de las mismas, irregularidades de las que serían responsables directos los integrantes de la Comisión Receptora de Propuestas (integrada por el Gerente señor Armando Belgeri, el Contador señor Alfredo Ghirardelli y el Encargado de Sección Control —interino de adquisiciones— señor Rafael De Rosa), así como el Encargado de Contaduría señor Juan José Ferrando.

El sumariante, luego de comprobar como cierta la responsabilidad de los nombrados en cuanto a la comisión de los hechos enunciados, manifestó que "si bien es cierta esa responsabilidad funcional por las razones expuestas, no es menos ajustado a la realidad que la misma, dado lo que surge de lo actuado, no reviste en el caso la gravedad con que "prima facie" aparece revestida", más que nada por la ausencia de dolo en los funcionarios actuantes.

Concluye el Dr. Teysera haciendo notar los defectos en que de continuo se ha incurrido por parte del Instituto en la formalización de los contratos relativos a las licitaciones efectuadas, por no ajustarse éstos a lo prescripto por las normas generales y particulares del caso, defectos que enumera y estudia detenidamente.

3.°) Por su parte el Inspector de Hacienda señor Oscar Morasca, encargado de informar sobre la situación administrativa, funcional y contable, se expidió con fecha 26 de mayo de 1949 en extenso dictamen, del cual surge:

a) **Situación administrativa.** En diversos capítulos, y luego de enunciar por vía general que la responsabilidad de los actos administrativos irregulares "recae directamente sobre la Comisión Directiva y sobre la Comisión" destaca lo referente a la "inasistencia de los señores Directores a las sesiones, lo que traba la acción directriz", la "tramitación lenta y muchas veces equivocada sobre asuntos importantes que acarrean perjuicios", así como diversas irregularidades comprobadas en el trámite de los expedientes de licitaciones públicas y perjuicios que originaron aquéllas al Instituto.

b) **Situación contable.** El funcionario sumariante hace notar que aunque el sistema de escrituraciones y contralores adoptados por el Instituto es pasible de mejoras, no corresponde observarlo pues el adoptado cumple con las necesidades del organismo y, por otra parte... han sido observadas y cumplidas en su mayoría las indicaciones efectuadas por funcionarios técnicos que intervinieron con anterioridad a este sumario (informe del Inspector de Hacienda señor Mautone, año 1945, y posteriormente informe del Delegado del Tribunal de Cuentas señor Astiazarán).

c) **Situación funcional.** Enumera entre las conclusiones referentes a esta parte del informe, la "cantidad excesiva de sumarios que por resoluciones de la Comisión Directiva se instruyen en el Instituto" (fs. 240 y sigs.), acerca de las manifestaciones del personal respecto a presuntas persecuciones a algunos empleados (fs. 243), para terminar este capítulo con diversas consideraciones acerca del Secretario General del Instituto, señor Rubens D. Calabria, expresando que "el señor Secretario no armoniza en la función, con los Jefes de Sección con quienes debe colaborar", (fs. 244 y sigts.).

En las conclusiones que cierran el informe del señor Morasca destaca el expresado sumariante "que la Comisión Directiva no gobierna el Instituto Nacional de Alimentación en forma eficiente ni desde el punto de vista administrativo ni del funcional", enunciando las consecuencias que tal conducta ha reflejado para el normal cumplimiento de los servicios del organismo.

4.°) Pasados conjuntamente los antecedentes en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, luego de ponerse aquéllos de manifiesto para los funcionarios que correspondía y recibir de éstos los descargos fomulados, se expidió el doctor Pittaluga con fecha 12 de abril de 1950 en extensa vista en la que destaca en primer término la dificultad de compulsa de tan voluminosas actuaciones, atendiendo separadamente a los dos sumarios que fueron instruídos en el Instituto.

Con relación al primero de ellos, y luego de hacer notar, por encima de las irregularidades, la honorabilidad y la corrección de los empleados inculpados, concreta "la existencia de una situación de tirantez, de encono entre los

funcionarios superiores", tratando especialmente, después de considerar las conclusiones del doctor Teysera —que admite en su mayor parte como ceñidas a lo ocurrido en el organismo— los términos con que se expresaron los señores Rubens D. Calabria y Luis Stoppiello al formular descargos conjuntamente, manifestando por último que "desde ya expresa el Fiscal, que deben ser severamente censurados los firmantes de ese escrito, por la forma en que se han expresado".

Concluye el análisis del sumario instruído por el doctor Teysera manifestando que la realidad que surge de todas las actuaciones no condice con la magnitud que en las denuncias se atribuyera a los hechos.

Con referencia a la información producida por el Inspector señor Morasca, dedica más largo estudio por involucrar ella "a los principales funcionarios del Instituto".

De los cargos hechos por el sumariante a la Comisión Directiva Administradora admite como ciertos la falta de regularidad en las reuniones, pero teniendo en consideración que dicha Comisión actuó en largos períodos desintegrada por ausencia de alguno de sus miembros; y que el doctor Armando Pirotto desempeñaba la doble función de Director del Instituto y de Miembro de la Comisión lo que suponía una considerable acumulación de tareas, debe admitirse como correcta y eficaz la conducta del expresado doctor Pirotto, así como la actuación del doctor Alberto Munilla y la del propio señor Miguel Garré, aún señalando en este último su apasionamiento que, no obstante, estima inspirado "por el fiel cumplimiento del servicio".

Concluye el Fiscal de Gobierno expresando que, "contrariamente, pues, a lo expuesto por el señor Sumariante, se ha demostrado terminantemente que el Instituto ha sido gobernado en forma eficiente, desde el punto de vista administrativo y funcional, por lo que no pueden hacerse cargos ni a la Comisión Directiva ni al señor Director..." (fs. 14 de la vista).

Estudia seguidamente la división y la lucha interna "a la cual no se ha podido poner coto por la Dirección o la Directiva", lo que conduce a que en cualquier oportunidad sea propicia para ventilar viejos agravios, lo que constituye "para los promotores de esas incidencias una falta funcional grave" pues distrae a los funcionarios del cumplimiento estricto de sus servicios.

Concreta luego su estudio al extensísimo escrito presentado por el Secretario del Instituto señor Rubens Calabria, extensión que califica de desmesurada e inmotivada, agregando que "se utiliza un léxico que debe merecer las más severas censuras". Dedica el señor Fiscal largas consideraciones a la conducta del Secretario, calificando como graves infracciones, tanto el hecho de haber insertado numerosas copias carbónicas de documentos oficiales del organismo, —que bajo ningún concepto podía conservar particularmente en su poder ni agregar sin la autorización previa que correspondía— cómo las manifestaciones agraviantes para el Inspector señor Morasca, prejuzgando actitudes y revelando falta de consideración. Termina expresando que los juicios emitidos por el señor Calabria no desvirtúan en lo más mínimo las conclusiones en lo pertinente del señor Morasca, relativas a que aquél perturba la buena marcha del Instituto, por lo cual confirma el propio Fiscal las consideraciones del Sumariante, no sin dejar de reconocer que "abstractamente y con relación a las Comisiones Directivas, el señor Calabria ha sido un funcionrio eficiente que ha trabajado con todo empeño en el ejercicio de su cargo, pero en la marcha general del Instituto... el señor Secretario no armoniza con ellos o ellos con él...".

En virtud de las consideraciones anteriores pide sea sancionado con suspensión a medio sueldo durante el término de tres meses y luego trasladado en Comisión a otra repartición en las condiciones que impone el artículo 19 del Estatuto del Funcionario.

En cuanto a los cargos formulados contra el Gerente señor Armando Belgeri expresa el Fiscal que no han sido probados fehacientemente, expidiéndose para este funcionario de acuerdo con lo que en sus respectivas informaciones manifestaran el doctor Teysera y el señor Morasca. Con respecto al Contador Alfredo Ghirardelli y el señor Rafael de Rosa reproduce las propias conclusiones del último de los sumariantes nombrados.

La actuación del señor Luis Stopiello en su carácter de Segundo Jefe de Proveeduría, es observada por el señor Fiscal, en primer término, por el concepto de compañerismo con que ejerce aquél lo función pública, por cuanto en el desempeño de sus funciones, en la prestación de sus servicios, ningún empleado público debe actuar subjetivamente, pues la colaboración en las tareas que tenga cada uno a su cargo no se debe medir por el buen o mal concepto que se tenga del compañero".

En cuanto al sumario en sí, —continúa el Fiscal— el señor Morasca no efectúa ningún cargo al señor Stoppiello; pero, entiende que le incumbe responsabilidad a dicho funcionario en razón de no haber prevenido a sus superiores en la forma que correspondía del "estado pésimo, inusable" de los cubiertos usados en oportunidad de una recepción en el Hotel Miramar, con lo que se pudo evitar "esa vergüenza pública al Instituto", de lo cual es el único y exclusivo responsable, por su silencio, ya que se limitó a acatar una orden telefónica del Gerente señor Belgeri respecto al uso de aquellos utensilios.

Analizando por último la actuación del señor Stopiello respecto a algunas licitaciones en las que tuvo intervención, considera, por todos los motivos enunciados, que el funcionario expresado deberá ser suspendido por el término de dos meses a medio sueldo.

Con las excepciones del Secretario señor Calabria y del Segundo Jefe de Proveeduría, señor Stopiello, aconseja el Fiscal que las demás personas involucradas en el sumario "deberán ser repuestas de inmediato en sus cargos".

Considerando: 1.° La labor de la Comisión Directiva debe ser analizada según las conclusiones a que arriban el sumariante señor Oscar Morasca y el Fiscal actuante doctor Pittaluga, así como la información producida por el doctor Teysera en lo pertinente.

En cuanto a la primera de las informaciones es terminante el funcionario encargado de esas actuaciones el hacer recaer en los integrantes de la Comisión Directiva y aún en el propio Director, como jerarca del servicio, la responsabilidad del desajuste que en algunos aspectos del funcionamiento del organismo advierte el Inspector de Hacienda señor Morasca y confirman en lo relativo la información del también sumariante doctor Teysera.

Las conclusiones del señor Morasca, a través del análisis de la situación administrativa, contable y funcional del Instituto, son concluyentes al establecer además de las consideraciones transcriptas en el resultando 3.° que la Comisión Directiva ha originado con sus resoluciones, perturbaciones sobre el cumplimiento de los servicios, demostrando, en algunas de ellas despreocupación sobre importantes problemas y en otras resoluciones se refleja una evidente parcialidad que ha contribuído a agravar un mal que ya se ha hecho endémico en el Instituto" (fojas 245 del sumario respectivo).

Diferente resulta la apreciación de los hechos por el Fiscal de Gobierno a través del análisis de la información sumaria que se practicara en el Instituto y de los descargos que en oportunidad produjeran los respectivos funcionarios.

En efecto: la extensa y pormenorizada vista del doctor Pittaluga no elude ninguno de los puntos estudiados por el sumariante, y de su consulta así como de los descargos referidos extrae conclusiones dispares con aquéllas.

Si la Comisión Directiva no se reunió con la regularidad que la marcha correcta del Instituto hubiera impuesto, no resulta ajeno a ello la afirmación del Fiscal acerca de que "la Comisión estaba desintegrada desde fecha anterior a la actuación del señor Morasca", y resultan igualmente desvirtuados los cargos que se formulan contra los tres miembros doctores Pirotto, Munilla y señor Garré por las propias constancias de expediente y por la luz que sobre ellas arrojan los descargos presentados por dichos funcionarios. Claramente ilustrativas al respecto son las afirmaciones del Fiscal a fojas 6, 7 y 8 de su vista, así como las de fojas 9 siguiente, a efectos de demostrar, contrariamente a la aseveración hecha por el sumariante, paridad de criterio en las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva frente a incidentes análogos producidos en la administración del Instituto.

Respecto a los integrantes de la Comisión Directiva considerados en particular, forzoso es concluir, como así lo entiende también el Fiscal de Gobierno opinante, que a la labor del doctor Alberto Munilla no se le pueden hacer cargos; que el señor Garré ha cumplido una actuación completa y absolutamente honesta; y que en cuanto al Director del Instituto, doctor Pirotto, —el que desde el punto de vista de su actuación personal no había sufrido ningún cargo en su contra— en su calidad de integrante de la Comisión corresponde considerar favorablemente su actuación al igual que la de los otros dos miembros de la Directiva.

2.° Con respecto a la conducta de los integrantes de la Comisión Receptora de Propuestas (que lo fueron el Gerente señor Armando Belgeri; el Contador, señor Alfredo Ghiradelli; y el encargado de Sección Control —interino de Adquisiciones— señor Rafael de Rosa, así como el Encargado de Contaduría señor Juan José Ferrando, actuaciones a cargo del sumariante doctor Teysera y a las que se refiere el resultando 2.° de esta resolución, la consideración de lo ocurrido en las licitaciones estudiadas en el sumario con relación a los funcionarios señalados en la denuncia explican los términos en que se expidiera el sumariante doctor Teysera al expresar que "las diligencias practicadas, no evidencian móviles de intereses subalternos o secundarios en los trámites seguidos..." y que esa responsabilidad advertida también para otros funcionarios que

actuaron en licitaciones del Instituto en las que se incurrió en errores parecidos "no reviste más gravedad que la que se deriva de las omisiones que le dan nacimiento" (fojas 7 y 10 vuelta de las conclusiones).

El criterio seguido por el sumariante es recogido por el Fiscal de Gobierno en cuanto expresa este último que "no hay pruebas, pues, que lleven, no a la certeza pura y simple, sino a la certeza moral, de que se hayan dejado de cumplir, por vía de interpretación, ciertas disposiciones del reglamento sobre licitaciones, con propósitos de dolo o para favorecer a determinados licitantes, sino que ha existido un error de procedimiento, con intenciones de favorecer al Instituto, por la rápida tramitación de las licitaciones, y con conocimiento de todos los licitantes, que sólo da mérito a las observaciones a que antes se refirió el Fiscal" (fojas 5 vuelta y 6 de la vista Fiscal).

3. La actuación funcional del Secretario del Instituto, señor Rubens D. Calabria, cabe analizarla a través de las dos informaciones sumarias practicadas, los descargos por aquél presentados y las conclusiones de la vista del Fiscal de Gobierno llamado a entender en las actuaciones.

En lo referente a su intervención en alguna licitación en la que se ha advertido irregularidad susceptible de ser asimilada a las que se tratan en el considerando anterior, la escasa entidad de la imputada al señor Calabria y las razones que ilustraron las precedentes consideraciones, fuerzan eximir al Secretario del Instituto de toda otra responsabilidad, en el punto, que lo que surge de la omisión leve padecida.

En cambio, no es posible silenciar las graves transgresiones funcionales en que incurre el expresado señor Calabria en otra de las faces de su función, pues a las conclusiones del sumariante señor Morasca de que "el señor Secretario no armoniza en la función, con los Jefes de Sección con quienes debe colaborar" (fojas 244) se agrega lo que surge de los extensísimos descargos presentados por dicho empleado, a través de los cuales, por más de ochocientas páginas entre las que se incluyen seguidamente copias carbónicas de escritos oficiales del Instituto, menudean calificativos despectivos e irrespetuosos para integrantes del personal del propio Instituto y para los sumariantes que actuaron en éste.

Constituye ya transgresión la retención por el señor Calabria de copias carbónicas de asuntos oficiales que pasaron a formar, según queda demostrado, un archivo particular en manos de uno de los funcionarios. Constituye igualmente transgresión grave la exhibición y agregado de esos documentos con ausencia de autorización emanada de autoridad competente.

Pero, además, de las anotadas no puede dejarse de señalar como grave irregularidad en la conducta del señor Calabria las manifestaciones injuriosas y agraviantes para todos los funcionarios a quienes alcanzan los términos y calificativos con que el Secretario del Instituto expresa sus descargos, desde que a través de sus palabras únicamente queda en pie —en el criterio del señor Secretario— su propia honestidad.

Con el afán de hacer profunda y documentada su defensa, el Secretario del Instituto ha hecho a la par intensas y continuas sus expresiones desconsideradas, manifestaciones que, como lo destaca el Fiscal, "no tiene el derecho de hacer el señor Calabria. Si el derecho de defensa de los agentes de la administración no debe ser desconocido y, muy por el contrario, las autoridades públicas son las encargadas de velar por su cumplimiento más amplio dentro de las mayores garantías, procede igualmente sancionar a aquel que, desconociendo los límites de su derecho, evade conscientemente las normas de seriedad y decoro propias de las actuaciones de los funcionarios.

4.° La actuación funcional del Segundo Jefe de Proveeduría, señor Luis Stopiello, ilustrada en lo pertinente por estas actuaciones, le revelan —en primer término— incurriendo en falta similar a la referida para el señor Secretario del Instituto, aunque de mucho menor entidad en relación a la cometida por este último.

El funcionario Stoppiello, al formular descargos relativos a las actuaciones del sumariante doctor Carlos Teysera, expresa respecto a éste en forma que no condice no ya con el tratamiento que la diferente jerarquía funcional impone en el caso, sino con las normas de mesura y corrección que deben ser observadas inquebrantablemente por los funcionarios públicos en su trato, sea con los particulares, sea simplemente entre sí.

Para calificar la transgresión que se observa proveniente de algunas de las expresiones del escrito, corresponde tomar en cuenta la entidad de la infracción evidenciada, —de por sí escasa— la relativa jerarquía de la función que desempeña el señor Stoppiello y la corrección que revelan sus actuaciones anteriores.

En cuanto a su actuación referente a la remisión de cubiertos al Hotel Miramar, no obstante la corta sustentación de estos antecedentes en ese punto permiten precisar definidamente la responsabilidad del funcionario Stoppiello si bien corresponde tener en cuenta la situación que surge de la superposición inconveniente de órdenes —en su mayoría verbales— cuya reproducción y comprobación se hace ahora difícil y el apresuramiento evidente con que se actuó en la ocasión en virtud de la necesidad urgente de poner en marcha el servicio. Por todo lo cual corresponde no extremar la medida que se adopte.

Por estos fundamentos, oído al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que, conforme a las resultancias de estas actuaciones, no merece observación la conducta del Director del Instituto Nacional de Alimentación así como la de los demás miembros de la Comisión Directivo-Administradora de ese servicio.

2.° Advertir a los integrantes de las Comisiones Receptoras de Propuestas así como a los demás funcionarios que han tenido intervención en las licitaciones a que se refieren estos obrados, el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que determinan el procedimiento a que debe ajustarse en la materia el Instituto Nacional de Alimentación.

3.° Suspender en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, durante el término de dos meses, al Secretario del Instituto Nacional de Alimentación, señor Rubens D. Calabria, y, por razones de mejor servicio, disponer pase el mismo a desempeñar funciones en comisión, en las condiciones determinadas por el artículo 19 del decreto-ley N.° 10.388.

4.° Suspender en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, durante el término de quince días, al Segundo Jefe de Proveeduría, señor Luis Stoppiello.

5.° Comuníquese, publíquese y pase al Instituto Nacional de Alimentación, a efectos de dejar constancia en sus respectivas fojas de servicios de las sanciones a que se refieren los artículos precedentes. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

---

# EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

## Circular de la Suprema Corte de Justicia

**Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:**

**Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938 se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ............... doctor don ............... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ............ solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) ......... padrón número ............ situado en (2) ......... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).**

---

**(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.**

**(2) Si es propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje y sección.**



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 66.ª SESION ORDINARIA

## OCTUBRE 3 DE 1950

**PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO**

**ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA**

## SUMARIO

—Debate. — Se resuelve declararlo grave y urgente y considerarlo de inmediato.
—En primera discusión general. — Debate.
—Es aprobado en general.
—Aclaraciones de los señores Senadores Echegoyen, Payssé Reyes y Arroyo Torres. — Debate.
—Es aprobado en discusión particular. — Supresión de la segunda.
—Sanción. — Carpeta N.o 1974|950.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

19—Proyecto de ley por el que se crea un Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza de Comercio y la Industria. — (Carpeta 1966|950. — Repartido 169|950).
—Por moción de los señores Senadores Echegoyen y Haedo se resuelve colocarlo en tercer término del orden del día de la sesión del martes.

20—Proyecto de ley relativo a ascensos de Jefes y Oficiales lesionados por resoluciones del Tribunal Extraordinario.
—En primera discusión general.
—Debate.
—Se lee el proyecto sustitutivo del Poder Ejecutivo.
—Continúa el debate.

21—La señora Senadora Arévalo de Roche propone que en la sesión que ha de realizar el Senado en el día de mañana se considere el proyecto sobre asignaciones familiares.
—Así se resuelve.

22—A proposición del señor Senador Haedo, modificada por el señor Senador Arroyo Torres, se resuelve que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas a fin de continuar con la consideración de los asuntos que figuren en el orden del día.
—Asimismo se resuelve celebrar sesión a la hora 20 del día de mañana a fin de continuar con la consideración del proyecto de ley relativo a ascensos de Jefes y Oficiales lesionados por resoluciones del Tribunal Extraordinario.

—Se da por terminado el acto siendo las 23 horas y 10 minutos.

---

## 1

Siendo las 18 horas y 26 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Brum, Cusano, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, García da Rosa, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Orihuela, Payssé Reyes, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores Acevedo Alvarez, Bado, Gallinal y Gutiérrez.

## 2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, queda abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite nuevamente los antecedentes relacionados con el pedido de venia para separar de sus cargos a los funcionarios de la Administración General del Ferrocarril señores Juan Santiago Lagrezzi, Pascual Gerardo y Federico F. Grillo, los que le habían sido devueltos a los efectos de la ampliación de las actuaciones y la intervención del señor Fiscal de Gobierno.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

## 3

—El señor Senador don Angel María Cusano, presenta un proyecto de ley, por el que se dispone que, a partir de la fecha de la promulgación de dicha ley, cesará en sus funciones el Tribunal Extraordinario, creado por la de setiembre 14 de 1945.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

—El proyecto de la referencia es el siguiente:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley cesará en sus funciones el Tribunal Extraordinario, creado por la ley N.o 10.650 de setiembre 14 de 1945.

Art. 2.o. Los expedientes sobre los cuales no hubiera recaído aún resolución, pasarán a la Suprema Corte de Justicia para que los distribuya entre los Juzgados Nacionales de Hacienda, quienes serán los competentes para resolver las violaciones de derecho, y las indemnizaciones correspondientes a los lesionados.

Art. 3.o. Los Juzgados Nacionales de Hacienda, tomarán los expedientes en el estado en que se encuentran al asumir jurisdicción, y aplicarán en lo sucesivo las normas del Código de Procedimiento Civil.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Angel María Cusano.

## 4

—El señor Senador Chiarino presenta un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 22 de la ley de 8 de julio de 1950.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(El proyecto de referencia es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. El impuesto a que se refiere el artículo 22 de la ley 8 de julio de 1950, se liquidará en la siguiente forma:

Si los interesados pidieren la regulación judicial con arreglo a lo establecido en el artículo 230 del Código de Organización de los Tribunales, se procederá en la forma que establece esa disposición.

Cuando tal solicitud no fuere formulada al terminar los asuntos, los Jueces fijarán de plano los honorarios al solo efecto fiscal. La resolución no supondrá prejuzgamiento para la regulación ulterior que fuere solicitada con arreglo al inciso precedente. La regulación al solo efecto fiscal, se notificará a los interesados en el domicilio constituído en autos.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 3 de 1950.

Juan Vicente Chiarino.

## 5

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a pedir preferencia para un asunto que no va a dar lugar a ninguna discusión. Se trata de la ampliación del rubro de la ley que autoriza el pago de trabajos extraordinarios a los empleados de la Caja de Pensiones Militares.
(Apoyados).
—Este proyecto que sólo provoca una erogación de diez y siete mil pesos, no es más que la simple ampliación de un rubro, y está perfectamente justificado en sus antecedentes.
Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.
(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Veo complacido, señor Presidente, el planteamiento de este asunto, porque es de estricta justicia y, como lo acaba de decir el señor Senador preopinante, significa una pequeña erogación que se imputa a los propios recursos de la Caja Militar.

En consecuencia, señor Presidente, apoyo la moción que ha formulado el señor Senador, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alonso Montaño.

(Se vota: Afirmativa).

## 6

**SEÑORA ROCHE (Arevalo de).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Senadora.

**SEÑORA ROCHE (Arevalo de).** — Deseo hacerme eco, señor Presidente, de una reclamación que concita la preocupación de un enorme sector del funcionariado nacional. Me refiero al personal de la banca oficial.

En toda la prensa, en estos días, han aparecido remitidos de la Asociación de Funcionarios Bancarios, solicitando la equiparación de su sueldo con el de los empleados de la banca privada.

Este es un asunto que pone una vez más en la orden del día la necesidad de la extensión de la ley de consejos de salarios al funcionariado nacional, beneficio tantas veces reclamado por los distintos sectores de ese funcionariado. Además, ese tema ha dado motivo a que mi sector de la Cámara de Representantes presentara un proyecto, y creo, también, que esa misma preocupación la ha tenido algún otro sector parlamentario. La urgencia de esta necesidad, impone al organismo correspondiente preocuparse por esta situación.

Además, inquieta al funcionariado de la banca del Estado y de la banca privada una ley de estabilización, ley de estabilización de los funcionarios en sus puestos, para evitar que en razón de procedimientos arbitrarios, se despidan algunos funcionarios, como ha sucedido en estos últimos tiempos, con funcionarios meritorios que se ven privados de sus puestos, precisamente, para burlar las resoluciones de los laudos del Consejo de Salarios.

En el Banco de Montevideo, —que preside este señor que tanto odio ha concitado en la opinión pública y en todos los trabajadores del país, el señor Serrato, por sus actitudes frente a los últimos acontecimientos huelguísticos del victorioso proletariado metalúrgico en el que tiene también, dentro de él, una gran influencia el trust cerealero Bunge y Born,— se han despedido empleados a fin de no cumplir con las resoluciones del Consejo de Salarios. Lo mismo está ocurriendo actualmente en el City Bank.

Creo que esta cuestión debe merecer la preocupación de los organismos del Estado, correspondientes, para evitar que estas anomalías sigan sucediendo, puesto que crean un clima de malestar y de injusticia entre los funcionarios, de tan alta calificación como lo son los bancarios, y dan motivo a esas reclamaciones.

Deseaba hacerme eco de estos problemas, a fin de solicitar que pasen mis palabras al organismo que corresponda, para que sean tomadas las medidas necesarias a fin de resolver favorablemente esta cuestión.

Otro problema al que quería referirme, es un asunto que está preocupando, también, a una enorme cantidad de funcionarios del Estado, es decir, a los funcionarios municipales de todo el país.

Creo que en el día de hoy hay una gran movilización de estos empleados, con el objeto de reclamar que se hagan efectivas las disposiciones de la última ley de aumento de sueldo a los funcionarios del Estado, la cual fijaba en los artículos 70, 71 y 72 los recursos necesarios para hacer posible el aumento de cuarenta y cinco pesos a esos funcionarios.

Parece que el Ministerio de Hacienda no hace bien, de acuerdo con nuestro criterio, la distribución de esos recursos, y no hay ninguna seguridad de que los empleados municipales puedan gozar de ese beneficio.

Como así fué el deseo y anhelo del Parlamento cuando se votó esa ley, y se reclamó con insistencia que la misma alcanzara también a los meritorios funcionarios de los Municipios de todo el país, los interesados se agitan por que se haga efectiva esa disposición, y puedan recibir el aumento con fecha primero de agosto, como se indicó en la propia ley.

De acuerdo a la situción creada y a las promesas que se han hecho, se hace indispensable enviar un mensaje que arbitre los recursos necesarios que aseguren el pago de este beneficio a esos funcionarios.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que mis palabras pasen al Ministerio de Hacienda, porque creo que es a quien corresponde, o si no al Poder Ejecutivo, para que tome las medidas pertinentes, a fin de que pueda dar cumplimiento a la ley de aumento de sueldos a los funcionarios públicos, en lo que respecta a los Municipios.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Senadora, al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra, para fundar el voto.

Señor Presidente: he votado negativamente, porque no participo de la opinión de la señora Senadora, de que cuando hay una medida legislativa que tomar, se declare la incapacidad del legislador, y se pida al Poder Ejecutivo que envíe el proyecto de ley.

Si hay que modificar la ley de Consejo de Salarios, si hay que establecer una legislación o instituir un nuevo régimen jurídico, la obligación del legislador es formular el correspondiente proyecto de ley, y no declarar su incapacidad y pedirle al Poder Ejecutivo que lo saque en andas, remitiendo el texto legal correspondiente.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Mi sector ha formulado un proyecto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Y para qué pide que le pase el Poder Ejecutivo?

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Para jue el Estado se preocupe en estos casos.

## 7

**SEÑOR BERRO.** — Pido la palabra.

Me voy a referir a un asunto sencillo. Como es de notoriedad, la sesión de ayer fué un poquito desordenada y digo un poquito porque tendríamos que criticarnos nosotros mismos. Entre las preferencias que se habían votado para tratarse en los primeros términos del orden del día, —después fué pasado al tercer lugar,— estaba el refuerzo de rubro para el Consejo del Niño, que hace cuatro meses que lo está solicitando, y que se encuentra sin recursos, y que gracias a haber recurrido el Gobierno a ese tan zarandeado artículo 101, se ha podido pagar las obligaciones de los dos últimos meses.

Solicito que dada la urgencia y gravedad del problema, el proyecto que acuerda refuerzo de rubros al Consejo del Niño se coloque en primer término en el orden del día de hoy.

Yo, que estuve tanto tiempo en el Consejo del Niño, solicito esto para que no se vaya a pensar que, porque no estoy allí ahora, no me preocupo de su situación; al contrario, como siento una verdadera ansiedad por los problemas de ese Consejo, dejo formulada la moción.

(Apoyados)

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Después de la preferencia que acaba de votarse.

**SEÑOR BERRO.** — Sí, señor Senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**)

## 8

**SEÑOR CUSANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE**; se acaba de dar cuenta, por Secretaría, de la presentación de un proyecto de ley, que firmo, por el cual se declara el cese del Tribunal Extraordinario creado por ley de setiembre de 1945.

Justifican la presentación de este proyecto la protesta general y las diarias críticas a que ha dado lugar la actuación del Tribunal Extraordinario, críticas y protestas que han recrudecido últimamente desde todas las zonas de la prensa y de la opinión pública.

Al presentar este proyecto, no caemos en contradicción con la actitud que adoptáramos en el momento de la creación del Tribunal, cuando se sostuvo en la Sala del Senado, que era necesario establecer algún organismo capaz de reparar las supuestas o reales injusticias cometidas durante determinados regímenes de fuerza. Creimos del caso, entonces, no oponernos a esa solución, y discrepando con nuestro estimado colega el doctor Echegoyen, que siempre consideró que la creación de ese Tribunal era inconstitucional, lo votamos.

Quedamos satisfechos de haberlo votado; pero ahora, a la distancia de cinco años de aquel voto, reconocemos que ese Tribunal se ha excedido, ha atropellado derechos y ha sido abusivo en sus funciones. Hasta la primera intención hubo que rectificar, porque cuando se creó el Tribunal en el año 1945, por el artículo 3.o se estableció que los cargos serían honorarios, y que para ser miembro del Tribunal sería necesario reunir las condiciones previstas por el artículo 215 de la Constitución. Esa fue la solución ideal del primer momento pero después, por una ley posterior, esos cargos honorarios se convirtieron en cargos muy bien rentados, lo mismo que en torno a ese Tribunal se estableció un personal burocrático, todo lo que, en resumen y en el momento actual le cuesta ya al país, mucho más de medio millón de pesos, —doy cifras reales,— en mérito a esos contingentes burocráticos y a las remuneraciones de los miembros del Tribunal y Fiscales. Quiere decir que el

buen propósito de comienzo, de que actuara en forma honoraria, se quebrantó, y actualmente, desde ese punto de vista, constituye una pesada carga para el país.

Circula por ahí el comentario sobre una cantidad de graves errores cometidos, en materia civil, y ha habido casos, —lo sé por personas muy vinculadas al Tribunal— de funcionarios que provocaron su destitución por despido para poder jubilarse, y para obtener un proyecto al margen de la ley, y que después de haber obtenido esa destitución contraria a la ley, concurrieron al Tribunal estableciendo que aquella destitución por despido, que los había favorecido era un atropello que no había cometido contra sus derechos, y fueron efectivamente indemnizados cuando no les amparaba ningún derecho, y en cambio se les podía imputar una acción vituperable.

En cuanto a lo ocurrido en materia militar, creo que hoy mismo se va a tratar el problema en gran escala. Al respecto, he recibido gran cantidad de notas de los círculos más prestigiosos que reúnen a los militares, con las firmas igualmente prestigiosas de los Generales Sicco y Troncoso, pidiendo atención para ese proyecto de ley que se va a discutir, y por el que va a resarcir, en parte, los perjuicios que ha ocasionado la acción del Tribunal Extraordinario.

Declaro que en ese aspecto, tuve alguna intervención directa, en algún momento determinado. Cuando entendí que determinado militar había sido perjudicado por su actitud de independencia frente a situaciones de fuerza, presenté un proyecto para que se reparara la situación de ese militar, el hoy Coronel Camilo Rodríguez. Era un caso especial; podía haber, tal vez, dos o tres casos más en idénticas condiciones. Lo malo fué que a la sombra de esa ley, sin que nada lo justificara, vinieron montones, centenares de casos, reclamando de supuestas injusticias y de más que supuestos y sospechosos atentados...

Con razón me decía un distinguido militar, que era doloroso ver cómo al amparo de ese Tribunal y de sus atropellos, sus colegas de profesión, que habían sido subordinados suyos, que carecían de condiciones esenciales, habían pasado por encima de él, y tenían mando por encima de los propios Oficiales que habían cumplido con todas las prescripciones y mandatos de la ley dentro de la carrera. Realmente es deplorable que ocurran estas cosas a la sombra de la buena voluntad del legislador y que se hayan ocasionado tantos perjuicios y se haya favorecido intereses que no merecen ese tratamiento, y eso ocurre, señor Presidente, frente a otras situaciones de plena injusticia que se vienen arrastrando desde hace tiempo, que merecerían esas reparaciones de orden moral y material que aún no se han hecho.

Quiero concretar mi pensamiento: voy a citar, por ejemplo, el caso de un militar, con cuya amistad me honro, el Coronel Esteban Christi, al que si se le hubiera hecho justicia poseería, en este momento, las palmas de General, y que sin embargo ha pasado a retiro, entre la indiferencia y la hostilidad de los jerarcas, siendo uno de los militares que honra su jerarquía y honra a la clase a la cual pertenece por su independencia, su pundonor y su valentía.

(Muy bien. — Apoyados!)

**SEÑOR VIÑA.** — ¿Me permite?

Uno de los últimos récords que ha cometido ese Tribunal Extraordinario, y que ha llamado poderosamente la atención de los señores Senadores, es el de haber dado la categoría de médico a un practicante, y a un Idóneo de Farmacia el título de Farmacéutico. Es un caso asombroso!

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Dentro de la lógica del Tribunal, es la conclusión perfecta.

**SEÑOR CUSANO.** — Por el proyecto que acabo de presentar a consideración del Senado, este Tribunal cesará de inmediato, porque deben cesar esos abusos y esos atropellos y porque no se puede permitir que con el agotamiento de los expedientes que están a su estudio, cese tranquilamente el Tribunal, sino que debe ser la voluntad legislativa la que dé término a esa situación censurable, sancionándola.

En cuanto al proyecto que acabo de presentar, no me voy a resignar a que pase a una Comisión cualquiera a pocos días de terminar este período legislativo. Voy a solicitar, señor Presidente, que se trate, ya sea conjuntamente con este problema que se va a discutir hoy, o en una de las sesiones próximas, pero para que su eficacia sea real debemos tratarlo de inmediato, porque detrás de la aprobación de este proyecto está, precisamente, la voluntad legislativa expresada concretamente en el cese del Tribunal.

De todas maneras, señor Presidente, su existencia actual constituye un factor más de desprestigio para el régimen imperante. Es una evidencia incontrastable de desgobierno y aparcería, que al margen de la ley exista este Tribunal, que discierne méritos y ascensos, y un desconocimiento flagrante de los principios de justicia y ecuanimidad que deben estar contenidos en la ley.

Por ahora nada más, señor Presidente.

(Muy bien).

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — No me parece el momento de trabar un debate sobre las actividades del Tribunal de los Destituídos.

Entiendo que el proyecto que ha presentado el señor Senador Cusano, por más que él lo pretenda, no puede ser tratado de inmediato hoy. Es un asunto de suficiente importancia y debe ser estudiado detenidamente por la Comisión.

No voy a hacer una defensa del Tribunal de los Destituídos, porque no estaría en condiciones de hacerlo, ni desde luego voy a defender todos y cada uno de sus actos. Lo que quiero decir es que la iniciativa de la ley que lo creó era una iniciativa generosa y noble, que tendía a reparar daños causados por gobiernos de fuerza, hombres perseguidos, destituídos, desterrados, enclaustrados en la Isla de Flores durante varios años.

De manera que si esa inicativa, después, fué desfigurada por la ley, incluyéndose y comprendiéndose casos que no merecían esa consideración, no es al Parlamento al que corresponde, —o al menos a los que iniciamos ese proyecto— la responsabilidad, sino a los que la ampliaron con objetivos de otra índole.

En cuanto a sus actividades, debo declarar que me consta que así como ha cometido algunos errores, —no diré errare humanum est, porque es conocido— vale la pena recordar que ha reparado, también, grandes injusticias. Conozco casos de personas arrojadas de sus empleos brutalmente, de personas enclaustradas, presas y maltratadas durante meses en la Isla de Flores; de personas obligadas a desterrarse del país, abandonando sus familias, y muchas de esas personas han recibido una reparación en dinero, lo que me parece profundamente justo. Podría citar los nombres de muchas de ellas.

De modo que no se puede tratar con esa desconsideración al Tribunal de los Destituídos.

Debo declarar, además, que está integrado por algunos juristas que me inspiran respeto, de manera que no puedo creer que haya cometido esas enormidades a que se refiere el señor Senador Viña.

Seguramente estará mal informado.

**SEÑOR VIÑA.** — Estoy absolutamente bien informado.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Este Tribunal está integrado, por ejemplo, por el doctor Demicheli, contra el cual puedo tener todos los reparos políticos que tengo, pero debo reconocer que es un caracterizado abogado.

**SEÑOR VIÑA.** — Es un voto dentro del Tribunal.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Lo integra, también el doctor Daoiz Cerdeiras, uno de los mejores abogados que existe en el país.

**SEÑOR VIÑA.** — Que es el que ha hecho casi todas las sentencias.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Tengo con respecto a él la mejor opinión en cuanto a honestidad, preparación, conocimientos e inteligencia. Pregunte en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Las vistas del doctor Cerdeiras son un verdadero ejemplo. En el famoso asunto del "Fausto" y "Adamello" fué el primero que dió la voz de alarma. Y yo he transcrito las opiniones de él. Es un hombre de una integridad indiscutible, a quien conozco íntimamente, y no tengo la menor duda no solo sobre su integridad sino también sobre su competencia e inteligencia.

Está, igualmente el doctor Giordano Escher, que ha sido nombrado Embajador en Río de Janeiro, pero que continúa desempeñando el cargo.

**SEÑOR VIÑA.** — Irregularmente.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Es posible que sí, pero tengo la mejor información sobre la honestidad de ese ciudadano, y creo que no haya dos opiniones sobre ello. En el Departamento de Cerro Largo tiene una gran reputación como hombre de bien.

¿Cómo es posible que se junten tres o cuatro hombres de bien para hacer atrocidades? Lo que pasa es que los desdeñados, los maltratados, aquellos que han sido castigados y no han conseguido reparaciones en dinero, salen a decir por ahí cosas que seguramente constituyen grandes exageraciones.

Repito que no voy a hacer ahora una defensa de ese Instituto porque para eso tendría que estudiar más profundamente el asunto. El señor Senador Cusano me ha tomado de sorpresa, pero ha tratado con tanto desdén a ese Instituto que me he creído obligado a decir algunas palabras en su defensa.

Desde luego, sostengo que el procedimiento que propone el señor Senador Cusano es inaceptable, y me atrevo a decir que si medita un poco no puede pretender que se considere el asunto en la forma que lo propone.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Creo que el señor Senador Rodríguez Larreta no ha escuchado bien mi pequeña disertación, sobre todo la primera parte, cuando asumió en una forma tan ardorosa y creyendo ponerse en contradicción con el Senador que habla, la defensa de aquellas personas perjudicadas por regímenes de fuerza; olvidó que yo había dicho que voté este proyecto, porque cuando se habló de reparar esos perjuicios no me consideré en el caso, y junto conmigo un núcleo de integrantes de mi sector, de dejar de votarlo. El propio señor Senador Echegoyen hizo la salvedad de que estaba completamente de acuerdo en que por medio de otro organismo se hiciera todo lo necesario para reparar los daños ocasionados, pero impugnó en ese momento la constitucionalidad de ese Tribunal.

De manera, que no hubo resistencia en cuanto a lo fundamental: reparar los daños o estudiar los supuestos daños que se hubieran ocasionado. No es ese el problema. El problema era crear un organismo, y nosotros pensamos en la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que hubiese sido la gran solución de fondo, de carácter permanente, y no de emergencia, para que se pudiera reparar todo daño. Pero estamos ante una realidad. Este Tribunal Extraordinario cuesta al país, en estos momentos, mucho más de cuatro millones, cerca de cinco millones de pesos, directamente por indemnizaciones y gastos, sin contar lo que significa los grados de los militares, unos bien concedidos y otros mal concedidos.

En cuanto a la parte militar, el señor Senador Rodríguez Larreta también olvidó que la iniciativa de incluir a los militares dentro de las atribuciones del Tribunal, me corresponde. El primer proyecto, —y digan los señores Senadores si no es exacto lo que estoy diciendo— de reparación de injusticias cometidas con un distinguido militar, el actual Coronel Camilo Rodríguez, fué presentado por mí en el Senado.

El Coronel Camilo Rodríguez, batllista militante, a quien yo consideraba que se le había ocasionado una serie de perjuicios, en su brillante carrera militar, obtenía de esa manera la reparación de las injusticias con él cometidas. No se quiso sacar el proyecto en esos momentos, porque se dijo que era mucho más útil y eficaz involucrar a todo el núcleo de militares y entregar al Tribunal Extraordinario el fallo definitivo sobre esas situaciones.

De manera que no es posible, tampoco, que se crea que estuvimos omisos cuando se trató, con justicia, de reparar daños.

Ahora, en cuanto a lo que solicita el señor Senador Rodríguez Larreta, de que se trate hoy o mañana, o dentro de una semana, no hago cuestión, ni lo pretendo en este caso, pero creo que es un problema que interesa fundamentalmente a la opinión pública, relacionado absolutamente con el proyecto de ley que se va a discutir hoy, en primer término, relativo a la situación de injusticia cometida con las clases militares.

De manera que lo que pido es esto: que se estudie rápidamente por la Comisión, y que se traiga a nuestra consideración antes de terminar este período, porque no me resigno a que se le dé ninguna clase de entierro, ni de primera, ni de segunda, ni de tercera a este proyecto. Quiero que se discuta, que los que estén de acuerdo con la permanencia y continuidad del tribunal lo digan y los que rechazan la existencia actual de ese Tribunal porque consideran que sus errores y atropellos hacen necesario su cese, también se pronuncien en Sala.

Eso es lo que quiero. No deseo que se trate en el día de hoy, pero pido que la Comisión se expida rápidamente sobre él.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Como varias veces hemos tenido oportunidad de ocuparnos del problema del Tribunal de los Destituídos, y hemos dicho en alguna interrupción que somos partidarios de la supresión del Tribunal, creo necesario en estos momentos decir algunas palabras, justificando esa opinión, que mantengo.

No tuve el privilegio de votar esa ley, porque no formaba parte del Poder Legislativo en la ocasión en que fué aprobada. Pero comparto totalmente la tesis de que es inconstitucional. Aparte de ese problema de fondo, que en sí mismo debió haber liquidado la situación en el momento de votarse una ley sobre la cual el Parlamento no tenía conciencia muy segura de que fuera posible injertar, dentro de los rodajes constitucionales del país, la verdad es que un organismo que se juzga por los frutos, y los frutos del Tribunal, en este caso, son asombrosamente malos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Esos son los que usted conoce. Le voy a dar una lista de hombres que estuvieron en la Isla de Flores dos años, y que han sido reparados con dinero. ¿Esto le parece mal al señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Iba a ocuparme de las afirmaciones del señor Senador Rodríguez Larreta, cuando él con vehemencia me acaba de interrumpir.

El señor Senador se refirió a casos en los cuales la reparación de daños causados puede parecer y debe ser de estricta justicia.

No soy de los que creen que por haber estado en filas políticas adversarias, haya de negarse el derecho y la justicia a ningún ciudadano, que pueda haber sido perjudicado por sus actitudes políticas en determinado momento.

Creo que es justo que se reparen determinadas situaciones, pero el hecho de que sea justo que se reparen determinadas situaciones, no quiere decir que cualquier medio puede ser bueno con tal de que se contemplen las mismas.

El medio normal y razonable hubiera sido, o bien el recurso ante la Justicia, previsto por la Constitución, es decir, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o directamente por ley reparadora con nombre y reparación en concreto, que se diera a tal funcionario, a tal militar otorgándole tal o cual jerarquía.

Pero, lo que desbordó toda posibilidad de imaginación en este país es que, a la sombra de determinadas y ciertas lesiones o injusticias cometidas con algunos militares y funcionarios, se hayan introducido en esta ancha espalda del Tribunal Extraordinario, legión de funcionarios cuyos nombres, también, le podemos dar al doctor Rodríguez Larreta, que no tenían el menor derecho a presentarse como víctimas de nadie, ni la situación de reclamar un solo centésimo al Estado, que habían sido destituídos por mala conducta y, en algunos casos, por deshonestidad, y a la sombra de este Tribunal han obtenido miles y miles de pesos a costillas del país.

(Apoyados)

Esto lo sabemos todos. El hecho de que haya una persona reparada con justicia, no cubre toda esa mercadería que se ha colado dentro del Tribunal Extraordinario y, en cuanto a los frutos dentro de unos instantes entraremos a ese tema que todos de sobra conocemos.

La verdad es que cuando uno habla con los miembros del Tribunal Extraordinario, cuya posición y capacidad individual no es del caso discutir, entre los cuales se encuentran algunas personas que respeto como juristas y estimo como amigos, cuando se habla en particular con ellos, digo, y se les enfrenta con tal o cual sentencia de resultado absurdo, cuando se les dice cómo a tal señor ustedes le dieron ocho o diez mil pesos cuando es notorio que fué destituído por tal o cual razón, entonces, contesta: "La culpa es de los legisladores que votaron esa ley: nosotros no podemos discriminar dentro de la ley las consecuencias que va a tener". Y, cuando se habla con los legisladores que votaron la ley, dicen: "La culpa es del Tribunal Extraordinario que aplica en esa forma la ley".

Señor Presidente: no creo que le interese al Parlamento, ni es éste el momento de aviriguarlo, si la culpa es del Tribunal Extraordinario o de la ley: lo que interesa, es comprobar que el resultado de la aplicación de esa ley lleva a la desfiguración de lo que es la reparación de la injusticia, desde las primeras resoluciones del Tribunal, culminando con algunos fallos que causaron asombro en todo el país y resultaron la risa en todos los medios sociales de nuestra República, cuando aparecían cobrando reparaciones por injusticias cometidas por la dictadura, algunas personas que fueron algo así como niños mimados de la propia dictadura. Eso lo sabemos todos y hay que decirlo porque es la verdad.

El hecho cierto es que la obra del Tribunal Extraordinario, si en algún caso reparó injusticias reales, en conjuuto, sirvió para cubrir la ambición y el deseo de dinero, excitando el espíritu de ventaja de muchos funcionarios. Conocemos a distinguidos jefes, incluso de nuestra marina nacional, y hay que decirlo, que si se hubieran presentado al Tribunal Extraordinario hubieran obtenido grados y dinero, y que se negaron a hacerlo por no considerarlo digno de su posición militar. Si todos estos jefes se hubieran presentado, habrían obtenido éxito en su gestión.

En estos momentos ha aparecido en la prensa una convocatoria para una asamblea de personas que se consideran con derecho a exigir del Parlamento la ampliación del plazo y la devolución de sueldos anteriores a no sé qué fecha, y ampliación de categorías de los que se pueden presentar al Tribunal Extraordinario.

Creo, que después de 17 años del hecho central que motivó la instalación de este Tribunal, ha llegado el momento de clausurarlo, para evitar que continúen los abusos a que me refiero.

SEÑOR VIÑA. — Cuando oí al señor Senador Rodríguez Larreta pensaba, lo que todos sabemos, que es un hábil legislador. En este asunto no conoce nada el señor Senador, y que me disculpe. Su habilidad lo ha llevado a decirnos

que no son ciertos todos los cargos que se formulan. Tengo toda la documentación correspondiente, que se la puedo proporcionar de inmediato.

Yo sostuve la necesidad de investigar todo lo relacionado con el Tribunal Extraordinario.

**SEÑOR ESPALTER.** — No creo que sea reglamentaria esta discusión, si después vamos a tratar este asunto.

**SEÑOR VIÑA.** — Quiero empezar por decirle al señor Senador Rodríguez Larreta la forma cómo se integra ese Tribunal. Este Tribunal está compuesto de cinco miembros y todo el mundo creerá que los expedientes vendrán con la firma de los tres miembros que forman la mayoría para las decisiones del Tribunal y la de los otros dos, sentando su discordia.

Los expedientes en su totalidad vienen solamente con las tres firmas de los que votaron afirmativamente. Nada más. Nunca ha habido discordia, porque nunca aparecen más de tres firmas.

Las sentencias se han hecho en forma irregular, llegándose a estos extremos, firma el doctor Bayley, después el doctor Cerdeiras, que tiene para la casi totalidad de los fallos, una fórmula standard. No se precisa ver la firma. Basta con ver la forma cómo se expide en todos los asuntos, y luego el doctor Eccher que está ausente del país. Para que se vea la verdad de lo que estoy diciendo...

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Y el doctor Demichelli no firma?

**SEÑOR VIÑA.** — Casi nunca.

Además, hay una serie de implicancias tan grandes que más vale no hablar del asunto. Ustedes encuentran al doctor Ciasullo, que es integrante de este Gobierno, gestionando asuntos ante dicho Tribunal, como también legisladores que patrocinan asuntos ante el mismo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hay que decir quiénes son.

**SEÑOR VIÑA.** — Le podría dar la lista completa.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No es cuestión de decir que hay legisladores interviniendo en estos asuntos: hay que decir los nombres, así los hacemos cesar en el cargo.

**SEÑOR VIÑA.** — Ya prácticamente han cesado, señor Senador.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Lo pueden hacer como abogados.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Frente al Estado no pueden hacer gestiones.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — En lo que a mí respecta no he hecho ninguna gestión.

**SEÑOR VIÑA.** — Por ejemplo, el doctor Beltrán ha gestionado asuntos ante el Tribunal.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Ha gestionado o ha servido de testigo?

**SEÑOR VIÑA.** — Ha gestionado y servido de testigo muchas veces.

Fíjense lo que dice este documento que tengo en la mano, que es aterrador. Se dirige al doctor Bayley un funcionario y le dice, refiriéndose al expediente N.o 2.316, que había tenido sentencia desfavorable. "Este expediente se lo envío con la nueva sentencia redactada de acuerdo con lo resuelto a pedido, —"pedido" lo tachó— a instancia suya. También va la sentencia ya firmada que fué modificada". ¡Fíjense se modifican las sentencias!

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Le voy a explicar esa incidencia.

El Presidente del Tribunal, como pasa también en la Administración de Justicia, puede llevar el proyecto de la sentencia; se recogen los votos y si la sentencia proyectada no tiene los votos necesarios, entonces se retira y se manda hacer una nueva sentencia en otro sentido.

**SEÑOR VIÑA.** — Votó negativamente, y luego se hizo una sentencia favorable, que es ésa.

Tengo también, un telegrama del doctor Eccher que envía al Tribunal Extraordinario, Palacio Legislativo y dice "Reclame expediente Ministerio. — Atentamente, Eccher".

Fíjense que no está bien que esto se haga desde el exterior.

Además, le puedo decir, doctor Rodríguez Larreta, que si toma las fechas de las sentencias que se han dictado, se va a encontrar con que, muchas veces, cuando el doctor Eccher viene accidentalmente al país, aparecen 50 o 100 expedientes firmados por él, aprovechando su estada. De manera que no son expedientes estudiados, porque no puede hacerse el estudio en un par de días. Esto puede constatarse claramente, fijándose en las fechas.

Puedo asegurarle al doctor Rodríguez Larreta, que se han hecho enormidades, y esta que acabo de citar de darle categoría de médico a un practicante y de farmacéutico a un Idóneo en Farmacia es tan cierta, que apelo al testimonio del señor Ministro de Defensa Nacional, ya que el Ministerio lo rechazó.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: el episodio a que se refiere el señor Senador, tomada su expresión en el sentido simple de las palabras, es así. Pero cuando el Ministerio devolvió los expedientes al Tribunal Extraordinario, fué, no porque creyera que tuviera facultades para hacerlo ni para orientar en ningún sentido al Tribunal Extraordinario, sino con un simple decreto que decía: "Habiéndose padecido error en la calidad de profesional de Fulano de Tal, vuelva este expediente al Tribunal Extraordinario a los efectos que estime conveniente".

Pero, señor Presidente, la información que tengo del Tribunal, es que en la información que éste había hecho figuraban como farmacéutico y como médico, y era explicable, señor Presidente, porque en el caso del médico, se trataba de un viejo practicante que hacía muchos años que actuaba en una repartición de la Marina, en la que figuraba como médico desde muchos años atrás, de la misma manera que el Idóneo en Farmacia figuraba como farmacéutico, desde una época muy anterior.

Pero de ahí, como parecería deducirse de las palabras del señor Senador Viña a que hubiera el propósito preconcebido de engañar atribuyendo un título universitario a quienes no lo tenían, hay una diferencia muy grande.

**SEÑOR VIÑA.** — Lo que sucede es que no se había estudiado el asunto, ya que no podía venir con la categoría de médico, sin serlo.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Para terminar, debo decir que esos expedientes no están sustanciados definitivamente, y que el Tribunal, constatado el error padecido tomará las providencias del caso.

Nada más.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

Se ha hecho alusión al Tribunal Extraordinario, considerando que la existencia de posibles lesiones al derecho, bastaba para justificar la institución de este Cuerpo.

Creo que el planteo es equivocado.

Considero que la existencia de lesiones al derecho, no autoriza la creación de instituciones al margen de los cánones constitucionales, puesto que, dentro de la Constitución, existen los órganos adecuados, encargados de las reparaciones que correspondan a tales agresiones.

Las lesiones al derecho merecen dos resarcimientos: el de orden civil y la anulación del acto lesivo, para restaurar integralmente el derecho.

Esas dos formas de restauración están perfectamente contempladas en la Constitución, y no era menester crear un Tribunal Extraordinario, fuera del sistema institucional vigente, para reparar en ninguno de los dos órdenes, las lesiones al derecho que hubieran podido cometerse.

En el orden civil, está la Justicia ordinaria, que tiene, por propia definición, la misión de reparar el derecho. La reparación civil puede no ser bastante. El ideal es que el derecho agredido se restaure plenamente, y la reparación civil, a veces, basta, pero otras veces no significa la restauración integral del derecho. Para eso, se ha creado el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para la anulación del acto que causa agravio al derecho, es decir que, cuando la Administración realiza un acto o dicta una resolución que constituye un agravio al derecho de habitantes o empleados públicos, el lesionado puede pedir la anulación del acto lesivo y retrotraer las cosas al estado anterior al acto agresivo.

Cuando al interesado no lo preocupa la restauración integral del derecho, sino que solamente busca la reparación civil entonces tiene abierta tradicionalmente, la Justicia Ordinaria, para obtener la efectividad de tal responsabilidad.

Aun antes de la Constitución actual, el principio clásico de la responsabilidad civil del Estado no fué discutido.

Cuando el Estado comete un acto contra la ley, responde, por lo menos, civilmente.

Podría haberse observado que el apremio de la necesidad de restaurar el derecho agredido, impedía esperar la constitución un poco engorrosa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y que era indispensable buscar vías conducentes y prácticas, que, de inmediato, le otorgaran a aquel que hubiera resultado agredido, la restauración a que aspiraba.

Somos sensibles a este género de observaciones como lo fuimos entonces, y consideramos que, para eso, no era indispensable, tampoco, crear un Tribunal especial, quebrantando el orden institucional, y que bastaba atribuirle a la Justicia Ordinaria, como lo hemos hecho en muchas leyes, que he citado en esta Sala, con motivo del debate sobre la preferencia que pedimos para la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, hace pocos meses, la atribución de revocar los actos administrativos ilegales, que, para mí, tiene ya subsidiariamente aun sin ley que se lo asigne expresamente.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Y que la Suprema Corte declaró inconstitucional.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Voy a explicarme completamente, señor Senador.

Hay procedimientos, digo, que el propio Senado, la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo, han aceptado, considerándolos perfectamente lícitos, como el de que la Justicia Ordinaria, mientras no se constituya el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tenga a su cargo esa jurisdicción: la de anulación o revocación de los actos administrativos contrarios al derecho, y, además, la reparación civil de los mismos, estableciendo para el lesionado, la doble posibilidad, en la cual es él quien libremente ha de optar.

Al que le interesa la reparación civil, —repito— pide, ante la Justicia ordinaria, que se haga efectiva la responsabilidad de ese orden, cuando no tiene interés en la revocación del acto administrativo que ha agredido su derecho. Y cuando tiene interés en restaurar la situación que ha sido lesionada por el acto administrativo, puede pedir la revocación del acto administrativo ilegal, restaurando las cosas en forma tal que quede aniquilada la agresión al derecho, y restablecida plenamente la situación alterada por dicha agresión.

Podría decirse y se dijo entonces —y también fuimos sensibles a esa consideración— que había plazos vencidos.

Efectivamente, el Código Civil establece, para la responsabilidad por hechos ilícitos, un plazo de cuatro años; y era verdad que, para muchos ciudadanos, ese plazo había vencido, sin que fuera imputable, en todos los casos, a omisión personal, por la propia situación política, por la perturbación producida por acontecimientos notorios. Habría podido, perfectamente, vencerse el término, sin que el lesionado hubiera tenido ocasión pacífica, natural o normal de acudir a los Tribunales, para pedir la restauración de su derecho.

Y bien; todo eso se habría podido arreglar prorrogando o fijando nuevos términos, para que todo lesionado pudiera acudir ante la Justicia competente a hacer valer su derecho.

Vale decir que, desde el punto de vista de los órganos y desde el punto de vista de los términos, había soluciones dentro del régimen institucional, sin necesidad de acudir a la creación, absolutamente fuera de todo cauce constitucional, del Tribunal Extraordinario.

En síntesis, señor Presidente, —para no extender este debate,— nosotros no nos opusimos a que ningún lesionado tuviera la reparación de su derecho.

(Apoyados).

—Simplemente, observamos que ese procedimiento, de todos los posibles, era el más contraindicado, porque, además del hecho en sí, de quebrantar un orden institucional, en el sentido de crear dicho Tribunal, se quebrantaba, también, un viejo principio que hay interés en respetar, porque es una garantía de la Justicia, y es el de no instituir Tribunales ad-hoc, verdaderos Tribunales en comisión. Estas manifestaciones no constituyen agravio para ninguno de los integrantes de ese Tribunal, que me merecen personal respeto.

Es preferible no establecerlos con vistas a determinadas causas, porque, aunque se proceda con toda buena fe y con un sentido de probidad irreprochable, siempre es una contribución a la cavilosidad pública, hecho no indiferente desde el punto de vista de la tranquilidad de la conciencia general.

Con estas observaciones, señor Presidente, quiero reivindicar nuestra posición irreprochable en aquella ocasión y en todas las otras en que se ventilaron leyes conectadas con este tema.

He terminado.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El Senado tiene sesenta asuntos para tratar, señor Presidente, lo que me induce a ser breve.

Pero no puedo aceptar en silencio las manifestaciones que se han hecho, como si el Tribunal Extraordinario no hubiera actuado de acuerdo a derecho. No es verdad que el Tribunal Extraordinario haya reparado la situación de funcionario destituídos por omisión o por delito. He visto cursar infinidad de oficios en que el Tribunal solicitaba la prueba de la causa que motivó la destitución. Si la Administración de la época no hizo sumario y no justificó la omisión o el delito, eso no es culpa del Tribunal, que se ha ajustado, estrictamente, a la ley. El Tribunal ha solicitado, pues, en todos los casos, que se justificara la razón de la destitución. Si el Poder Ejecutivo no fundamentó, en su momento, esa destitución, aparece, evidentemente, la lesión de derecho. Han existido casos en que un funcionario que fué separado de su cargo a su propio pedido, se presenta ante el Tribunal Extraordinario exigiendo una reparación, a la que, indudablemente, no tenía derecho. Pera como el Poder Ejecutivo de la época, en el acto administrativo correspondiente, no documentó la causa del cese de ese funcionario en el desempeño de su cargo, su separación, formalmente, aparece como una violación de normas de derecho.

El mal de este Tribunal Extraordinario, señor Presidente, no está en su propósito inicial, que fué reparar el quebrantamiento de las normas de derecho, durante el Gobierno de facto, como decía el señor Senador Rodríguez Larreta; el de contemplar la situación de ciudadanos que, por el solo delito de pensar de acuerdo con su conciencia, fueron arrancados de sus hogares, llevados a lo Isla de Flores, desterrados a la Argentina, pasando toda clase de penurias.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Fueron esos, señor Senador, quienes no tuvieron reparación.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El mal de esta ley, señor Presidente, pues, no estuvo en su propósito inicial, sino en que hubo que pagar un precio para aprobarla. Nuestro Partido no tenía los votos necesarios para reparar la situación de los hombres destituídos por la dictadura. Para sacar la ley tuvimos que pagar un precio y el Senado lo conoce, que fué el de ampliar el período desde antes de la realización del golpe de Estado y llevarlo a una época posterior a la dictadura. Fué, precisamente, en casos presentados en este período, donde entró todo el mundo por la ventana.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Los que entraron por la ventana fueron esos.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Creo que no se puede hablar así, señor Senador. Considero que no hay antecedentes que justifiquen el léxico que emplea el señor Senador, de que se ha pagado precio.

Pertenezco al Partido Nacional, y a mí no se me ha hecho nunca propuesta de ninguna clase, en el sentido de que hubiera un tráfico en esta materia. El Partido Nacional consideró que era injusto, en aquella ocasión, establecer un Tribunal para determinado número de casos. Entendió, como entiende actualmente, que puede haber lesiones al derecho muy respetables, aunque no tengan origen político.

Ocurrió luego que el Tribunal de los destituídos tuvo que entender en casos que no tenían nada que ver con la dictadura originaria, que movía el proyecto del Tribunal de los destituídos.

En este país, ha habido lesiones graves al derecho en todos los tiempos, y es un error creer que la historia empieza el 31 de marzo de 1933.

**SEÑOR HAEDO.** — Y nadie ha sufrido más que el Partido Nacional.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El 31 de marzo es un episodio respecto del cual voy a tener, si se me permite, la elegancia de no entrar a comentarlo con respecto a la posición de algunos de mis colegas. Antes de esa época, el país ha sufrido, en ciudadanos respetables, graves lesiones el derecho, y la circunstancia de que no estén vinculados a ese hecho histórico no significa materia despreciable. Para ellos, no hubo ninguna creación de Tribunal. Ni a raíz de nuestras revoluciones, tampoco se pensó nunca en la creación de un Tribunal Extraordinario, en la época en que el Partido Colorado pudo hacerlo por tener un predominio incuestionable en el Parlamento. Por lo tanto, cuando se habla de precio, creo que se utilizan los vocablos en una acepción excesiva. Porque si el señor Senador u otros han podido obtener que se extendieran los plazos, el fin que se perseguía era comprender otros actos lesivos que pudieran, perfectamente, con los mismos derechos, caber dentro del amparo que se pretendía instituir, sin limitarlo, puramente, a los extremos de un episodio político.

Muchas gracias, señor Senador.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Tiene tan poca razón el señor Senador Echegoyen, que ha tenido que hablar 10 minutos para justificar su posición. La verdad es, señor Presidente, que nosotros no teníamos los votos necesarios para aprobar la ley si no ampliábamos el período de reparación, desde una fecha anterior al 31 de marzo y posteriormente al cese del Gobierno del doctor Terra. Llámesele a eso precio o posición ideológica o lo que se quiera: pero los votos no se obtenían y la ley no se aprobaba si no se ampliaba el período en la forma que mencionaba. ¡Que baje Dios a la tierra y diga que eso no es precio!

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Cuando el señor Senador formula, en Sala cualquier pretensión legítima, no se puede decir a los que la aceptan que están traficando con él, mediante precio o no, porque es desnaturalizar completamente el espíritu parlamentario.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Saque la palabra "pre-

cio" si lo desea, señor Senador; pero los hechos ocurrieron así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que el señor Senador ha podido tener, en esta materia, un punto de vista, y nosotros, otro; pero el punto de vista opuesto al del señor Senador es tan respetable como el suyo, y la circunstancia de que discrepamos no lo autoriza para decir que ha mediado precio o tráfico, como si se tratara de materia en la que hubieran estado comerciando los parlamentarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo cierto y la verdad, señor Senador, es que no contábamos con los votos necesarios para aprobar el proyecto de ley si reducíamos el período al Gobierno del doctor Terra. Si no se ampliaba ese período desde una época anterior y posterior al Gobierno del doctor Terra, el proyecto de ley no se aprobaba; entonces tuvimos que transar.

Hubo transacción, no precio. ¿Se conforma el señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No se trata de conformarme a mí, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — En el caso del Coronel Rodríguez, que era un batllista militante, fuí yo quien tuvo que transar, señor Senador, porque no sólo había sido perseguido en la primera dictadura sino, también, en la segunda del General Baldomir. Si no hubiera pagado ese precio, el Coronel Rodríguez no hubiera sido amparado por este Tribunal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No gaste el disco del Coronel Rodríguez, señor Senador.

El problema que plantea el señor Senador Echegoyen, de que el Tribunal es un órgano inconstitucional, no lo vamos a plantear por centésima vez en el Senado.

Lo que quiero aclarar es que no podíamos, de ninguna manera, enviar, en el futuro, a los ciudadanos que habían sido lesionados por la violación de normas de derechos, a un Tribunal de lo Contencioso Administrativo que todavía está por crearse. Es completamente absurdo sostener que este Tribunal es inconstitucional y al mismo tiempo, que es inconstitucional que actúen los jueces de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo. Es cierto que han salido leyes por ahí; pero ya existe sentencia de la Suprema Corte de Justicia declarando inconstitucional esa ley que da a los Juzgados de Hacienda que no tienen otra misión que la de reparar el daño civil, competencia privativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Además, debo hacer notar a los señores Senadores que las indemnizaciones en materia civil —no me extiendo a las de carácter militar porque ahora vamos a entrar en el tema— si hubiesen sido dictadas por jueces, hubiesen costados 10, 15 y 20 veces más que las que han insumido las que acordó el Tribunal Extraordinario, porque éstas tienen un límite. De modo que, en este sentido, el Estado hizo un buen negocio.

Si se dejaran abiertas las puertas, si se derogaran las prescripciones, si se permitiera que se hicieran las demandas ante la Justicia Civil, y se hubieran liquidado los daños y perjuicios de acuerdo con las normas ordinarias de la Justicia Civil, las indemnizaciones hubieran sido diez veces más elevadas de lo que son ahora.

Lo que pasa, señor Presidente, es que las violaciones fueron muchas, y lo que hace que el monto sea tan elevado, es la cantidad de indemnizaciones.

Pero, estudiado caso por caso, observamos que hay reparaciones que se efectúan quince o diez y seis años después. Podemos afirmar que ninguna de esas reparaciones, por dos, tres, cinco, diez o quince mil pesos, pueden resarcir los daños que se han causado a un hombre que ha sido sacado de su empleo y llevado a la Isla de Flores o al Cuerpo de Bomberos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y ¿por qué hablar del hombre que ha sido sacado de su empleo y no de aquel que dijo: "me quiero jubilar porque estoy cansado", y después que se jubiló se presentó al Tribunal Extraordinario? Son la mayoría.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A todas esas personas que perdieron su empleo, sus funciones, su porvenir, que fueron desplazadas a cierta edad de la vida en que no pueden ejercer ya otra función, no se les puede reparar con unos pocos pesos.

Cuando se estudien esos expedientes uno por uno, vamos a llegar al convencimiento de que la reparación fué bastante menor a la que hubiera correspondido, si hubiera sido iniciada ante la Justicia Civil, porque sabemos el monto a que ascienden esas indemnizaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la hora de los asuntos previos.

## 9

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Ayer me referí, señor Presidente, a la pensión a la viuda de don Francisco J. Ross. Felizmente, dió la coincidencia que ayer mismo fué votada en la Cámara de Representantes y tengo aquí el proyecto respectivo.

Como noté el ambiente absolutamente favorable en el Senado para considerar la pensión a la viuda de tan ilustre ex Senador, pediría que se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Rodríguez Larreta.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 10

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Recibí una nota firmada por el señor Presidente de la Comisión pro-Liceo de Malvín, patrocinada por la Junta Local, interesándose por ese proyecto de ley que ya ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

Voy a formular moción, señor Presidente, para que este proyecto, lo mismo que otro que se refiere al Instituto Nacional de Alimentación, por el cual se dispone de la suma de $ 346.000.00 para reforzar los recursos con que se cuenta para atender los servicios a su cargo, se coloque en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

¿Hay alguna preferencia votada para el lunes?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Entonces, señor Presidente, solicito que se coloque en primer término el proyecto referente al Liceo de Malvín y, en segundo término, el que dispone de recursos para el Instituto Nacional de Alimentación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptaría que se incluyeran en la sesión del próximo martes?

SEÑOR BRUM. — Acepto, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Apoyo la iniciativa referente al Liceo de Malvín, sobre la cual, nuestro correligionario el señor Diputado Silva presentó un proyecto en la Cámara de Representantes, destinado a satisfacer las necesidades culturales de estas zonas próximas a la Capital, que por su población poseen gran importancia.

Si hubiera ambiente y si la Comisión se reuniera mañana, podríamos tratarlo mañana mismo, siempre que hubiera informe, pero, en caso de no ser así, pediría que se incluyeran en el orden del día de la sesión del martes.

SEÑOR BRUM. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum, con la modificación propuesta por el señor Senador Haedo.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 11

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo saber, señor Presidente, en qué estado se encuentra en la Comisión respectiva el proyecto de ley relacionado con las industrias insalubres. Me interesa fundamentalmente, porque esta industria comprende al gremio de gráficos, que tiene un gran interés en la sanción del mismo, y para el cual solicito un tratamiento preferencial en alguna de las sesiones próximas, con el fin de considerarlo y resolverlo en el más breve espacio posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que hace referencia el señor Senador figura en el orden del día de la sesión del jueves próximo, en segundo término.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muchas gracias, señor Presidente.

## 12

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros para la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

SEÑOR SECRETARIO (doctor José Pastor Salvañach). — Han sufragado 25 señores Senadores. 13 lo han hecho, para titulares, por los señores Senadores Guichón y Manini Ríos; y para suplentes, por los señores Senadores Zavala Muniz y Espalter; 12 señores Senadores han sufragado, para titulares, por los señores Senadores Cusano y Gallinal, y para suplentes, por los señores Senadores Ferreiro y Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan proclamados los señores Senadores y se hará la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo y a la Cámara de Representantes.

13

—Léase el proyecto por el cual se acuerda pensión graciable a la señora Aurora Jones de Ross.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 9 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señora Aurora Jones Brown y María del Carmen Ros —viuda e hija del agrimensor Francisco J. Ross— una pensión graciable de doscientos pesos mensuales.

El agrimensor Francisco J. Ross, tuvo una destacada actuación sirviendo a la República a la que se entregó política y profesionalmente, tomando parte en la revolución del Quebracho, a la que prestó sus conocimientdos técnicos en las defensas a él encomendadas.

Aportó su gran capacidad profesional en la construcción del Puerto de Montevideo en el año 1893: en 1898 es elegido miembro del Consejo de Notables, destacándose en ese período por sus proyectos de colonización, canalización de ríos, vías férreas, etc.; en los años subsiguientes tuvo actuación destacada en el Parlamento, siendo sucesivamente Representante en ambas Cámaras.

Fué además Presidente del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay; de la Comisión Nacional de Fomento Rural: Miembro de la Sociedad de Derecho Internacional, de la Junta de Historia y Numismática Argentina, de la Real Academia de la Historia Hispana y de la Comisión Directiva de la Asociación Rural del Uruguay.

Este hombre de tan dilatada y fecunda labor, señalada por el más absoluto desinterés personal, ha dejado a su viuda e hija una modestísima pensión.

Es por los fundamentos expuestos y por el convencimiento de que se debe proteger a la familia de quien despreció legítimas oportunidades de enriquecimiento material, que este Poder remite el proyecto de ley que se acompaña.

Con tal motivo, renueva a esa Asamblea las seguridades de su más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Aurora Jones Brown de Ros y a su hija María del Carmen Ros Jones, una pensión graciable de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, en sustitución de la legal que les corresponde, la que será atendida por Rentas Generales.

Artículo 2.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, verterá mensualmente el importe de la pasividad legal a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 9 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo ha enviado a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de doscientos pesos mensuales, a la señora Aurora Jones Brown de Ros y a la señorita María del Carmen Ros, por sus calidades de viuda e hija respectivamente del agrimensor Francisco J. Ros, de muy extendida actuación en importantes cargos públicos, ya que fué Representante Nacional en ambas Cámaras, Presidente del Instituto Histórico y Geográfico y actuó además en diversas instituciones de variado carácter.

La Comisión de Previsión Social, luego de haber estudiado los antecedentes respectivos, acordó votar bajo sobre cerrado la mencionada iniciativa, votación que arrojó resultado afirmativo.

Sala de la Comisión, setiembre 25 de 1950.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

(Se va a tomar la votación)

14

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: voy a formular moción para que el Senado se reúna en forma extraordinaria el viernes próximo, para considerar el mensaje del Poder Ejecutivo, referente a la situación del Directorio del SOYP.

La Comisión en mayoría tiene algunas ideas que podrían concretarse en un proyecto de resolución. El jueves próximo la Comisión se reunirá especialmente para considerar este problema, y sin duda quedará habilitada para presentar al Senado, en una sesión a realizarse, por ejemplo, el día viernes un proyecto que quizá tenga a su favor la unanimidad de criterio de la Comisión.

Días pasados señalé que este Senado no puede entrar en receso sin haber hecho un pronunciamiento sobre el mensaje del Poder Ejecutivo.

No adelanto en ningún sentido opinión, para no provocar hoy debate: lo que afirmo, sí, es que frente a un mensaje de esta gravedad y sobre asunto de tal importancia, el Senado tiene el deber de proceder a su estudio y decir su palabra al respecto.

A tal efecto, solicito que se realice una sesión extraordinaria el próximo viernes.

(Apoyados)

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente? El viernes próximo unos cuantos legisladores tenemos que salir a campaña. ¿No aceptaría el señor Senador que se incluyera ese asunto en la sesión del martes? Por lo menos así tendremos asegurado el quórum.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — No hago cuestión; que se coloque en primer término de la sesión del martes próximo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Payssé Reyes.

(Se vota: **Afirmativa**)

15

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto por el que se amplía en la suma de pesos 17.251.20 la cantidad que la ley de 18 de abril de 1950 autoriza a invertir de sus fondos a la Caja de Pensiones Militares para pago de remuneraciones extraordinarias al personal y a los funcionarios especializados del Ministerio de Defensa Nacional, a cuyo efecto se extiende al 18 de abril de 1952.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de setiembre de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Tengo el agrado de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el cual se contempla la situación de la Caja de Pensiones Militares, en lo que respecta a la intensa labor a que se ve abocado su personal para dar cumplimiento a los cometidos inherentes a las funciones de ese Organismo, cuya repercusión económica y social en la familia militar, resultaría obvio destacar, como así lo estimó esa Corporación, al sancionar la ley de 18 de abril del corriente año, propiciada por el Poder Ejecutivo y que permitió afrontar con éxito, la intensa labor que provocó en dicha Caja y en el personal especializado del Ministerio de Defensa Nacional, la aplicación de la ley N.o 11.326 de 7 de setiembre de 1949, referente al aumento de todas las pasividades militares.

La práctica ha evidenciado la necesidad imprescindible de no interrumpir la continuidad de esta labor extraordinaria, en virtud del reducido personal con que cuenta, pues si bien la aplicación de la ley de 7 de setiembre de 1949 ha sido cumplida en gran parte, es también del resorte de la Caja de Pensiones Militares, la contabilización (monte-

pios, reintegros, diferencias de sueldos, etc.) de todos los sueldos de los Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina, cuyo número alcanza a la cifra de dos mil cuarenta y uno en actividad y en retiro; siendo el número de sus pensionistas muy superior a tres mil, que continuamente provocan revisiones en sus expedientes, debido a nuevas regulaciones y asignaciones motivadas por fallecimientos de copartícipes, enlaces, obtención de cargos públicos, garantías de alquileres, operaciones en sus pasividades, etc., existiendo verdadero interés y necesidad de orden social, en agilitar todas estas actuaciones que repercuten en los hogares militares.

A mayor abundamiento, cabe consignar que a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, con idéntico problema que el planteado a este Instituto, se le autorizó mediante la ley pertinente, la ampliación por la suma de $ 130.776:00, de los recursos determinados por la ley de 27 de agosto de 1949, para retribuir los servicios prestados por su personal, fuera del horario ordinario.

Mediante la sanción del adjunto proyecto de ley, cuya financiación estaría a cargo de los recursos propios de la Caja de Pensiones Militares, a igual que la ley anterior de 18 de abril de 1950, se resolvería con éxito la situación sintéticamente expuesta, que subsanaría por medio de la labor extraordinaria el escaso número de funcionarios abocados a la materia pensionaria.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO R. BERCHESI.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase en $ 17.251.20 (diez y siete mil doscientos cincuenta y un pesos con veinte centésimos), la cantidad que la ley de 18 de abril de 1950, autoriza a invertir de sus fondos a la Caja de Pensiones Militares, para pago de remuneraciones extraordinarias a su personal y a los funcionarios especializados del Ministerio de Defensa Nacional, cuyos efectos se extienden hasta el 18 de abril de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de setiembre de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO R. BERCHESI.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

16

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta del resultado de la pensión de la señora Aurora Jones Brown de Ross.

(Afirmativa 19 en 21):

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de refuerzo de rubros del Consejo del Niño.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de julio de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea General, acompañando el proyecto de ley que refuerza los diversos rubros del Consejo del Niño, en la suma total de $ 1:629.984.00 para el Ejercicio en curso.

Por ley de 17 de noviembre de 1949, se autorizó para ese ejercicio un refuerzo de rubros del Consejo del Niño, que permitió en parte al referido organismo cumplir con los servicios más elementales a su cargo, evitando el aumento de los déficit que progresivamente se venían aumentando desde el año 1943, debido a la notoria insuficiencia de la mayoría de sus rubros y al encarecimiento desproporcionado que han tenido todos los artículos, agregado a lo cual ha tenido que atender el funcionamiento de nuevos servicios, las mejoras de otros y el crecimiento del número de internados, etc.

Las razones enumeradas precedentemente, nuevamente se producen durante el año en curso en forma realmente alarmante, al punto que ya al promediar los primeros meses del Ejercicio, varios rubros de capital importancia para los servicios del Consejo —entre otros el 3.05 "Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio", el 3.04 "Útiles y Materiales para Oficina", el 2.02 "Locomoción y Viáticos", se encuentran totalmente agotados, previéndose para muy breve plazo el agotamiento de otros, que indudablemente ocasionarán el resentimiento del beneficio social que presta al país aquel organismo.

Las cuotas que se envían a los Comités Departamentales, próximamente tendrán que suspenderse por carecer de disponibilidades en el rubro respectivo; la Oficina de Suministros se verá abocada al serio problema de no poder adquirir en los comercios respectivos las mercaderías indispensables para el funcionamiento de los diversos establecimientos, situaciones que es necesario evitar con toda urgencia, poniendo a disposición del Consejo del Niño los medios necesarios que le permitan, mientras no se sancione su presupuesto, desenvolver sus actividades, cumpliendo eficazmente con la finalidad que dió motivo a su creación.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo se complace en remitir el proyecto de ley acompañado, por el que se autoriza el refuerzo de los rubros del Consejo del Niño para el ejercicio en curso, que en el mismo se indican, en la suma total de $ 1:629.984, abrigando la seguridad de que ese Alto Cuerpo, compenetrado de la urgencia existente en solucionar con toda premura esa situación, se servirá prestar al mismo preferente sanción.

Saluda a esa Asamblea General con su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la suma de $ 1:629.984.00 (un millón seiscientos veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos que se tomarán de Rentas Generales, para reforzar los rubros del Item 6.23 "Consejo del Niño", correspondientes al Ejercicio en curso, distribuídos en la siguiente forma:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.02 | "Sueldos con cargo a Partidas Globales" | $ | 101.800.00 |
| 1.03 | "Partida para aplicación de sueldos progresivos" | " | 2.500.00 |
| 1.08 | "Compensaciones y complementos varios" | " | 840.00 |
| 1.09 | "Retribuciones varias" | " | 27.600.00 |
| 2.02 | "Locomoción y Viáticos" | " | 47.000.00 |
| 2.03 | "Alimentación de personas" | " | 563.004.00 |
| 2.07 | "Limpieza y Aseo" | " | 20.240.00 |
| 2.08 | "Arrendamientos" | " | 34.496.00 |
| 2.09 | "Gastos Generales de Oficina" | " | 28.560.00 |
| 3.03 | "Mobiliario y Enseres Diversos" | " | 12.560.00 |
| 3.04 | "Útiles y Materiales para Oficina" | " | 9.960.00 |
| 3.05 | "Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio" | " | 59.860.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.06 | "Material Informativo, Educacional y Científico" | " | 2.080.00 |
| 3.09 | "Vestuario y Artículos Afines" | " | 210.000.00 |
| 3.10 | "Efectos de Higiene y Limpieza" | " | 32.000.00 |
| 3.11 | "Víveres" | " | 320.000.00 |
| 3.12 | "Combustibles y Lubricantes" | " | 20.000.00 |
| 4.01 | "Inversiones Inmobiliarias" | " | 7.880.00 |
| 5.02 | "De Inmuebles" | " | 12.000.00 |
| 5.03 | "De Mobiliario y Enseres" | " | 4.800.00 |
| 8.01 | "Gastos Eventuales y Extraordinarios" | " | 29.716.00 |
| 8.03 | "Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros" | " | 83.188.00 |
| | Total | $ | 1:629.984.00 |

Art. 2.o Comuníqcese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

---

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la suma de $ 1:629.984.00 (un millón seiscientos veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos) que se tomarán de Rentas Generales para reforzar los rubros del Item 6.23 "Consejo del Niño", correspondientes al Ejercicio en curso, distribuídos en la siguiente forma:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.02 | "Sueldos con cargo a Partidas Globales" | $ | 101.800.00 |
| 1.03 | "Partida para aplicación de sueldos progresivos" | " | 2.500.00 |
| 1.08 | "Compensación y complementos varios" | " | 840.00 |
| 1.09 | "Retribuciones varias" | " | 27.600.00 |
| 2.02 | "Locomoción y Viáticos" | " | 47.000.00 |
| 2.03 | "Alimentación de personas" | " | 563.004.00 |
| 2.07 | "Limpieza y Aseo" | " | 20.240.00 |
| 2.08 | "Arrendamientos" | " | 34.496.00 |
| 2.09 | "Gastos Generales de Oficina" | " | 28.560.00 |
| 3.03 | "Mobiliario y Enseres Diversos" | " | 12.560.00 |
| 3.04 | "Utiles y Materiales para Oficina" | " | 9.860.00 |
| 3.05 | "Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio" | " | 59.860.00 |
| 3.06 | "Material Informativo, Educacional y Científico" | " | 2.080.00 |
| 3.09 | "Vestuario y Artículos Afines" | " | 210.000.00 |
| 3.10 | "Efectos de Higiene y Limpieza" | " | 32.000.00 |
| 3.11 | "Víveres" | " | 320.000.00 |
| 3.12 | "Combustibles y Lubicantes" | " | 20.000.00 |
| 4.01 | "Inversiones Inmobiliarias" | " | 7.880.00 |
| 5.02 | "De Inmuebles" | " | 12.000.00 |
| 5.03 | "De Mobiliario y Enseres" | " | 4.800.00 |
| 8.01 | "Gastos Eventuales y Extraordinarios" | " | 29.716.00 |
| 8.03 | "Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros" | " | 83.188.00 |
| | Total | $ | 1:629.984.00 |

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de agosto de 1950.

José G. Lissidini, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión general.

**SEÑOR ALVAREZ CINA.** — En la sesión de ayer se iba a tratar este asunto, pero fué aplazado a solicitud del señor Senador Haedo porque deseaba que se le informara si había en el Consejo del Niño funcionarios que tuvieran una retribución de veinte pesos mensuales.

He tratado de averiguar si los datos a que hacía referencia el señor Senador eran exactos; y, efectivamente, lo son. Hay algunas personas que trabajan al servicio del Consejo del Niño y que perciben esa cantidad de veinte pesos mensuales. Creo que actúan principalmente, en tareas de las clínicas dentales. Se trata de contrataciones de servicios por actividades prestadas en horarios cortos y en determinados días de la semana. En realidad no se trata de funcionarios públicos propiamente dichos, con la calidad específica de tales, porque si lo fueran gozarían del sueldo mínimo que se estableció en la última ley de aumento a las asignaciones de los funcionarios. Se trata, como digo, de contrataciones de servicios.

Desde luego, la cantidad de $ 20.00 mensuales es una dotación excesivamente reducida. A ese respecto, hago saber que ese personal ha solicitado un aumento de sus retribuciones, el que ya ha sido informado favorablemente por el Consejo del Niño y se encuentra a dictamen del señor Fiscal de Gobierno, ahora Asesor de Gobierno, de primer turno.

De manera que la situación de esos empleados mejorará en cuanto se acceda a su pedido de aumento, el que, como he dicho, ha sido favorablemente informado por el Consejo del Niño.

Aclaradas así las dudas del señor Senador Haedo, diré que el refuerzo de rubros que se solicita es indispensable. Se trata de $ 1:629.984, necesarios para que dicha institución cumpla sus cometidos en condiciones normales. Los rubros que se aumentan por este proyecto estaban agotados en junio del corriente año. El Poder Ejecutivo los amplió en $ 254.000.00, al amparo de la disposición del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933: e hizo, seguramente, un buen uso de esa disposición, porque todo lo que se refiera al mantenimiento y asistencia de los niños es asunto grave, y además es asunto imprevisto, porque esos rubros del Consejo del Niño han venido a ser insuficiente, de acuerdo con los costos actuales de los servicios de alimentación y cuidado de los menores a su cargo. En estos días se tramita, ante el Ministerio de Instrucción Pública, una nueva gestión para volver a hacer uso del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933. Creo que el Parlamento no debe dar lugar a que se apele de nuevo a tal recurso, porque si vé, casi siempre con disgusto, la utilización de ese arbitrio legal no tendrá que negarse a autorizar por ley lo que por ella se le solicita, con justificado fundamento.

El proyecto que está a consideración fué aprobado en la Cámara de Representantes por la unanimidad de sus votos. La única voz que se hizo oir en el senor de ese Cuerpo fué la de un distinguido médico integrante del sector parlamentario a que pertenece el señor Senador Haedo, el doctor Olivera Ubios, quien dijo estas palabras las únicas que se pronunciaron, repito con motivo de la discusión de la ley: "He dado mi voto afirmativo al proyecto que acaba de concretarse en ley y que acuerda refuerzo de rubros presupuestales al Consejo del Niño. Personalmente, he concurrido al Consejo del Niño, para estudiar cada uno de los items que acaba de sancionar esta Cámara, y puedo decir, a conciencia, que están bien desterminados cada uno de ellos, y que su aplicación será correcta. Hemos estado expuestos a dejar de prestar los servicios más fundamentales e imprescindibles a esta importante institución del Estado". "Nada más, señor Presidente".

Creo que basta lo dicho para recomendar al Senado la aprobación de este proyecto por el que se permitirá al Consejo del Niño que siga manteniendo los servicios a su cargo, aún dentro de los muy estrechos límites de penuria y de precariedad con que se ve forzado a desempeñar los cometidos que la ley le atribuye.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

**SEÑOR ESPALTER.** — Pido la palabra.

Tomando en cuenta las manifestaciones del señor Senador Alvarez Cina en lo que se refiere a estas funcionarias, enfermeras del servicio odontológico del Consejo del Niño que, efectivamente como lo había señalado el señor Senador Haedo en sesiones pasadas, perciben emolumentos que llegan a veinte pesos mensuales, no se comprende esta situación, porque si estas funcionarias son contratadas, como lo afirmó el señor Senador Alvarez Cina, parece que está en manos del Consejo del Niño aumentarles la dotación, que no parece razonable, y si no son contratadas deben percibir el sueldo que les corresponde como funcionarias del Estado.

Tengo aquí copia de la nota que el doctor Cayafa Soca, Inspector de Higiene Dental del Consejo del Niño, pasó al Director de esa institución. No voy a leer el informe del doctor Cayafa Soca, quien sostiene que es imprescindible el servicio de esas enfermeras del servicio odontológico, que cumplen, además, funciones administrativas. Este informe fué elevado por el doctor Luis M. Petrillo, Director de esta Sección al Consejo del Niño, manifestando que comparte la opinión del Director de Higiene Dental sobre la capacidad de las actuales ayudantes, señalando que su colaboración en las labores odontológicas es imprescindible, y que sería muy perjudicial su supresión, ya que su participación en las actividades de los odontólogos es múltiple, comprendiendo, además, de la labor técnica auxiliar, un aspecto administrativo que sin ellas no podría ser cumplido por inexistencia de funcionarios destinados a ese cometido, etc., etc.

Repito, señor Presidente, si son contratadas, de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Alvarez Cina, me atrevería a decir amistosamente, pero a decirlo, que no es correcto que el Consejo del Niño tenga funcionarios, contratados o no, a los que se les pague veinte pesos mensuales. De lo contrario, deben ser considerados como funcionarios públicos.

Este expediente ha sido efectivamente pasado a dictamen de la Fiscalía de Primer Turno, donde se encuentra desde hace más de tres meses; pero insisto en que el Consejo del Niño no necesita pasar a ninguna Fiscalía ningún expediente si considera del caso que no debe haber funcionarios que ganen veinte pesos mensuales.

Iba a pedir, señor Presidente, que estas mis palabras, agregadas a las pronunciadas por el señor Senador Alvarez Cina y a las que, en el mismo sentido, pueda pronunciar el señor Senador Haedo, pasen al Consejo del Niño y al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra.

Solamente para decir que acepto las explicaciones que formula el señor Senador Alvarez Cina y que voy a votar este refuerzo de rubros.

Comparto integramente las manifestaciones del señor Senador Espalter.

Me parece una cosa increíble que se pueda tener servicios de esta importancia atendidos por funcionarios que tienen, algunos, once años de antigüedad, y ocho, nueve, tres y dos años otros, remunerados con la cantidad de veinte pesos.

Espero que las manifestaciones que se han formulado en la sesión sean más que suficiente para mover a las autoridades del Consejo del Niño a que procuren evitar la repetición de esta situación y que si no dispone de recursos inclusive, pedirlos al Poder Legislativo que tengo la absoluta seguridad le serán concedidos.

**SEÑOR ALVAREZ CINA.** — Pido la palabra.

Creo que el señor Senador Espalter no ha comprendido del todo bien mis manifestaciones, porque no he dicho que el Consejo del Niño haya pasado expediente alguno a los Fiscales de Gobierno o Asesores del Gobierno.

La solicitud de aumento, muy razonable, fué deducida por las personas a quienes interesa y apoyada por el Consejo del Niño; y fué, después, el Ministerio de Instrucción Pública el que remitió esa gestión, en vista a la Fiscalía de Gobierno.

De manera que, puede decirse que es un pedido de aumento que se sustancia por las vías ordinarias, y que, seguramente se concederá una vez que se le otorguen al Consejo del Niño los recursos que le son necesarios.

Este es un punto un poco ajeno al proyecto que se está discutiendo. Por dicho proyecto se autoriza a pagar gastos del Consejo del Niño por los meses de agosto y setiembre ya vencidos; y, por los meses que faltan del Ejercicio. Entre otros atrasos se adeudan los sueldos de las amas y cuidadoras de las dependencias del mismo Consejo. De manera, pues, que con un pedido de aumento para algunas de las actuales retribuciones no se resuelve el retardo que ya ha habido en los pagos de los que están trabajando en esas dependencias.

**SEÑOR ESPALTER.** — Para eso vamos a votar la ley; para pagar los atrasos.

**SEÑOR ALVAREZ CINA.** — Pero no para pagar aumentos. Estos deben tramitarse por separado y por iniciativa del órgano constitucional competente.

**SEÑOR ESPALTER.** Para que quede en la versión taquigráfica, señor Presidente, insisto en lo siguiente: sea de quien sea la culpa, no es correcto que los Poderes Públicos paguen veinte pesos mensuales a quienes prestan servicios de esta naturaleza.

De manera que esta incorrección, sea de quien sea debe ser corregida, sea de la manera que sea.

**SEÑOR ALVAREZ CINA.** — Sí, señor Senador; pero le repito que el punto es extraño al objeto de este proyecto. Probablemente el Consejo del Niño ha de compartir la posición en que se coloca el señor Senador; y yo también lo acompaño en la misma.

**SEÑOR ESPALTER.** — Es necesario que la comparta, también el Poder Ejecutivo, y, por lo tanto, pido que pase la versión taquigráfica de este debate al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo del Niño.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Espalter.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BERRO.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

## 18

**SEÑOR CHIARINO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

He presentado un proyecto de ley modificando el procedimiento fijado por el artículo 22 de la ley N.o 8.950 sobre el presupuesto judicial. Este proyecto de ley significa, simplemente, reforma de procedimiento, a lo establecido en aquella ley.

La iniciativa no es mía sino que pertenece al Colegio de Abogados.

Solicito que el Senado incluya este asunto en la sesión de mañana, en el orden que corresponde.

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

Voy a recordar a los señores Senadores que la Comisión de Fomento resolvió mantener guardia en torno a la orden del día de la sesión de mañana. Es una sesión dedicada exclusivamente, en sus 13 primeros asuntos a la labor de esta Comisión.

**SEÑOR ESPALTER.** — Se podría colocar a continuación.

**SEÑOR CHIARINO.** — Que se coloque en el orden que corresponde, señor Senador.

**SEÑOR GUICHON.** — No interpreten, los señores Senadores, esto como una reacción contra determinada petición o propósito, sino que será una norma de carácter general, ya que los miembros de la Comisión defenderán inflexiblemente el mantenimiento de la orden del día de mañana.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Voy a apoyar la moción del señor Senador Chiarino, porque considero que es de verdadera urgencia.

En la Comisión, cuando se adoptó esa disposición, no hubo propiamente una convicción muy profunda acerca de su conveniencia, y la verdad es que el tiempo transcurrido desde entonces no ha servido sino para marcar la inconveniencia de la disposición.

El señor Senador Rodríguez Larreta, hizo, en aquella ocasión, observaciones muy atinadas, buena parte de las cuales, sino todas, compartimos algunos miembros de la Comisión que patrocinábamos, por razón de la propia complejidad del tema el texto que se aprobó.

Considero, que es de verdadera urgencia.

El Colegio de Abogados ha presentado un proyecto que contempla una serie de situaciones relacionadas con el presupuesto judicial.

No puede haber problema en cuanto a la aprobación del texto que propone el Colegio de Abogados. Es absolutamente simple y fácil y vamos a reunir, seguramente, el total de los votos del Senado.

No le quitaremos ningún tiempo a la consideración de otros asuntos, y evitaríamos una situación muy enojosa que se está produciendo: que todos los expedientes siguen un procedimiento respecto del cual nadie tiene entusiasmo por su mantenimiento, ni mucho menos.

Pediría, entonces, —bastaría el más leve debate para que lo dejara para otra oportunidad— que lo tratáramos en la sesión de mañana en primer término, en la seguridad de que, en unos minutos, lo vamos a sancionar.

Es un solo artículo.

**SEÑOR GUICHON.** — Le rogaría al señor Senador que no insistiera en su moción porque eso abriría una ventana, ya sabemos para qué: para que haya una invasión de los asuntos que no van a dar lugar a debate, y que insumen todo el tiempo de la sesión.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Es un solo artículo, señor Senador.

**SEÑOR GUICHON.** — Son asuntos pequeños, son asuntos sobre los cuales hay una unanimidad, y que absorben la totalidad del tiempo de la sesión.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Entonces, podríamos considerarlo ahora.

**SEÑOR GUICHON.** — Muy bien, señor Senador; que

se declare grave y urgente dicho proyecto, y que se considere de inmediato.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, señor Presidente, formulo moción en el sentido que indica el señor Senador Guichón.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o El impuesto a que se refiere el artículo 22 de la ley ley 8 de julio de 1950, se liquidará en la siguiente forma:

Si los interesados pidieren la regulación judicial con arreglo a lo establecido en el artículo 230 del Código de Organización de los Tribunales, se procederá en la forma que establece esa disposición.

Cuando tal solicitud no fuera formulada al terminar los asuntos, los jueces fijarán de plano los honorarios al solo efecto fiscal. La resolución no supondrá prejuzgamiento para la regulación ulterior que fuere solicitada con arreglo al inciso precedente. La regulación al solo efecto fiscal, se notificará a los interesados en el domicilio constituído en autos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 3 de 1950.

Juan Vicente Chiarino".

SEÑOR ARROYO TORRES. — De acuerdo a la lectura que se ha dado por Secretaría del proyecto, creo, que debería suprimirse el último inciso que se refiere a la regulación.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para fundar rápidamente la proposición que he formulado.

He dicho que el proyecto es del Colegio de Abogados, había tenido la precaución de conversar sobre la iniciativa con representantes de los distintos sectores parlamentarios, a los efectos de aunar opiniones en torno al proyecto.

La iniciativa tiende a lo siguiente: de acuerdo con los procedimientos establecidos para aquella ley anterior, era indispensable que a los efectos fiscales, todos los expedientes pasaran al Regulador Oficial.

Esa disposición que se modifica por el presente proyecto tenía inconvenientes enormes: en primer lugar, aumentar hasta el exceso, la tarea de los Reguladores, al punto de que no es difícil suponer que aparejaría la consecuencia ineludible de teñer que crear alguna oficina o varias oficinas de regulación para poder dar a abasto con la labor que aquella ley le había fijado a la actual Oficina de Regulación.

En segundo lugar, piensen los señores Senadores lo que significa este requisito para todos los expedientes que se tramitan en el resto del país, que tienen también sus enormes dificultades.

Pero agregado a ello me hacía notar uno de los miembros de la Sala de Abogados del Banco de la República, que también tenía consecuencias inesperadas y desde luego molestas por los problemas que crea a los litigantes. En efecto; todos conocemos lo que ocurre con algunas ejecuciones que realizan instituciones de crédito que terminan en un embargo genérico a los efectos de asegurar el posible cobro posterior de la suma adeudada. Saben perfectamente los señores Senadores que en oportunidad de realizarse una determinada operación, aparece una traba de embargo que el propio deudor no recordaba. De inmediato el interesado trata de pagar la deuda que, generalmente, es pequeña, para que se efectúe el levantamiento del embargo que le permita la operación que se propone realizar. Esto es imposible con el régimen creado por la ley que se trata de modifcar, porque las instituciones de crédito, en esas condiciones, no presentan el escrito de pedido del levantamiento de embargo, sino que primero envían el expediente a la Oficina de Regulación, a los efectos fijados en el artículo 22 de la ley citada.

No se pretende con esta iniciativa, modificar en absoluto, el régimen fiscal, ni los demás principios del artículo 22 citado, sino mantenerlos. Se busca implantar otro procedimiento. Que sea el propio juez quien fije los honorarios, sin que su estimación signifique preguzgamiento del monto de los honorarios a cobrar.

Tiene, y se me ha señalado, el inconveniente de que, si en un acto posterior, las partes no se ponen de acuerdo y es menester llegar a una regulación...

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Senador, para una cuestión de orden?

Estando por terminar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de los asuntos que integran la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón.

(Se vota: Afirmativa)

—Continúa en el uso de la palabra el/señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Decía, señor Presidente, que se me había señalado el inconveniente que podría tener el hecho de que el Juez, aunque no prejuzgara, estimase "a priori" los honorarios para el caso en que las partes no se pusiesen de acuerdo y fuese menester una regulación posterior y resolución judicial. Pero ese mismo inconveniente, y acaso más grave, existe si la estimación tiene que hacerla la Oficina de Regulación, de modo que, en el peor de los casos, no se agrava la situación ya creada por el régimen establecido a los efectos fiscales.

Dejo fundada, con estas breves palabras, la iniciativa, considerando que el proyecto del Colegio de Abogados, aunque sea perfectible, es evidente que significa una mejora para el régimen actualmente imperante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente, señor Presidente, para decir que acompaño las fundadas razones que ha expresado nuestro colega el señor Senador Chiarino, considerando muy plausible la fórmula propuesta por el Colegio de Abogados.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: sin caer en contradicción con la défensa resuelta que hice del actual artículo 22 de la ley de Financiación del Presupuesto Judicial, de cuya redacción tomo buena parte de la responsabilidad, celebro la fórmula que hoy prestigia el señor Senador Chiarino, derivada del estudio del Colegio de Abogados. En esta fórmula se salvan las dos cosas que a nosotros nos preocupaban. La primera, el aporte fiscal, o sea que los abogados y profesionales todos, contribuyeran en alguna forma a la financiación del presupuesto judicial. Pero también se salva otro aspecto al cual nos referíamos en aquella oportunidad y que era que se constatara en el expediente el valor del trabajo realizado por el letrado y los curiales que en él intervinieran.

La realidad de las cosas es que, mediante esta fórmula, transformamos a todos los Jueces en reguladores o apreciadores de los honorarios. Se trata de una fórmula prástica que no crea ningún riesgo fundamental y deja a salvo el derecho de las partes que podrán siempre, pedir el asesoramiento de los reguladores oficiales y, que en definitiva, acudirán al Juez para la fijación. Creo que es feliz la fórmula y salva los inconvenientes a que se refirió el señor Senador Rodríguez Larreta en su oportunidad, y deja sin tocar dos principios: el fiscal y el del orden profesional, que dieron mérito a la norma que hoy se reforma.

Por este motivo, damos nuestro voto afirmativo a la fórmula en discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar esta fórmula porque, como muy bien lo ha señalado el señor Senador Payssé Reyes, mantiene los dos principios esenciales que nos movieron con el doctor Payssé Reyes y algunos otros colegas, a sostener calurosamente el impuesto a los honorarios sobre la base de la regulación obligatoria, es decir, el impuesto a los honorarios profesionales para ayudar a costear la Administración de Justicia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar que, no obstante el texto leído, debe quedar sobreentendido que existe el recurso de reposición y apelación contra la resolución del Juzgado que fije dichos honoraios a los efectos fiscales, porque ese es el régimen normal.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que debe quedar entendido también, porque eso es lo que resulta del texto expreso, que el artículo 22 de la ley no queda derogado, ni sustituído por este. El artículo 22 queda vigente en todo lo que directamente no se reforma por esta disposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es así, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Porque el artículo 22, que quizá no sería perder mucho tiempo leerlo en esta oportunidad, dice así:

"Es obligatorio en los expedientes judiciales la regulación de los honorarios de todo profesional que haya intervenido" —sobre el honorario regulado por la Oficina o fijado por decisión judicial y aquí viene la modificación— "se abonará un impuesto del 5 o|o" sobre los honorarios fijados a los fines fiscales por el señor Juez.

"En materia penal no será obligatoria la regulación". Esto queda en pie. "...ni se cobrará dicho impuesto cuando el defensor manifieste que su defensa es gratuita".

"El impuesto deberá ser satisfecho por la parte, quien lo descontará en todos los casos, de los honorarios que abone el profesional"...

"Los expedientes pasarán de oficio a la referida regulación y el impuesto se repondrá en sellado".

O sea que el artículo 22 queda modificado en lo que surge del texto expreso de la disposición que hoy votamos, pero el resto del artículo 22 queda vigente.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El señor Senador Arroyo Torres había formulado una observación respecto de la notificación...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Ya fué salvada.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — En el texto del artículo 22, se decía otra cosa: resulta modificado el inciso correspondiente, que voy a leer, por esta disposición.

Ese inciso dice: "El honorario regulado o fijado judicialmente, deberá ser notificado de manera personal al interesado..."

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Se puede solicitar regulación, con el propósito de hacer efectiva la regulación fiscal frente al cliente, y entonces, esa regulación tiene que notificársele al abogado y al cliente. Pero si la regulación se realiza puramente a los efectos fiscales, se notifica al mandatario.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Quiere decir que este inciso se ocupaba de todas las formas de regulación: de las que tenían puramente efectos fiscales, y de aquellas que se dirigían al pago de los servicios de los curiales o abogados.

Como ahora se establece la nueva fórmula, resultaría modificada la parte pertinente en cuanto ese inciso decía: "El honorario regulado o fijado judicialmente, deberá ser notificado de manera personal a los interesados".

En la parte de esa regulación a los efectos fiscales, resulta modificado este inciso, en cuanto a que no se exige la notificación personal a los interesados. ¿No es así?

**SEÑOR CHIARINO.** — Exactamente.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Así es.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Digo ésto, porque estamos haciendo el cotejo de las dos disposiciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

## 19

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley relacionado con el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Comercio.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Constitución y Legislación se reunión esta tarde y estuvo considerando este proyecto. No está todavía en condiciones de informar al respecto. Oyó a una delegación que hizo una exposición respecto de la fórmula venida al Senado y consideró necesario el aplazamiento. Pediría que se fijara alguna otra sesión que al Senado le pareciera más adecuada, para considerarlo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Podría resolverse que volviera a Sala en cuanto la Comisión estuviera en condiciones de informarlo.

**SEÑOR ALVAREZ CINA.** — Muy bien. Una vez que haya informe.

**SEÑOR HAEDO.** — Como temo que este proyecto pueda quedar sin sanción, ya que se me dice que la Comisión tiene dificultades para reunirse, pediría que se colocara en tercer término del orden del día del martes, de tal manera que la Comisión disponga de unos días para poder estudiarlo.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 20

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a ascensos de Jefes y Oficiales lesionalos por resoluciones del Tribunal Extraordinario.

Léase.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los antecedentes que están repartidos y que tenemos en la mesa.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura de los antecedentes que se hallan en el repartido.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina que hayan sido perjudicados en sus derechos por las Sentencias dictadas por el Tribunal Extraordianrio (Ley N.o 10.650) tendrán derecho a la reparación correspondiente, que consistirá en la obtención del mismo grado que por vía de dicho Tribunal se haya conferido al Oficial más favorecido de su misma promoción de egreso de la Escuela Militar, siempre que no medien las deducciones de tiempo establecidas en el artículo 30 de esta ley.

Aquellas promociones que no tengan Oficiales ascendidos por el Tribunal Extraordinario, serán igualmente promovidas, pero en forma de guardar el orden de precedencia reconocido por su egreso de la Escuela Militar.

Art. 2.°. El tiempo mínimo de antigüedad computable en los distintos grados, será uniformemente el que sigue: Alférez y Teniente 2.° dos años; Teniente 1.°, Guardia Marina y Alférez de Navío, tres años; Capitán, Teniente de Navío, Mayor, Capitán de Corbeta, Teniente Coronel, Capitán de Fragata y Capitán de Navío, cuatro años; Coronel cinco años.

Art. 3.°. No se computará, a los efectos de las acumulaciones de tiempo en cada caso, las deducciones establecidas en los artículos 259 y 260 de la ley Orgánica Militar N.° 10.050 actualizada, sus similares anteriores y las de la Marina en su caso.

Art. 4° Los Oficiales que resultaren promovidos por efecto de la presente ley y produzcan excedentes en los "Cuadros" de los efectivos orgánicos, serán colocados en situación "Fuera de Cuadros" hasta nuevo ascenso o vacantes por aplicación de las leyes Militares en vigor.

Art. 5.°. El orden de precedencia a establecerse en los Escalafones, por aplicación de esta ley, será el mismo que cada Oficial ostentaba en su promoción inicial, salvo el caso de los ascendidos por "Concurso" y "Selección", que tendrán prioridad sobre cualquier otra forma de ascenso.

Art. 6.°. Los Oficiales que estén actualmente en "Retiro" y que hubieran pasado a esta situación con posterioridad al 1.° de febrero de 1931, estarán comprendidos en las reparaciones previstas en el artículo 1.° de esta ley, hasta la fecha de su pase a "Retiro", en cuya situación deberán permanecer.

En caso de fallecimiento del Oficial retirado sus derechohabientes obtendrán los beneficios derivados de la situación que se le hubiere reconocido.

Art. 7.°. La presente ley no produce efectos económicos retroactivos por concepto de sueldos o diferencias de sueldos; de tal manera que los que por ella se beneficien en ningún caso podrán efectuar reclamaciones de esa naturaleza.

Art. 8.°. El Poder Ejecutivo pondrá en vigencia por sesenta días a partir del término acordado por el artículo 9.° de esta ley, lo preceptuado en el numeral IV, artículo 5.°, Título XV de las Disposiciones Adicionales y Transitorias de la Ley Orgánica Militar N.° 10.050 actualizada por la ley N.° 10.757; y lo preceptuado en el numeral IV del artículo 157, Título VII de las Disposiciones Adicionales y Transitorias de la ley Orgánica de la Marina N.° 10.808.

Están comprendidos en este artículo los Oficiales en situación de "Retiro", o sus derecho - habientes, a partir del 1.° de febrero de 1931 inclusive, exceptuándose aquellos Oficiales que hubieran pasado a esa situación, por aplicación de los artículos 362 y 363 (incisos B) y C) de la ley Orgánica de la Marina; o disposiciones similares de las anteriores.

Art. 9° El Poder Ejecutivo deberá ejecutoriar la presente ley en el término de noventa días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 10. La presente ley tendrá aplicación, por una sola vez, a cuyo efecto se considerarán derogadas las disposiciones que le opongan.

Art. 11. La promulgación de la presente ley produce la cancelación de los recursos que se encuentran en trámite en el Tribunal Extraordinario.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Aquiles Espalter. — Carlos Manini Ríos. — Ramón F. Bado. — Telmo García da Rosa.

---

ANTE PROYECTO PRESENTADO POR EL SENADOR BATLLE PACHECO

Artículo 1.° Todos los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina que hayan ascendido por imperio de la ley número 10.726 de 26 de abril de 1946 (Tribunal Extraordinario) permanecerán "Fuera de Cuadros", hasta cumplir el tiempo promedio de servicios en el Ejército y la Marina para cada grado.

Se entiende por tiempo promedio para el ascenso en cada grado, el tiempo medio que los Jefes y Oficiales hubieran cumplido de servicios en cada arma, en el Ejército y la Marina para llegar a su jerarquía, con exclusión de los ascendidos por imperio de la ley N.° 10.726 (Tribunal Extraordinario).

De acuerdo a dicha disposición los tiempos promedios para el ascenso en el grado son los siguientes:

Para ascender a Coronel de Infantería ..................
" " " " " Artillería ..................
" " " " " Caballería ..................
" " " " " Ingenieros ..................
" " " " " Aeronáutica ..................
Para ascender a Teniente Coronel de Infantería ..........
" " " " " " Artillería ..........
" " " " " " Caballería ..........
" " " " " " Ingenieros ..........
" " " " " " Aeronáutica ..........
Para ascender a Mayor de Infantería ..................
" " " " " Artillería ..................
" " " " " Caballería ..................
" " " " " Ingenieros ..................
" " " " " Aeronáutica ..................
Para ascender a Capitán de Infantería ..................
" " " " " Artillería ..................
" " " " " Caballería ..................
" " " " " Ingenieros ..................
" " " " " Aeronáutica ..................
Para ascender a Teniente 1.° de Infantería ..............
" " " " " " Artillería ..............
" " " " " " Caballería ..............
" " " " " " Ingenieros ..............
" " " " " " Aeronáutica ..............
Para ascender a Teniente 2.° de Infantería ..............
" " " " " " Artillería ..............
" " " " " " Caballería ..............
" " " " " " Ingenieros ..............
" " " " " " Aeronáutica ..............

Artículo 2.°. Sin embargo podrán ascender por "Concurso", cuando se encuentren en las condiciones normales para ascender por este sistema.

Art. 3.°. Comuníquese, etc.

Lorenzo Batlle Pacheco.

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que hay un proyecto de la Comisión que no ha sido repartido.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pido la palabra.

La Comisión de Defensa Nacional, señor Presidente, se reunió para estudiar los diversos proyectos presentados. Estudió el proyecto presentado por los señores Senadores Espalter, Manini Ríos y otros Senadores, pero no formuló opinión en favor del mismo.

En realidad, este proyecto no tuvo aprobación de la Comisión. Se habló de varias otras fórmulas, una de las cuales compartía la mayoría de los miembros de la Comisión.

Pediría que se le diera lectura y que se ponga en discusión junto con la otra fórmula.

Debo hacer notar que el proyecto del señor Espalter y otros señores Senadores, es un proyecto de gastos, cuyo informe requiere autorización del Poder Ejecutivo que no la tiene.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Hay un proyecto sustitutivo del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Hay otro proyecto sustitutivo del Poder Ejecutivo.

De manera, señor Presidente, que en realidad no estamos en condiciones de tomar como base de la discusión, el proyecto de los señores Senadores Espalter, Manini Ríos y García da Rosa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto de la mayoría de la Comisión.

(Se lee:)

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase una Comisión especial integrada por un miembro de la Suprema Corte de Justicia que la presidirá, el Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, dos Senadores designados uno por la mayoría y otro por la minoría mayor, dos Representantes designados en la misma forma que los Senadores, dos ciudadanos nombrados por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros y el señor Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, con la misión y facultades que se fijan de inmediato:

A) Revisar todos los expedientes tramitados ante el Tribunal Extraordinario en materia de reclamos del Ejército y la Marina e informar dentro de los ciento ochenta días de la publicación de esta ley al Poder Ejecutivo.

B) La Comisión funcionará en la sede del Parlamento y tendrá la facultad de requerir del Ministerio de Defensa Nacional todos los antecedentes que necesite a fin de cumplir su labor, incluso los legajos personales de cada Oficial del Ejército y la Marina, así como los reclamos de los Oficiales que se hayan sentido lesionados.

C) Una vez que sea elevado a la Asamblea General este informe y según sean sus conclusiones, se procederá a reajustar la Ley Orgánica Militar y la de la Marina para tomar en debida consideración la situación de los Oficiales y Marinos que resultaren aún lesionados.

Art. 2.° La Presidencia de la Asamblea General remitirá igualmente a la Comisión especial todos los antecedentes relativos a la ley de Creación del Tribunal Extraordinario, así como los proyectos y demás documentos relativos que obren en las carpetas de las Comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras.

Art. 3.° Los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina que hayan obtenido ascensos por aplicación de la ley número 10.726 de abril 26 de 1946, no podrán presentarse a los concursos para pasaje a grado superior, aunque estén en condiciones legales, hasta transcurridos ciento ochenta días de la publicación de esta ley.

Durante el mismo término todos los Jefes y Oficiales a que refiere el apartado anterior permanecerán "Fuera de Cuadros".

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 1950.

Lorenzo Batlle Pacheco. — Alfeo Brum. — Felipe Ferreiro.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR ESPALTER.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: es necesario decir algo respecto al tema que está a consideración del Senado .

Efectivamente, como lo anunciara el señor Senador Batlle Pacheco, la Comisión de Defensa Nacional que realizó dos o tres laboriosas y largas sesiones, no pudo llegar a un acuerdo sobre el tema en discusión.

Fueron presentados varios proyectos de ley. Uno, por el señor Senador Batlle Pacheco; otro, por el señor Ministro de Defensa Nacional, que, a la vez, reivindicó, — por así decirlo— el derecho a que la Comisión considerara, también, un proyecto remitido con anterioridad por el Poder Ejecutivo

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — En abril de 1950.

**SEÑOR ESPALTER.** — Dice ahora, el señor Ministro que en el mes de abril del corriente año.

Y yo mismo, señor Presidente, estructuré, sobre la base general del primitivo proyecto presentado en compañía de los señores Senadores Manini Ríos, Bado y García da Rosa, dos nuevos proyectos sustitutivos del primitivamente presentado, con el objeto de buscar el acuerdo de la Comisión de Defensa Nacional y del Poder Ejecutivo en la materia.

**SEÑOR FERREIRO.** — ¿Me permite, señor Senador?

**SEÑOR ESPALTER.** — Sí; señor Senador.

**SEÑOR FERREIRO** — Quiero recordar al señor Senador que yo también, sobre la base de uno de sus proyectos y de otro del señor Senador Batlle Pacheco, estructuré un proyecto de ley, que retiré porque entendí que no iba a tener andamiento.

**SEÑOR ESPALTER.** — Efectivamente, señor Presidente; pero no aludí al proyecto del señor Senador Ferreiro, deliberadamente, porque si bien el señor Senador presentó el proyecto a la discusión de la Comisión, lo retiró luego por falta de ambiente y de acuerdo entre los miembros de la Comisión.

Sin salirme del tema, señor Presidente, pero como iniciación de la discusión de este problema, quiero recoger una afirmación que se ha hecho por ahí.

Se ha dicho que los Senadores que presentamos el proyecto que considera el Senado en este momento, procedimos por móviles demagógicos, lo cual, señor Presidente, —demás está decirlo— lejos estaba de nuestro ánimo.

Sobre este mismo tema hice en el Senado, en sesiones pasadas, una relativamente extensa exposición, de la cual leo la versión taquigráfica.

Dije textualmente: "Los que prestamos la debida atención al desarrollo de la aún no terminada interpelación que los señores Senadores Ferreiro y Haedo plantearon en su debida oportunidad al señor Ministro de Defensa Nacional, llegamos, entre otras, a la conclusión de que los ascensos conferidos en razón de las sentencias o resoluciones del Tribunal Extraordinario, habían causado, en muchos casos, importantes lesiones de derecho a innumerables Jefes y Oficiales de nuestras Fuerzas Armadas, que, sin que ninguna falta pudiera imputarse, se vieron pospuestos en su legítima jerarquía y aventajados por quienes, hasta el día anterior, habían sido sus propios subalternos".

Subrayo, señor Presidente: "...lesiones de derechos a innumerables Jefes y Oficiales de nuestras Fuerzas Armadas que, sin que ninguna falta pudiera imputarse, se vieron pospuestos en su legítima jeraquía y aventajados por quienes, hasta el día anterior, habían sido sus propios subalternos".

Y continué diciendo en aquella oportunidad: "El mismo señor Ministro de Defensa Nacional reconoció estas lesiones de derecho y defendió su actuación y responsabilidad como Ministro, arguyendo —para nosotros con mucho de razón— que se trataba del cumplimiento de las prescripciones de una ley, naturalmente que como tal votada por el propio Parlamento, y que, además, no tenía, él, el instrumento legal con el cual poder corregir las lesiones de derecho que pudieran haberse causado por el cumplimiento de estas resoluciones o sentencias del Tribunal Extraordinario, origen y causa, a la vez, de lesiones, algunas veces más graves que aquellas mismas que se había querido corregir."

De esta afirmación del señor Ministro nació nuestra aspiración de darle al Poder Ejecutivo el instrumento legal de que afirmaba carecer y presentamos aquí, conjuntamente con los señores Senadores Manini Ríos, Bado y García da Rosa, el proyecto de ley que, con relativa propiedad, ha dado en llamarse de ascensos por el tiempo mínimo de antigüedad computable", etc., etc.

Bien aclaré entonces, señor Presidente —y recalco— los móviles que inspiraron la presentación de nuestro proyecto de ley. Nos pareció que no cumplíamos con nuestro deber de Legisladores, si en conocimiento de que los fallos o sentencias del Tribunal Extraordinario habían causado lesiones de derecho a dignos y meritorios oficiales y jefes de nuestro Ejército, hubiéramos permanecido en silencio, (dijimos alguna vez, como si no hubiera pasado nada) siendo que este mismo Senado, por la unanimidad de sus integrantes, que el representante en Sala del Poder Ejecutivo, el Jefe de las fuerzas armadas, Ministro de Defensa Nacional, en compañía, además, del Asesor Letrado de su Ministerio, reconocía que las lesiones se habían causado, por lo menos en el sentido que nosotros indicábamos; que muchos oficiales habían sido pospuestos, por los ascensos del Tribunal Extraordinario, en su legítima jerarquía y aventajados por quienes, hasta el día anterior, habían sido sus propios subalternos.

Señor Presidente: hace unas horas, a raíz de la presentación de un proyecto de ley por el señor Senador Cusano, el Senado tocó el tema de las actuaciones del Tribunal Extraordinario. El señor Senador Rodríguez Larreta afirmaba lo legítimo de aquella ley que había permitido —decía él— corregir las injusticias que se habían cometido (son sus palabras) por la dictadura, en el confinamiento de la Isla de Flores, etc., etc. Pero lo que olvidó el señor Senador Rodríguez Larreta es que si bien pudo haber reparaciones de injusticias de la naturaleza que él señalaba, ese mismo Tribunal, en la misma fecha, —como si hubiera sido necesario contrapesar sus actuaciones—, a la vez que dictaba resoluciones favorables a algunos funcionarios que pudieran estar en aquella situación, ascendía, precisamente, a los que habían sido (empleo un léxico que debe ir entre comillas) a los que habían sido "los edecanes del dictador".

Fíjese, señor Presidente, que paradojal el efecto de esta ley! Se había dictado para corregir las injusticias cometidas por la dictadura, pero, ahora, ha resultado que los "edecanes", entre comillas, otra vez de aquel dictador, han pospuesto en su legítima jerarquía y han aventajado en grado a muchos de los dignos jefes y oficiales del Ejército, que si alguna culpa tuvieron, fué sólo la de quedar en silencio y guardar el debido orden y disciplina.

Esos son los efectos de la ley del Tribunal Extraordinario y eso es lo que quisimos corregir. Yo no veo, señor Presidente, cómo se puede afirmar que hubo en nuestro espíritu demagogia.

Las actuaciones del Tribunal Extraordinario, se juzguen como se juzguen, han llegado, señor Presidente, a lo increíble, a lo inverosímil. Estoy seguro que ni los Legisladores ni muchas personas en este país conocen lo que ha resultado de las sentencias y resoluciones del Tribunal Extraordinario.

Por sentencias dictadas por el Tribunal, fueron acordados los siguientes estados militares a funcionarios integrantes del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina; vale decir, el Tribunal Extraordinario, en mérito a esa ley "maravillosa", que algún señor Senador pudo defender, en la Intendencia del Ejército, hizo un Coronel de Administración, siete Coroneles, Trece Mayores, diecinueve Capitanes faltando dictar ahora resolución respecto de cuatro funcionarios que ya tienen sentencias favorables del propio Tribunal.

Los estados militares concedidos a personal administrativo del Servicio de Intendencia, han traído como consecuencia que funcionarios de igual categoría perciban haberes totalmente desiguales, con perjuicio del personal, claro está, que tal vez por inadvertencia no se presentó al Tribunal. Por ejemplo, un jefe principal, categoría máxima del personal administrativo de la Intendencia del Ejército y la Marina, gana en el momento $ 540.00. Pero, diez funcionarios con categoría inferior a él: cinco Jefes de 1.a y cinco Jefes de 3.a, actualmente, por obra y gracia de las resoluciones del Tribunal Extraordinario, revistan ahora como Coroneles con $ 661.00 mensuales de sueldo.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Cuántos son?

**SEÑOR ESPALTER.** — Cinco Jefes de 1.a y cinco Jefes de 3.a de la Intendencia del Ejército y la Marina revistan actualmente como Coroneles con $ 661.00 mensuales, o como Tenientes Coroneles con $ 563.50.

Repito: el Jefe Principal, que no se presentó al Tribunal Extraordinario, Jefe Principal, categoría máxima del Personal Administrativo de la Intendencia, gana tan solo pesos 540.00 mensuales. Un contador Jefe, señor Presidente, Jefe de 1.a, con una asignación de $ 480.00 mensuales, gana menos, por obra y gracia de resoluciones del Tribunal, que funcionarios subalternos que revistaban en las categorías de Jefes de 3.a y Oficiales 1.os, que actualmente perciben por imperio de fallos del Tribunal, emolumentos correspondientes al grado de Mayor, con $ 482.50.

El Contador de Cantinas Militares y varios Jefes de Sección que figuran en el presupuesto como Jefe de 3.a y perciben $ 380.00 mensuales, ganan ahora menos que funcionarios que revistaban como Oficiales 1.os, Oficiales 2.os Oficiales 3.os y Oficiales 4.os, los que han pasado a la categoría de Mayores con $ 482.50, o al grado de Capitán, con $ 385.00 mensuales.

Señor Presidente: funcionarios que revistaban en la categoría de oficiales 4.os y que por imperio de fallos del Tribunal han pasado a revistar como Capitanes con $ 385.00 mensuales, cobran más que el siguiente personal que integra los Items 3.14 y 3.29 de aquella repartición; repito Oficiales 4.os cobran más que once Jefes de 3.a con pesos 380.00; que trece Oficiales 1.os con $ 300.00, dieciséis Oficiales 2.os con $ 280.00 y que siete Oficiales 3.os, con $ 270.00 mensuales. Han pasado pues, estos Oficiales 4.os a más de caurenta y siete funcionarios de la misma repartición, que eran, desde luego; sus superiores en jerarquía.

Señor Presidente: esto es incontrovertible; son datos oficiales; están en el Tribunal Extraordinario, están en el el Ministerio de Defensa Nacional...

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Están en el Senado.

**SEÑOR ESPALTER.** — ... están en el Senado de la República, agrega el señor Ministro, vale decir, son datos perfectamente controlados y esto que parece inverosímil ha ocurrido en este país, República Oriental del Uruguay, por imperio de los fallos de ese Tribunal Extraordinario.

Pero, señor Presidente, es tanto lo que habría que decir, que es necesario seleccionar los casos. Por ejemplo, refiriéndome o continuando con mis referencias al Servicio de

Intendencia, se hicieron tres Capitanes, vale decir, a tres mayor respeto; no tienen ellas la culpa quizás tengan mujeres, o tres señoras. o tres señoritas, lo digo con el ellas razón, cuyos nombres tengo aquí anotados, pero que el Senado comprenderá por qué los omito, aunque los puedo proporcionar particularmente a cualquier Senador que quiera conocerlos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Ni que fuera un pecado que una mujer sea Capitana? ¿En Estados Unidos hay miles?

SEÑOR ESPALTER. — No, señor Senador; entiendo que está bien que las asciendan a Capitanas o Generalas; lo que me parece, señor Senador, que no está bien es que haya hijos y entenados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese es otro asunto; pero no tiene nada que ver sean mujeres.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, señor Presidente, si yo estoy analizando los casos, no puedo decir sino que son mujeres. El señor Senador quiere que diga que son hombres; pero son mujeres y no son hombres.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted hace un cargo como si fuera una monstruosidad que se ascienda a una mujer; en Estados Unidos, han ocupado los más altos cargos militares.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No serán de caballería; serán de infantería.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No voy a venir a la Sala del Senado como defensor oficioso del Tribunal Extraordinario. Si el Senado cree conveniente oír a los integrantes del Tribunal Extraordinario, que no fué creado por inspiración de este Gobierno, que no lo integra en su mayoría, y en el cual hay dos representantes designados por el Poder Legislativo, lo podrá hacer en su momento, si así lo desea; pero debo decir una cosa: que el señor Senador Espalter y ahí va la defensa, en principio, del Tribunal Extraordinario— olvida que un precepto legal lo establece por los artículos 200 y 201 de la Ley Orgánica Militar, que establecen...

SEÑOR ESPALTER. — No olvido nada; lo que pasa es que si inicio mi disertación y el señor Ministro me interrumpe, claro que olvido todo lo que voy a decir después.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No señor; voy a dar la respuesta a esa expresión, diciendo que el Tribunal Extraordinario no eligió caprichosamente a los funcionarios ni de Sanidad ni de Intendencia, sino a aquellos que, amparándose en la ley de 1941 primero, y ratificada en 1946, se presentaron en oportunidad al Poder Ejecutivo, para ponerse en condiciones de optar al estado militar. No fué culpa de esos funcionarios el que no se pudieran cumplir las condiciones que la ley exige y de ahí la lesión de derechos y la presentación al Tribunal.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: le voy a hacer gracia al Senado de leer todo lo que podría leer aquí sobre hechos auténticamente fehacientes, hechos por obra y gracia de los fallos del Tribunal Extraordinario, en estos servicios tan importantes del Ministerio de Defensa Nacional. como es su Intendencia. Si alguien lo desea, —en una palabra, porque es necesario abreviar,— puedo dar lectura a decenas y decenas de casos de ascensos ocurridos en el servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, por sentencias del Tribunal Extraordinario, casos en los cuales, aquí está el problema...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Senador?

Quiero decir que, en mi concepto, el Tribunal nunca debió admitir, para ser sustanciadas, las reclamaciones de los Servicios Auxiliares. Solamente tienen estado militar reconocido por ley el cuerpo de bandas militares y creo que Educación Física. Los demás no tenían estado militar, y por lo tanto no correspondía la aplicación de la ley.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La La Intendencia forma Cuerpo y tiene su escalafón, como lo tiene la Sanidad Militar.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: para continuar, pongo a disposición del Senado toda esta lista que tengo aquí, de decenas y decenas de ascensos conferidos por fallos del Tribunal Extraordinario en la Intendencia del Ejército y la Marina, confiriendo grados de Mayor, Capitán, Teniente Coronel, ocho Coroneles, etc.

Hay un caso: cumpliendo funciones administrativas en el servicio de Intendencia, por sentencia del Tribunal Extraordinario, fué ascendido un contador, —omito los nombres señor Presidente; están aquí escritos y si algún Sr. Senador lo desea puedo nombrarlos,— al grado de Coronel. Según mis informes, este novel Coronel contador, de inmediato intentó pedir el retiro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo ha pedido

SEÑOR ESPALTER. — Lo ha pedido. Yo, tímidamente, insinué que había intentado pedir el retiro, pero mi convicción íntima era que había pedido ya el retiro en el momento de ser, o poco después de ser ascendido a Coronel. Fíjese el Senado que fué ascendido a Coronel y sólo tiene 19 años de servicios, y como la ley exige, veinte años como mínimo, para poder pedir el retiro voluntario, ese retiro no le ha sido concedido o no le va a ser concedido, porque sería violación flagrante de lo que disponen las leyes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: yo quiero decir que el señor Ministro no tiene nada que ver con todo esto y yo sé que el señor Ministro, en su fuero interno, tiene que contemplar con horror...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el fuero interno y externo.

SEÑOR ESPALTER. — ... como yo, todas estas cosas porque todo esto desquicia algo que es sagrado para el señor Ministro, que es la disciplina y la organización del ejército.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — 51 Generales y 250 Coroneles.

SEÑOR ESPALTER. — Mire, señor Senador: la mejor manera de no entenderse es hablar de temas distintos. Estoy dispuesto a conceder todas las interrupciones que se me soliciten con dos condiciones: una, la brevedad; otra, que se refiera la interrupción al tema que estoy tratando, porque como estoy, reglamentariamente, en el uso de la palabra, creo que el mínimo derecho que me corresponde es que el debate siga el curso que yo quiero que siga y no el que otro señor Senador quiera darle.

De manera, señor Presidente, que sobre el tema del Contador ascendido a Coronel, que pidió el retiro con 19 años y que no lo puede tener hasta los 20 años, puede interrumpir cualquier señor Senador, pero quiero agregar sobre esto algo que me parece importante: este Contador, —no lo conozco personalmente, puede y debe ser alguna excelente persona—, fué ascendido a Coronel...

SEÑOR VIÑA. — Gran muñeca.

SEÑOR ESPALTER. — ... pero ahora no está prestando servicios en la Intendencia. Según mis informes está de paseo por Europa con el grado de Coronel y con el derecho que ...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con el derecho que tiene de pedir licencia; solicitó tres meses de licencia.

SEÑOR ESPALTER. — Ascendió a Coronel, pidió licencia, y anda de paseo por Europa. Ya ve el Senado que no improviso y cómo todos mis informes están confirmados por el propio Ministro de Defensa Nacional que, naturalmente, tiene que conocer estas cosas mucho más que yo.

Hago esta última observación, y afirmo, bajo mi más formal palabra, que le ahorro al Senado decenas de centenares de casos, porque no tengo el derecho de tener el monopolio del uso de la palabra.

Además, quiero pasar una revista suscinta a todo esto, para probar aquello que dije al iniciar mi disertación, que lo inverosímil, lo inconcebible ha pasado, ocurrió y está ocurriendo.

Hago notar que ningún oficial de carrera, desde luego, puede llegar al grado de Coronel con 19 años de servicios. No sé si esto puede admitir alguna rectificación; no soy un perito, ni un doctor, ni mucho menos, en materia de leyes militares, pero con 19 años de servicios nadie, afirmo puede llegar en este país al grado de Coronel.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Puede ser que haya ganado alguna batalla.

SEÑOR ESPALTER. — Puede ser que haya ganado alguna batalla, en la cual no se ha lesionado ninguna "muñeca'.

(Hilaridad).

En todas las reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional ocurren cosas similares...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿En todas, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Perdóneme, señor Ministro, fué una demasía de lenguaje; en casi todas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — El Tribunal Extraordinario, en 1949, confiere el grado de Suboficial a un señor —había dicho al Senado que no citaría nombres— J.E.B. y le asigna dos grados de Oficial, y una situación en el escalafón que le permitirá, —no se han hecho todavía los ascensos de febrero de 1950— obtener el grado inmediato de Capitán de administración y el número 2 en el escalafón de esa jerarquía.

Tomo este caso, pero podría tomar otros muchos, porque es curioso. Este señor J.E.B. fué dado de baja en el año 1934. Era entonces Suboficial. Me estoy refiriendo, señor Presidente, al Cuerpo de Equipaje de la Marina. Esto prueba que en todas partes se cuecen habas y que en casi todas las reparticiones ha ocurrido lo mismo.

Este señor fué dado de baja en 1934 por el Poder Ejecutivo. Como se vé, se le causó una lesión de derecho. Lo curioso es que a los ocho meses, en 1935, en plena "dictadura" fué restituído a su cargo.

SEÑOR VIÑA. — Con la misma colocación que tenía antes.

SEÑOR ESPALTER. — Con la misma colocación, en las mismas condiciones en que había estado antes de la destitución. Había perdido, en realidad, eso naturalmente es una lesión, ocho meses de sueldo.

SEÑOR VIÑA. — En total no, señor Senador, porque estaba en situación de retiro.

SEÑOR ESPALTER. — Bien; porque estaba en situación de retiro no perdió todo eso, pero supongamos que no tuviera en retiro, en el peor de los casos, para mi razonamiento, había perdido ocho meses de sueldo.

Fíjese el Senado que al reingresar en 1935, lesionó a muchos funcionarios, porque volvió al cargo con la misma jerarquía que antes tenía, la de Suboficial, vale decir, que quedaron Sargentos 1.os, Cabos, etc., sin ascender, ya que tenían derecho.

En 1942, — todo pasó y pasó el tiempo— fué necesario llenar tres vacantes en esa misma repartición, de Guardiamarina de administración por concurso, exigencia de la ley orgánica vigente en aquella fecha. Se presenta ese Suboficial J. E. B., con todo el núcleo de Suboficiales inscriptos para el mismo concurso, pero fué eliminado, porque se retiró voluntariamente.

No voy a leer el decreto del Ministerio de Defensa Nacional, que firma el señor Ministro del ramo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Después viene la sentencia.

SEÑOR ESPALTER. — Viene la sentencia.

Este fué, también, uno de los perseguidos de la dictadura. Había sido destituído en 1934; no importaba que hubiera reingresado al cargo en 1935. Era un perseguido de la dictadura, y se presentó al Tribunal Extraordinario. Tengo aquí el decreto 13.330. ¿Cuál es el resultado? A este señor J. B. V. se le asciende a Suboficial de 1.a clase, con fecha 1.o de noviembre de 1935; a Suboficial de cargo de administración con fecha 1.o de abril de 1939; a Guardiamarina, —recuerden los señores Senadores que se había retirado voluntariamente del concurso— del Cuerpo de Administración con fecha 29 de octubre de 1942. Y para rematar, a Teniente de Administración con fecha 1.o de febrero de 1946, y se le asigna el número 2 en el escalafón de ese año.

¿Se nos puede imputar demagogía al presentar el tímido proyecto que hemos presentado?

Esto está aquí, señor Presidente. Es un documento oficial. Lo puede tener cualquier Senador. Está publicado en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Y las vistas fiscales, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Ministro.

Ya he dicho que el señor Ministro, si no es como dicen los juristas rex-inter-alia, es poco menos. El señor Ministro no ha hecho otra cosa que rubricar las sentencias. Sé que el señor Senador Ferreiro va a protestar.

El señor Ministro no ha hecho otra cosa que rubricar las sentencias de ese maravilloso y justo instrumento del Tribunal Extraordinario de los destituídos por la dictadura.

SEÑOR FERREIRO. — Mi opinión ya ha sido manifestada en otra oportunidad, y tendré ocasión de reiterarla. La culpa de esta situación ha sido creada por el Poder Ejecutivo, no por la ley.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

SEÑOR ESPALTER. — No para eso, señor Ministro, porque usted sabe que no comparto el criterio del señor Senador Ferreiro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Como el señor Senador Ferreiro me ha aludido, creo que tengo el derecho a contestarle.

SEÑOR ESPALTER. — Muy bien; señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Volvemos a los tiempos, un poco pasados, lamentablemente, de la interpelación.

Cuando hablamos de los fallos del Tribunal Extraordinario, yo creo haber demostrado, pero no caprichosamente y con palabras, sino con preceptos legales clarísimos, que a la luz de los mismos el Poder Ejecutivo no tenía de acuerdo con la ley de 25 de abril de 1946, otro recurso que cumplir las sentencias del Tribunal Extraordinario o dejar pasar los noventa días a los efectos de que vayan a los Tribunales de la Justicia ordinaria.

SEÑOR FERREIRO. — Hubiera sido mejor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero el Poder Ejecutivo no hubiera cumplido con su deber.

SEÑOR ESPALTER. — Me alarmo de esta interrupción, señor Presidente, porque salimos del tema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Dos palabras, solamente, señor Senador.

Pero como en el caso a que se refiere el señor Senador de los 6 Coroneles de Administración....

SEÑOR ESPALTER. — Ocho, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ocho, incluso el Contador a que se ha referido el señor Senador Espalter.

Saben bien los señores Senadores, y no lo digo para ellos, sino para la opinión pública que pudiera creer que el Poder Ejecutivo ha creado, como dije en una oportunidad, cargos en la Administración a montones a docenas, o centenares en los servicios auxiliares del Ejército y en la Marina, que ello no es así.

Debo decir que en el caso de los Coroneles, estamos en la muy buena compañía, si es que se considera buena la tesis del Senado de la República que, cuando menos por mayoría de sus votos dió la venia constitucional que se requiere para poder ascender a cualquier funcionario militar a la jerarquía de Coronel, General, Capitán de Navío o Contraalmirante.

SEÑOR ESPALTER. — Continúo, señor Presidente.

Repito que le hago gracias al Senado de señalar casos concretos como podría hacerlo. Ellos están a disposición de los señores Senadores. Tengo aquí una nómina bien nutrida de casos iguales, parecidos y, quizás peores que los que he enunciado pero, evidentemente, no tenemos tiempo para examinarlos, aunque lo haré rápidamente con algunos que son realmente fundamentales, porque ya tocan a los efectivos combatientes del ejército.

No voy a citar nombres aunque los tengo aquí escritos y, si algún señor Senador los quiere, se los puedo proporcionar.

Hay un Coronel de caballería: S A. ascendió regularmente al grado de Capitán con fecha 26 de febrero de 1926 y pasó a la situación de retiro voluntario, pidió el retiro, señor Presidente, según mis informes, —no estoy seguro, no lo afirmo—, según mis informes digo, por razones de enfermedad, con fecha 18 de diciembre de 1934.

Cualquier Senador puede leer el boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 874, en el que está anotado este retiro.

Por decreto número 14.781 del Poder Ejecutivo, y como consecuencia de la sentencia 1.893, que tengo aquí, dictada por el Tribunal Extraordinario, fué reincorporado a los cuadros activos del ejército con fecha 15 de diciembre de 1949, computándosele, como si hubiera estado en servicio activo, —había pedido el retiro voluntario—, ocho años nueve meses y veintidós días, y fué ascendido, computándosele tiempo mínimo en todos los grados; fué ascendido a Mayor, Teniente Coronel y a Coronel con fecha 1.o de febrero de 1934; 1.º de febrero de 1939; y 1.º de febrero de 1943. Pueden ver los señores Senadores los boletines del Ministerio de Defensa Nacional 2722 y 2758.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Quién no recupera la salud con esas perspectivas?

SEÑOR ESPALTER. — Por lo tanto fué ascendido, reincorporado al ejército después de estar más de ocho años en situación de retiro; fué ascendido entre otros, a los grados de Teniente Coronel y Coronel sin haber realizado el curso de pasaje de grado, ni encontrarse —esto es importante— en la primera mitad de la lista de ascensos, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 266 y 278 de la Ley Orgánica Militar, sobrepasando, así, a setenta y siete Jefes y Oficiales de mayor antigüedad en el ejército que él.

Es de agregar, como fin de fiesta, que actualmente este señor Coronel de Caballería se halla en retiro desde el 11 de octubre de 1946, de acuerdo al boletín del Ministerio de Defensa Nacional, N.o 416.

Pero, señor Presidente, vale la pena una acotación El artículo 344 de la Ley Orgánica Militar, dice textualmente: "Desde que se pasa a situación de retiro se extingue el derecho al ascenso".

Cómo pudo nadie, señor Presidente, frente a las prescripciones clarísimas de la ley, hacer con este señor Oficial, con este señor Jefe, el ascenso a que me he referido?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Y no ha habido acaso, ascenso de fallecidos?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Senador: ha habido ascenso de fallecidos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cómo no va a poder entonces ascenderse a los vivos?

SEÑOR ESPALTER. — Hay otro Coronel, este de Infantería...

SEÑOR VIÑA. — Si me permite señor Senador?

Yo creo que el señor Senador Espalter sigue un procedimiento equivocado al dar solamente las iniciales. Es claro que con el boletín a la vista cualquiera puede encontrar los nombres. Pero sería interesante que todos conocieran sus nombres para que se viera que no es gente que ha tenido nuestra influencia a su favor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ni la nuestra.

SEÑOR VIÑA. — Si me permite señor Senador? dé el nombre porque no pertenece a nuestro sector, pues es un hombre que tiene mucha influencia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ — Parecería que nosotros tenemos algo que ver con eso. Que dé nombres.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creo que no hay derecho a dar nombres...

SEÑOR VIÑA. — Sí señor, deben darse los nombres porque es un asalto lo que han hecho.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...y menos sancionar a un Jefe, cuyo nombre todavía no he podido ubicar...

SEÑOR ESPALTER. — S. A. señor Ministro, Coronel de Caballería. S. es el nombre; A., el apellido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...un Jefe del ejército que obtuvo eso por un fallo de un Tribunal creado por ley y que, por aplicación de esa ley, en la cual él no tuvo absolutamente nada que ver, consiguió esos ascensos. Estoy seguro que ese Coronel no pertenec a mi partido, ni lo conozco. Pero, lo que expreso es que no hay derecho a traer a Sala el nombre de un Oficial, que lo único que ha hecho es acogerse al derecho que la ley le daba.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En todo caso habría que juzgar al Tribunal.

SEÑOR VIÑA. — El Tribunal está juzgado ya.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo el mismo pensamiento que el señor Ministro de Defensa Nacional. Nosotros creamos un órgano, un Instituto y, algunos Oficiales y funcionarios del Minitserio de Defensa Nacional, han hecho uso de un derecho. En realidad, a quien se está enjuiciando aquí es al propio Tribunal.

La naturaleza de los cargos que formula el señor Senador Espalter es tan grave...

SEÑOR ESPALTER. — Cargos no; ¿cómo cargos? Estoy leyendo el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

Cargos no. Lo único que he dado a conocer al Senado es la recopilación estricta que he hecho de los boletines de dicho Ministerio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los hechos que da a conocer al Senado el señor Senador Espalter y que están en el boletín del Ministerio de Defensa Nacional, van a justificar que yo pida, al terminar la exposición del señor Senador Espalter, que el Senado en la oportunidad debida, pase a Comisión General y cite al Tribunal para que dé las explicaciones del caso.

En esa ocasión se darán las explicaciones del caso, con nombres y apellidos. Más: si el Senado lo cree del caso, se dará a publicidad lo actuado.

De manera que el Senado podrá pesar estos episodios, con citar al Tribunal Extraordinario para que venga a su seno y dé las explicaciones pertinentes. Tanto más que el Senado tiene el derecho de exigir de su representante, que explique su conducta en el Tribunal, porque, verdaderamente, si hay culpables, no lo serán los que se presentaron a hacer uso de su derecho, sino del Juez que dicta el fallo.

De manera que voy a hacer moción, cuando termine el señor Senador Espalter con su exposición, para que el Senado fije fecha para reunirse en Comisión General, a fin de oír al Tribunal Extraordinario y especialmente al representante del Senado. Allí trabajaremos con nombres y apellidos y más tarde, el Senado, si lo cree conveniente, dará a publicidad la versión taquigráfica de lo actuado.

Por estas razones, me parece imprudente dar nombres y apellidos.

SEÑOR FERREIRO. — En ese caso, también habría que citar a los Fiscales o sea a los funcionarios militares del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Perfectamente, lo más amplio posible, porque el Senado tiene el deber de enterarse de todo el proceso.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Parece que hay en este momento una preocupación enorme por encontrar culpables. Tal vez, si se fuera a buscar en el origen, tendríamos que remontarnos a la propia Ley de creación del Tribunal Extraordinario, cosa que nadie quiere hacer; quizá la culpa esté repartida entre la Ley del Tribunal Extraordinario y el Poder Ejecutivo, por las razones que daré en su oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero creo más bien, señor Ministro, que aquí en realidad no hay culpables, sino hechos, y como alguien ha dicho que los autores del proyecto lo hacen con un espíritu de franca demagogia, y como yo soy firmante del proyecto me plego a la posición del señor Senador Espalter, que está demostrando, con hechos, no quién es culpable, sino el desorden asombroso que tales hechos han creado dentro del Instituto Armado.

No es un problema de responsabilidad ni de culpabilidad, sino que el Senado vea la gravedad del problema que tiene por delante.

SEÑOR ESPALTER. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — A todo eso, señor Presidente, nos vamos a referir. Pero es necesario mantener un poco el orden en el tema en debate

Me estaba refiriendo a algunos ascensos de oficiales o jefes de los efectivos combatientes del Ejército

Piense el Senado que no hago más que defenderme de la acusación de demagogia Le estoy probando al Senado que no hubo demagogia, sino un elemental espíritu de corregir tremendas injusticias

Señor Presidente: había dicho que ahora me iba a referir a un Coronel de Infantería, don J. M. V. Tuvo ascensos regulares a Alférez, el 1.° de febrero de 1922, a Teniente 2.° el 11 de febrero de 1930; a Teniente 1.° el 21 de febrero de 1932; a Capitán el 1.° de febrero de 1941.

Llamo la atención, señor Presidente, de los entendidos en estas cosas: este oficial, —que tengo entendido es un digno oficial—, este oficial, para ascender de Teniente 1.° a Coronel, tuvo que esperar, ¡9 años! Fíjense que el tiempo mínimo que le ha computado después el Tribunal Extraordinario a todos, es de tres y cuatro años. ¡Este oficial sabe en carne propia, este Jefe ahora sabe, señor Presidente, en carne propia, lo difícil que es ascender en los escalafones cerrados del Ejército! El lo sabe por experiencia propia: estuvo 9 años para ascender de Teniente 1.° a Capitán, y el 1.° de febrero de 1947, fué ascendido a Mayor vale decir, 6 años entre el grado de Capitán al grado de Mayor. Cuatro años, es el tiempo mínimo que el Tribunal ha computado a todos los oficiales y Jefes que se ampara-

Bien; por sentencia del Tribunal Extraordinario de fecha 21, creo que de octubre —21|8|48— y por Decreto número 12.798 del Poder Ejecutivo, Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 2.540 y 2.686, se le confieren los grados de Capitán, Mayor, Coronel y Teniente Coronel, con fechas 1.° de febrero de 1935, 1.° de febrero de 1940, 1.° de febrero de 1944 y 1.° de febrero de 1948, respectivamente.

Esto está escrito en domentos oficiales. Mientras regularmente estuvo en su carrera, necesitó, señor Presidente, 9 años para ascender de Teniente 1.° a Capitán, y 6 años de Capitán a Mayor, pero el Tribunal Extraordinario retrotrae las fechas de ascenso en forma galopante; cada cuatro años lo ascienden de Capitán a Coronel.

Este Oficial, en consecuencia, como el anterior, desde luego claro está es ocioso expresarlo, no hizo los cursos de pasaje de grado correspondiente a Teniente Coronel ni a Coronel. Por lo tanto, no se cumplen el artículo 266 de la Ley número 10.050, Ley Orgánica Militar. No es encontraba tampoco, en mitad de la lista de ascensos; de tal manera que de modo alguno podría haber ascendido regularmente, y sobrepasó —esto es lo alarmante, esta es la justificación de nuestro proyecto—, sobrepasó a 216 oficiales con mayor antigüedad computable que la de él! Sobrepasó, concretamente, a 127 Mayores, y a 89 Tenientes Coroneles! Se pueden ver los escalafones generales de oficiales números 25 y 26 de los años 1947 y 1948.

Este oficial ahora, actualmente, realiza el curso de pasaje de grado en la Escuela de Guerra para optar al título de General de nuestro Ejército.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Cuando tenga 5 años de antigüedad.

SEÑOR ESPALTER. — Desde luego.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Permítame el señor Senador terminar, porque estoy fatigado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este Coronel —porque el señor Senador da la iniciales e inmediatamente captamos toda la Barra y nosotros—...

SEÑOR ESPALTER. — Pero no lo digo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... ese Jefe ascendió a Coronel con la venia del Senado.

SEÑOR ESPALTER. — Como todos los Coroneles.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta venia fué analizada minuciosamente por el Senado. Se trajo la foja de servicios al Senado, y éste dió la venia con toda conciencia.

De manera que la responsabilidad tendrán que compartirla el Senado y el Tribunal Extraordinario.

SEÑOR MANINI RIOS. — Otra vez quieren buscar los responsables!

SEÑOR ESPALTER. — Prosigo, señor Presidente, y va a ver el señor Senador cómo en mi concepto, el responsable es el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — En seguida, señor Senador. Lo peor que le puede ocurrir a un orador es que lo saquen del tema que quiere considerar. De manera que hasta que

yo no termine el análisis de este caso que todos los señores Senadores pueden revisar —lo que quiero hacer rápida y brevemente, en las menores palabras posibles— no voy a conceder interrupciones, aunque me haga, con ello, una verdadera violencia moral.

Se trata, ahora, del Coronel de Artillería. ¡Anda por ahí algún Edecán!

(Hilaridad)

—Don A.L. ascendió en el arma de Artillería el 3 de abril de 1934. ¡Atienda el Senado! El Tribunal creado para corregir los "desmanes" —entre comillas, señores taquígrafos— de la dictadura terrista, ascendió al grado de Mayor, en el arma de Artillería, el 3 de abril de 1934, Boletín del Ejército N.o 752, y pasó a situación de retiro voluntario (esto es alarmante, pues no se puede hablar de que se trata de un Oficial enemistado con el Gobierno de entonces, ya que lo había ascendido y además ocupaba un alto cargo en aquella Administración) con fecha 23 de febrero de 1938, Orden de la Inspección General del Ejército, N.o 302.

Bien, señor Presidente: por decreto N.o 3.046 del Poder Ejecutivo y como consecuencia de la sentencia dictada por el Tribunal Extrordinario —decreto inserto en el Boletín de Defensa Nacional N.o 2572— fué reincorporado a la situación de actividad con fecha 1.o de abril de 1942., computándosele, como en servicio activo, el tiempo pasado en retiro, ascendido a Teniente Coronel el 1.o de febrero de 1943 y a Coronel el 1.o de febrero de 1947.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Y qué dijo el Fiscal, señor Senador?

**SEÑOR ESPALTER.** — ¡Señor! ¿Qué decimos nosotros frente a los que quedaron detrás de este Oficial que se amparó en una ley que el señor Senador Rodríguez Larreta decía que era para corregir los males de la dictadura!

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Qué tiene que ver eso con el Tribunal de Destituídos?

**SEÑOR ESPALTER.** — ¡Pero si fué por orden del Tribunal, señor Senador!

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — El último ascenso, los otros nó.

**SEÑOR ESPALTER.** — El señor Senador no entendió.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Pero ¿cuándo se constituyó el Tribunal de Destituídos?

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — En 1946, señor Senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Entonces, ¿cómo se puede decir que en el año 1943 lo ascendió el Tribunal Extraordinario?

**SEÑOR ESPALTER.** — Porque le retrotae la fecha del ascenso, señor Senador.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Este Coronel tiene 30 años de servicios.

**SEÑOR ESPALTER.** — Fué Edecán de un Presidente.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿De cuál? ¿Del Presidente Amézaga?

**SEÑOR ESPALTER.** — Anterior a ese, señor Senador.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Fué edecán del Presidente Terra y de la dictadura a que se refería el señor Rodríguez Larreta, cuando aludía a la ley destinada a reparar los perjuicios que aquélla había ocasionado.

**SEÑOR ESPALTER.** — No está absolutamente planteado el caso en todos sus términos.

En el grado de Mayor —todavía estamos en aquella época, (entre comillas señores taquígrafos "ominosa"—y antes de pasar a retiro voluntario, fué designado para realizar el curso de pasaje de grado en el año 1937 y exigido para el grado de Teniente Coronel en la Escuela Superior de Guerra y, a su solicitud, fué autorizado a no realizarlo. Orden de la Intendencia General del Ejército N.o 177 y documentos de fecha 2 y 15 de febrero, respectivamente, del año 1937. Posteriormente, fué llamado nuevamente al cumplimiento de estas obligaciones, el 16 de febrero de 1938,— Orden de la Inspección del Ejército número 279,— para realizar el citado curso; pero 12 días después solicitó su pase a retiro.

¿Es así, señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Es así, señor Senador; pero vamos a completar la información.

**SEÑOR ESPALTER.** — Resulta, pues, señor Presidente ¡fin de fiesta! que fué ascendido a Teniente Coronel sin haber realizado el curso —artículo 266 de la ley 10.050— ni antes ni después de su reincorporación para los grados de Teniente Coronel y Coronel, respectivamente.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — ¿Me permite, señor Senador, ya que me aludió directamente?

**SEÑOR ESPALTER.** — El doctor Forteza, sabe que yo no creo en la culpa del señor Ministro, de manera que no se defienda.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — No me defiendo, señor Senador.

Se va a dar el caso paradojal, señor Presidente, de que el actual Ministro de Defensa Nacional, que combatió con todos los medios que tuvo a su alcaince, personal y políticamente, a los hombres que sostuvieron la situación de marzo, viene a defender indirectamente al Edecán del ex-Presidente doctor Gabriel Terra, porque el señor Senador Espalter se olvida de un detalle.

En el año 1938 se sancionó una ley que, precisamente, no la votamos nosotros, que todavía estábamos en una gallarda abstención, sino el Parlamento de la época, que decía lo siguiente: los Jefes y Oficiales retirados que todavía tuvieran la edad necesaria para el grado podían pedir su reincorporación. Este Oficial, que en aquella época era Mayor, la pidió. No se la dieron. No me interesa analizar los motivos. Ahí está la violación de derecho y de ahí el fallo del Tribunal Extraordinario.

Muchas gracias, señor Senador.

**SEÑOR ESPALTER.** — Continúo, señor Presidente.

Coronel de Infantería don J.M. Ascendió regularmente al grado de Mayor el 1.o de febrero de 1940. —Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 727— y pasó a retiro voluntario con fecha 29 de mayo de 1940. Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 751.

Por decreto N.o 14.785 del Poder Ejecutivo, y como consecuencia de la sentencia N.o 1.480 del Tribunal Extraordinario, fué reincorporado a los cuadros activos del Ejército con fecha 15 de diciembre de 1949, Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 2722, computándosele como en servicio activo, los nueve años, seis meses y diez y seis días que había pasado en retiro voluntario. Y ascendió, así, a Mayor, a Teniente Coronel y a Coronel, el 1.o de febrero de 1934, el 1.o de febrero de 1938 y el 1.o de febrero de 1942, respectivamente. Se puede leer todo esto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional número 2758.

No realizó, por lo tanto, en las dos últimas jerarquías, ni el curso de pasaje de grado pertinente, ni se encontraba en la primera mitad de la lista de ascensos, y sobrepasó en jerarquía a 146 Oficiales de mayor antigüedad en el Ejército, al primero de febrero de 1940, vale decir, concretamente, sobrepasó a 106 Mayores y a 40 Tenientes Coroneles, actualmente, de acuerdo con los escalafones generales 28 y 30 de los años 1940 y 1942.

**SEÑOR VIÑA.** — Ahí está la explicación de la ley.

**SEÑOR ESPALTER.** — Actualmente este Oficial se encuentra en situación de retiro, y este señor Oficial, que según mis informes es un digno Oficial, —aquí una acotación que no tiene importancia, la digo porque la tengo escrita, no tiene ninguna importancia,— este Jefe, actuó en la Secretaría del Tribunal Extraordinario!

(Hilaridad).

—Continúo, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — No fué nombrado por este Ministro.

**SEÑOR ESPALTER.** — No señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Conviene aclararlo porque hay mucha barra y conviene que se sepan estas cosas.

**SEÑOR VIÑA.** — Todo el mundo se siente satisfecho y nadie tiene responsabilidad. Desde luego que no le quiero echar las culpas al señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — El Ministro lo dijo aquí en abril, y lo dijo en toda oportunidad, y en el mensaje que envió al Parlamento...

**SEÑOR ESPALTER** — No sé si tengo el derecho de continuar con esta enumeración tremenda, inmensa.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — ¿Cuántos llegaron a pasar?

**SEÑOR MANINI RIOS.** — El señor Senador Ferreiro tiene el dato.

**SEÑOR ESPALTER.** — Yo tengo el dato; el escalafón de Coroneles señala 53, en los efectivos combatientes; ahora hay 98 o 92.

**SEÑOR FERREIRO.** — Hay que agregar, además, que hay como veinte solicitudes de venia.

**SEÑOR ESPALTER.** — Le contesto al señor Senador que los efectivos regulares en materia de Coroneles son 53, y ahora hay 92.

**SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA.** — Lo que pregunto es si es por ese motivo o por otro.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — No deben pasar hasta este momento, de 17 a 19 Coroneles, por fallos del Tribunal Extraordinario.

**SEÑOR FERREIRO.** — Con los servicios auxiliares...

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Estamos hablando de los cuerpos combatientes.

**SEÑOR FERREIRO.** — Hay 92 Coroneles y como 20 solicitudes de venia.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Entonces, no puede referirse a los efectivos del artículo 179,

que es refiere exclusivamente al personal combatiente: 53 Coroneles.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: yo deseo terminar. El Senado puede tener la absoluta seguridad, lo digo con toda honradez, que le ahorro la enumeración de decenas de casos del mismo sentido. Si cualquier señor Senador desea tenerlo en sus manos, yo con mucho gusto le cedo la carpeta.

Pero, quiero decir, señor Presidente, algo que le va a dar una idea al Senado acerca de si la presentación de nuestro proyecto obedeció o no a algún propósito demagógico.

Hay un Oficial, Teniente Coronel, actualmente, del Ejército a éste sí, lo voy a nombrar, que se llama Alberto Fosemalle. Este Teniente Coronel Alberto Fosemalle, no tuvo la suerte o la precaución, como quiera decirse, de presentarse al Tribunal Extraordinario, porque creyó que él debía ascender regularmente, de acuerdo a las normas establecidas en las Leyes Orgánicas.

Bien, señor Presidente, este señor Alberto Fosemalle, es de mayor antigüedad, en dos años, repito, señor Presidente, para que se entienda bien, que egresó de la Escuela Militar dos años antes, —en el año 1924,— que tres Oficiales que actualmente, por sentencia del Tribunal Extraordinario, fueron ascendidos, uno, a Coronel, y dos a Tenientes Coroneles. Mientras, este Capitán pudo recién ascender a Mayor con doce años largos de antigüedad en el grado, se vió sobrepasado por tres Oficiales, entre otros, he tomado un ejemplo, por tres Oficiales que habían salido de la Escuela Militar, uno en el año 1926, otro en el año 1930 y otro en el año 1931. El señor Fosemalle había egresado en 1924 y tuvo, señor Presidente, que mirar pacientemente pasar por su lado como por arte de birlibirloque a otros Oficiales que habían sido muchas veces sus subalternos, pero, que ahora por imperio del cumplimiento de las sentencias o fallos del Tribunal habían pasado a su derecha con grados muy superiores.

Este caso, señor Presidente, se repite constantemente por la aplicación de los fallos del Tribunal. Mientras el Capitán Fosemalle obtuvo recién en doce años, un ascenso, estos tres que tengo aquí lo obtuvieron en cuatro años, en el tiempo mínimo. Dejo constancia, señor Presidente, de que el señor Alberto Fosemalle es un dignísimo, correctísimo Oficial de nuestro Ejército, que no tiene una sola anotación negativa en su legajo y que tiene y ha tenido siempre las más altas calificaciones.

Esto, señor Presidente, es lo que queremos corregir con nuestro proyecto, porque, piense el Senado y piensen los señores Senadores, cuando un Oficial que ha mantenido su dignidad y su honor al través de tantos años al final, casi, de su carrera, vé que por el imperio más o menos arbitrario de una ley cualquiera, que otros pasan por encima de él, se les puede exigir, señor Presidente, disciplina, se les puede exigir la moral elemental que necesita un Oficial del Ejército, para poder ser un digno Jefe? Esta es la demagogia que se atribuye a nuestro proyecto.

Yo tengo aquí, señor Presidente, los reclamos de 72 Oficiales y Jefes del Ejército que se presentaron, unos, al Ministerio de Defensa Nacional y otros a la Inspección General del Ejército, reclamando de la lesión que con estos ascensos extraordinarios se les había inferido, y tengo aquí, señor Presidente el dictamen número 6.453, carpeta 1.986 del 50, dictamen del Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional, que estudió estas 72 reclamaciones de estos Oficiales que se sintieron lesionados.

Hago gracia al Senado de la lectura de este informe que es absolutamente favorable a las 72 promociones porque, según tengo entendido, el asesor letrado tomó a un recurrente, el señor Ferrari, para dictar una sentencia, haciendo luego de ésta una especie de sentencia patrón para todos los demás casos de los otros recurrentes.

Digo esto, señor Presidente, porque como yo afirmé, en algún momento, que no sólo estaba en la buena compañía del señor Ministro de Defensa Nacional, sino que estaba en la buena compañía del asesor letrado del Ministerio de Defensa Nacional que, concretamente se había expedido en las 72 reclamaciones entonces, creo que ahora son 77, quería que el Senado supiera que tengo el dictamen de dicho asesor letrado y que pongo a disposición de todos y cada uno de los Senadores.

Señor Presidente: a raíz de las manifestaciones que yo mismo formulé, —voy a terminar rápidamente,— en sesiones pasadas, el Tribunal Extraordinario creyó del caso publicar una aclaración. No se refiere, en concreto, a mí, pero es evidente que tomó en cuenta mis manifestaciones. El Tribunal dice una cosa en la que yo todavía no estoy de acuerdo, pero que tienen entidad, sobre todo para la posición del señor Ministro. El Tribunal dice: "No tuvo intervención alguna en la sanción de la ley y si acaso hay agravio, debe imputarse al legislador y no al órgano jurisdiccional que cumple su mandato". Agrega: "El Tribunal también estima útil destacar que no derivan de sus fallos todas las situaciones que se plantean, ya que muchas de ellas provienen de actos ajenos a su intervención, y otras de interpretaciones que se han dado a la ley de la materia, al margen de sus decisiones y, en algunos casos, hasta contrariándolas, como acontece, por ejemplo, con la pretendida reparación patrimonial de los damnificados, etc., etc.".

Esto va por cuenta del Tribunal Extraordinario, pero, señor Presidente, lo que yo quiero expresar es, que, en ningún momento he atacado al Tribunal Extraordinario. Dije aquí una vez, y lo repito, que el Parlamento votó una ley en mi concepto arbitraria e inicua, y que el cumplimiento de esa ley ha aparejado esta situación caótica dentro del Ministerio de Defensa Nacional y de sus dependencias.

Para mí, lo dije con motivo de la interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional, y lo repito ahora, hay muchos culpables, ó puede haber muchos culpables, pero hay un primer culpable, y es el Parlamento Nacional, que dictó una ley que nunca podía haber dictado. Sin embargo, señor Presidente, hay sentencias del Tribunal Extraordinario que realmente llaman la atención. Domino muy poco la materia, o esto que yo aquí leo es incomprensible. Se trata de un Boletín del Ministerio de Defensa Nacional, y me estoy refiriendo a una sentencia, por la cual fué ascendido, —y de este Oficial sí doy el nombre porque nada tiene que ver en el asunto, me estoy refiriendo al Tribunal Extraordinario,— el Teniente Coronel Gallardo.

Esto dice todo. Se presenta este Teniente Coronel que he nombrado, y el Tribunal Extraordinario lo compara con el mejor calificado de su promoción. El mejor calificado de su promoción es un dignísimo Oficial del Ejército, Teniente 1.° don Francisco Tabaré Díaz, el que con el número 9 ascendió a Capitán, por concurso, el 1.° de febrero de 1937, ocupando el número 46 en el escalafón correspondiente. Como se consigna en el anterior inciso, el Teniente Gallardo sigue manteniendo una mayor precedencia en su favor, que debe ser confirmada y, en consecuencia, debe conferírsele el ascenso a Capitán con fecha 1.° de febrero de 1937, asignándosele el número 46 en el escalafón del arma.

No he tenido tiempo, en este maremagnum de papeles, de revisar el escalafón, pero puedo afirmarle al Senado que si ve el escalafón estoy seguro que el número 46 está por debajo de la primera mitad.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador: está por debajo.

SEÑOR ESPALTER. — De manera que estando muy por debajo, como me informa el señor Ministro, este Oficial no podía ascender por selección, porque no estaba en la primera mitad; no podía ascender por antigüedad porque no estaba en la primera mitad ni tenía la antigüedad calificada, pertinente o necesaria. Podía sólo, para que el Tribunal Extraordinario le diera el ascenso al grado inmediato superior, suponer que este funcionario, si se hubiera presentado al concurso...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hizo todos los ascensos a concurso.

SEÑOR ESPALTER. — ...hubiera ganado la promoción; pero aquí sí, tiene la respuesta el señor Senador Arroyo Torres, porque resulta que desde el año 1942 al año 1948, la ley había suprimido los concursos. ¿Cómo ascendió ese Oficial? No pudo ascender por selección, no pudo ascender por antigüedad, no pudo ascender por concurso, porque no existía concurso en ese tiempo, pero fué ascendido lo mismo...

SEÑOR MANINI RIOS. — Ascendió por extraordinario.

SEÑOR ESPALTER. — ...y es Teniente Coronel. He aquí una de las finalidades de nuestro proyecto Aquel Teniente 1.° de su misma promoción, Tabaré Díaz que había sido tomado como ejemplo para el primer ascenso del Teniente Coronel Gallardo, sigue siendo Mayor del Ejército.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: repito, sin ninguna acusación al Tribunal Extraordinario, podía hacer esta misma demostración en todas esas sentencias y decretos publicados en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional. Lo puede ver cualquier señor Senador. Yo sé, porque esto se arrastró hasta ahora, porque la labor que demanda esta recopilación, el informarse tan minuciosamente de todo eso, en tan compleja y delicada materia, dá mucho trabajo.

Pero yo tuve esa preocupación, cuando oí aquí al señor Ministro de Defensa Nacional, que dijo en la interpelación que le plantearon los señores Senadores Haedo y Ferreiro, que él creía que se habían producido lesiones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y el Poder Ejecutivo envió el proyecto correspondiente.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Ministro.

Me dí a la tarea de hurgar en todo esto que a través de la interpelación realmente parecía traducirse de la labor del Tribunal Extraordinario, y los resultados están aquí. Pero estos son, señor Presidente, una centésima parte de los resultados. Todos los días, cuando tenía un momento libre, y podía en mi casa o en mi escritorio seguir revisando los antecedentes del caso, lo hacía, y llegué a la conclusión que he llegado: que ha ocurrido en esta materia lo increíble, lo inverosímil. Nadie pudo suponer jamás que esto estuviera ocurriendo en la República Oriental del Uruguay. Entonces, nació nuestro deseo y nuestra preocupación de hacer algo, bien o mal, pero hacer algo para corregir esto que yo, que nosotros entendíamos, los señores Senadores Manini Ríos, García da Rosa y Bado, que podía minar la disciplina y la moral del Ejército, sin las cuales no puede haber Ejército digno.

Esta es la demagogía en que hemos incurrido, si a la pretensión de hacer justicia, dando vuelta el diccionario, se le puede calificar de demagogía.

Señor Presidente: estoy fatigado y comprendo, a la vez, que he fatigado superabundantemente al Senado, y quiero terminar.

He presentado a la Comisión dos proyectos sustitutivos del principal, que habíamos presentado conjuntamente con los señores Senadores Manini Ríos, García da Rosa y Bado.

Por esos proyectos se hace, si se quiere, menos justicia, porque por uno de ellos solo se confiere, en el mejor de los casos, un grado en el ascenso a aquellos que prueban que tienen derecho, y por el otro, también sustitutivo, el que me parece de una mayor justicia, se establece la nivelación, la equiparación, de todos los Oficiales que hubieran salido egresados de la Escuela Militar en el mismo año, vale decir, a todos los Oficiales de la misma promoción, proyecto que, perdóneseme la expresión, enamoraba en cierta manera, al señor Senador Ferreiro, porque creía que era el que hacía la máxima justicia y devolvía a nuestro Ejército el equilibrio perdido.

Debo expresar, señor Presidente, que esta misma preocupación la tienen los demás integrantes de la Comisión, inclusión hecha, claro está, del señor Ministro de Defensa Nacional.

Lo que ocurre es que no hemos encontrado una fórmula, y, entonces, los Senadores que hacen mayoría en la Comisión, resolvieron traer a la consideración del Senado el proyecto al que se ha dado lectura por Secretaría.

Se trata de un proyecto de ley por el cual se forma una Comisión que tendrá a su cargo el estudio de todas las cuestiones planteadas con este motivo.

No soy su miembro informante, señor Presidente, sino solo el coautor del proyecto, pero quedo a la disposición de los señores Senadores para todas las aclaraciones que consideren pertinentes.

Nada más, por ahora.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

El primer deber del Senado de la República, es ser justo. El criterio de la realización de la justicia preside todas nuestras deliberaciones. Con el propósito de ser justos sancionamos la ley que creó el Tribunal Extraordinario.

El Tribunal no tenía otro fin que la realización de la justicia, reparar el quebrantamiento de las normas de derecho.

He visto, con verdadera alarma, la serie de cargos que se formulan contra el Tribunal. Pocas veces el Senado de la República habrá contemplado una serie de cargos tan graves a un alto cuerpo, como lo es el Tribunal Extraordinario.

**SEÑOR ESPALTER.** — ¿Quién hizo los cargos?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Los cargos son los hechos que se han relatado.

Nosotros le dimos al Tribunal una gran competencia; pusimos en sus manos, en su capacidad y en su espíritu de justicia, la sagrada tarea de normalizar el derecho, de restituir el derecho, y es cosa que angustia que un Tribunal con tan alta jerarquía, por la propia función que iba a desempeñar, por el propio origen de las personas designadas para integrarlo, —hay allí un delegado de la Cámara de Senadores y otro de la Cámara de Representantes,— causa verdadera angustia que se venga aquí, al Senado, a exponer con tanta extensión hechos, que constituyen una serie de cargos gravísimos contra quien, teniendo que reparar el derecho, no ha hecho otra cosa que quebrantar el derecho mismo.

**SEÑOR ESPALTER.** — Eso va por su cuenta.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Sí, señor Senador.

El derecho se quebranta, no solamente por el quebrantamiento liso y llano, sino cuando a título de reparar un derecho, se lesionan otros tan sagrados como el que se quería reparar.

Se han hecho cargos en el sentido de que la ley ha sido quebrantada en su espritu; se han citado casos de ascensos de Oficiales, teniendo en cuenta la posibilidad de concurso, en momentos en que el concurso no existe; se han hecho cargos de que el Tribunal cambia la sentencia por el pedido, hecho en un papelito, por uno de los miembros; se han hecho cargos de que en el Tribunal había Oficiales ascendidos que actuaban como Secretarios; se han hecho cargos de que...

**SEÑOR ESPALTER.** — Le ruego al señor Senador que no insista, en lo que a mí respecta, en el "se han hecho cargos", porque uno de los ascendidos formaba parte de la Secretaría del Tribunal.

Dije que para mí ese era un hecho insignificante.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Es una enormidad ese hecho.

**SEÑOR ESPALTER.** — Va por cuenta del señor Senador, lo de que ese hecho es una enormidad.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Va por cuenta del señor Senador que lo cita para que formemos opinión sobre el hecho

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hay cargos que son formulados por el señor Senador Viña, que los sostiene y no es la primera vez que los hace.

**SEÑOR VIÑA.** — Me gustaría tenerlos en este momento aquí.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El señor Senador Viña citaba que querían hacer de un idóneo un farmacéutico.

**SEÑOR ESPALTER.** — Eso es la verdad.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Y hacer de un practicante un médico.

**SEÑOR ESPALTER.** — También es verdad.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Eso demuestra que el Tribunal no ha tenido seriedad para estudiar el problema. ¿Cómo podemos nosotros confiar en que un Tribunal con tal alta competencia, con tal poder de decisión, como es el que le permite quebrantar el escalafón del Ejército, para reparar el derecho lesionado, puede estudiar los problemas, los asuntos y los juicios, con tanta ligereza, como resulta de la exposición de los hechos?

El Senado no puede contemplar impasible esa situación. Sin perjuicio de ir a la reparación del derecho que hubiera sido quebrantado, el Senado tiene la obligación de informarse sobre lo que ha pasado en el Tribunal.

El Senado y la Cámara de Representantes le dieron al Tribunal potestades de un alto Tribunal de Justicia, mucho más que de un Tribunal de Justicia, porque este se mueve con normas estrictas de derecho, mientras que el Tribunal Extraordinario tiene el camino abierto hacía los fallos arbitrales. Este Tribunal no está sujeto a normas procesales cerradas y se maneja con más libertad, lo que lo obliga a proceder con más cuidado y con más responsabilidad. Si el Tribunal Extraordinario no ha cuidado esta potestad que nosotros le dimos, el Senado tiene el derecho de informarse.

Es elemental que el Senado no puede pasar sobre esta situación reparando el derecho, porque la reparación del derecho quebrantado así, que parece quebrantado por los fallos del Tribunal, nos va a colocar mañana en otra situación igual con quebrantamiento de la situación actual.

Estoy dispuesto a estudiar el proyecto de ley; acompañar un proyecto de ley que trate de reparar esta situación, pero no podemos silenciar ni dejar pasar callados, la serie de cargos formulados en Sala.

Por deber de lealtad al propio Tribunal, por la alta jerarquía de los miembros que lo componen, tenemos el deber de invitarlos a concurrir a Comisión General del Senado para que den explicaciones.

Por otra parte, reconozco que la información de los hechos que trajo el señor Senador Espalter está perfectamente documentada. No creo que en la documentación que ha leído el señor Senador pueda haber ningún hecho falso. Están citadas las fechas; las órdenes del Ministerio de Defensa Nacional; están las iniciales de las personas, por lo tanto, no puede haber ninguna duda de que los hechos sean así. Pero esos hechos, para quien los analice, constituyen upna serie de cargos, lo quiera o no el señor Senador Espalter, lo quiera o no el que habla, pero, lo cierto es, que hay un clima, una sensación, de que ese Tribunal no se comportó bien.

Tenemos el deber, por la propia responsabilidad que nos cabe como autores de la ley, de pedir explicaciones al Tribunal Extraordinario, de preguntarles qué han hecho de esa ley. Nosotros sancionamos una ley para amparar la justicia; la única manera de respetar un estado de derecho es la de ser estrictamente justo. La ley no puede conducir a la injusticia; aún cuando la letra no sea clara no puede llevar jamás a la injusticia; aún cuando la letra de la ley no sea clara, repito, el espíritu de la ley es la contemplación y el respeto de la justicia.

Se nos dice: el Tribunal Extraordinario ha creado una situación anormal, desastrosa, calamitosa. Se ha dicho: existe una diez, cincuenta, hay cientos de sentencias que son absurdas y este Senado, ¿se va a cruzar de brazos? El Senado tiene el deber de llamar a los miembros del Tribunal y pedirles explicaciones. El hecho de darle una

alta jerarquía y un poder de decisión, no significa que el Senado, de ninguna manera, no ejerza el contralor que tiene el derecho y el deber de ejercer.

Se trata de un organismo del Estado sometido al contralor del Parlamento y yo no pido otra cosa que el derecho a informarse de lo que ha pasado en el Tribunal Extraordinario.

En esta primera etapa solamente nos informaremos. con esa información, si resulta que el Tribunal Extraordinario ha procedido correctamente, quedaríamos satisfechos; si resulta lo contrario, el Senado decidirá pero, evidentemente, frente a los hechos denunciados con relación a ese Tribunal, y habiendo en él un delegado del Senado de la República; habiendo causado daños tan graves como haber lesionado la situación jerárquica normal y regular de nuestras fuerzas combatientes; cuando con respecto a los funcionarios civiles se ha dicho que se ha hecho lugar a reparaciones de personas que fueron destituídas a su pedido; cuando se ha informado en Sala que otros fueron destituídos por omisión o delito y más tarde fueron reparados por el Tribunal, el Senado no puede cruzarse de brazos y callarse la boca.

El mínimo derecho que el Senado tiene es el de información, y creo que ese derecho es elemental para saber dónde pisamos y en qué terreno nos movemos y, por esa circunstancia, considero que el Senado debe disponer realizar una sesión en Comisión General, citando, a la misma, a los miembros del Tribunal Extraordinario, a fin de que nos informen de lo que ha ocurrido en dicho organismo.

En ese sentido formulo moción, que tiene carácter previo.

SEÑOR MANINI RIOS. — No me voy a oponer a la moción del señor Senador Arroyo Torres, pero aquí hay dos puntos distintos y completamente separables. Uno, si hay algún culpable y si es del caso y conviene averiguar quién es el culpable.

(Apoyados)

Otro, si hay una injusticia que está en la carne viva de nuestro Ejército y si debemos repararla.

(Aplausos en la Barra)

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores concurrentes a la Barra del Senado: la Mesa les observa que el Reglamento prohibe terminantemente que se haga ninguna clase de manifestaciones.

Les solicito que se abstengan de hacerlo en lo sucesivo.

SEÑOR GUICHON. — Muy bien.

SEÑOR MANINI RIOS. — No me opongo, y estaría de acuerdo en averiguar el punto de si hay un culpable y si conviene hacer algún proceso sobre ese culpable en esta sesión o en la ocasión que el Senado disponga, y al contrario, tendré como un deber de mi cargo el de prestar mi concurso a dicha investigación. Pero lo que creo es que la averiguación de ese presunto culpable no nos debe apartar del punto concreto, porque lo que sabemos es que hay una injusticia a corregir y que haya o no haya culpable, y que el cupable sea o nó el Tribunal Extraordinario, no va a evitar ni a suprimir la injusticia a que nos referimos.

Por lo tanto, me parece, sin perjuicio de considerar la moción previa del señor Senador Arroyo Torres, que debemos antes que nada, decidir la continuación del estudio del asunto de fondo, que es la ley de reparación de las injusticias actuales.

(Apoyados)

En cuanto a si hay un culpable, no me incomoda decir desde ya mi opinión. Creo que, en el orden puramente cronológico y no de la importancia, que no puedo entrar a juzgar ya, es el Parlamento, cuando dictó una ley manifiestamente inconstitucional como lo decía a primera hora de la tarde de hoy.

El segundo culpable es el Tribunal Extraordinario por haber dado a la ley una latitud que nenca pudo tener, lo que ha demostrado hoy, una vez más, algunos de los casos a que se refirió mi colega el Senador Espalter y que yo conocía,— y una extensión que llegó hasta el absurdo en la interpretación de la ley, cuando pudo haberse ceñido a hacer más justicia y no tener esa facilidad, no diré de piedad, sino de dádiva, con que encaró la aplicación de la ley que votó el Parlamento.

Y el tercer culpable en el orden cronológico, es el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le demostraré que nó.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es lógico que usted no lo admita. Estoy a las órdenes para su demostración.

El señor Ministro es para mí culpable porque cuando llegó el primero, el segundo o el tercer fallo del Tribunal Extraordinario, estableciendo situaciones, todas ellas tan absurdas, no solicitó una sesión del Parlamento, como de viva voz lo pide y hace a menudo el señor Ministro, que ha sido tan asiduo y esforzado concurrente a nuestras deliberaciones, porque planteó cruda y claramente el asunto como lo acaba de hacer hoy el señor Senador Espalter; porque, nosotros, hasta que los señores Senadores Ferreiro y Haedo no iniciaron la interpelación, la verdad es que no teníamos la menor noción del alcance de las injusticias que estaban ocurriendo, y quienes levantaron el telón fueron los interpelantes con la colaboración del señor Ministro que en esa ocasión, recién, dió al asunto la importancia que tenía.

El señor Ministro sabe que la fecha de su mensaje es paralela a la fecha de la interpelación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Estaba preparado desde octubre de 1949.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero si el señor Ministro, cuando le apareció el primero o segundo acuerdo del Tribunal, cuando le llegó a la mesa del Ministerio de Defensa Nacional la primera reclamación de Oficiales o Jefes del Ejército que se sentían heridos, no en su posibilidad material del ascenso, sino en su derecho moral de mantener la derecha frente a quienes siempre han estado a su izquierda, si el señor Ministro hubiera traído al Senado, y nos la hubiera leído, su opinión, tenga la seguridad de que todos los señores Senadores le hubieran votado un proyecto de ley, cortándole las alas a ese Tribunal Extraordinario.

Por eso el señor Ministro, pese a su buena voluntad y a su recta intención, para mí en el orden cronológico, es otro culpable. Y digo más: el cuarto culpable es este Senado de la República que dió las venias, y las dió por ese sentido de inclinarse a votar favorablemente las venias frente al caso individual sin analizar y sin conocer la repercusión que tiene ese caso individual en los demás casos generales del Ejército.

Yo estaba con uso de licencia, cuando el Senado concedió la primera venia.

SEÑOR ESPALTER. — Yo también estaba con licencia.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Espalter también, porque tuve el placer de encontrarme con él en Europa en ese momento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y el contador de la Intendencia?

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo entendido que esa primera venia fué analizada cuidadosamente por los miembros de la Comisión de Defensa Nacional que la estudiaron llegando a la conclusión de que no tenían más remedio que concederla.

Sin embargo, si hubieran sabido los miembros de la Comisión cuáles iban a ser las consecuencias, seguramente les hubiera hecho pensar en la urgencia de sancionar una ley inmediata. Pero, señores Senadores, ¿qué nos interesa ahora, averiguar quien es el culpable, si el daño está hecho, de este absurdo resultado por el cual son ahora Coroneles que mandan a Tenientes Coroneles y a Mayores, quienes fueron en el tiempo en que eran Tenientes 1.° de la izquierda de sus compañeros y con jerarquía superior y grado superior y tienen derechos en el escalafón, a pesar de que los unos son Oficiales y Jefes extraordinarios del Tribunal Extraordinario y que los otros estuvieron sufriendo en el Ejército y soportando todas las pruebas que el Ejército exigía para ascender, esperando las vacantes en el escalafón, presentándose en los concursos y asistiendo a las maniobras?

Si esta es la realidad actual de nuestro Ejército, a mí me urge e interesa reparar la subversión en que estamos y llevar al lugar que les corresponde a los Oficiales y Jefes que han sido pospuestos. Esto es lo importante.

Averiguar la culpa del Tribunal Extraordinario o la nuestra o la del Poder Ejecutivo es otra materia, y tendremos oportunidad de hacerlo: pero debemos tratar de corregir las injusticias, que es la tarea que debemos realizar de inmediato, antes de que se clausure el período legislativo.

Por eso me opongo a la moción del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He sido aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador Payssé Reyes le concede la interrupción, la Mesa no tendrá ningún inconveniente en darle el uso de la palabra.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Las alusiones al señor Ministro son sobre todo el asunto, y yo espero que el señor Ministro hable extensamente sobre estos problemas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En la oportunidad lo haré extensamente, porque tengo que aclarar muchas cosas, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — He pedido la palabra, señor Presidente, primero, para hacer una especie de consulta al Senado, sobre su estado de espíritu a efectos del trabajo.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Alerta y dispuestos, señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Deseo saber si se piensa continuar este trabajo a través de toda la noche y entrar a considerar la ley, o si se piensa levantar la sesión más o menos brevemente. Me propongo hacer una exposición un poco extensa, sobre diversos aspectos de este asunto. Pero si el ánimo del Senado es levantar la sesión, la dejaré para otra oportunidad.

Además, la segunda manifestación es esta: hay un proyecto de ley presentado por cuatro señores Senadores y otro proyecto sustitutivo, creo que suscripto por la mayoría de la Comisión.

Me parece importante, antes de que abramos juicio sobre ambos proyectos, escuchar la palabra del Poder Ejecutivo. Si en algún asunto es necesario conocer el criterio del Poder Ejecutivo, es en materia tan delicada como esta que afecta intereses tan fundamentales, intereses relativos a la estructura del Ejército, e intereses, también, de orden financiero.

Por lo tanto, no entraré al fondo del asunto, hasta escuchar al señor Representante del Poder Ejecutivo en este grave problema.

La tercera manifestación que quería hacer, de orden previo, quizá sea ya innecesaria, porque el señor Senador Manini Ríos la ha señalado. Aquí hay dos cosas: una, que es la que estaba en el orden del día: la consideración concreta de un proyecto de ley, ahora, junto con otro proyecto de ley, sustitutivo o nó, pero otro proyecto de ley en ese rubro de la Comisión. Y un problema completamente aparte, aunque tenga algún cordón umbilical que lo relacione, que es esta investigación de causas, no digo de culpas —creo que está mal empleada la palabra "culpas",— de investigación de causas que ha llevado a la situación de hecho, que es la que quieren encarar en diferente sentido, ambos proyectos de ley.

Coincidentemente con este debate, en el tiempo, en la sesión de hoy, el señor Senador Cusano ha presentado un proyecto de ley que se refiere a la existencia de los Tribunales Extraordinarios.

Me parece que la oportunidad para ir al proceso de la investigación a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres, la oportunidad propia y adecuada, sería la de la consideración del proyecto de ley del señor Senador Cusano. La fundamentación de ese proyecto, que dió mérito ya a una obertura, —la fundamentación de ese proyecto, sin duda alguna, está en los hechos o situaciones a que ha hecho referencia el señor Senador Arroyo Torres.

En ese sentido, no haría moción, pero sí la sugestión coincidente con la del señor Senador Manini Ríos, —a nuestro ilustrado compañero Senador Ledo Arroyo Torres, para que la moción que ha formulado la deje en suspenso para la oportunidad en que se considere, si es que se entra a considerar, el proyecto de ley referente a la existencia o disolución de los Tribunales Extraordinarios.

Mi posición realista, en este momento, es la siguiente: en virtud de la existencia del Tribunal Extraordinario para considerar situaciones de militares derivadas de hechos conocidos, se ha creado una situación de hecho, que ha causado perjuicios. Y esos perjuicios han creado, en una categoría tan especial del funcionariado nacional como son los militares, un estado de evidente incomodidad, un malestar agudo e innegable.

A los malestares militares, cuando son carentes de razón, estoy dispuesto a enfrentarlos siempre, con el radicalismo más total, porque nada peor para la vida de una democracia y de un país, que estar consintiendo malos humores militares. Pero si una situación de incomodidad militar, de la oficialidad de un Ejército, está afirmada en la alegación de derechos indiscutibles, mi espíritu será el mejor dispuesto, y mi posición la más alerta, para ir inmediatamente a reparar el hecho injusto que provoca este malestar.

Creo que me he expresado con una total claridad.

Por lo que he podido estudiar sobre esta situación, acepto que los fallos del Tribunal Extraordinario, aunque ellos sean impecables en su ajuste al derecho, han causado en las filas del Ejército, perjuicios evidentes en los cuadros de la oficialidad.

Si esta es la premisa de la cual parto, declaro señor Presidente, que estoy dispuesto a estudiar con la mejor voluntad y a colaborar en la mejor forma, para hallar la manera adecuada, justa dentro del acomodamiento jurídico, para hacer cesar a la brevedad posible esta situación que hoy incomoda a dignos Oficiales del Ejército.

Proceder en otra forma, sería grave imprudencia. A mi modo de ver, señor Presidente, cuando se denuncia en un país que su Ejército democrático, que en los cuadros de sus Oficiales, se vive un momento incómodo porque se han creado situaciones que deben ser atendidas, digo que no sólo sería imprudencia, que sería locura casi criminal, cerrar los ojos y los oídos ante ese reclamo.

**SEÑOR GUICHON.** — Nadie puede cerrar los ojos y los oídos a ese reclamo, señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¡Pero cómo voy a pensar que el señor Senador, el sector del señor Senador o el Gobierno de la República...

**SEÑOR GUICHON.** — Ningún sector del Senado, señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ...ni ningún sector del Senado, pueda desatender ese reclamo. No se cure en salud, señor Senador.

**SEÑOR GUICHON.** — Pero el señor Senador parece que se dirige a alguien.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Estoy haciendo mi composición de lugar.

**SEÑOR GUICHON.** — Comprendo perfectamente bien, señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Creo, además, que así interpreto el pensamiento unánime, no sólo de los señores Senadores sino de todos los hombres sensatos que viven en este país.

Pienso que el Poder Ejecutivo tiene que estar animado de idéntico propósito, lo que no quiere decir que se le pueda reclamar que exprese su confomidad a un proyecto de ley animado por la mejor buena intención, pero que puede no ser el adecuado remedio a la situación creada.

Por estas consideraciones, —que expresan mi honrado sentir en este problema—, digo que para adecuar mi voto en favor de una fórmula concreta que sea la respuesta jurídica y política a los hechos que constato y que sé que son ciertos, es que yo, con prudencia, señor Presidente, antes de pronunciarme sobre el proyecto de ley, en su texto concreto, presentado por cuatro señores Senadores, deseo oir la palabra del Poder Ejecutivo. El señor Ministro tiene todos los elementos de información; es el único que posee la capacidad técnica, —por las oficinas del Ministerio de Defensa Nacional—, para ilustrar totalmente este debate.

Creo que nos iríamos en absoluto de la cuestión y entraríamos en un inútil debate político, si pretendiéramos hacer hoy la investigación de lo que se ha dado en llamar la culpabilidad, pero que yo llamaría, simplemente, la causa de este estado de hecho que se ha denunciado y que es el que dá fundamento al proyecto de ley que figura en la orden del día.

Entiendo que sería completamente contrario a la propia intención de los autores del proyecto de ley, entrar a ese debate, porque quienes podemos estar unificados en el propósito de una fórmula feliz que devuelva tranquilidad, haciendo justicia, a la oficialidad del Ejército, —nos vamos a dispersar si nos enfrascamos en la cronología de las causas. En realidad, si fuéramos por ese camiuno, sin duda alguna llegaríamos a una fecha inicial indiscutible, de la cual ha derivado todo esto.

Lejos de mi ánimo está, señor Presidente, fijar esa fecha y revolver la historia, porque es historia demasiado cercana para que se pueda entrar en ella sin hacer saltar chispas de inmediato.

Por estas consideraciones, me permito exhortar al señor Senador Arroyo Torres para que aplace su moción de investigación de causas o culpas, para otra oportunidad.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — El señor Senador Arroyo Torres, no deseaba tratar ese asunto ahora.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Esa investigación podríamos hacerla en oportunidad de estudiar la continuación o liquidación de los tribunales extraordinarios. Ese análisis lo podríamos hacer en esa oportunidad. Pero hoy o mañana, podríamos entrar al estudio, en la forma más realista posible, de una ley reparadora de una situación denunciada —y que puedo aceptar por cierta— de incomodidad en el Ejército, provocada como consecuencia lógica o jurídica, natural o espontánea, de la aplicación de un sistema extraordinario jurídico, que quizá no ha sido todo lo acertado, ni en su formulación ni en su aplicación.

No sé, señor Presidente, si a las 10 y 20 de esta noche, después de un debate tan extenso sobre temas tan diversos, es la mejor oportunidad para que el señor Ministro de Defensa Nacional entre a este estudio.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Lo puedo hacer en cualquier momento, señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Me inclinaría, señor Presidente, —y no pretendo con esto sustraerme al estudio de este problema, porque quedo comprometido, con lo mejor de mi espíritu, a colaborar lo más pronto posible en la solución de estos hechos que se han denunciado—, me animaría, digo, a sugerir que el debate se interrumpiera hasta una fecha a fijar por el Senado.

Creo que mañana, miércoles, y el jueves, el Senado debe ocuparse de otros asuntos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y el martes también, señor Senador, y el lunes no hay sesión. Podríamos adelantar nuestra labor en la sesión de hoy.

SEÑOR VIÑA. — ¿Por qué no hay sesión el lunes?

SEÑOR MANINI RIOS. — Porque varios señores Senadores manifestaron que no pueden concurrir.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pediría que se fijara el día lunes para considerar este asunto.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos sesionar mañana a las 4 de la tarde.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué no seguimos hoy, señores Senadores?

SEÑOR CHIARINO. — Podríamos reunirnos mañana a las 3 de la tarde.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los señores Senadores no vienen a esa hora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entendí siempre que los fallos del Tribunal Extraordinario causaban una perturbación en el Ejército. Siempre creí que este medio de reparación tenía graves inconvenientes, y sigo pensando lo mismo. Pero, naturalmente, cuando se trata de reparar el daño ocasionado, no se puede aceptar como procedimiento, que se generalice para todo el Ejército los fallos del Tribunal Extraordinario.

SEÑOR HAEDO. — Si el señor Senador vá a entrar al fondo del asunto, solicitaría que resolviéramos, previamente si realizamos sesión mañana a las 4 de la tarde.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No podré concurrir, señor Senador, porque tengo una conferencia.

Voy a ser muy breve, señor Senador: no se alarme.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy en uso de la palabra, señores Senadores.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estaba yo en uso de la palabra, señor Senador. Solo había hecho en paréntesis frente a una observación que se me hizo.

Lo que he planteado, señor Presidente, es una cuestión de procedimiento para nuestra labor. Si se entra nuevamente a la consideración del asunto, reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Payssé Reyes estaba en uso de la palabra. Lo que se está discutiendo, ahora, es si el Senado piensa continuar trabajando esta noche o si piensa realizar una sesión en una fecha ulterior.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Presidente, está en un error. La única moción de orden que hay es la del señor Senador Arroyo Torres, que es previa.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Haedo había presentado una moción de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero previamente, el señor Senador Arroyo Torres había presentado una moción de orden y deseo referirme a ella.

Esa moción consistía en llamar a Sala a los miembros del Tribunal Extraordinario. Creo que tengo derecho a referirme a ella.

SEÑOR VIÑA. — Eso no es una moción de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Arroyo Torres hizo moción para que se recibiera en Comisión General a los miembros del Tribunal Extraordinario. Es una moción de orden, porque se refiere a la ordenación del debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estamos en el examen del nervio de la sesión, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ruego al señor Presidente que se me ampare en el uso de la palabra.

Apenas he pronunciado dos palabras, señor Presidente, y en seguida, —aunque he oído a los señores Senadores con la mayor tranquilidad— se me quiere condicionar en el uso de la palabra.

Deseo hablar libremente y desde ya advierto a los señores Senadores que voy a ser breve.

Decía, señor Presidente, que, desde el principio me convencí que los fallos del Tribunal Extraordinario, iba a ejercer una acción perturbadora en el Ejército. Recuerdo que desde la primera vez que se nos formuló un pedido de venia, traté de todas maneras de atenuar, dentro de la ley, las perturbaciones que pudiera ocasionar. Pero no pudimos encontrar ningún recurso para atenuar las consecuencias de los fallos del Tribunal Extraordinario. La venia a que me refiero creo que fué tratada sin informe, a pedido de un señor Senador, y yo no tuve ocasión de votarla por no encontrarme en Sala.

Después, la Comisión informó varias venias en el mismo sentido. Hubiera deseado abocarse, naturalmente, al estudio de una ley que corrigiera esta clase de intervenciones en el Ejército: pero no estoy dispuesto a votar, de ninguna manera, una ley que generalice los fallos del Tribunal para todo el Ejército y destruya su organización militar.

Considero que es necesario llamar a los miembros del Tribunal, frente a las manifestaciones que se han hecho en Sala, porque, si esas venias que hemos otorgado, o esos ascensos que ha concedido el Poder Ejecutivo, no estuvieran fundados en un criterio verdaderamente indiscutible, habría una manera de reparar el daño, y es atacar los fallos del Tribunal.

Si tuviera que optar entre dejar sin efecto los fallos del Tribunal y perturbar el Ejército con una ley como la que se propone, dejaría sin efecto los fallos del Tribunal, a pesar de que reconozco que puede haber muchos de ellos que están perfectamente ajustados a la justicia.

Creo que es necesario que el Tribunal, integrado también por un delegado del Senado, dé explicaciones a este Cuerpo sobre esta perturbación que se viene causando, y si somos culpables de esta perturbación por haber votado una ley imprudente, no vayamos tampoco, al final del período, a votar otra ley imprudente que nos cree para el futuro consecuencias tan malas como la ley del Tribunal Extraordinario.

Entienda, señor Presidente, que el pueblo de mi país cuando se entere que habrá más Coroneles que Tenientes, hechos por ley...

SEÑOR ESPALTER. — No es así, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame: en el proyecto primitivo sí, doscientos cincuenta y tantos Coroneles frente a ciento cinco Tenientes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estamos entrando a la discusión del proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Payssé Reyes no tiene derecho a estarme controlando la palabra. Hago uso de la palabra a que tengo derecho en el Senado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Observe, señor Senador, que es muy amable mi control frente a la apropiación indebida que ha hecho de mi palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo había solicitado la palabra simultáneamente con el señor Ministro y el señor Senador Payssé Reyes. El señor Payssé Reyes hizo uso de la palabra, planteó un asunto y lo dejó: pero, el Senado no está obligado a seguir los asuntos que plantea el señor Senador. Está en discusión un proyecto y tengo derecho a hablar sobre el mismo, y de ninguna manera sobre el problema que plantea el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Senador me lleva mucha ventaja y experiencia parlamentaria...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le llevo ninguna ventaja, porque el señor Senador tiene experiencia y condiciones sobresalientes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si yo en uso de la palabra formulo una moción de orden, lo natural es que quienes piden la palabra inmediatamente o hagan para referirse a la moción de orden, pero no para entrar al fondo del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Payssé Reyes se refirió al principio, a la moción del señor Senador Arroyo Torres, y luego propuso otra. Por consiguiente yo tengo el mismo derecho.

Pues bien, señor Presidente, iba diciendo que cuando el pueblo de nuestro país se entere que este Senado con toda precipitación, en los últimos días de su mandato había creado por ley una cifra de Oficiales de jerarquía superior, totalmente desproporcionada con nuestro Ejército, y totalmente desproporcionada con nuestro país, porque esa cifra de Coroneles y Comandantes sería para un Ejército que el país no puede poner ni aunque estuviera en las mejores condiciones de preparación, ni aunque fuera un país militarizado, si en una cuarta o quinta parte si se enterara repito, que nosotros, para hacer justicia, simplemente, hemos aumentado los cuadro del Ejército.

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseo subrayar las palabras: para hacer justicia "simplemente".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La justicia debe ser para todos y no veo por qué el señor Senador Manini Ríos se cree con derecho de distribuir los dineros del contribuyente para ascender a todo el Ejército por medio de una ley

SEÑOR MANINI RIOS. — Con el mismo que el legislador del 42 se creyó con derecho de distribuir los dineros del contribuyente para ascender a determinados Oficiales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo, señor Presidente, que debemos hacer justicia, pero ser cuidadoso, también de los intereses que el pueblo ha confiado en nuestras manos, y pos eso, digo, que hay que examinar primero: si para hacer justicia hay que rectificar los fallos del Tribunal que se rectifiquen; pero, yo, señor Presidente, no adoptaré la posición cómoda de decir: puesto que el Tribunal ha sido injusto y exagerado, la única manera que hay de hacer justicia es aumentar los cuadros superiores de nuestro Ejército para ponerlos a todos en el mismo nivel de los fallos que se suponen más disparatados y arbitrarios. Hubiera deseado, señor Presidente, —y creo que hay un procedimiento para corregir esta situación,— que se hubiera hecho sin causarle al erario público los gastos que se establecen a través de este proyecto de acrecimiento de los cuadros. Creo, que se han presentado en Comisión algunos proyectos, y, por último, alrededor de uno de ellos se formó

mayoría en Comisión, y es el tendiente a estudiar los fallos del Tribunal, para que nadie pueda decir que ha sido lesionado injustamente, y que solamente aquellos Oficiales que tienen derecho a su grado, lo tengan, y que los otros no lo tengan si no se les establece su derecho. Me inclino, señor tienen derecho a su grado, lo tengan, y que los otros no lo Presidente, a votar un proyecto de esta naturaleza. Creo que es lo justo y que una ley así, defiende la moral del Ejército, defiende la disciplina del Ejército y la autoridad del Ejército frente al pueblo, y defiende, también, los prestigios del Senado.

En cambio, señor Presidente, si en los últimos días del período el Senado fuera más generoso que el Tribunal, y cuando se le dijera qué razón ha tenido para ello, contestará: es que los fallos del Tribunal fueron tan absurdos, tan extraordinariamente absurdos, que nosotros, para no dejarle al Tribunal el privilegio de crear Coroneles y Generales por medios absurdos dictamos una ley para demostrar que somos capaces de ser más absurdos que el Tribunal.

Por eso, señor Presidente, creo que este problema debe estudiarse con todo acopio de pruebas. Soy partidario, —no para dilatar la discusión de este asunto, pero sí para tener conocimiento completo, ya que aquí se ha dicho en contra del Tribunal todo lo que se ha dicho,— que el Tribunal venga a decir aquí, en favor de sus fallos, todo lo que tenga que decir, porque, si los fallos del Tribunal fueron justos, no habrá injusticias ni nada que corregir; en cambio, si los fallos del Tribnal fueron arbitrarios y queda claramente establecido que son arbitrarios, no veo por qué razón se ha de ostentar un grado de General, Coronel o Mayor, fundado en la arbitrariedad del Tribunal.

Por eso no es mi propósito descubrir a los culpables. No creo que la misión de esa sesión sea descubrir quién es el culpable, sino una cosa más interesante para el caso: destruir la injusticia, destruirla a plena conciencia, sabiendo perfectamente bien qué si rectificamos un fallo del Tribunal es por que se trata de un fallo injusto; pero, no voto de ninguna manera una ley bajo la impresión aparente y sin abundar en el estudio, creyendo que vamos a corregir una injusticia al votar una ley que, a mi juicio crearía una nueva anarquía en el Ejército.

Este proyecto que se ha presentado ascendería a muchos militares con el tiempo mínimo; pero, el Ejército no se termina hoy, el Ejército tiene continuidad en el tiempo, y los militares que vendrán después ¿no tendrán derecho a ascender cada cuatro años? ¿No tendrán derecho a los mismos ascensos que nosotros estamos dispuestos a otorgar ahora? Nada más que por que habrían tenido la desventura de que el Senado y la Cámara no hubieran votado un Tribunal Extraordinario. Es claro, señor Presidente, que todos los Militares que se vieran favorecidos por esta ley tendrían un privilegio frente a los que vinieran detrás.

Yo comprendo que en el correr del tiempo, habrá dos clases de militares: una que habría hecho su carrera conquistando sus grados por concursos y sin intervenciones ajenas, y habría otra que tendría los grados superiores porque una ley, para corregir una injusticia, había otorgado a todos ellos, injustamente, un grado que no habrían podido lograr en su carrera en el uso legítimo de sus derechos.

Muchas gracias.

**SEÑOR HAEDO.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Hago moción para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro y media de la tarde.

(Apoyados).

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de votar la moción, deseo hacer una simple aclaración. En el transcurso de la exposición de algunos señores he pedido algunas interrupciones que no tuve la suerte de poderlas hacer efectivas.

Algunos cargos se han deslizado directamente contra el Ministro de Defensa Nacional y otros en forma indirecta. Yo los hubiera contestado en el momento oportuno, señor Presidente, desde luego que con razones y fundamentos legales.

Sobre este problema ya hemos hablado mucho, y lo sabe bien el Senado, porque tiene la opinión expresa del Poder Ejecutivo, manifestada por la boca del Ministro de Defensa Nacional, y lo sabe muy bien el ejército, porque conoce muy bien cómo ha actuado el Poder Ejecutivo en la materia, cuando menos en todo este tiempo en que he estado al frente de esta cartera, ya que hemos tenido la preocupación permanente, y no se me podrá desmentir, de tratar de propender con todos los medios a nuestro alcance, al mayor bienestar, en todos los aspectos, de las fuerzas armadas de la Nación.

En la interpelación a que se han referido distintos señores Senadores, yo declaré, —y lo hacía no en nombre personal sino del Poder Ejecutivo—, que reconocía que de algunos fallos del Tribunal Extraordinario, en lo que dice relación con los integrantes del personal combatiente de las fuerzas armadas, se deducían lesiones de derecho. Aclaré muy bien todo aquello. Solamente voy a decir esto: pienso ocuparme, no sólo porque es mi obligación de Ministro de Defensa Nacional, sino porque es mi obligación de ciudadano responsable de los actos que he realizado, de venir a dar razón de los mismos.

Tengo que hablar mucho y muy claro y puede estar el Senado seguro que así lo haré, sin cortapisas de ninguna especie, dándole a las cosas el nombre que tienen, de acuerdo con el criterio que yo tengo, desvaneciendo muchos de los errores y confusiones que, en este momento, están flotando en el ambiente de esta Sala y, especialmente, en todo aquello en lo que me cabe responsabilidad como Ministro de Defensa Nacional.

Anuncio, señor Presidente, que voy a dejar la palabra frente a la moción del señor Senador Haedo, que hablaré de acuerdo al derecho que me corresponda según el Reglamento del Senado todo lo que sea necesario, no para dilatar el problema, como alguna vez se ha dicho, cuando intervine en la interpelación que no se terminó, no por culpa del Ministro que estuvo presente aquí en cinco reuniones sucesivas del Senado, sin número, sino porque las funciones agobiadoras del Senado de la República no le han permitido tener el tiempo suficiente para terminar aquella interpelación. Si se hubiera llegado a una conclusión, tal vez hubiéramos podido ir a soluciones. Yo digo que no nos acordamos de las posibles lesiones de derecho provocadas por los fallos del Tribunal Extraordinario recién ahora; las reconocimos durante la interpelación y antes de la interpelación, porque puedo demostrar la preocupación permanente del Poder Ejecutivo frente a los primeros fallos del Tribunal Extraordinario y puedo probar, primero, que en la duda sobre la aplicación de esos fallos, se pidió a la interpretación correspondiente al Parlamento y en cada uno de los mensajes que enviamos al Poder Legislativo, cuando así lo requería la Constitución, o en cada uno de los decretos que hemos dictado, de acuerdo con la facultad privativa del Poder Ejecutivo, hemos expuesto la opinión de una de las ramas del Parlamento, que aunque no es ley, tiene la opinión unánime de los miembros de la Comisión de Defensa Nacional de una de las Cámaras, que establecía que no necesitaba de determinadas autorizaciones legislativas el Poder Ejecutivo, para cumplir con los fallos del Tribunal Extraordinario.

Me ocuparé de todo eso; me ocuparé de las lesiones de derecho provocadas por los fallos del Tribunal Extraordinario; me ocuparé de la ley que hemos presentado en oportunidad; daré los antecedentes del proyecto de ley que está a consideración del Parlamento desde abril de 1950; me ocuparé de los reclamos de los señores Jefes y Oficiales protestando de los fallos del Tribunal Extraoadinario; me ocuparé de todo, y daré las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para actuar como ha actuado.

Sobre todas las cosas, señor Presidente, quiero declarar en nombre del Poder Ejecutivo, como ya lo hice en uno de los días de la interpelación que, reconozco que se han producido lesiones de derecho, en mi concepto. Lo dije aquella vez, agregando que las había de orden moral y espiritual, que para mí valen más que las de orden material, y me felicito, señor Presidente, de esa sensibilidad de los señores Jefes y Oficiales que han reclamado por pérdida de precendencia, provocada por los fallos del Tribunal Extraordinario, me felicito que en gran porcentaje, en los reclamos que hacían contra dichos fallos se destacaban, fundamentalmente, la pérdida de la precedencia. Debo decir, como lo dije en aquella oportunidad, que consciente de la responsabilidad y con el mismo sentido y concepto que tenemos frente a las funciones extraordinarias que realizan las fuerzas armadas de la Nación en salvaguarda de la soberanía, en respaldo de la Contitución y de nuestras leyes y en tutores de la paz interna, social y política de la República, los consideramos en la forma que un organismo de tan alta función en la vida de nuestra sociedad merece, y como ya lo dije, el Poder Ejecutivo está, no solamente dispuesto a tomar la iniciativa que correspondiere, de acuerdo con su criterio, para corregir las lesiones de derecho producidas, sino que colaborará en todas aquellas soluciones que entndiera que eran justas y adecuadas.

Digo estas cosas, señor Presidente, como una respuesta general, genérica, indiscriminada, para disipar en algo el ambiente que ha quedado flotando en el Senado para que sepan desde ya los señores Senadores, en primer término, las fuerzas armadas en segundo término y la opinión pública, que el Ministro de Defensa va a hablar muy largo, va a analizar punto por punto lo tratado esta noche en el Senado, y va a dar, en nombre del Poder Ejecutivo, su punto de vista en lo que dice relación con la justicia de los reclamos de los señores Jefes y Oficiales que se sienten agraviados por fallos del Tribunal Extraordinario.

Por ahora nada más.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una pregunta, señor Ministro sobre este punto?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿El señor Ministro no desea hacer esa exposición esta noche? Porque de desearla hacer, sería un deber de cortesía del Senado escucharlo hoy.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro está dispuesto a cumplir con su debr.

Si el Senado entiende que podemos o debemos continuar esta sesión, estoy a la disposición del Cuerpo; si el Senado entiende que las cuatro horas que lleva de sesión son ya las suficientes como para proseguir después de un cuarto intermedio, también estoy a su disposición.

Lo que voy a decir, señor Presidente, vale tanto que lo diga esta noche, como mañana, pero que lo voy a decir esté seguro el Senado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Ministro? Entonces, señor Presidente, me voy a oponer a la moción de aplazamiento, porque para mañana miércoles y para el jueves tenemos ya votadas sesiones extraordinarias para tratar asuntos importantes.

El día viernes se ha resuelto que no haya sesión, así como también el lunes. El próximo martes ya estamos a un paso de la terminación del período extraordinario, y creo que los señores Senadores saben que la Cámara de Representantes desea no seguir sesionando más.

Si queremos hacer algo constructivo, si hemos de votar alguna ley, sea ella cual fuere, convendría, por lo menos, adelantar hasta el límite de nuestras posibilidades de trabajo las deliberaciones en la noche de hoy.

Por eso me opongo a la moción de aplazamiento.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Antes de presentar su moción el señor Senador Haedo había solicitado la palabra con el objeto de fundar la posición de nuestro sector parlamentario en este asunto.

Creo que la amenaza que nos ha hecho el señor Ministro, de una extensa exposición, digo amenaza porque lo conocemos...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La justa y precisa.

Lo que pasa, señor Senador, es que los temas que se plantean son muy diversos

SEÑOR VIÑA. — ... lo que ha hecho cambiar el principio de mi posición, porque en este tema en que han hablado todos los señores Senadores, tengo la concicción de que en sus espíritus existe la seguridad de que los fallos del Tribunal han creado un malestar dentro del Ejército. Todos los señores Senadores están de acuerdo en eso.

He concurrido tres o cuatro veces a la Comisión, sin ser miembro de ella, para oír sus deliberaciones, y la conclusión que he sacado de allí es que no se puede hacer nada, un poco por la urgencia del tiempo, debido a la terminación del período parlamentario, y nuestro sector, el sector mayoritario, se siente inclinado a votar el proyecto de ley presentado por el señor Senador Espalter.

Digo esto, porque nuestra posición es bien clara. No es un proyecto de ley que nos llegue a satisfacer en absoluto, pero creemos, eso sí, que viene a cumplir una necesidad imperiosa en el momento que está por clausurarse el período parlamentario, faltand solo para realizar media docena de sesiones.

El señor Senador Batlle Pacheco hablaba de estudiar un proyecto de ley a fondo, pero yo no comparto esa posición porque no tenemos prácticamente tiempo para hacerlo. No disponemos más que de un par de sesiones, y todavía no sé si llegará a tiempo para que la Cámara le preste sanción.

SEÑOR ESPALTER. — Quedan 74 horas de sesiones, porque la Cámara el viernes entra en receso.

SEÑOR VIÑA. — De manera, señor Presidente, que el asunto se reduce a un trabajo intenso y práctico.

Repito que dicho proyecto no será una perfección, pero viene a cumplir una finalidad, y de ahí que nuestro sector parlamentario lo acompaña con toda decisión, no sabiendo si el señor Ministro va a prestar su consentimiento, por tratarse de una materia de gastos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es facultad privativa del Parlamento votar o no.

SEÑOR VIÑA. — Se han hecho reparos de orden constitucional a ese respecto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Que el Ministro no comparte.

SEÑOR VIÑA. — Nustra posición es bien clara.

El señor Senador Haedo había solicitado que se hiciera un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las quince horas, para entrar de lleno a la consideración del tema que está en la orden del día.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

El señor Senador Viña dijo que votaba este proyecto, porque la Comisión no había llegado a ningún entendimiento. La Comisión ha llegado a un acuerdo, en su mayoría, y ha presentado un proyecto estructurado por el propio correligionario del señor Senador Viña, doctor Ferreiro, con un agregado propuesto por el señor Senador Batlle Pacheco, al que se ha dado lectura por Secretaría.

SEÑOR VIÑA. — Sabe el señor Senador Brum que mi sector parlamentario no acompaña, en estos momentos, al ilustrado señor Senador Ferreiro, porque consideramos que esa solución no resuelve el problema. Esta es la causal que tenemos para acompañar el proyecto de ley presentado por el señor Senador Espalter.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Su sector parlamentario tiene dos miembros en la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Pero sólo el señor Senador Ferreiro ha presentado la iniciativa. Los 9 Senadores restantes votan el proyecto del señor Senador Espalter.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Veo con verdadera alarma el naufragio de toda la labor, de la grave y trascendental labor que le aguarda al Senado, con el poco espíritu de laboriosidad que revela este deseo de levantar la sesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Tenemos para la sesión de mañana una orden del día que ha sido propuesta por la Comisión de Fomento y que estamos dispuestos a defender en cumplimiento del cometido que se nos ha confiado.

Si nosotros pasamos este asunto para la sesión de mañana, queda anulada la sesión de las 17.30 horas. Dada la extensión que va a tener el tema en debate va a absorber todo el resto de la Legislatura. En las pocas horas que nos quedan para la labor que tenemos que realizar, debemos tratar asuntos realmente impostergables, entre ellos el proyecto de ley relativo a las jubilaciones rurales.

SEÑOR VIÑA. — Para tratar este proyecto de ley, se votó una sesión especial para el día jueves.

SEÑOR GUICHON. — No creo que ningún legislador desee terminar este período legislativo sin aprobar el proyecto de ley referente a las jubilaciones rurales.

Se me dice que para su consideración se ha votado una sesión para el día jueves; pero todos sabemos lo que son esas sesiones, cuando se hacen estos planteamientos. Tenemos, también, para considerar numerosos proyectos de verdadera urgencia e inaplazable. La Cámara de Representantes vive la utopía de creer que va a poder clausurar el período de sus sesiones el día viernes. Yo creo que no podrá hacerlo, porque la presión de los graves asuntos que van a ser sometidos a su consideración, remitidos por este cuerpo, la va a obligar a rectificarse. Yo pregunto si nosotros encontramos una solución para estos asuntos, en el cual estamos engolfados, y la enviamos a la Cámara los miembros de ésta, que van a realizar su campaña política antes del 15 de setiembre ¿dejarán en carpetas este proyecto? Si nosotros modificamos el proyecto de jubilaciones rurales, ¿va a cerrar el período de sesiones una semana antes de lo que marca la Constitución de la República? Evidentemente no, señor Presidente.

Pero hay una cosa sobre todo, y es el poco espíritu de laboriosidad. El próximo viernes no vamos a sesionar porque hay actos políticos, el lunes ocurre lo mismo, y ahora, no podemos continuar la sesión, porque estamos fatigados. Yo pregunto ¿cuándo vamos a sesionar?

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador comete una injusticia, porque la poca laboriosidad habría que atribuírsela al sector parlamentario que apoya al gobierno o que no lo apoya, que recién a último momento, 48 horas antes de terminar el período, quiere votar 15 o 20 millones para obras públicas quiere tratar la ley de jubilaciones, quiere considerar proyectos de la mayor trascendencia, cuando han tenido dos otres años para plantearlos, estudiarlos y resolverlos.

El señor Senador no puede hacer reproches, y menos al sector nacionalista, que en el transcurso de estos cuatro años casi siempre ha sido el que ha asegurado el número no sólo en Sala, sino en Comisión.

SEÑOR GUICHON. — El que hace número en estos momentos es el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Lo que corresponde decirle al señor Senador es que está haciendo de "pontífice" sin autoridad para ello.

SEÑOR GUICHON. — Lo que corresponde, en primer término, es que el señor Senador solicite la interrupción y no desplace a quien está hablando en una forma un tanto descomedida.

SEÑOR HAEDO. — El que está descomedido es el señor Senador.

(Campana de orden).

SEÑOR GUICHON. — No es exacto lo que ha dicho el señor Senador, porque no ha habido falta de laboriosidad del Poder Ejecutivo. Hay proyectos que están a consideración del Senado hace algunos años, y otros que han estado muchos meses en el Parlamento muchos de los cuales

han estado siete, ocho, o nueve meses en la Cámara de Diputados.

**SEÑOR HAEDO.** — En la Cámara de Diputados, señor Senador, nó; en el Senado.

**SEÑOR GUICHON.** — Entonces no inculpe al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR HAEDO.** — Usted ha inculpado al Senado de falta de laboriosidad y yo no he hecho otra cosa que defender al Senado y, particularmente, a mi sector político.

**SEÑOR GUICHON.** — Yo no he acusado a ningún sector político; acuso concretamente al señor Senador Haedo que es el que quiere levantar la sesión ahora y no sesionar ni el viernes ni el lunes.

**SEÑOR HAEDO.** — Ya que se quiere personalizar, digo que yo, personalmente, estoy dispuesto —y soy uno de los más asiduos concurrentes a las sesiones...

**SEÑOR GUICHON.** — Es exacto y lo reconozco.

**SEÑOR HAEDO.** — ... no sólo a quedarme toda la noche, sino mañana y pasado, pero lo que creo es que, a esta altura de la noche, querer tratar un proyecto de esta naturaleza, con el anuncio de las exposiciones del señor Ministro de Defensa Nacional, la que se ahorró del señor Senador Payssé Reyes y la que tendrán que hacer todos los señores Senadores, es una forma inconducente de llevar el debate. No tengo ningún inconveniente, si así se prefiere, en que hagamos un cuarto intermedio y volvamos a las doce de la noche y nos pasemos toda la noche discutiendo este problema. Puedo dar veinte ejemplos de laboriosidad al señor Senador. No obstante, creo que lo prudente y lo sensato, después de cinco horas de sesión, es hacer un cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas y si es necesario reunirnos de noche, también, y seguir el jueves de tarde, de noche y hasta de madrugada, si así se prefiere.

Apelo, pues, a la sensatez del Senado. Puede advertirse claramente que se están raleando los sectores, especialmente el batllista y estamos expuestos a quedar sin quórum.

**SEÑOR GUICHON.** — No es un problema de sensatez, sino de ordenamiento y de decisión de trabajar.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Por haber estado hasta hace unos pocos meses en la Cámara de Diputados, tengo una fresca experiencia de lo que son las maratones nocturnas.

(Apoyados).

Entrar a este debate a las 23 horas, con el anuncio del señor Ministro de que tiene una larga exposición que hacer en lo cual reconozco que tiene derecho, que va a durar una, dos o tres horas...

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Lo que me dé la garganta, señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ... sin ser muy optimista ni muy pesimista en el cálculo, podemos pensar que vamos a terminar a las seis o a las siete de la mañana. Yo le pregunto al señor Senador Guichón, que pone un acento, que comparto, sobre la importancia de la orden del día de mañana...

**SEÑOR GUICHON.** — Y la de hoy.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ... si cree posible que trabajando hasta la madrugada podremos romper los precedentes en materia de maratones nocturnas, que establecen que la sesión a celebrarse en la tarde del día que está comenzando, no se realiza; que al personal se le paga un sueldo extraordinario por el trabajo y que descansen los taquígrafos.

Todo ello quiere decir que con lo que se propone: —que se trabaje esta noche sin término—, se está decretando que la sesión de mañana de tarde no se realice.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Está equivocado, señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — El señor Senador Manini Ríos debe reconocer que en este aspecto tengo más experiencia que él.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — En la Cámara de Representantes, pero nó en el Senado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Felizmente, al señor Senador no le ha tocado salir en las madrugadas de la Cámara de Diputados. Cuando se trabaja toda la noche, —la competencia del señor Presidente del Senado en materia de dominio de la fisiología humana sabe— al día siguiente no se puede realizar sesión.

Se ha hecho una moción que no es de haraganería, del señor Senador Haedo, coincidente con mi modo de pensar, en el sentido de que levantemos la sesión y que nos reunamos mañana desde las 15 horas hasta las 18 y 30, que es la hora acostumbrada de entrar a las sesiones ordinarias, a efecto de que oigamos la exposición del señor Ministro, entrando de lleno al debate. Podemos venir preparados para terminar la sesión ordinaria a las 20 horas, para después de terminada ésta, continuar con el problema en debate.

Hay una consideración evidente: nos hemos enterado hoy, en Sala del proyecto de ley suscrito por la mayoría de la Comisión. Yo presto la respetuosa atención que me provoca toda idea que emana de un Senador o de una Comisión. Este proyecto de ley, deseo comentarlo con mis dos compañeros de bancada, quiero leerlo, por lo menos, formar opinión. Entonces, ¿no es más lógico?...

**SEÑOR BRUM.** — ¿Me permite, señor Senador?

El proyecto no fué firmado por los miembros de la Comisión. Hubo un acuerdo entre el señor Senador Ferreiro, el señor Senador Batlle Pacheco y el que habla.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Es un elemento de juicio sometido a nuestra atención que debemos considerarlo, y estoy dispuesto a examinar los dos proyectos.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que nadie pensó que fuera imprescindible votar hoy un proyecto de ley concreto. Lo que observo es lo siguiente: el único motivo que me hubiera detenido a no forzar el trabajo esta noche, es el de cortesía que debemos al señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Muchas gracias, señor Senador.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Si el señor Ministro hubiera preferido seguir la sesión en el día de mañana, sea para documentarse o sea para estar más descansado; pero no siendo así, y expresando el señor Ministro como es su costumbre y su modo de ser que está dispuesto a afrontar de inmediato el debate, no veo porque vamos a transferir el discurso del señor Ministro de hoy para mañana, a título de que será muy extenso, porque si lo dejamos para mañana va a ser más extenso todavía porque siempre, el transcurso de las horas y la natural fatiga abrevia los discursos que es una de las ventajas, o uno de los errores, de las sesiones nocturnas.

**SEÑOR VIÑA.** — Es un error, porque mañana el señor Ministro va a volver a hablar nuevamente.

(Hilaridad).

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Voy a formular una sugestión, en la que creo que vamos a estar todos de acuerdo.

Tenemos para considerar mañana el proyecto de jubilaciones para los trabajadores rurales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se considerará el jueves ese proyecto, señor Senador.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — En la orden del día de la sesión de mañana tenemos una extensa nómina de asuntos de la Comisión de Fomento. El repartido de estos proyectos se acaba de hacer recién y los Senadores que no formamos parte de la Comisión tomaremos contacto con ellos recién en el día de mañana, para lo cual reclamamos el tiempo necesario, siquiera sea para leerlos. Yo me digo esto: no es posible fijar la sesión de mañana para los asuntos relacionados con la Comisión de Fomento, que no van a dar lugar a debate porque están todos informados, empezar la sesión a las 17 horas y prolongarla hasta las 20 horas, e inmediatamente dejar estos asuntos y comenzar nuevamente a tratar el que estamos considerando ahora, viniendo dispuestos a permanecer en el recinto durante toda la noche hasta su terminación.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Qué preparación previa se precisa para pasar la noche en el Senado?

**SEÑOR VIÑA.** — El permiso de la familia?

(Hilaridad).

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Con una telefoneada se arregla.

(Hilaridad).

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Nosotros tenemos Asamblea políticas a las cuales tenemos que concurrir y nos están llamando insistentemente por teléfono.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Tengo la seguridad de que su permanencia aquí no le va a quitar un solo voto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Tenemos una Asamblea política en la que debo hablar.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Pero a esta hora ya los concurrentes se deben haber ido.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pero el señor Senador no tiene asambleas políticas para concurrir.

Por otra parte, a los Senadores herreristas los están llamando para las asambleas políticas.

**SEÑOR ESPALTER.** — A propósito de asambleas políticas debo decirle que mañana nuestro Partido tiene reunión de su Convención creo que a las 18 horas y 30 minutos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pero a la hora 21 estarán libres.

**SEÑOR ESPALTER.** — Creo que sí.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Ya podríamos ir promediando el primer capítulo de la exposición del señor Ministro.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Voy a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo para que se levante la sesión y se continúe mañana efectuándose dos sesiones a este efecto: la primera a la hora quince para liquidar

los asuntos de la Comisión de Fomento y, luego la segunda, que esa sí será al infinito, para tratar el asunto que estamos considerando en este momento.

**SEÑOR HAEDO.** — Haríamos un cuarto intermedio hasta mañana a las quince horas.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Un cuarto intermedio, porque de esta manera no puede haber asuntos previos.

## 21

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Creo que otro asunto que debía figurar en el orden del día, es el referente a las asignaciones familiares, junto con el problema de las jubilaciones rurales.

**SEÑOR HAEDO.** — Se fijó la sesión del jueves para tratar el proyecto de jubilaciones rurales.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — El asunto sobre asignaciones familiares estaba en el orden del día de la sesión de hoy, Lo que se resolvió considerar el jueves, son los proyectos sobre industrias insalubres y jubilaciones rurales.

**SEÑOR GUICHON.** — A continuación de las preferencias votadas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se vá a votar la moción de la señora Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 22

—Se vá a votar ahora la moción del señor Senador Haedo, con el agregado propuesto por el señor Senador Arroyo Torres, en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 16 horas para continuar con la consideración de los asuntos que figuran en el orden del día de hoy, y a las 20 horas, entrar a tratar el asunto que estaba en debate en sesión permanente.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Son las 23 horas y 10 minutos).

---

Francisco Montero de la Bandera,
Director Interino de Taquígrafos

# CAMARA DE SENADORES

## Cuarto Período de la XXXV Legislatura

### MESA DIRECTIVA

| | | Dirección | Teléfonos |
|---|---|---|---|
| Presidente | Doctor Eduardo Blanco Acevedo | Río Bamba 17 | 50 00 10 |
| 1.er Vicepresidente | Doctor Alfeo Brum | P. de Pena 2415 | 41 28 18 |
| 2º Vicepresidente | Doctor Ramón F. Bado | Pablo de María 1051 | 4 56 63 |
| Secretario | Doctor José Pastor Salvañach | Colonia 1203 | 8 59 27 |
| Secretario | Doctor Cárlos María Penadés | Agraciada 1910 | 8 15 80 |
| Prosecretario | Don Aníbal Garino | Millán 3552 | 22 30 44 |

### SENADORES

| | Dirección | Teléfonos |
|---|---|---|
| Acevedo Alvarez Eduardo | 1º de Mayo 1436 | 8 20 05 |
| Alonso Montaño Cesáreo | Bulevar España 2525 | 41 01 12 |
| Alvarez Cino Héctor | 18 de Julio 2216 | 4 69 91 |
| Artagaveytia Alberto | G. Pereira 3251 | 41 05 55 |
| Arroyo Torres Ledo | Juan Paullier 1264 | 4 77 73 |
| Bado Ramón F. | Pablo de María 1051 | 4 56 63 |
| Barañano Gregorio | Larrañaga 3951 | 2 62 96 |
| Batlle Pacheco Lorenzo | Agraciada 3459 | 22 53 77 |
| Berro Roberto | Yi 1486 | 8 60 48 |
| Blanco Acevedo Eduardo | Río Bamba 17 | 50 00 10 |
| Brause Luis A. | Avenida Brasil 2655 | 41 17 31 |
| Brum Alfeo | Prudencio de Pena 2415 | 41 28 18 |
| Cusano Angel María | 18 de Julio 1091 | 8 [illegible] |
| Chiarino Juan Vicente | 18 de Julio 1117 | 8 33 86 |
| Domínguez Carlos M. | Buschental 3341 | 22 44 80 |
| Echegoyen Martín R. | Bulevar Artigas 455 | 41 20 88 |
| Espalter Aquiles | Uruguay 1530 | 4 67 70 |
| Ferreira Felipe | Constituyente 1844 | 4 45 51 |
| García Da Rosa Telmo | Mercedes 1723 | 4 86 10 |
| Gallinal Gustavo | 8 de Octubre 3035 | 5 19 18 |
| Guichón Juan F. | Mercedes 1179 | 9 16 40 |
| Gutiérrez César Mayo | Libertad 280 (La Paz) | 126 |
| Haedo Eduardo Víctor | San José 981 | 9 23 31 |
| Manini Ríos Carlos | 18 de Julio 1417 | 8 20 35 |
| Orihuela Jacinto | Treinta y Tres 40 (Salto) | |
| Payssé Reyes Héctor | Soriano 1459 | 4 61 49 |
| Roche Julio Arévalo de | Dante 1815 | 4 42 24 |
| Rodríguez Larreta Eduardo | Avenida J. Suárez 2874 | 2 45 04 |
| Vidal Isabel Pinto de | Susviela 4190 | 22 48 72 |
| Viño Ramón | Pablo de María 1032 | 4 65 09 |
| Zavala Muniz Justino | 18 de Julio 1745 | 4 34 64 |



# DIARIO DE SESIONES
# CAMARA DE REPRESENTANTES

## PERIODO PREPARATORIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

## 1.ª SESION

## FEBRERO 2 DE 1951

### PRESIDE EL SEÑOR DON ARTURO LEZAMA

### SUMARIO



---

## 1

Asisten, los señores Representantes electos: Alberto Abdala, Juan Carlos Anfusso, Esteban Arosteguy, César Batlle Pacheco, Washington Beltrán, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Aldo Ciasullo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Alfredo Dupetit Ibarra, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Miguel A. Ferreiro Iraola, Francisco Gilmet, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Arturo Lezama, José G. Lisidini, Armando Malet, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Inocencio Raffo Arrosa, Antonio Richero, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Ismael L. Triay, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

## 2

(Es la hora 17 y 1 minuto).

---

**SEÑOR SECRETARIO REDACTOR (doctor Arturo Miranda).** — Señores Representantes electos: la Secretaría ha citado en la fecha señalada por el Reglamento, para realizar esta primera sesión. En ella debe elegirse, en primer término, el Presidente para las sesiones preparatorias.

Se va a tomar la votación a los señores Representantes electos, cuyos poderes han llegado hasta ahora a la Secretaría.

(Se toma en el orden siguiente:)

**SEÑOR ABDALA.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR ANFUSSO.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR AROSTEGUY.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR BONILLA GARCIA.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR CARTOLANO.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR CIASULLO.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR D'AMADO.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR DE ANGELI.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Por el señor Lezama
**SEÑOR FERNANDEZ.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR FERRER SERRA.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR FERREIRO IRAOLA.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR GILMET.** — Por el señor De Angeli.
**SEÑOR GOYEN.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR GRAUERT.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR GUIMARAENS.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR LEGNANI.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR LEZAMA.** — Por el señor Batlle Pacheco.
**SEÑOR LISSIDINI.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR MALET.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR MORALES ARRILLAGA.** — Por el señor Gilmet
**SEÑOR MORENO.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR PALOMEQUE.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR PARALLADA.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR RAFFO ARROSA.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR ROSA.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR SARMIENTO.** — Por el señor Lezama.

**SEÑOR SIERRA DIAZ.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR SILVA.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR SORHUETA.** — Por el señor Lezama.
**SEÑOR TRIAY.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR UBILLOS.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — Por el señor Lezama.
**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR VIDAL ZAGLIO.** — Por el señor Gilmet.
**SEÑOR SECRETARIO REDACTOR** (doctor Arturo Miranda). — Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Han votado para Presidente para las sesiones preparatorias, por el señor Representante electo don Arturo Lezama, veintiún señores Representantes electos; por el señor Representante electo doctor Francisco Gilmet, catorce; por los señores Representantes electos De Angeli y Batlle Pacheco, uno, respectivamente.

Ha sido elegido Presidente para las sesiones preparatorias el señor Representante electo don Arturo Lezama. Se le invita a ocupar la Presidencia.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante electo don Arturo Lezama).

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Agradezco a los señores Representantes esta honrosa distinción que me han otorgado.

Está abierta la sesión.

## 3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

### RENUNCIAS

"El doctor Luis Ignacio Garibaldi, Representante electo por el Departamento de Colonia, presenta renuncia a su cargo".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

### COMUNICACIONES GENERALES

"Las Juntas Electorales de los Departamentos de Paysandú, Rivera, San José, Rocha, Durazno, Soriano, Montevideo, Tacuarembó, Florida, Canelones y Salto, remiten testimonios de las actas de proclamación de Representantes Nacionales a la XXXVI.a Legislatura".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión General de Poderes.

"Las Oficinas Electorales de los Departamentos de Lavalleja, Cerro Largo y Colonia, remiten testimonios de las actas de proclamación de Representantes Nacionales".

La Oficina Electoral Departamental de Río Negro, remite testimonio del cómputo general de votos que arroja el escrutino de las elecciones del 26 de noviembre de 1950".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

### OPCIONES

"El ingeniero Manuel Rodríguez Correa, electo Representante por los Departamentos de Tacuarembó, Rivera y Montevideo, opta por el primer Departamento nombrado".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

### PRESENTACION DE PODERES

"El señor Juan Carlos Anfusso presenta su poder como Representante electo por el Departamento de Maldonado.

El escribano Euclides Gonçalvez presenta su poder como Representante electo por el Departamento de Artigas".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

## 4

**SEÑOR PRESIDENTE** — De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento, corresponde designar las Comisiones de Poderes, General y Especial.

Para la Comisión General quedan designados los siguientes señores Representantes electos: Lissidini, Malet, Dupetit Ibarra, Ferreiro Iraola y Palomeque.

Para la Comisión Especial quedan designados los señores Representantes electos: Guimaraens, Ciasullo, Cartolano, Rosa y Vidal Zaglio.

Si no se hace uso de la palabra...

---

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Propondría que en esta sesión preparatoria se pase a intermedio por el término de una hora, a efectos de considerar el informe de las Comisiones de Poderes.

**SEÑOR SILVA.** — Podría ser hasta las 18 horas.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Acepto, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a intermedio hasta las 18 horas.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Se pasa a intermedio.

---

(Así se efectúa a la hora 17 y 15 minutos).

## 5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Continúa la sesión.

---

(Es la hora 18 y 44 minutos).

---

—Léase el informe y proyecto de resolución de la Comisión Especial de Poderes.

(Se lee:)

"Comisión Especial de Poderes.

### INFORME

Señores Representantes Electos:

La Comisión Especial de Poderes ha estudiado los antecedentes relativos a los poderes de los señores doctor José G. Lissidini, doctor Armando R. Malet, doctor Miguel A. Ferreiro Iraola, electos Representantes por el Departamento de Montevideo; don Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia y don César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó miembros de la Comisión General de Poderes, no teniendo vuestra Comisión nada que observar respecto a los mismos y no habiéndose tampoco opuesto reparo alguno de carácter legal, os aconseja la sanción del siguiente:

### PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. De acuerdo con las proclamaciones de las respectivas Juntas Electorales, decláranse incorporados a la Cámara los siguientes señores, electos Representantes por Montevideo, doctor José G. Lissidini, doctor Armando R. Malet y doctor Miguel A. Ferreiro Iraola: por Colonia, don Alfredo Dupetit Ibarra, y por Tacuarembó, don César Z. Palomeque.

Sala de la Comisión, febrero 2 de 1951.

J. Florentino Guimaraens. — Aldo Ciasullo. — Donato Cartolano. — Luis Vidal Zaglio. — Gastón R. Rosa".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución de que se ha dado lectura.

(Se vota).

—Treinta y cinco por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

Quedan, pues aprobados los poderes de los señores Representantes por Montevideo doctores José G. Lissidini, Armando R. Malet y Miguel A. Ferreiro Iraola; por Colonia, don Alfredo Dupetit Ibarra, y por Tacuarembó, don César Z. Palomeque.

## 6

Léase el informe y proyecto de resolución de la Comisión General de Poderes.

(Se lee):

Comisión General de Poderes.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión General de Poderes ha examinado los antecedentes relativos a las elecciones verificadas el 26 de noviembre de 1950, en la parte que se refiere a las proclamaciones de Representantes Nacionales efectuadas por las Juntas Electorales de los Departamentos de Artigas, Canelones Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano y Tacuarembó, no encontrando en ninguna de ellas motivo de observación.

No obstante la unanimidad con que se vota este dictamen, el miembro de esta Comisión doctor Armando R. Malet dejó constancia de que está informado, en lo que se refiere al poder del señor Juan Carlos Anfusso, que ha sido impugnado ante la Junta Electoral de Maldonado.

La Comisión entiende que si la referida protesta llegare a la Cámara en términos hábiles, correspondería la aplicación del artículo 13 del Reglamento.

En consecuencia aconseja la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, febrero 2 de 1951.

José G. Lissidini — Armando R. Malet. — Miguel A. Fererire Iraola. — Alfredo Dupetit Ibarra. — César Z. Palomeque".

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. — Apruébanse los poderes de los siguientes señores electos Representantes a la XXXVIa. Legislatura, proclamados por las respectivas Juntas Electorales:

Artigas: Euclides Goncalvez. — Canelones: Luis Alberto Brause. Mateo Legnani, Carlos B. Moreno. Alberto Abdala. Carmelo R. González. José Bove Arteaga y Gastón R. Rosa. — Cerro Largo: José E. Urrutia Serrato y Pedro Martins Marins. — Colonia: Luis Ignacio Garibaldi e Ismael L. Triay — Durazno: Huáscar Parallada y Rodolfo De Angeli. — Florida: Francisco A. Gilmet y Carlos M. Mattos — Lavalleja: Oscar Bonilla García y José Luis Morales Arrillaga. — Maldonado: Juan Carlos Anfusso. — Montevideo: Manuel J. Rodríguez Correa, Alberto F. Zubiría. Arturo Lezama, Héctor A. Grauert. Fermín Sorhueta, Francisco Govén. Alberto Abdala. Aldo Ciasullo César Batlle Pacheco, Efraín González Conzi, Esteban Arosteguy. Alfredo Lepro. Jorge Carbonell y Migal. Fermín Sarmiento. José Antonio Quadros, Gabriel Terra. Daniel Blanco Acevedo. Donato Cartolano Justino Carrere Sanriza. Daniel Fernández Crespo. Silvio H. Silva. Inocencio Raffo Arrosa, Emilia Valverde de Graña. A. Francisco Rodríguez Camusso. Atilio Arrillaga Safons. Salvador M. Ferrer Serra Luis Vidal Zaglio. Carlos M. Giuria. Tomás G. Brena, Salvador García Pintos. Antonio Richero, José Pedro Cardoso y Wáshington Beltrán — Paysandú: Gabriel José D'Amado. — Rivera: Manuel J. Rodríguez Correa y Abel Segarra. — Rocha: Agustín Minelli. — Salto: Raúl R. Gaudín. — San José: Wáshington Fernández y Hugo Sierra Díaz. — Soriano: J. Florentino Guimaraens y Francisco Mario Ubillos. — Tacuarembó: Manuel Rodríguez Correa.

Sala de la Comisión, febrero 2 de 1951.

José G. Lissidini — Alfredo Dupetit Ibarra — Miguel A. Ferreiro Iraola — César Z. Palomeque. — Armando R. Malet".

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de los señores Diputados el informe y el proyecto de resolución leídos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución de referencia.

(Se vota).

—Treinta y nueve por la Afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

Quedan aprobados los poderes de los señores Diputados cuya nómina figura en el proyecto de resolución aprobado.

7

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento, la Mesa proclama Representantes a aquellos cuyos poderes han sido aprobados en la sesión de hoy.

8

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Como aun no han llegado todos los poderes de los Representantes electos y éstos han de llegar de un momento a otro, creo que la Cámara podría resolver habilitar a la Mesa para que, una vez llegados esos poderes, los pasara a la Comisión General de Poderes, y que cuando estuviera el informe de la misma, dentro del término prescripto por el Reglamento, la Mesa citara a la Cámara para la consideración del informe respectivo.

De esta manera quedaríamos habilitados durante estos días próximos, sin la sesión pendiente que debería realizar el Cuerpo el miércoles 7: con toda seguridad los poderes han de llegar para esa fecha, de modo que la Comisión podría reunirse el jueves o el viernes y la Cámara sesionaría, para probar los restantes poderes, la semana siguiente a la de Carnaval.

Creo que esta puede ser la solución que facilite la labor del Cuerpo.

(Apoyados)

—Hago moción en ese sentido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para facultar a la Mesa a pasar a la Comisión General de Poderes los antecedentes que reciba sobre nuevos poderes de que todavía no se ha tenido noticia, y además para convocar a la Cámara una vez que la Comisión General de Poderes se expida.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción referida.

(Se vota).

—Cuarenta y uno por la Afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

Si no se hace más uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a la hora 18 y 53 minutos)

---

ARTURO LEZAMA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Alberto R. de la Bandera,
Director Adjunto de Taquigrafía.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Sábado 28 de Abril de 1951 — Núm. 13330

### Tarifa de avisos

**Ley 16 de Octubre de 1951**

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día .... | $ 0.80 |
| | Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ... | " 0.60 |
| | Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .............. | " 0.40 |
| B) | Avisos matrimoniales ... | " 3.00 |
| C) | Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .............. | " 0.60 |
| D) | Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas). | |

### Tarifa de Subscripciones

**(Decreto 17 de Setiembre de 1948)**

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 9.60 |
| Por año ............. | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 12.00 |
| Por año ............. | " 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre ......... | $ 12.00 |
| Por año ............. | " 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

**(Resolución 8 de Junio de 1934)**

| | |
|---|---|
| Del día .............. | $ 0.10 |
| Atrasados ............ | " 0.20 |
| De más de dos meses ... | " 0.50 |
| De más de dos años .... | " 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
**LICITACION PUBLICA**

El Ministerio de Relaciones Exteriores ofrece en venta:

Un coche "Chrysler" Imperial, limousine, modelo 1947, matrícula 4511

Un coche "Buick", sedán cuatro puertas, modelo 1947, matrícula 4512;

Un coche "Ford", sedán cuatro puertas, modelo 1946, matrícula 4514.

Observaciones: 1.o Los interesados deberán depositar como garantía del mantenimiento de la oferta, la suma de doscientos pesos ($ 200.00) por cada coche, en la Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Juan Carlos Gómez 1362. 2.o Las propuestas, acompañadas del recibo de depósito, deberán presentarse en la Sección Proveeduría de esta Secretaría de Estado por el o los proponentes el día jueves 3 de Mayo de 1951, a las 15 horas. Los sobres que las contengan serán abiertos a presencia de todos los interesados que concurran, levantándose acta. 3.o El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más convenientes, o de rechazarlas todas, sin tener en tal caso que ofrecer explicaciones de ningún carácter. 4.o En caso de aceptación de ofertas, el o los proponentes a quienes se le les adjudiquen los automóviles, serán notificados y previo pago del importe correspondiente, autorizados al retiro de los cches, que será de su cuenta y cargo. 5.o Los coches se ofrecen en venta en su estado actual y con los accesorios que tienen, exhibiéndose en la Avenida Rondeau N.o 1760 los días 25, 26, 27 y 30 del corriente, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Pilar Muñoz, Jefe de la Sección Proveeduría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Cuenta corriente) Ab.25-21068-v.ab.30.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
**SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO**
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la adquisición de una motogrúa de autopropulsión, de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

El día 15 de Mayo de 1951 a las 15 y 30 horas los proponentes se presentarán al local del Servicio de Aprovisionamiento y presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ab.17-20979-v.ab.29.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 32**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 32 a fin de adquirir atún, arvejas al natural, calamares en su tinta, galletitas, grasa, papel de fumar, jugo de uva, sal fina, sal Cerebos, aceitunas, filtros de franela, fuentes llanas de loza, cepillos para ganado, pasta dentífrica, polvos perfumados, libretas de almacén, tinta azul, camisas, toballas, soutiens, paños higiénicos, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día nueve (9) de Mayo de 1951, a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Ab.26-21072-v.my.8.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 93**
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Azafrán especial, cajones de fósforos, bolsas de papel tipo Kraft, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez (10) de Mayo de 1951, a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Ab.26-21070-v.my.8.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 99**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 99 para adquirir: Yerba super extra en paquetes de un kilogramo, yerba super extra en paquetes de quinientos gramos, whisky, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1951 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab.26-21069-v.my.8.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 60.00 la página |
| De | $ | 20.001.00 | " | " | 60.000.00 | " | 70.00 " " |
| " | " | 60.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 90.00 " " |
| " | " | 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 120.00 " " |
| " | " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 150.00 " " |
| " | " | 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 180.00 " " |
| " | " | 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 220.00 " " |
| " | " | 500.001.00 | " | " | 1:000.000.00 | " | 280.00 " " |
| " | " | 1:000.001.00 | " | " | 2:000.000.00 | " | 340.00 " " |
| " | " | 2:000.001.00 | " | " | 3:000.000.00 | " | 400.00 " " |
| " | " | 3:000.001.00 | " | " | 4:000.000.00 | " | 500.00 " " |
| " | " | 4:000.001.00 | " | " | 5:000.000.00 | " | 600.00 " " |
| " | " | 5:000.001.00 | | en adelante | | " | 700.00 " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 23**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Vino tinto, fideos extra especial en paquetes de medio kilo, fideos en paquetes de un kilo aproximado, vino vermouth, tipo italiano, camisetas de media manga, camisas manga larga, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la SecciEn Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Mayo de 1951 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Abril 20 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.25-21051-v.my.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES,**
**Licitación pública N.o 41**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 41 a fin de adquirir: Lona impermeable, lona española blanca, lona blanca N.o 12, loneta blanca N.o 8, lona marrón, bobinas de hilo crudo, carretes de hilo, hilo para velas, cuerda cáñamo, piolín de algodón, ojales de bronce, argollas estañadas, cinta de hilera, celuloide, hilo para colchonero, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día once (11) de Mayo de 1951, a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Ab.26-21071-v.my.8.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 40**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 40 para adquirir: Aparato de radio-mesas de Pino Brasil, manteles en tela vasca, balanza, espejo, sillas en Pino Brasil, con destino al Grupo de Artillería N.o 4, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servecio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Mayo de 1951 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Abril 20 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.25-21052-v.my.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO C LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 98**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Tabaco tipo amarelinho, ciruelas negras, abrelatas, hornos para calentadores, fuentes hondas blancas esmaltadas, fuentes llanas blancas esmaltadas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Mayo de 1951 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Abril 20 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.25-21053-v.my.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 75**
Sexto llamado

Llámase a licitación púlica N.o 75 a fin de adquirir: Cinta de lana negra, escarapelas de "Artigas" con destino a la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos (2) de Mayo de 1951 a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Ab.20-21019-v.my.2.

**SERVICIO DE INTENDENCIA D5L EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 45**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.c 45 para adquirir: 4.000 metros de tela reglamentaria para camisas de Jefes y Oficiales. mercadería puesta en los Almacenes de Cantinas Militares. FAS, FOB o CIF. Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce de Mayo de 1951 a las quince horas (15 horas).

(Cuenta corriente) Ab.14-20955-v.my.3.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 baldosas grises reglamentarias con destino a la construcción de veredas en la Escuela Militar. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado el día 3 de Mayo próximo, labrándose el acta respectiva. Los interesados pueden retirar los pliegos respectivos en este Servicio calle 25 de Mayo 269 durante las horas hábiles. — Montevideo, Abril 23 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.26-21075-v.my.3.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
**LICITACION PUBLICA N.o 75**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de muebles de escritorio, para el despacho del Director General. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 11 de Mayo de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.26-21077-v.my.8.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
**LICITACION PUBLICA N.o 76**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de papelería, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 12 de Mayo de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.26-21078-v.my.8.

**CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES**
**LICITACION PUBLICA N.o 11**
**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la Revista Comercio Exterior y de la Memoria Anual del Organismo correspondiente al Ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta Institución (calle Cerrito 318), todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ab.26-21079-v.my.8.

**SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA**
**LICITACION PUBLICA**
**Segundo llamado**
**Butacas**

El Servicio Oficial de Difusión Radio eléctrica, llama a licitación para la provisión y colocación de trecientas butacas en el Estudio Auditorio de este Instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en la Proveeduría del Instituto, avenida Uruguay 816 que vence el día 3 de Mayo próximo a la hora 16. — Montevideo, Abril 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.25-21056-v.my.3.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al peón chapa N.o 3.941 de la Dirección General de los Servicios Terrestres, de la Administración Nacional de Puertos don ROBUSTIANO GANDIN, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo en dicha Administración, o aduzca los motivos fundados que tenga para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Contador Daniel Méndez Schiaffino, Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Ab.26-21084-v.ab.25.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al peón extra-presupuesto de la Dirección General de los Servicios Terrestres de la Administración Nacional de Puertos, don SABINO ARAUJO, para que comparezca dentro del tercer día a reanudar su trabajo en dicha Administración, o aduzca los motivos fundados que tenga para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Contador Daniel Méndez Schiaffino, Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Ab.26-21083-v.ab.28.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**LICITACION PUBLICA N.o 723**
**Adquisición de una máquina de coser lona**

Se compran según pliego de licitación pública N.o 723. Apertura 28 de Mayo de 1951, a la hora dieciséis en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Ab.26-21082-v.ab.28.

**COMISION AEROPUERTO NA... DE CARRASCO**
**LICITACION CENTRAL TELEF...ICA**

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública para adquirir una central telefónica, fijada inicialmente para el da 28 de abril corriente, ha sido transferida para el día 15 de Mayo próximo a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.21-21020-v.my.2.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
**DIRECCION DE AGRONOMIA. SECCION CLASIFICACION Y CONSERVACION DE SUELOS**
**Licitación**
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez —de acuerdo al artículo 8.o del pliego respectivo— para el suministro a la Sección Clasificación y Conservación de Suelos de un vehículo de doble tracción. Los pliegos se podrán retirar en Millán 4703 en horas hábiles de oficina. La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de Mayo próximo en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, Uruguay 761, a la hora 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21051-v.ab.28.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
**DIRECCION DE AGRONOMIA. SECCION CLASIFICACION Y CONSERVACION DE SUELOS**
**Licitación**
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez —de acuerdo al artículo 9.o del pliego respectivo— para el suministro a la Sección Clasificación y Conservación de Suelos de material de laboratorio. Los pliegos se podrán retirar en Millán 4723 en horas hábiles de oficina. La apertura de las propuestas se efectuará el 23 de Mayo próximo en la Secretaría de la Dirección de Agronomía, Uruguay 761, a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21080-v.ab.28.

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO**
**EMPLAZAMIENTO**

EDICTO — La Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio emplaza a doña ELENA ERACERAS para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Ab.27-21102-v.ab.30.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**LICITACIONES PUBLICAS**
**Aviso N.o 14**

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 9 de Mayo de 1951. Hora 15 y 30. Licitación N.o 760. Sillones perezosos para adultos, (segundo llamado). Hora 16 y 30. Licitación N.o 761. Resina de madera y aceite coco, (segundo llamado). — Hora 17. Licitación N.o 762. Electricidad (segundo llamado)

Miércoles 23 de Mayo de 1951. Hora 14. Licitación N.o 779. Impresos y artículo de librería.

18 de Junio de 1951. Hora 14 y 45. Licitación N.o 778. Aparatos para Rayos X y película fluorográfica, etc. Cif. — 2 de Julio de 1951. Hora 14. Licitación N.o 543. Máquina pulverizadora para frutales (Col. Dr. B. Etchepare), (cuarto llamado), Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Abril 23 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.27-21094-v.my.2.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
**LICITACION PUBLICA N.o 229**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos institutos, durante el ejercicio 1951, de "Maderas Pino del Brasil".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 8 de Mayo próximo a las 14 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.27-21106-v.my.8.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 24|951**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 24|951 por el suministro de pinturas y pinceles, fijándose la apertura de propuestas para el día 10 de Mayo a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.27-21103-v.my.9.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 25|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25|951 por el suministro de artículos de escritorio, fijándose la apertura de propuestas para el día 9 de Mayo a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.27-21104-v.my.9.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA. HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"**
**Licitación N.o H. C. 8**

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de Balanzas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el 16 de Mayo de 1951, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ab.25-21044-v.ab.30.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA. HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA'**
**Licitación "N.o H. C. 6"**
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de Maquinaria de imprenta, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el día miércoles 30 de Mayo de 1951 a las 10 horas.
(Cuenta corriente) Ab.25-21046-v.ab.30.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA. HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"**
**Licitación N.o H. C. 9**

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de máquinas para el Servicio de Alimentación, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el día 16 de Mayo de 1951 a las 9 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Ab.25-21045-v.ab.30.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA. HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"**
**Licitación N.o "H. C. 7"**
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez, para adquisición de Lozetas antiacústicas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el 16 de Mayo a las 17 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Ab.25-21047-v.ab.30.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA. HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"**
**Licitación N.o H. C. 11**

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 1.000 Ladrillos de vidrio de 20 x 20 cms., de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el día 16 de Mayo a las 16 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Ab.25-21048-v.ab.30.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE MEDICINA. HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"**
**Licitación N.o "H. C. 10"**

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de escritorios, mesas y sillas metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Oficina de Compras" del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el 23 de Mayo a las 10 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Ab.25-21049-v.ab.30.

**UNVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE INGENIERIA**
**Licitación número 26**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un ventilador de flujo axial, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Junio próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corrieute) Ab.20-21015-v.my.26.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de artículos destinados a los comedores escolares y escuelas públicas del país y de útiles de limpieza para las dependencias escolares del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede del organismo el día veintiuno de Mayo de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.25-21064-v.my.21.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de artículos escolares destinados a las escuelas públicas de todo el país, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día 14 de Mayo de 1951 a las 15 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.23-21025-v.my.9.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de implementos para las escuelas granjas de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede del organismo el día dieciséis de Mayo de 1951 a las quince horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.23-21026-v.my.16.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
EXPROPIACION
**(Leyes N.os 10.511 y 11.285 de 17 de Agosto de 1944 y 2 de Julio de 1949)**

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble sito en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 72.477, con la siguiente superficie: plano de mensura del agrimensor señor Carlos Hughes de Febrero de 1951, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 23.585: 2.632 m 2 23 dcm.2 propiedad del señor JUAN B. BORRAS; que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del que ocupa el edificio de la Escuela B. Municipales 9 y 10 según decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Abril de 1951, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto - ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. Montevideo. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
(Cuenta corriente) Ab.23-21030-v.my.2.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION**
**Licitación pública N.o 60**
**Postergación**

Se comunica a los interesados que la Licitación Pública N.o 60, Material de Física para los Liceos de Enseñanza Secundaria y Preparatorios de todo el país cuya apertura debía realizarse el día 10 de Mayo de 1951, ha sido postergada para el día 11 de Junio de 1951 a las 14 horas. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — Golberto Acosta Arteta, Interventor.
(Cuenta corriente) Ab.25-21041-v.my 7.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**LICITACION PUBLICA N.o 6**
**Segundo llamado**

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un vehículo auto-motor tipo furgón. El pliego de condiciones respectivo se halla a la disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, todos los días hábiles entre las 14 y las 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día Martes 8 de Mayo de 1951, a las 17 horas en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ab.27-21093-v.my.7.

**FACULTAD DE MEDICINA**
**INSTITUTO DE HIGIENE**
**Licitaciones públicas CIF Montevideo**
(Segundo llamado)

El Instituto de Higiene llama a licitación pública, segundo llamado, para la compra CIF Montevideo, de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, que rigen para cada una de ellas, y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:

Filtro prensa de acero inoxidable: Junio 13 de 1951 a las 15 horas.

Recipientes de acero inoxidable y acero vidriado: Junio 12 de 1951 a las 15 horas.

Siendo el segundo llamado el acto tendrá validez cualquiera sea el número de proponentes.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 8 a 11 horas. — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) Ab.24-21035-v.my.5.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
LICITACION N.o 25
**Llamado a licitación para el suministro de material eléctrico diverso**

Se amplía hasta el día 10 de Mayo próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para el suministro de material eléctrico diverso destinado al Instituto de Electrotécnica.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Mayo próximo a la hora 10, en lugar del 10 de Abril próximo, fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz 29-20775-v.my.4.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 4 de Junio de 1951, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1951 .— La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.27-21097-v.ab.30.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA C. M 142

Suministro de materiales para troncales telefónicas de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos) en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso Apertura el 22 de Junio de 1951 a las 15 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ab 26-21076-v.my.14.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA C. M 140

Suministro de hierro acerado redondo. De acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) en la Administración del Instituto. calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 20 de Junio de 1951 a las 15 horas

Informes: teléfono 9 - 09 - 42.
(Cuenta corriente) Ab.20-21003-v.my.8.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA C M 141

Suministro de hierro acerado cuadrado y exagonal, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095. (2.o piso).

Apertura el 12 de Junio de 1951. a las 15 horas Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administsración
(Cuenta corriente) Ab 13-20932-v my 2.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 359
**Suministro de cojinetes (rulemanes) para coches motores**

Se llama a licitación para el suministro de cojinetes (rulemanes) para coches motores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo N.o 1274. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de al Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día treinta (30) de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno (1951) a las quince (15) horas — Montevideo, Abril de 1951. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Ab.25-21054-v.ab.30.

**U. T. E.**
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3484|51
**Materiales usados**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en

venta, hasta el 9 de Mayo próximo, 4 motores para autos, 1 carter diferencial, 2 balancines de freno, 2 trenes delanteros, 2 block de cilindro y 2 bombas hidráulicas con cilindros y chassis para camión de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11 30 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.25-21062-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3454|51
Segundo llamado
Cajones fibro-cemento
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 13.800 cajones de fibro-cemento, tipos I, II, III, IV, para protección de medidores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.25-21063-v.ab.30.

U. T. E.
EQUIPOS RADIOTELEFONICOS
Licitación N.o 3468|51
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto tranferir para el día 16 de Julio de 1951, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación por equipos para el establecimiento de comunicaciones radiotelefónicas internacionales. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.27-21085-v.my.9.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3485|51
Venta material usado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 10 de Mayo próximo, inclusive, 3 soportes de ruedas auxiliares repuestos para autos y camiones Ford nuevos, y usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7.30 a 11 horas. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.27-21086-v.my.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3488|51
Materiales en desuso
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 23 de Mayo, inclusive 3.000 kgs. hierro silicio, 7.000 kgs. tubos de caldera y caños H.o galv. 3 bebederos de porcelana, 22 piletas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.25-21061-v.ab.30.

U. T. E.
PEDIDOS DE PRECIOS N.o 3488|51
Materiales usados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta 23 de Mayo, inclusive, 1 motor Diesel, 4 compresores, 20 transformadores, 84 interruptores automáticos, 13 resistencias, 1 máquina de coser para talabartero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.25-21060-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3489|51
Empaquetadura de amianto
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 260 kgs. empaquetadura de amianto grafitado para válvulas de vapor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.25-21059-v.my.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3480|51
Aisladores para líneas A. T.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a [illegible] para proveerse de 1.200 aisladores (la porcelana solamente) para líneas aéreas de alta tensión, 15 KV entre fases, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Abril de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.18-20991-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3479|51
Metal blanco para cojinetes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Junio próximo a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kgs. de metal blanco antifricción (85 o|o aprox. de estaño puro) para revestir cojinetes de bancada, pie y cabeza de biela de motores Diesel, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.18-20992-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3486|51
Aparatos de control y transformadores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 4 medidores patrones monofásicos y trifásicos de 1, 5, 15 y 5. 10. 50. 100 Amp., 220 V. y transformadores de intensidad, portátiles, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados opdrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Abril de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.18-20994-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3482|51
Descargadores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 50 descargadores de sobretensiones, tipo línea, para 20, 15 y 6 KV., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 14 de Abril de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.18-20995-v.ab.30.

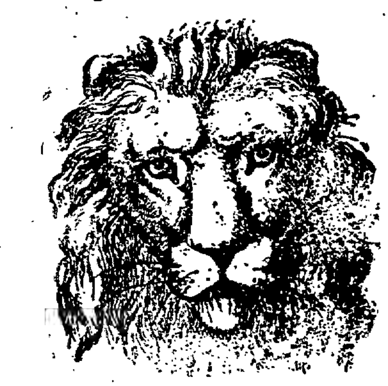
A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1898
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el 17 de Mayo de 1951, a las 17 y 30 horas, el acto de recepción y apertura de las ofertas que se presenten en la licitación pública del título, convocada para la compra de nueve transformadores de corriente eléctrica. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente. Ab.26-21098-v.my.8.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1.892. Cuarto llamado. — Compra de trapos para limpieza. Apertura: 23 de Mayo de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.903. Segundo llamado. — Contratación para la demolición de una finca. Apertura: 22 de Mayo de 1951, a las 16 horas.
N.o 1.912. Segundo llamado. — Compra de damajuanas de vidrio. Apertura: 16 de Mayo de 1951, a las 17 y 30 horas
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.26-21074-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, domiciliado en la calle Magallanes N.o 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Recitaciones para Clases Jardineras" de cuya obra se declara autor, solicitando a la vez la inscripción del libro titulado: "Trabajo" (edición 1951) de que es autor José H. Figueira, de cuyos derechos se declara propietario el solicitante en su carácter de legatario de José H. Figueira, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares de cada obra, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$8.00 Ab.23-4470-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"ELIAS CIURICH y SALOMON SAMUEL HAKIN, uruguayos, arquitecto y comerciante, respectivamente, con domicilio en la calle Mercedes N.o 1705, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Proyecto de recuperación de tierra sobre el Río de la Plata", de lo cual se declaran autores y han depositado en esta Oficina los planos y memoria descriptivas a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor"
$6.00 Ab.18-4268-v.ab.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 62595. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Progil S. A., de París, (Francia), ha solicitado registrar de la marca



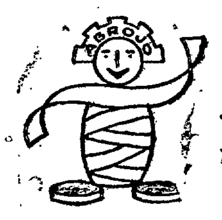
para distinguir artículos de las clases 1, 6, 8, 10 y 13 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 Ab.17-4205-v.ab.28.

ACTA N.o 62657. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, T. José Soto, en representación de Ferrodinie E. N. (Empresa incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado), de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "FERRODINIE", para distinguir artículos de la clase 12 (doce). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.17-4224-v.ab.28.

ACTA N.o 62669. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, T. José Soto, en representación de Cifen, Comercial Inmobiliaria y Financiera E. N., de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "CIFEN", para distinguir artículos de la clase 6 (seis). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.17-4214-v.ab.28.

ACTA N.o 62652. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Laboratorio "Athena", Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "AM-PLUS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 b.18-4276-v.ab.30.

ACTA N.o 62651. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha Julio Galusso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ab.18-4240-v.ab.30.

ACTA N.o 62714. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por J. P. Errandónea y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar marca "SULFALETAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4546-v.my.5.

ACTA N.o 62640. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, por Cía. Industrial Farmacéutica Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "ARSULEN", clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.19-4298-v.ab.30.

ACTA N.o 62672. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIDO", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4285-v.ab.30.

**ACTA N.o 62686.** — Montevideo, Abril 16 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por La Platense, S. A., de Montevideo, solicita la marca




para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Ab.23-4404-v.my.4.

**ACTA N.o 62685.** — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Brunswick - Balke - Collender C., de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

Brunswick

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.23-4402-v.my.4.

**ACTA N.o 62682.** — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cia., por Solvay et Cie. (Bélgica, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.23-4426-v.my.4.

**ACTA N.o 62681.** — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cia., por Leandro Pereyra Siri (Montevideo), solicitan registrar la marca "ASPISOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.23-4427-v.my.4.

**ACTA N.o 62702.** — Montevideo, Abril 17 de 1951 — Con esta fecha Carvital Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRIKOHL", para distinguir artculos de la clase 11 (s|d.). — Publquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.23-4419-v.my.4.

**ACTA N.o 62693.** — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cia., por Gerardo Ramón y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CLORAMFETINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.23-4500-v.my.4.

**ACTA N.o 62680.** — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NULLO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.23-4530-v.my.4.

**ACTA N.o 62690.** — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha el señor León Szeinfeld, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MAJESTIC", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.23-4531-v.my.4.

**ACTA N.o 62664.** — Montevideo, Arbil 13 de 1951 — Con esta fecha T. José Soto, en representación de La Unión Bulonera Argentina E. N. (Empresa Incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "L. U. B. A.",




para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ab.23-4506-v.my.4.

**ACTA N.o 62670.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ROMA", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4281-v.ab.30.

**ACTA N.o 62671.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MURANO", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.18-4282-v.ab.30.

**ACTA N.o 62645.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fanacoli, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PRONTOIL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ab.18-4243-v.ab.30.

**ACTA N.o 62646.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fanacoli, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PATECHO", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4244-v.ab.30.

**ACTA N.o 62647.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fanacoli, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "BIG - BEN", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4245-v.ab.30.

**ACTA N.o 62648.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fanacoli, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "NIMBUS", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4246-v.ab.30.

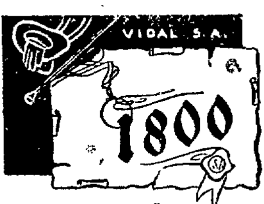
**ACTA N.o 62649.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Walco Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PELISAN", para artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4247-v.ab.30.

**ACTA N.o 61855.** — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The L. D. Caulk Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KADON

para distinguir artículos de la clase 9 (resinas de autopolimerización para dentistería restaurativa, material de prótesis dentales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ab.18-4242-v.ab.30.

**ACTA N.o 6263?.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vidal, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ab.18-4241-v.ab.30.

**ACTA N.o 62620.** — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Con esta fecha Adrián Crosignani, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CROBAL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4283-v.ab.30.

**ACTA N.o 62634.** — Montevideo, Abril 11 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Laclede - Christy Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de AAmérica), solicita registrar la marca "LACLEDE" para distinguir artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.18-4284-v.ab.30.

**ACTA N.o 62641.** — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Con esta fecha Industria Sulfúrica, Sociedad Anónima (I. S. U. S. A.), de Montevideo, solicita la marca "HIPERFOSFATO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-4275-v.ab.30.

**ACTA N.o 62636.** — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Worthington Pump and Machinery Corporation, (E.U.A.), solicita registrar marca "MONOBLOC", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4185-v.ab.28.

**ACTA N.o 62639.** — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Limitada, (Montevideo), solicita registrar la marca "GILLET", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4186-v.ab.28.

**ACTA N.o 62658.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, T. José Soto, en representación de Ferrodinie E. N. (Empresa Incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado), de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "FERRODINIE", para distinguir artículos de la clase 16 (dieciséis) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.17-4223-v.ab.28.

**ACTA N.o 62659.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, T. José Soto, en representación de Ferrodinie E. N. (Empresa Incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado), de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "FERRODINIE", para distinguir artículos de la clase 11 (once). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab 17-4222-v.ab.28.

**ACTA N.o 62660.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, T. José Soto, en representación de Ferrodinie E. N. (Empresa Incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado), de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "FERRODINIE", para distinguir artículos de la clase 8 (ocho). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.17-4221-v.ab 28.

**ACTA N.o 62661.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, T. José Soto, en representación de Ferrodinie E. N (Empresa Incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado), de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "FERRODINIE", para distinguir artículos de la clase 6 (seis). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Ab 17-4220-v.ab.28.

**ACTA N.o 62662.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, T. José Soto, en representación de Anildinie E. N (Empresa Incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado), de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "ANILDINIE", para distinguir artículos de la clase 9 (nueve). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.17-42??-v ab.28.

**ACTA N.o 62663.** — Montevideo, Abril 13 de 1951 — Con esta fecha T. José Soto, en representación de Anildinie E. N (Empresa Incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado), de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "ANILDINIE", para distinguir artículos de la clase 7 (siete). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Ab.17-4218-v ab.28

**ACTA N.o 62665.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, T José Soto, en representación de La Unión Bulonera Argentina E. N (Empresa Incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado), de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "LA UNION BULONERA ARGENTINA", para distinguir artículos de la clase 6 (seis). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 Ab.17-4213-v.ab.28.

**ACTA N.o 62666.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, T José Soto, en representación de Cifen, Comercial Inmobiliaria y Financiera E. N., de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "CIFEN", para distinguir artículos de la clase 19 (diecinueve). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Ab 17-4217-v.ab.28.

**ACTA N.o 62667.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha T José Soto, en representación de Cifen, Comercial Inmobiliaria y Financiera E. N., de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "CIFEN", para distinguir artículos de la clase 15 (quince). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Ab.17-4216-v.ab.28.

**ACTA N.o 62668.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, T José Soto, en representación de Cifen, Comercial Inmobiliaria y Financiera E. N., de Buenos Aires, (Rep Argentina), ha solicitado registro de la marca "CIFEN", para distinguir artículos de la clase 9 (nueve) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Ab.17-4215-v.ab.28.

**ACTA N.o 42643.** — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Con esta fecha (C.I.C.S.S.A.). Compañía Industrial Comercial del Sur. Soc. Anón., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ab.23-4407-v.my.4.

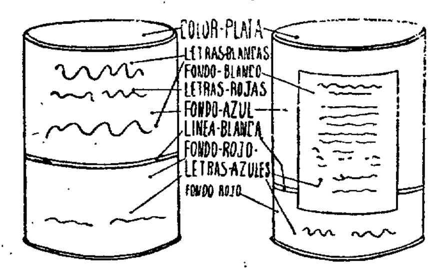
**ACTA N.o 62674.** — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

**AQUACILINA**

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

11.00 Ab.23-4308-v.my.4.

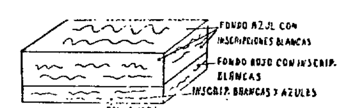
**ACTA N.o 62698.** — Montevideo, Abril 17 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Atlas Supply Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca




para las clases 6, 7, 9, 11, 12, 16, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Ab.23-4489-v.my.4.

**ACTA N.o 62699.** — Montevideo, Abril 17 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Atlas Supply Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para las clases 6, 7, 9, 11, 12, 16, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ab.23-4490-v.my.4.

**ACTA N.o 62704.** — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ab.23-4472-v.my.4.

**ACTA N.o 62705** — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca "BETANAL", para la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.23-4473-v.my.4.

**ACTA N.o 62697.** — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicita la marca "PARAGON", para las clases 1, 2 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.23-4491-v.my.4

**ACTA N.o 62683.** — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha el señor Carlos Zamalvide, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "?ERVALL - PENS", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.23-4529-v.my.4.

**ACTA N.o 62692.** — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Continental Motors Corporation (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

**"CUSHIONED POWER"**

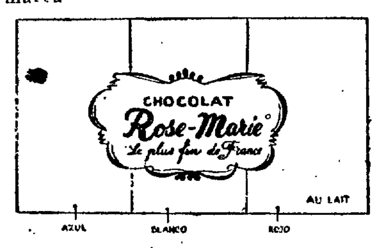
para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.23-4501-v.my.4.

**ACTA N.o 62677.** — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Con esta fecha Isaac Goldman, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHIYODA", para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 23-4508-v.my.4.

**ACTA N.o 62687.** — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por La Platense, S. A., de Montevideo, solicitan la marca




para la clase 1 (chocolates). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ab.23-4403-v.my.4.

**ACTA N.o 62689.** — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ELECTRA", para distinguir artículos de la clase 11 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.23-4507-v.my.4.

**ACTA N.o 62678.** — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Richard Hudnut, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca




para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Ab.20-4326-v.my.2.

**ACTA N.o 62679.** — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Liebmann Breweries Inc., de Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicita la marca

**Rheingold**

para la clase 2 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab 20-4327-v.my.2.

**ACTA N.o 62673.** — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Levolor Lorentzen Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca "LEVOLOR", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.20-4307-v.my.2.

**ACTA N.o 62675.** — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

**MONOCILINA**

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.20-4309-v.my.2.

**ACTA N.o 62713.** — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Metzen y Cía., (Montevideo), solicita registrar marca "OLMOS", para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4545-v.my.5.

**ACTA N.o 62715.** — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Grovewel Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "PUCK" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.25-4622-v.my.7.

**ACTA N.o 62724.** — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por California Spray - Chemical Corporation, (E. U. A.) solicita registrar la marca "ISOTOX" para distinguir la clase 9 (insecticidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4687-v.my.8.

**ACTA N.o 62725.** — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fanacoli S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "FANACOLI" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4688-v.my.8.

**ACTA N.o 62756.** — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Solex Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha rolicitado el registro de la marca "SOLEX" para distinguir artículos de la clase 9 (sld.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.27-4801-v.my.9.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 8609.** — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha, el señor Carlos Oscar Granadé, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tableros para fútbol de mesa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. J Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Bernardo Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.27-4783-v.my.9.

**ACTA N.o 8605.** — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Antonio Vittorio Locatelli, de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prensa hidráulica para la formación en seco de ladrillos perforados mediante funciones dilatables y procedimiento de formación relativo a los mismos" y de acuerdo con lo que disepone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.25-4623-v.my.7.

**ACTA N.o 8600.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Félix A. Zeballos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para resguardar la integridad de las botellas térmicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.25-4673-v.my.7.

**ACTA N.o 8608.** — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha, el señor Ricardo Daniel Torino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fosforera cenicero" y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ab.25-4677-v.my.7.

**ACTA N.o 8601.** — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha José Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de perno pasante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.23-4510-v.my.4.

**ACTA N.o 8604.** — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha el señor Manuel Serantes, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de estructura para caja de radio de automóvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.23-4505-v.my.4.

**ACTA N.o 8593.** — Montevideo, Abril 11 de 1951. — Con esta fecha Hugo Patrone Ampelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cortina plegadiza mediante desplazamientos de dirección horizontal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.23-4406-v.my.4.

ACTA N.o 8602. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Luis Real (Argentina), solicitan patente de invención por quince años para "Nuevo sistema de encofrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ab.23-4428-v.my.4.

ACTA N.o 8603. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Con esta fecha el señor Erich Cahnfeld, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bombachas para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.20-4382-v.my.2.

ACTA N.o 8580. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — Con esta fecha Jones y Ca., S. A. por Pierre Vandaele, de Bruxelles (Bélgica), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de una piedra artificial y materiales de construcción obtenidos por este procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.21-3621-v.my.3.

ACTA N.o 8594. — Montevideo, Abril 11 de 1951. — Con esta fecha el señor Leonardo Larrosa Pozzi, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para presionar envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ab.20-4376-v.my.2.

ACTA N.o 8597. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Con esta fecha Pedro Cámpora (h.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de Foot-Ball para el hogar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.18-4273-v.ab.30.

ACTA N.o 8598. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alfredo Guzzetti y Marcos Almasso, de Córdoba (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10:089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.18-4272-v.ab.30.

ACTA N.o 8598. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Corrado Vittori y Aurelio Calandra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.18-4278-v.ab.30.

ACTA N.o 8539. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — Con esta fecha Víctor Peluso y Juan Peluso, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de enchufe para conexiones eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.18-4279-v.ab 30.

ACTA N.o 8596. — Montevdeo, Abril 12 de 1951. — Con esta fecha, el señor Enrique de Souza Sapriza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sifón para tanques cisternas de inodoros o excusados que se ceba y provoca descargas mediante dispositivos hidráulicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Ab.18-4305-v ab.30.

ACTA N.o 992. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, los señores Ingeniero José Jorge Brum y Henry Kahl de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica para la producción de ácido cítrico por fermentación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Ab 18-4269-v.my.12.

ACTA N.o 8599. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrell, por Farmaceutici Italia S. A., de Milán, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de clorhidrato de treo — 1 — fenil — 1, 3 — diacloxi — 2 — Aminopropano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Ab.18-4274-v.ab.30.

ACTA N.o 8595. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Con esta fecha, Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en o relativas a la producción de compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de ley número 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ab.17-4187-v.ab.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
**Licitación N.o 23|951**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Escuela N.o 4 de 1er. Grado de Tupambaé (Cerro Largo) obras de reparación y conservación del edificio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Mayo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que consideren más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.26-21073-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAIFA
**Licitación pública número 596**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ingeniería civil, relativas a las baterías de silos elevadores anexa al actual granero de superficie del puerto de Fray Bentos.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 7 de Mayo de 1951 a las 16 horas en la citada Dirección.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorera General de la Nación la suma de $ 10.00 (diez pesos), valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.21-21021-v.ab.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Expropiaciones**

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 28 de Marzo de 1951 ha designado para ser expropiadas por causa de utilidad pública, dos fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Salto (1.a sección del Departamento de Salto), empadronadas en mayor área con el número 1396, con una superficie total de 537 metros 4426, propiedad de la sucesión de don Andrés O. Pisacco.

Dicha expropiación se realiza por estar allí instalados el colector de desagüe, vertedero y cámara desarenadora de la red de alcantarillado de la ciudad de Salto.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Abril 13 de 1951. — La Asesoría Letrada

(Cuenta corriente) Ab.23-21329-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública N.o 5|1951**

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de sumar y de calcular, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo próximo a las horas 16, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.27-21100-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
**Licitación pública**
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la demolición de las construcciones existentes en un terreno, propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicado en la calle Soriano N.os 1277|79|81 y 83, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo N.o 506, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 8 de Mayo a las 16 horas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La garantía de "Mantenimiento de Propuesta", se admitirá hasta el día 7 de Mayo a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el pliego de condiciones particulares. Horario de oficina: Días hábiles: de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21057-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
**Licitación pública**
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de una Casa Colectiva (L-2), integrada por 48 apartamientos a emplazarse en la manzana 113 de la ciudad de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, 25 de Mayo 506, esquina Treinta y Tres, y en la Intendencia Municipal de Colonia, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de $ 30.00 (treinta pesos). Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 24 de Mayo próximo a las 15 horas y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía de Mantenimiento de Propuestas se admitirá hasta el día Miércoles 23 a las 15 horas. No se admitirán propuestas, si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el pliego de condiciones particulares. Horario de oficina: 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados: de 8 a 12 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21058-v.my.7.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
**Expropiación**

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.802 de la Junta Departamental de fecha 22 de Diciembre de 1947 para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Retamosa entre la Avda. Peñón y Arrayán situados con frente a la calle Fray Bentos Los predios siguientes:

| Padrón | Propietario | Area ms.2. |
|---|---|---|
| 65 199 | Suc. Francisco Piria .......... | 1.066 |

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Abril 10 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab 25-21000-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública**
Primer llamado

Convócase a licitación pública, por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de pavimentación con firme de hormigón armado de 0 m 15 de espesor, proyectadas para determinados tramos de las calles Marconi, Carlos M. Herrera, Sajama, Tampico, Mediodía, Añaquito, José M. Silva, Bustamante, Dufort y Alvarez, Bermúdez, Arribeños, Aizpurúa, Vitruvio, M' Cabral y Lombardini, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Mayo próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.27-21105-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO, RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METROL, herederos de Narciso Abal, usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffant, Catalina de Coffant, María Rosa Riel de Cosani y Angela Finoquio de Martínez, se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se pro-

cederá. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Feb.2-731-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores MICAELA URRETAVIZCAYA DE FERRELO, JOSE ANTONIO, JOSE MARIA, JOSEFA y JUAN FERREÑO; MARIA LUISA FERREÑO DE AIRALDI; JUANA FERREÑO DE ABUNNE; MICAELA FERREÑO DE BARBE, ALBERTA FERREÑO DE PARODI; DOLORES FERREÑO DE PARODI y BLANCA FERREÑO DE CASAL, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 1.991 del cementerio del Buceo, solicitando extraer del mismo con destino al Osario General los restos de Lorenzo Zabala, Antonio Garín, Celia García, Francisco Laduche, Lilia Antonia Alvarez, Ventura Amarante, María Antonia Urrutia de Casal, Aurora Silva, José María Orquín, Miguel Juan Perando, Bernarda E de Goicochea, Elvira Casal de Causa, Antonia Quejeiro de García y María Schinca de Aguerre se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. — La Jefatura.

$216.00 Ab.5-3485-v jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI, usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al osario general, procedentes de aquel nicho, los restos de José Capullo, Cayetana J. de Martínez, Rosa Stetskamps, Kebel Velazco Perfecto Díaz y Elodia D. de Alvarez, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladar los a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — La Jefatura.

$144.00 Feb.3-755-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22, entre 1 y 11; N.o 11, entre 24 y 26: 24 y 22; Diagonal Norte y 22; N.o 14, entre Rambla y 1; Diagonal Norte, entre Rambla y 1: N.o 26, entre 11 y 1; 11 y 3; N.o 24, entre 11 y 1 y 11 y 3; N.o 1, entre 26 y 11; 24 y 26; Diagonal Norte y 14; 22 y 24; 26 y avenida de Circunvalación; 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Abril 4 de 1951.
(Cuenta corriente) Ab.21-21022-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 14, entre 7 y 5: Av. Central entre 3 y 4; N.o 7, entre 12 y 14; N.o 6 entre Av. Central y 5; N.o 1, entre Av. Circunvalación y 26; N.o 11, entre Av. Circunvalación y 26; Av. Circunvalación, entre 1 y Rambla; entre 1 y 11 y N.o 26, entre 11 y 1 y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida. 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Enero de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.10-20362-v.ab.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN ESTRADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL.
2.o llamado

1o.) Llámase a licitación por segunda vez, para la construcción de un estrado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones, que al precio de $ 2.00 cada uno, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15, del día 30 del mes en curso, en la Repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Intendencia Municipal, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Ing.o José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.
(Cuenta corriente) Ab.24-21040-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26|9 48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: 25 de Mayo entre Vidal y Foch; Treinta y Tres entre Vidal y Foch; Artigas entre Larrañaga y Vidal; Sarandí entre Vidal y Foch; Sarandí entre Vidal y Larrañaga; Ituzaingó entre Larrañaga y Vidal; Ituzaingó entre Vidal y Foch, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Abril 1.o de 1951.

$72.00 Ab.11-3839-v.my.17.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Abril 27 de 1951**

**2.a Sección**

JOSE LUIS SUAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1551 y BLANCA ROSA AMATO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 585.

JUAN ANDRES RUEDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 271 y MARIA DORILA AMARO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 420.

**6.a Sección**

RAUL ERNESTO DE LEON, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1566 y DORA MARY SALGUES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1566.

ROBERTO GARCIA FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1270 y AULINA LOPEZ, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Galicia 1270.

**11.a Sección**

ANTONIO ANSELMO BOLF, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Veracierto 2612 y MIRTA BOBADILLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2612.

NEPOMUCENO MARTINEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5951 y EMA GABACHUTO, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Vecinal s|n.

JOSE MARIA TRIPALDI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Carlos Nery 3636 y MARIA ROSA LENTINI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Carlos Nery 1636.

DOMINGO PABLO HERNANDEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a 3277 y ADER RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 3277.

MARTIN DIAZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, Gronardo 3322 y DORA ORELL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3322.

BENITO PABLO RPAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Viera 2641 y GRISELDA GRANADOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4513.

IDELFONSO BORBA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carlos Nery 3690 y LILIAN MARGOT TREBUCQ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3438.

**14.a Sección**

ORESTES STRATTA, 22 años, soltero, mecánico-tornero, oriental, domiciliado Vilardebó 1413 y ESTHER BARRETO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1413.

ARTURO LALINDE MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1255 y LUCINDA AUGUSTA OSORIO MADEIRA, 36 años, soltera, portuguesa, domiciliada Jujuy 2664.

ARMANDO OSCAR ARIJON CARRERAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Correa 3733 y MARIA ELENA CUADRADO AGUIAR, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa 3733.

RUBEN WALTER GESUELE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívico 2788 y CELIA JULIANA LOPEZ MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2788.

**16.a Sección**

FAUSTINO CABRERA, 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4675 y LAURA CABRERA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4675.

OROSILDO BRUN, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4508 e ILDA GLORIA RUSSI, 21 años, soltera oriental, domiciliada Pedro Giralt 4567.

MOISES FERES, 29 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Yugoeslavia 244 y MARIA LEONARDA MEDEIROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 244.

**17.a Sección**

ROSALINO SANTOS, 33 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4162 y SONIA RUSSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4162.

SANTIAGO ERNESTO AVELLINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3372 y SUSANA ISABEL RUDELI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 3372.

**19.a Sección**

MARIO ALDESTER RIERA, 22 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1883 y ZULMA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1883.

ANGEL RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1839 y CARMEN PAPASSO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Cuñapirú 1839.

LORENZO DOMINGO TASSANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2584 y MARIA ELISA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2534.

**21.a Sección**

SALVADOR DAGUER, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4723 y MARIA OLIRA ALONSO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Bell 1314.

TOMAS FUENTES, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Garzón 1379 y ALCALA ULIA ALCOBA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Garzón 1379.

AGAPITO DONATO VILLAR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasteur 4825 y TITA DOROTEA TEJERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4825.

NELSON RAUL MACEDO MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 1108 y ANGELA BASADONNE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4520.

**22.a Sección**

CONSTANTE PELEGRINETTI, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3497 e IRMA GLADYS MALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3543.

JOSE PEDRO OTORMIN, 21 años, soltero, bombonero oriental, domiciliado Propios 4057 y ANA MARIA MERLI GUILLOTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 4057.

VICENTE ACOSTA, 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Himalaya 3110 y FRANCISCA RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 3110.

**24.a Sección**

GAETANO DI FORTUNATO, 56 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Rivera 3389 y RITA JUANA IBARRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3391.

LUIS ALBERTO GIMENEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Aguiar 1705 y CELIA ESTEVEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1705.

$3.00 P|p.v.ab.30.

**Montevideo, Abril 26 de 1951**

### 4.a Sección

HUGO CESAR MONTANER, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Convención 1332, y ANA MARIA MAZZEO PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuzcoa 474.

### 8.a Sección

RAMON LUCIO LUZARO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Miguelete 1742, Apto. 3, y MARIA JULIA RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1742, Apto. 5.

### 10.a Sección

MANUEL ADAN NOBLE, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3435, y HERMENEGILDA LUCERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2076.

NELSON GEYMONAT, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joanicó 3603, y GLORIA MALDONADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2521.

LADISLAO KVARACIEJUS, 23 años, soltero, zapatero, lituano, domiciliado Avda. Italia número 3985, y MARY BETTY COLMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3989.

CESAR PEREZ, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Potosí 1786, y MARIA DEL CARMEN GARCIA CONDE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Potosí 1786.

JUAN ANGEL BORDIGONI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mirabal 1860, y BLANCA NIEVES LACUESTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1860.

ALFREDO VIDAL, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Quiebrayugos 4631, y GLADYS CAMPEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4108.

JUAN CARLOS CARRIL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariscala 2405, y HONORIA ZULMA CABEZAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4266.

HECTOR BALSAS, 22 años, soltero, maestro, español, domiciliado Propios 2414, y LIROPEYA DAPRA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3417.

### 12.a Sección

MANUEL TORRES, 36 años, soltero, técnico textil, español, domiciliado Ramón Márquez número 3278, y JOSEFA MORENILLA, 19 años, soltera, española, domiciliada Ramón Márquez número 3278.

WALTER ROMULO SUSSANICH, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Garibaldi número 1682, y GLADYS CARMEN ROUMAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi número 1682.

JULIO JOSE BURGOS, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 2468, y EMILIA EMMA PIGATTO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Domingo Aramburú 1441.

FRANCISCO KAVALIAUSKAS, soltero, empleado, lituano, domiciliado Garibaldi 1629, y EMA OURIVES, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3257.

FRANCISCO PEREIRA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1914, y JULIA JOSEFINA BOURDETTE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1914.

DANIEL JULIO DI PETTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2926, y HUSBELDA JOSEFA PASTORIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 2926.

DOMINGO GUZMAN FRANCO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado José L. Terra 3286, y ESMERALDA FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Majested número 1666.

JUAN JOSE QUARTINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2480, y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3341.

JORGE LOPEZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. Artigas 3591, e HILDA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3011.

LUIS SANTOS, 62 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 2219, y ORFILIA GOMEZ, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2219.

### 13.a Sección

DIEGO BERISIARTUA, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. La Boyada número 2016, y ARTEMIA DOMINGA CABRERA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Boyada 2016.

ADHEMAR ARTIGAS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 215, y LEDUVINA CESARIA GIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 215.

MANUEL VARELA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 3926, y VICTORIA CARLOTA PEREYRA HUERTAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 2328.

### 15.a Sección

JORGE ELIAS CRISANTO DEL CARMEN PIÑERO, 42 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Pablo de María 1378, y MARTA BENJAMINA BAUER, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo de María 1378.

CARLOS ALBERTO ALFIERI, 26 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Guaná número 1922, y MARIA INES HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1922.

### 18.a Sección

HANS HOROWITZ, 62 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Juan B. Blanco 783, y EDITH HERIENTTE ROSALIA HAHN, 45 años, viuda, alemana, domiciliada Joaquín Requena número 1500.

ARTURO EGUREN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2690, y SELVA MABEL CASAL MUÑOZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2621.

LUIS FELIPE ARAMAYO (hijo), 23 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Fco. Vidal 768, y BERTA MERCEDES ALVAREZ RUIBAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 973.

### 23.a Sección

REGINO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cufré 1761, y FLORENTINA MIRTA DA COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1761.

ROBERTO YAMANDU AMADO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Comandante Braga 2554, Apto. 7, y AMANDA OLIVERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2554, Apto. 7.

VALENTIN BISMARCK HELGUERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3025, y BLANCA YOSANNA VIDAL TEJERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3025.

RAUL LUIS RODRIGUEZ PINTOS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 2114, y SUSANA ASTIAZARAN RESTANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia número 2114.

JUAN CARLOS FERREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3045, y NIVIA RUTH MARINHO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3045.

$2.00 Pip.v.ab.28.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LEOPOLDO VON STUCKRAD y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 779), se emplaza a Leopoldo Von Stuckrad y Manuel Giménez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 52963 ubicado en la calle Susviela entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.5-20846-v.my.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ESTELA RIVARA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo 760), se emplaza a Estela Rivara, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 127.916, ubicado en la calle Laguna Merín entre E. Ponda; y Molinos de Raffo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 3 de 1951. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.5-20847-v.my.11.

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra JOSE C. MARTINELLI o MARTINETTI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, F.o 631), se emplaza a José C. Martinelli o Martinetti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.424, ubicado en la calle Enrique George entre Pasteur y Volta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.6-20862-v.my.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA QUEIROLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.27-4798-v.my.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO M Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron ALBINA PERES DE PEREYRA, OSCAR, MARIA NELIDA, OMAR y OROSMAN PEREYRA PERES, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Bonifacio Pereyra con Albina Peres; B) De nacimiento de Omer, María Nélida, Oscar y Orosmán Pereyra Peres. En todas ellas, donde dice Bonifacio Pereyra, debe decir Julián Francisco Pereira. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.27-4795-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MINVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.27-4764-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ALVAREZ DE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.27-4760-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PELEGRINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1951. José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.27-4761-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o RAMON FRANCISCO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Ab.27-4762-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN CHECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$8.00 Ab.27-4752-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó AURELIA GERALDO, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Alberto Botta, en la que debe rectificarse el nombre y apellido de la contrayente: donde dice Flora Gerardo, debe decir Aurelia Geraldo. — Montevideo, 21 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa.

$18.00 Ab.26-4732-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FARIÑA BIAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab.26-4731-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA YAFFE DE BENADERET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab 26-4692-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONSERRAT DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este J uzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab.26-4474-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AZAR BORDABEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab.25-4651-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN RAVERA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$36.00 Ab.24-4592-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME OLIVER PONS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab.25-4627-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANCHEZ JURADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab.24-4591-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PAOLO FLORA o FLORA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante esta Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$36.00 Ab.24-4574-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA NOVO CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Ab.24-4570-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ALBANO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab.24-4571-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SAVIO o JUAN SAVIO TACHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Ab.24-4569-v.my.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSVALDO LETTIERI DAVILA o LETIERRI y de doña DALIA DAVILA DE LETTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Ab.24-4602-v.my.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MILLENCO MIGUEL MANCE a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse: A) El apellido paterno, pues donde dice Manci, debe decir Mance; y B) El apellido materno, que es Pancich y no Manci como allí aparece. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Ab.24-4548-v.my.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON GARCIA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab 23-4475-v.my.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "CECILIO VERA contra AMANDA CELIA CERRUTI DE VERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Cecilio Vera y Amanda Celia Cerruti debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — José Roberto Figueroa.
$40.00 Ab.23-4515-v.my.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA HIRIART DE BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab.23-4476-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE ANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab 23-4477-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANDES SUAREZ o PEDRO SANDE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.
$12.00 Ab.23-4478-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA LIBET DE CALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab.21-4434-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMINER GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab 21-4432-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO JOSE RAMOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab.20-4380-v.my 2.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "ISABEL KRAUSZ contra ANDRES TRITTNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiuno de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Isabel Krausz y Andrés Trittner, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — José Roberto Figueroa.
$40.00 Ab.20-4357-v.my.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUDECINDO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario
$8.00 Ab.20-4338-v.my 2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA BIDART DE ALONSO ZIPITRIA, de don PEDRO ALONSO Y ZIPITRIA y de don PEDRO RAUL ALONSO BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.
$12.00 Ab.18-4266-v.ab.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BARTOLOME PERRONE y de doña CARMEN DURANTE DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Ab.18-4267-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO, VICTORIA o VICTORIANO PIEROLA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 191. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Ab.17-4225-v.ab.28.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ENRIQUE FELLER a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Guillermina Matilde Schafer, en la que debe modificarse el nombre y apellido de la contrayente: donde dice Matilde Schéfer debe decir Guillermina Matilde Schafer y B) De defunción de la misma, en la que debe decir Guillermina Matilde Schafer de Feller y no Matilde Schiafer de Feller, como allí aparece. — José Roberto Figueroa, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Ab.17-4194-v.my 5.

**Rectificación de partida**

EDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó JUANA SANTANA, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el apellido de la inscripta: donde dice Fontana, debe decir Santana. — Montevideo, 3 de Abril de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.12-3934-v.ab.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MEJERIS JAIME LEVINAS

y FEIGA SLOMSKIS DE LEVINAS, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Julio Levinas Slomskis, en la que deben rectificarse el nombre y apellido de los padres del inscripto; donde dice Jaime Levinas, debe decir Meieris Jaime Levinas y donde dice Fanny Slonski debe decir Feiga Slomskis. — Montevideo, 3 de Abril de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.12-3942-v.ab.30.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "HORACIO TRAPANI con LUISA SCAGLIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Horacio Trápani y Luisa Rita Scaglia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Roberto Figueroa.
$40.00 Ab.12-3929-v.my.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó ESTEBAN CHIAZZARO, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, en la que debe modificarse el apellido del padre y del abuelo paterno: donde dice Quiazzal, debe decir Chiazzaro. Y B) De su matrimonio con Amina Bruschi, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del contrayente: donde dice Bernardo Chazzarre, debe decir Esteban Chiazzaro. — Montevideo, 26 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$24.00 Ab.12-3889-v.ab.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARCOS CARMEN DELGADO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio en la que debe rectificarse el nombre del contrayente donde dice Carmelo, debe decir Marcos Carmen. — Montevideo, 3 de Abril de 1951. — José Roberto Figueroa.
$12.00 Ab.12.3917-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prime rturno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREITA TORREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$24.00 Ab.11-3828-v.my.17.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha preesntado don OSCAR FERNANDEZ GAZZOLO, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el día 30 de Diciembre de 1942, por el escribano don Jorge Carbonell y Migal, por la cual don Wáshington Paullier vendió a favor de don Oscar Fernández Gazzolo, el bien empadronado con el N.o 104.608, cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros con 98 centímetros de frente al Este sobre la calle Lallemand entre Humberto 1.o y Chamizo, calle Oficial en el plano; 8 metros con 84 centímetros cerrando al fondo al Oeste y 27 metros con 8 centímetros al Sur, en límite con más tierras del vendedor y 30 metros y 20 centímetros al Norte lindando con el solar N.o 1 del plano levantado en Julio de 1929 por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 21 de Agosto del mismo año. En los antecedentes que lucen en el mismo protocolo (escritura N.o 37) resulta que el señor Wáshington Paullier, adquirió el bien de referencia a don Francisco Piria. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 1.o), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$120.00 Ab.5-3514-v.my.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó PETRONILO FERNANDEZ, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con CATALINA HERNANDEZ, y la de nacimiento de su hija Irma, en las cuales debe hacerse la siguiente modificación: A) En la de matrimonio, debe modificarse el nombre del contrayetne y el apellido de su madre: donde dice Juan debe decir Petronilo y donde dice Fernández debe decir Invernon B) En la de nacimiento, el nombre del padre y el apellido de la abuela paterna: donde dice Juan debe decir Petronilo y donde dice Fernández debe decir Invernon. — Montevideo, 13 de Marzo de 195.1 — José Roberto Figueroa, Actuario.
$30.00 Ab.11-3829-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BIAGIO AMICO o BIAGIO AMICO ANSALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$36.00 Mz.28-3032-v.my.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO ROMUALDO PONCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Juanángel D. Gianola, Actuario.
$8.00 Ab.27-4791-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PAPATERRA DE BRAUDAKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$8.00 Ab.27-4749-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saer que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LINO ALONSO con ROSALINA DOMINGUES PEREIRA en la que el nombre de la contrayente aparece "Rosalía" debiendo decir Rosalina por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.23-4725-v.my.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "Cristina Aguero contra ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 46, F.o 427), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio González Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 Ab.26-4690-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTE o JOSE VALENTE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.25-4670-v.my.7.

**Escrituración judicial**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "MARCOS RODRIGUEZ. Escrituración judicial", Lo. 45, Fo. 483, en la gestión promovida por Marcos Rodríguez, se cita, llama y emplaza a Dominga Carolina Teresa Pollero: Teresa Dominga Pollero; Rosa Melchora Pollero; Juana Pollero; Eulalia Inés y Petrona Blanco; Amalia González Pollero; María Esperanza; Julia, —Dolores,— Braulio y José Stevenancio; y María González, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho, y en representación de los mismos, para que comparecan dentro del término de noventa días a la escrituración definitiva a favor de Marcos Rodríguez, en cumplimiento de la promesa de compraventa, expedida por el Banco de Crédito, el 12 de Julio de 1929, con el N.o 7.521, sobre el inmueble que más adelante se describirá, todo ello bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 162.446, señalada con el N.o 2 en el plano de 16 de Noviembre de 1928 del agrimensor L. Lavagnino, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 19 de Diciembre de ese año e inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Enero de 1929, de una superficie de 593 mts. 99 dms., que se deslindan así: 12 mts. al Noroeste con frente al Camino Burgues; 51 mts. 05 centím. al Noroeste, con el solar N.o 1; 11 mts. 75 cms. al Sureste, con el solar 5; y 49 mts. 52 cms. al Suroeste con el solar 3 y con los fondos del 4. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Octubre 1950. — Juanángel L. Gianola.
$144.00 Ab.26-4709-v.jn.1.o.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "VICENTE EMILIO HECTOR LARRAURI y RITA CARMEN SCAGLIA BAENA DE LARRAURI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 46, Fo. 430), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Vicente Emilio Héctor Larrauri y Rita Carmen Scaglia Baena de Larrauri, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 Ab.24-4543-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ab.24-4557-v.my.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIA MARIA LUISA, PASCUAL ROMULO, ROQUE y LUIS LEONEL PACIFICO ROCCO; en la partida de nacimiento de Antonia María Luisa, donde dice: "Luisa Roque" debe decir Luisa Rocco y donde dice: "Antonio Roque y María Siniscalque", deben decir Antonio Rocco y María Siniscalco; en la de Pascual, donde dice: "Luisa Rocca: Antonio Rocca y María Siniscalchi", debe decir: Luisa Rocco; Antonio Rocco y María Siniscalco; en la de Roque Remo Marconi, donde dice: "Luisa Rocca; Antonio Rocca y María Siniscalchi", debe decir: Luisa Rocco; Antonio Rocco y María Siniscalco y en la de Luis Leonel, donde dice: "Luisa Rocca; Antonio Rocca; y María Siniscalqui" debe decir: Luisa Rocco; Antonio Rocco y María Siniscalco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$42.00 Ab.24-4594-v.my.11.

**Rectificación de partida**

EDICAO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha isdo solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ARIEL ANGEL PORFILIO CUDA en la que aparece el nombre del padre del inscripto como "Ivanhoe Robles" debiendo decir Francisco Porfilio Robles y donde dice "que es nieto por línea paterna de Enriqueta Robles, chilena, de 55 años de edad, casada", debe agregarse y de don Antonio Porfilio y donde la fecha de nacimiento del inscripto aparece como "el día 1 de Febrero de 1922" debe decir el día 13 de Diciembre de 1921, por ser como corresopnde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 Ab 20-435? v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ENRIQUE PETTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Ab.21-442? v.my.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Phyllis María Buxton contra MARIO VICTOR GONZALEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 44, Fo. 700), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mario Víctor González, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Ab.21-4433-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ACHABAL o ACHAVAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.21-4435-v.my.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: de nacimiento de FREDESVINDA LUZARDO, la de matrimonio de ésta con LUGARDINO TECHERA, en ambas partidas aparece el nombre de la peticionante respectivamente, como "Fredesvina y Fredeslinda" debiendo decir Fredesvinda por ser el verdadero nombre; y la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de éstos Loreley Techera Luzardo, en la que el apellido de la madre de ésta aparece "L", debiendo decir Luzardo por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ab.20-4321-v.my.8.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Teresa María Arduino contra ALFREDO REDONDO MARTINEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", libro 46, folio 244 se hace saber que por resolución de fecha 20 de Febrero de 1951, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teresa María Arduino contra Alfredo Redondo Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$40.00 Ab.24-4107-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GUALBERTO BELEN GARCIA por aparecer en ella el nombre y apellido de la madre como "Amelia Cáceres" debiendo decir LEANDRA GARCIA por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$ 18.00 Ab.14-4090-v my.3.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "RODOLFO STORM y MARIE NOEL RIET CORREA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 46, F.o 250" se hace saber que por resolución de fecha 20 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Rodolfo Storm con Marie Noel Riet Correa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ab.12-2057-v my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LASZLO DEUTSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel Gianola.

$24.00 Ab 11-3868-v.my.17.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "NAYLA SOJBE DE ALEM contra ELIAS ALEM. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 46. Fo. 308), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elías Alem con Nayla Sojbe, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.883, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Marzo 28 de 1951 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ab.10-3780-v.my.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO RUBILAR o RUBILAR SABONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 Ab.26-4735-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos: "Oporto Vittorio contra MUSANTE LINDA CARMELA. Divorcio". (Lo. 46. Fo. 757), se cita, llama y emplaza a Linda Carmela Musante a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.26-4723-v.jn.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REY MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$24.00 Ab.26-4686-v.jn.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada een autos: "Jakab Juliana contra FISCHER, DESIDERIO. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Desiderio Fischer, para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Ab.16-4169-v.my.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERT CAHEN y JOHANNA GERTRUD FELICIA FELDHEIM DE CAHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$36.00 Ab.24-4573-v.my.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de VICTOR HECTOR DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.23-4493-v.my.4.

**Segunda copia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "CADEROSO SERRA, RAUL VICENTE. Segundas copias". (Lo. 46, Fo. 697). se hace saber a Francisco Piria a sus sucesores, y a toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha 20 de Noviembre de 1950, se presentó ante este Juzgado el señor Raúl Vicente Caderoso Serra, solicitando segunda copia de las escrituras de compra venta otorgadas por Francisco Piria y autorizadas por el escribano Ignacio Arcos Ferran, referentes al bien inmueble situado en este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 122.214, señalado con el número 1 de la fracción letra "C" en el plano del ingeniero Miguel L. Costa, que tiene una superficie de 793 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 44 metros 60 centímetros en la línea del Sudoeste con frente a la calle Siracusa: 35 metros, 60 centímetros en la del Sudeste lindando con el solar 2 del vendedor; y 57 metros 7 centímetros en la del Norte lindando también en terrenos del vendedor, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$108.00 Ab.24-4601-v.my.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Lado Gabino contra VALENZUELA, JULIA. Divorcio. Lo. 47. Fo. 126" se cita, llama y emplaza a Julia Valenzuela Solla a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.23-4492bis-v.my.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ CAVEZA o RODRIGUEZ CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.23-4492-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.18-4265-v.ab.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MIGUEL GONZALEZ RIVERO, donde dice Miguel, debe decir: "Miguel González Rivero", y en la anotación marginal de la misma partida donde dice: Rivero González, debe decir: "González Rivero Miguel". — Montevideo, Abril 10|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.13-4303-v.my.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de TORIBIO EMILIO LUIS NICOLETTI y CELIA N. TORCHELO donde dice: Nicoletta debe decir: "Nicoletti". En las de nacimiento de LUIS y OMAR NICOLETTI donde dice Nicoletta debe decir: "Nicoletti". — Montevideo, Abril 2 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.18-4255-v.my.7.

**Concurso voluntario**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos caratulados: "LACALLE, CARLOS. Concurso voluntario. Lo. 47, Fo 96" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo No. 523, 3er. piso el día diez de Mayo del corriente año a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Abril 10|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 Ab.16-4143-v my.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos "PARDIE DE FERRARI (MARGARITA). Prescripción" (Lo. 46. Fo. 482), se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a título universal o singular de Martín Rodríguez Chaves, Juan Arbelo, Juan María Pena y la esposa de éste, Ambrosia Umpiérrez de Pena y a todos los que se consideren con derechos sobre el solar de terreno empadronado con el número 92.479, de Montevideo: dos fracciones de terreno con edificios y mejoras, ubicadas en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Mayo de 1918, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, carpeta número 6449 del Archivo Gráfico, que se deslindan así: Fracción letra "A" Superficie: una hectáreas. 5195 metros 50 decímetros; deslinde: 110 metros de frente al Sudeste, sobre el camino Cuchilla Grande: 202 metros 80 centímetros al Norte, sobre camino vecinal que

lo separa de predio de la Sucesión Navas; 84 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con predio de Sucesión José Ma. Rodríguez y 155 metros al Sur, limitando con predio de Antonio Mallarino. Fracción letra "B". Superficie 9.554 metros 30 decímetros; deslinde: 513 metros al Norte, confinando con predio de la sucesión José María Rodríguez: 13 metros 60 al Oeste, 513 metros al Sur, confinando con predio de Antonio Mallarino y 13 metros 60 al Este, confinando con la fracción letra "A", ya descripta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

156.00 Ab.17-4188-v.my.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de DORALICIA COLLARES donde dice del sexo masculino, debe decir: "sexo femenino" y donde dice Doralicio debe decir: "Doralicia" — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ab.13-3964-v.my.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de RAMON LIÑARES y ANTONIA VIEITES, donde dice Liñas, debe decir "Liñares". En la de nacimiento de Julio Liñares donde dice "Vieytes" debe decir: "Vieites". — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ab.12-3951-v.ab.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó las siguientes rectificaciones en las partidas: En la de matrimonio de JUAN ALBERTO SILVERA y ANASILDA GALLO, donde dice Damasila debe decir "Anasilda", en la de nacimiento de los hijos María Miriam, Juan Alberto y Jorge Deladier, donde dice Damasilla o Damacilla, debe decir "Anasilda" Además en la de nacimiento de Jorge Deladier donde el apellido del padre aparece como Silveira debe decir "Silvera". — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 Ab.13-4032-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: PEREZ ALVAREZ JOSE. Prescripción. Lo. 46, Fo. 639" se cita, llama y emplaza a: Andrés Ramón Torres, Santos González, Hilario González, Héctor Escuder y sucesión Rafael Ravera, y a todos los que se consideren con derechos respecto al solar de terreno ubicado en la 16.a sección judicial del Dpto. de Canelones (localidad de Joaquín Suárez) padrones 317, 318 y 319, cuya mensura efectuada por el agrimensor Jesús García Pardo en fecha Agosto de 1947, con un área de 3.652 metros cuadrados con 60 dms. que integra la manzana 52 de dicho pueblo, lindando al Norte con la calle 25 de Mayo; por el Sur con dueño desconocido; por el Este con la calle Anzani y por el Oeste con la calle Cristóbal Colón, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$84.00 Ab.12-3935-v.my.19.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "GARCIA, HORACIO. Prescripción. Lo. 46, Fo. 765" se cita, llama y emplaza a Angela Zampini de Delfante, Enrique y Luisa Delfante y a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores, con respecto al solar de terreno empadronado con el N.o 25.328 sito en la calle Turquía, 13.a sección judicial de Montevideo, situado en la manzana N.o 98 del plano de la Villa del Cerro, que se deslinda así: 10 metros 73 cmts. 73 mm de frente al Este sobre la mencionada calle Turquía, por 21 mts. 427 cmts. 5 mm. de fondo, lindero por el Sur con la sucesión de Juan Delfante, por el Oeste con la sucesión de José Martignoni y por el Norte con don Manuel Torrado (hoy viuda Figueroa) a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$90.00 Ab.3-3327-v.my.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GOMEZ o GOMEZ FERNANDEZ DE MATHURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Mz.9-2282-v.mz.27.
Ab.25-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN o DAMIAN SANTIAGO BRIGNOLE o BRIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ab.24-4603-v.my.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA CURIS DE PEREZ, CASIANO, CLARA, ISABEL PEREZ y MANUEL, JULIAN y LUIS PEREZ o PEREZ y CURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.24-4593-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON o RAMON BALDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ab.23-4504-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA FALDERINI DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ab.23-4468-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALINA SCARLINO DE REHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ab.23-4469-v.my.4.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de REUSARE ORCAJO y de AIDA FARIAS y la de nacimiento de WALTER CARLOS ORCAJO, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del inscripto aparece como: "Brausalero Orcajo", debe decir: "Reusaré Orcajo". — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.60 Ab.23-1519-v my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ORENS DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 Ab.21-4452-v.my.3.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "LAFRANCHI PEDRO O. contra ANTONIA FERRANDO DE LAFRANCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha doce de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Esteban Lafranchi y Antonia Ferrando. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Ab.18-4296-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA DE LA FUENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno. Act.

$8.00 Ab 20-4362-v.my.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE LOVOTRICO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Rosa Malvar. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 Ab 18-4297-v.my.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de ROQUE FREIRE, causahabientes y a todos los que se crean con derecho a formular oposición al juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), María Isabel Freire contra la sucesión del causante mencionado. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ab.18-4294-v.my.25.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CARMEN BARRETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Mario Orosmán Cambón. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Ab.18-4289-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GILBERTO CHELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. Raúl Calcagno, Actuario

$8.00 Ab.18-4294-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO PEREZ OLAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno

$8.00 Ab 18-4292-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AQUILINO HERNANDEZ ACOSTA o PEDRO AQUILINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Ab 18-4293-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADHEMAR DOCANTO MONTERO o ADHEMAR DOCANTO o DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario

$12 00 Ab 16-4170-v.ab.27.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ESTER MORALES, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Mora", debe decir: "Morales". — Monte-

video, Abril 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Ab.16-4162-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO MAMONE, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ane este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ab.11-3825-v.my.17.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la parida de nacimiento de JAIME GOFIN, estableciéndose que donde el padre del Inscripto aparece con el apellido de "Joffin", debe decir: "GOFIN" — Montevideo, Abril 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18 00 Ab 11-3827-v.ab.28.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento y el acta de reconocimiento de hija natural de DORA ELISA ARIGON CARNALES, estableciéndose que donde respectivamente la madre de la inscripta y reconocida aparece con el nombre de "Dora" debe decir "Dorila". — Montevideo, Abril 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ab.11-3826-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NARCISA ARDAIZ DE GRASSI o VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ab.2-3343-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ERNESTO o ERNESTO GROPPO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24'00 Mz.30-960-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIULIETTA o JULIETA PIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Mz.26-2919-v.ab.30.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN DELFERRO estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como De Ferro y Mazone debe decir Delferro y Mazzone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.27-4814-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERSZ LEJB GASIOR NIEDZWIEDZ o NIEDZEVIEDZ o HERSZ L. GAGONSIER o HERSZ GASIOR o HERSZ L. GASIOR NIEDZAVIEDZ o HERSZ LEJB GASIOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.27-4753-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura da la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 9151. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.27-4754-v.my.9.

**Ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA. Ausencia", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Diciembre de 1950, se declaró ausente a don Pedro Zoccola o Pietro Egidio Camilo Zoccola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — C. Walter Ballelta, Actuario.
$12.00 Ab.27-4756-v.my.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "OROSIA VAZQUEZ PEREIRAS DE MATO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público bre de 1891" y donde el nombre y apellido de las siguientes partidas: de matrimonio de Orosia Vázquez con José Mato estableciéndose que donde la contrayente aparece como nacida el 25 de Junio de 1893 debe decir "22 de Diciembre de 1891" y donde el nombre y apellido de la madre dice "Punciana Pereyra", debe decir "PONCIANA PEREIRAS", y partidas de nacimiento de José y Olga Mato Vázquez, estableciéndose que donde el nombre y edad de la madre de los inscriptos dice "Osoria" y "32 años" debe decir "Orosia y 34 años" y donde el nombre y apellido de la abuela materna de los inscriptos dice "Punciana Pereira" debe decir "Ponciana Pereiras". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$30. Ab.27-4757-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOHN REID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.25-4662-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.24-4561-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o GIOVANNI BATTISTA COSTA STARICCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ab.25-4645-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA IBAÑEZ DE LISAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.24-4562-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o STEFANO GUERRINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.24-4563-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PERATO DE PUIG, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 195P. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.24-4564-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA LAGOS DE YARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.24-4565-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GIAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.24-4566-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE RONCAGLIOLO o ANTONIO RONOAGLIOLO ZERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$12.00 Ab.24-4567-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL DOMINGO LASAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.24-4568-v.my.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CAROLA COCCO estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Toribia debe decir Carola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.24-4560-v.my.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de ANIBAL, ROBERTO NELSON, OSCAR ALBERTO, CARLOS ALBERTO y ROSA ELBA MARTINEZ SERRON, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos dice Navarro debe decir Martínez y donde dice que es nieto por línea paterna de Cipriano Navarro y Marcelina Martínez, debe decir "desconocidos" en todas, y en la partida de nacimiento de Roberto Nelson Martínez Serron donde dice "año 1938" debe decir "año 1937". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.00 Ab.23-4464-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.23-4520-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BETTIATI BORZATO o BORZATTO o BORZACO o GIUSEPPE BETTIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Ab.21-4442-v.my.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO BALLERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.20-4311-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00 Ab 20-4312-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRISTINA BOTTI o BOTTE DE ERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.20-4313-v.my.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN CASTAÑO o CASTANGNS o CASTAINGTS y MARIA BOEDO DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.20-4314-v.my.2.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "CHARLES D. TATTON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Charles Douglas Tatton estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto y de la abuela materna figura como "Catton" y "Lalo", debe decir "Tatton" y "Calo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$24.00 Ab.20-4315-v.my.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "María del Carmen Delgado contra ARTURO CARLOS GALASSI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Arturo Carlos Galassi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.14-4050-v.my.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA FLEISCHER DE LOWY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.13-3990-v.my.21.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "José Cortizas contra FELISA DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", libro 43 folio 789 se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Distacio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.784.00 el siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 157.335, ubicado en la "Villa del Cerro". 13.a Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 28 compuesto según plano trazado por el agrimensor Félix Logaldo en Agosto de 1935, el cual fué inscripto el 10 del mismo mes y año con el N.o 561 en la Dirección General de Avalúos de una superficie de 85 metros 92 decímetros que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte a la calle Austria donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 1681; 10 metros 74 centímetros en la línea Este, divisoria con propiedad de Carlos Minassián; y metros en la línea del Sur, divisoria con propiedad de Carlos Maceda; y 10 metros 74 centímetros en la línea del Oeste, divisoria con Juan Zazzarino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que será de cuenta del comprador la comisión legal del martillero que es del 4 o|o hasta $ 4.000 y el 1 o|o sobre el excedente. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 Ab.13-4032-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE F. o ENRIQUE FERNANDO LACASSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos dnte este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — C. Watler Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.12-3901-v.my.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinte turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BORDERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.5-3483-v.my.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MATHURIN DE NATIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.27-4804-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.27-4805-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO AMARANTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.25-4654-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Mar.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL SANJIAU FROST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.24-4555-v.my.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUANA ANGELA MARIA DI CAMILLO DE D'ALESIO. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado, han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: A) En la partida de nacimiento de Nicolás D'Alesio donde dice: "Dalechio", debe decir: D'Alesio y donde dice: "Angela María Decamila" debe decir: Juana Angela María Di Camillo; B) En la partida de matrimonio de Doroteo Burgueño con Teresa D'Alesio donde dice: "Dalesio" debe decir: D'Alesio y donde dice "Angela Camilo", debe decir: Juana Angela María Di Camillo; C) En la partida de nacimiento de Doroteo Nomensio Burgueño, donde dice: "Dalesio" debe decir: D'Alesio y donde dice: "Angela M. Camilo", debe decir: Juana Angela María Di Camillo: D) En la partida de nacimiento de Justo Eusebio Burgueño donde dice: "Dalesio" debe decir: D'Alesio y donde dice "Angela María de Camilo" debe decir: Juana Angela María Di Camillo; E) En la partida de nacimiento de Angela Catalina Burgueño, donde dice: "Dalesio" debe decir: D'Alesio y donde dice: "Angela María Camilo" debe decir: Juana Angela María Di Camillo; F) En la partida de nacimiento de Eleodoro Carlos Burgueño, donde dice: "Dalesio", debe decir: D'Alesio, y donde dice: "Angela M. de Camilo", debe decir: Juana Angela María Di Camillo; G) En la partida de nacimiento de Ercilia Burgueño, donde dice: "Dalesio", debe decir: D'Alesio y donde dice: "Angela María Camilo" debe decir: Juana Angela María Di Camillo; y H) En la partida de defunción de Teresa D'Alesio de Sierra, donde dice: "Dalesio", debe decir: D'Alesio y donde dice: "Juana Angela Dicamilo", debe decir Juana Angela María Di Camillo. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Ab.25-4656-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GOMIS SENTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.24-4556-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA ESCOTO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.21-4436-v.my.3.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "SOSA DE ZUMARAN AROCENA. MARIA CAROLINA Segunda copia" (Lo. 38, Fo. 549), se hace público que por escrito de fecha 25 de Octubre del corriente año, se presentó ante dicho Juzgado la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que con fecha 5 de Noviembre de 1926, autorizó el escribano Rafael F. Ruano Fournier, referente a la venta que hizo doña Francisca Livia Sosa, con la venia de su esposo don Ricardo Butler, al doctor Carlos Zumarán Arocena, casado con la expresada María Carolina Sosa, de dos fracciones de terreno sitas en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronadas con los números 41.305 y 110.227, integradas por el solar 13 y los fondos del solar 2, del plano del agrimensor Demetrio Cima, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Agosto de 1921, y se deslindan así: A) Solar N.o 13, da frente al Sureste, a la calle Aurora, en diez metros, al Noreste 56 metros 76 centímetros, con los solares 14, 2, 3 y 4 del mismo plano, al Noroeste, con el solar 8, en 10 metros y al Suroeste, con los solares 9, 11 y 12, en metros 56.48, área quinientos sesenta y seis metros diez decímetros; y B) Los fondos del solar número dos, confinando en metros 10 60, al Suroeste, con el soalr 13 descripto, igual extensión al Noreste, con el resto del solar 2, al Sureste limita en metros 10.15 con María L. de Piovano y al Noroeste, en igual extensión con el solar número tres de la exponente. Area total de ambas fracciones: metros seiscientos setenta y tres sesenta y nueve. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Livia Sosa Idiartegaray de Butler o a quienes pudieran considerarse con derechos en los solares mencionados o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 Ab.18-4229-v.my.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO POVIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab 18-4277-v ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don GAMLET EPSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.18-4252-v.ab.30.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CRIBIOLI DE TORRES, ROMULA y TORRES, JOSE MARIA RAUL. Rectificación de partida", se hace público, que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde dice: "Raúl Torres", debe decir: José María Raúl Torres, donde dice: "hijo de José María de Torres y de Agustina Martínez", debe decir: hijo de José María Torres y de Agustina M. de Torres donde dice: "Julia Rómula Cribioli", debe decir: Rómula Cribioli, donde dice "nacida el 8 de Junio de 1888", debe decir: nacida el 23 de Marzo de 1887, y donde dice: "hija de Angela Cribioli"; debe decir: hija de Angela Cavagiani. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.16-4181-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POSADA PEREZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Ab.18-4251-v.ab.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PASCUAL CANDIA con CATALINA CASSULLO y las de nacimiento de los hijos de éstos, Pedro y Yolanda, en la que el contrayente y padre, respectivamente, figura como de nacionalidad "italiano" cuando debe decir en su lugar brasilero. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.17-4191-v.my.5.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "OYAMBURO, APARICIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elvira, pues donde en la misma figura como apellido del padre y del abuelo paterno de la inscripta, el de Oyambura, debe decir: Oyamburo. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.13-4015-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FLORENCIO MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.11-3796-v.my.17.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PEREZ TRUCCO JUAN SANTIAGO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Pérez Trucco promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaración de ausencia de su hermano Juan Santiago Pérez Trucco, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ab.12-3944-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS AUGUSTO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.5-3472-v.my.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN GUMERSINDO CORTE, don JUAN GRACIANO CORTE ERRAMUSPE o CORTE, don MIGUEL CORTE y de don JOSE CORTE, y que se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en ellas y especialmente a sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Mz.17-2847-v.ab.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ESMERALDA PARETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido Paletti, en lugar de Paretti. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ab.27-4813-v.my.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA CALVETE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.27-4765-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GONZALEZ ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Ab.26-4680-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IROLART o PEDRO IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.26-4681-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR BENITO VIERA u OSCAR BENITO VIERA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.26-4682-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GAIBISSO GUIDO o JOSE SACONO GAIBISSO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.26-4683-v.my.8.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Marzo del corriente año, ha sido declarado don GREGORIO BERGERO, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora legítima, para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su señora madre doña Gregoria Sangalli de Bergero. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Ab.26-4684-v.my.8.

**Escrituración de oficio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Staudt y Cía. Uruguaya contra JUAN ENRIQUE CASSICCIA y otros. Solicitud de escrituración". (Lo. 35, Fo. 462), se hace saber al público, que ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, se ha presentado don Jorge Zerbino Cavajani, por "Staudt y Cía. Uruguaya S. A.", solicitando la escrituración de oficio, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8.733, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 140.182 (antes parte del padrón N.o 61.498), señalado con el N.o 5, en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Febrero de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Junio del mismo año, con una superficie de 705 metros, así deslindada: 15 metros de frente al Sur, a la avenida Italia e igual extensión al Norte, lindando con el solar 7; 47 metros, al Este, lindando con el solar 6; e igual extensión al Oeste, lindando con el solar 4. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los señores esposos Juan Enrique Cassiccia y Clara Angela Cavassuto; a Carlos Sciuto, casado con doña, Angela Cadenasso; a Nicolás Campanella por sí y por su esposa María Sciuto; a Andrés-Claudio Sciuto, casado con Juana Banchero; a Manuel Sciuto, casado con María Regrasiato; a Francisco Sciuto, casado con Angela Canalotti; a Enrique Sciuto, casado con Angela Parodi; a Rosa Sciuto, casada con Félix Pablo Paniza; a Angel Sebastián Cavassuto, soltero; a Manuel Sebastián Cavassuto, soltero; a Enrique Juan Cavassuto, soltero; y a Natividad Sciuto, soltera, o a sus sucesores a título universal o particular, o a quienes los representen en forma, para otorgar la escrituración definitiva, y a estar a derecho en estos autos. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$156.00 Ab.26-4705-v.jn.1.o.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EMILIO, don JUAN ANGEL y doña AIDA BIGORRA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno, ubicados en la manzana N.o 17 de Nuevo París, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que constan en conjunto de 2.612 metros 03 decímetros cuadrados, que se deslindan así: A) El solar letra A) del plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Febrero de 1948, inscripto con el N.o 19.086, el 2 de Abril de 1948 consta de 1.303 metros 61 decímetros cuadrados, teniendo por el frente Suroeste, que da a la calle Llupes, 34 metros 36 centímetros; 37 metros 94 centímetros por el Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el N.o 53.682; por el Noroeste, 34 metros 36 centímetros, por donde linda con los solares empadronados con los N.os 39.112|13|14 y 15; y por el Sureste, 37 metros 94 centímetros lindando con los solares empadronados con los N.os 53.083 y 175.070. El solar descripto está empadronado con el N.o 39.117; y B) El solar letra B) también del plano mencionado, contiene una superficie de 1.308 mc. 42 dc., teniendo 38 metros 8 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Faramiñan; 34 metros 36 centímetros, por el Noreste lindando con el solar empadronado con el N.o 39.116; 38 metros 8 centímetros, por el Oeste por donde linda con los solares empadronados con los números 39.115 y 39.117; y pr el Suroeste, 34 metros 36 centímetros, lindando con los solares N.os 53.883, 175.069|070. El solar descripto está empadronado con el número 53.083. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles relacionados para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Ab.25-4655-v.my.31.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELEUTERIO ACOSTA FERNANDEZ solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas, en la forma que se expresará: 1.o) En la de su matrimonio con doña María A. Jauriberry, donde dice Costa, debe decir Acosta; y 2.o) En las de nacimiento de sus hijos Nelson y Eleuterio, y en la de reconocimiento y legitimación de Eleuterio donde dice Costa debe decir Acosta. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ab.25-4639-v.my.12.

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Setiembre de 1950, ha sido declarada doña MARIA ROSARIO ALVAREZ LARGO, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legíti-

mo, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su padre don Marcelino Alvarez Puentes. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 Ab.24-4553-v.my.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.24-4541-v.my.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA VIDONI DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario adj.
$12.00 Ab.24-4558-v.my.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN CHIARINO o ANTONIO J. CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.24-4559-v.my.5.

**Apertura de sucesiones**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ROJI VILLOLAS y de ELENA VILLOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — L. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.24-4579-v.my.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA RAMOS AYÇAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.24-4585-v.my.5.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LORENZA VERMENGO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice: Lorenza Vermenga, debe decir: Lorenza Vermengó; y donde dice: masculino, debe decir: femenino. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Ab.24-4596-v.my.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PERRONE ZANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.23-4483-v.my.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BENITEZ MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.23-4484-v.my.4.

**Información de vida y costumbres**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS BOTTINELLI, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 18 de Julio 1709, ante el señor Juez me presento y expongo: Que habiendo rendido satisfactoriamente las pruebas exigidas para optar al título de Procurador Universitario y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales vengo a producir la información de vida y costumbres requerida, solicitando: Se cite hasta por segunda vez y bajo apercibimiento a los señores Rafael Anollés Egaña; Ramón Magurno y Oscar Gubba, domiciliados respectivamente en las calles: Soriano N.o 1314, primer piso, apto. 5.o; Santa Lucía 4270 y República Francesa N.o 730, apto. 2.o, los que serán examinados al tenor del interrogatorio que se detalla: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga el testigo si conoce al peticionante y en caso afirmativo desde cuándo. 3.o Diga el testigo si sabe qué costumbres morales y conducta observa el compareciente. 4.o por la razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez solicito: se me tenga por presentado; por recibida la presente información, ordenando se me expidan oportunamente los testimonios del caso. Sírvase Vd. proveer de conformidad. — Carlos Bottinelli". — Montevideo, Abril 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Ab.23-4487-v.my.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LORETO PERCOVICH HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.23-4485-v.my.4.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado doña SABINA LOPEZ DE ROMITTO, doña MARIA ROMITTO y doña ISABEL ROMITTO, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Esteban Romitto con Sabina López; 2.o) De nacimiento de María Romitto; y 3.o) De nacimiento de Isabel Romitto. En todas ellas, donde aparecen los apellidos Romette, Romitte o Romite, debe decir, Romitto. Además solicitan la rectificación de la partida de defunción de don Esteban Romitto, porque donde dice Romitta, debe decir Romitto. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Ab.21-4409-v.my.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SANDE DE MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.
$12.00 Ab.21-4444-v.my.3.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GERONIMO ALEJANDRO BIANCHETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en ella figura con los nombres de Gerónimo Alejandro, figure en el futuro, como Gerónimo Alejandro Enrique. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Ab.21-4447-v.my.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO NICOLAS FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.21-4450-v.my.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANGIAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.21-4451-v.my.3.

**Incapacitación**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 22 de Agosto de 1950, ha sido declarada doña AMANDA ESTHER COUSILLAS, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora legítima, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hermana doña Celia Nieves Cousillas. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 Ab.21-4449-v.my.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA IRIGOYEN DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.
$12.00 Ab.20-4343-v.my.2.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CARMEN ESMORIS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Manuel Andrade, por figurar en ella como Manuela Smoris, hija de José Smoris, en lugar de María Carmen Esmoris, hija de José Esmoris. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Ab.14-4069-v.my.3.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GENARO SAVERIO BRUNO y doña AROMA PEREZ OTEGUI, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento de su hijo Sergio Omar, por figurar en ellas la compareciente como "Aroma Otegui", en lugar de "Aroma Pérez Otegui". — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Act.
(Auxil) $12.60 Ab.12-3950-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Mz.17-2840-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital don Alejandro César Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CRISTI ALBERNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — María Amelia Fazio, Actuario.
$12.00 Ab.14-4043-v.ab.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.
$8.00 Ab.26-4720-v.my.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO o ROBERTO JUAN LUIS SUNDBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1414. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 Ab.27-4789-v.my.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON DONATO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.
$12.00 Ab.23-4482-v.my.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 18a. SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la dieciocho sección, dictada en el expediente "Alejandra Zuasti de Tejería con H. HYDERMANN H. BAISBURD y M. HOUSBYKLES por cobro de sobrecarga" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los referidos demandados, para que comparezcan o estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Luis A. Macchó, Actuario.
$36.00 Mz.26-2918-v.ab.30.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Hallazgo**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz, de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público, que en esta Oficina y a disposición de quien justifique ser su dueño se encuentra depositada una suma de dinero hallada el día 8 de Marzo en el interior de un taxímetro. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 726 del Código, se expide el presente. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

(Gestión fiscal) Ab.27-21095-v.my.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ab.26-4736-v.my.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA o JOSEFA VARGAS GILOCA DE PEREIRA, de don CLOTILDE PEREIRA, de doña ANGELA VARGAS GILOCA DE MARTINEZ, de don JULIAN MARTINEZ, de don PRONCINIO GILOCA y de doña JUANA o FRANCISCA AURELIANA GILOCA DE PRASILDE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 10 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Ab.21-4414-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA CORREA DE OLIVEIRA MADEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 14 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ab.21-4454-v.my.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEGUNDO RIBEIRO y de doña MARIA DEL CARMEN RIBEIRO DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Abril 9 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ab.21-4415-v.my.3.

**JUZGADO DE PA DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ACRICIO FERREIRA de doña JOSEFINA FERREIRA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 13 de 1951. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 Ab.20-4329-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA LOPEZ DE ORTIZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1951. — José V. Damasco, Juez de Paz.

12.00 Ab.17-4294-v.ab.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "JULIAN HERNANDEZ. Ausente". (Lo. 35, Fo. 320), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha presentado don José Hernández, promoviendo la declaración de ausencia de su hermano Julián Hernández, hijo de don Eusebio Hernández y de doña Dolores Sánchez de Hernández, y de acuerdo a lo que prescribe el artículo 59 del Código Civil, se hacen las presentes publicaciones. — Canelones, Octubre 9 de 1945. — Hugo Alvez, Act.

$24.00 Ag.12-3830-v.my.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 4 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ab.17-4228-v.ab.28.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "CASILDA MARTINEZ GONZALEZ DE MACHI. Rectificación de partida. L.o 1.o. F.o 172" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de la misma con don Domingo Machi, en el sentido de que donde dice María debe decir Casilda. — Canelones Marzo 30 de 1951. — Hugo Alvez. Actuario.

$18.00. Ab.16-4144-v.my.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: SOLANO MEDINA. Rectificación de partida. L.o 1.o. F.o 181, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Solano Medina, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Francisco debe decir Solano. — Canelones, Marzo 31 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario

$18.00 Ab.13-3982-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO JESUS o ISIDORO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Mz.17-2783-v.ab.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA OLIVELLA DE DESOUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 16 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$8.00 Ab.23-4486-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MACHADO DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 11 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Ab.21-4412-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULINA RUIZ DE VIDALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Ab.20-4317-v.my.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, dictada en los autos: "Fiscal Letrado contra Sucesión MARIA G. S. DE OLIVERA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Carlos Bécquer, domiciliado en la ciudad de Porto Alegre (Brasil), dentro del término de treinta días, para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 13 de 1951. — Rafael Ferraro Olmos.

(Gestión fiscal) Ab.27-21101-v.my.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELISA BEJEREZ DE CASTRO y JOSE HOMERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1951. — Dr. Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz

$12.00 Ab.24-4572-v.my.5.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL JUAN BUSQUIAZO y CORINA SIAGE DE BUSQUIAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.26-4693-v.my.8.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Rostan, Margarita contra FRANCISCO DOMENECH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Francisco Domenech y Margarita Rostán, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 Ab.26-4715-v.my.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.26-4694-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER GARCIA CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.26-4695-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.26-4696-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA CARCOT DE STOKES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$8.00 Ab.24-4550-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RIVERO DE LUCERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.24-4551-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDO DAVESAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.23-4525-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA TORIBIA ABELLA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.20-4345-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JOSEFA DIAZ DE DIAZ, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 26 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.20-4346-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAFAEL BALBUENA o PEDRO BALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ab.20-4347-v.my.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "LASALVIA, JUAN JOSE Prescripción". (Lo. 31, Fo. 95), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 4114, situada en la octava sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Mario Bordabehere el 20 de Junio de 1949 e inscripto con el N.o 169 y con fecha 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de una hectárea 3499 metros cuadrados y linda así: Por el Norte 111 metros 30 con el padrón N.o 4132; por el Este 120 metros 80 con camino de 12 metros, por el Sur 112 metros 20 con camino de 6 metros y por el Oeste, con el padrón N.o 4132 en 120 metros 80, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 31 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$96.00 Ab.20-4340-v.my.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ERGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.17-4208-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BRAUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.17-4209-v.ab.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA TOSCANO DE TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Ab.17-4210-v.ab.28.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Federico Capurro Calamet dictada en los autos caratulados "REYMUNDEZ JUAN ANTONIO y otros Prescripción" (Lo. 31, Fo. 59), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la ciudad de Colonia, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, compuesta de 922 metros, 11 decímetros, 96 centímetros, de acuerdo al plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Agosto de 1942, e inscripto en la Oficina de Catastro con el N.o 95, que linda: al Norte, en 21 metros 47 centímetros, con la Avenida General Flores; al Este, en 42 metros, 95 centímetros con A. Carlos Dalmás y Juan Tramontín; al Sur, en 21 metros 47 centímetros con los mismos y al Oeste, con el solar N.o 1, Juan B. Lastreto y Lorenzo Reymúndez, hoy su sucesión, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 15 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$108.00 Ab.6-3568-v.my.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Cenoz, Feliciano contra APOSTOLINA RAMIREZ Divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Apostolina Ramírez a fin de que comparezca a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Mz.31-3255-v.my.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ONILDA-RENEE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Marzo 9 de 1951. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.

$8.00 Ab.26-4747-v.my.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DE COLLAZO, MARIA COLLAZO HERNANDEZ y FRANCISCO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Febrero 19 de 1951. — Pedro Yzacelaya, Juez de Paz.

$12.00 Ab.26-4746-v.my.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE GONZALEZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 9 de 1949. —

$12.00 Ab.24-4581-v.my.5.

**Concurso voluntario**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA. Concurso voluntario", se hace saber al público que por auto de fecha tres del corriente, se declaró el concurso voluntario en este expediente, y a la vez se convoca a los acreedores de éste concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 803 el día diecisiete de Mayo próximo a las catorce horas. Se previene: 1.o) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 10 de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.20-4336-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 26 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Ab.20-4334-v.my.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados "Paulina y Josefa Aguerre contra los sucesores de MIGUEL AGUERRE y ANGELA HALBILE Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a los causahabientes de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbide y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble: padrón N.o 1099 de la manzana N.o 140 de la villa de Paso de los Toros (décima sección de Tacuarembó), con todas las mejoras y edificios que contiene, compuesto de una superficie dde dos mil quinientos metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, cien metros de frente a la calle Yí, por el Sur, cien metros con propiedad de "Agua Tónica Paso de los Toros S. A."; por el Este, veinticinco metros de frente a la calle Treinta y Tres; y por el Oeste, veinticinco metros de frente a la calle Progreso, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 9 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$108.00 Mz.27-2953-v.my.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ANTOLIN o SALVADOR o SALVADOR A. o ANTOLIN SALVADOR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 9 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Ab.20-4335-v.my.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMIANO CACERES, CACEREZ o CASERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Abril 3 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$12.00 Ab.24-4562-v.my.5.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GAGO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 13 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$3.00 Ab.18-4304-v.ab.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de sucesión de doña RAMONA MEDINA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en y contra la misma, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 16 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Ab.27-4781-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Abril 17 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Ab.27-4810-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS MORALES o ELIAS MORALES GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Febrero 15 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Ab.27-4779-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES RIOS DE LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Marzo 5 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$12.00 Ab.27-4780-v.my.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICENTE MEDINA, ELEUTERIA SANCHEZ DE MEDINA y ESTANISLAO o ESTANISLADO MEDINA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en o contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor, a los solos efectos del presente emplazamiento. — Trinidad, Enero 4 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz

$16.00 Ab.27-4752-v.my.9.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MEDEGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Marzo 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Ab.25-4646-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE URAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Ab.25-4647-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO GABRIEL CARRASCO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Abril 11 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ab.25-4648-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DEGRUCCI o DE GRUCHO o GRUCHO DE ROSSIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ab.21-4425-v.my.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BURGUES o BURGUEZ DE MUNIZ o MUNIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ab 16.4154-v.ab.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JORGE MANZOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1951. — José Ramón Díaz Actuario.

$8.00 Ab.26-4701-v.my.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULALIA GIMENO o XIMENO DE LARROSA y GLORIA FELICIA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ab.26-4702-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.

$8.00 Ab.26-4703-v.my.8.

**Disolución de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Celestino D Pereira, dictada en autos "MARIO SERVANDO ALVAREZ y MARIA JULIA LEZAETA DE ALVAREZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 25, Fo 261) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha trece de Febrero del corriente año a solicitud de ambas partes se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio entre María Servando Alvarez y María Julia Lezaeta de Alvarez, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Marzo 14 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 Ab.5-3513-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BINULLO DE PASSANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pCara que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 27 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 Ab.26-4704-v.my.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ELADIO ARAMBILLETY, SEGUNDA MUNIZ o SEGUNDA BRITOS y GERARDO E. BATISTA o JUAN EVANGELISTA GERARDO BATISTA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 17 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ab.27-4809-v.my.9.

**Apertura de sucsiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDALECIO CEFERINO GOMEZ, FLORIANA TECHERA DE GOMEZ, ROSA GOMEZ TECHERA, CANTALICIO MONEGAL, DONATO HERMOGENES MONEGAL, JUAN GOMEZ TECHERA, JOAQUINA CORREA DE GOMEZ, SANTIAGO LADISLAO GOMEZ CABALLERO, conocido por RAUL CARMEN GOMEZ TECHERA, MARIA GOMEZ TECHERA y TOMAS o RAMON GOMEZ TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 17 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$16.00 Ab.27-4808-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO FELIPE BORGES LORENTE o OSCAR VICTORIO FELIPE DARIO BORGES LORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 18 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ab.27-4807-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Pr riOemtnaaIsnacix etaoi shrd cmfw vbkgqj Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 16 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ab.27-4806-v.my.9.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "HECTOR ALFREDO SUAREZ. Rectificación de partida". (Lo. 6, Fo. 486), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Adela Suárez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Héctor Alfredo Suárez, por figurar en ella como nacido el "30 de Setiembre de 1933" en lugar del 11 de Octubre de 1929, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 11 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.27-4802-v.my.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "De León Ayusto Gregorio contra MAURENTE VICTORIA Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo 6. Fo. 651) se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Gregorio De León Ayusto y Victoria Maurente de De León citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimien o de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Marzo 26 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Ab.5-3491-v.ab.28.

**JUZGADO DE PRIMER TURNO** 1A

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIA o BELICIA CORREA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 12 de 1951. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.25-4607-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.25-4608-v.my.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS MARTEL o MARTELL, JUANA GRANGE DE MRTEL, ELENA o ELENA PETRONA MARTEL GRANGE DE BON, CELINA o MELANI o MELANIA MARTEL GRANGE DE PEZZANO, VENTURA o BUENAVENTURA MARTELL o MARTEL GRANGE DE PONCET, ESTEBAN o ESTEBAN AUGUSTO MARTEL GRANGE, CLARA o CLARITA MARTELL GRANGE, CARLOS MARTEL GRANGE, JUANA AGUSTINA o JUANA o ADELINA JUANITA MARTEL GRANGE DE ROMERO y ANTONIA MARTELL GRANGE DE ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$20.00 Ab.20-4367-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN CAPARROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Abril 7 de 1951. — Elbio Benia Comas Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.25-4609-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA QUINTEROS o QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a dedecir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.20-4366-v.my.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO ARDANZ RODRIGUEZ y ANSELMA RODRIGUEZ DE ARDANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.20-4363-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GAVIRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 9 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.20-4365-v.my.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Ugo Pareschi contra LUISA COLOMBARI DE PARESCHI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a la demandada Luisa Colombari de Pareschi, por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 26 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$36.00 Ab.4-3442-v.my.10.

JU... ...A DE SEG... ...O TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO REYNALDO o REINALDO ANTONIO, o REYNALDO o REINALDO MANFREDI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 9 de 1951. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$12.00 Ab.20-4364-v.my.2.

**Ausencia**

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN PINTOS DE CORREA, solicitando la declaración de ausencia de su esposo José Pedro Correa. A los efectos de lo dispuesto por el Art. 59 del C. de P. Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Marzo 16 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 Ab.20-4363-v.my.14.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ANDRES JUAN MINETTO, LIBERATA BUENAVENTURA DE MINETTO, CLELIA AGUSTINA MINETTO DE BENITEZ, ESRAEL SANTIAGO MINETTO, DELMA SUSANA MINETTO DE PEPPE y DANIEL JUAN MINETTO, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) Matrimonio: Andrés Juan Minetto con Liberata Buenaventura de Minetto por aparecer el nombre de la esposa como Francisca, cuando debe ser Liberata. B) Nacimiento: Clelia Agustina Minetto de Benítez, Esrael Santiago Minetto, Delma Susana Minetto de Peppe y Daniel Juan Minetto, por figurar en sus respectivas partidas, el nombre de la madre, doña Liberata B. de Minetto, con el nombre de Francisca, siendo el verdadero Liberata. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Febrero 12 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$36.00 Ab.20-4363-v.my.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FELIPE DOMINGO EPISCOPO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un sobrante de terreno anexo a la propiedad empadronada con el N.o 523, manzana 105, de una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados y tres mil seiscientos treinta y nueve centímetros, que se deslinda en la siguiente forma: 12 metros 38 centímetros de frente al Oeste sobre calle Convención: 21 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Consetancia B. de Acosta: 12 metros al Este con más terreno del padrón 523 de Felipe Domingo Episcopo: y 21 metros 26 centímetros al Sur con terreno de la misma persona anteriormente expresada: para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Abril 16 de 1951. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$14.00 Ab.21-4309-v.my.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIMENEZ DE CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 4 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ab.20-4358-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ISABELINO o AGUSTIN REMIGIO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 10 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ab.20-4359-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS BETTEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 4 de 1951. — Mario Durañona, Actuario

$12.00 Ab.20-4360-v.my.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "ALEJANDRO CASTARNOV. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) La de matrimonio de Alejandro Castarnov y Sofía Michin, se incurrió en error al establecer que el apellido del exponente es "Kasternov", siendo que real y verdaderamente es "Castarnov". B) Que también en la mencionada acta de matrimonio donde dice que el exponente es nacido el día trece de Agosto de mil novecientos "siete" debe decir trece de Agosto de mil novecientos "ocho". C) Donde dice en el acta referida hijo de "Jacobo Kasternov", debe decir hijo de "Jacobo Castarnov". D) Que en la mencionada acta matrimonial doña Sofía Michin, figura como de nacionalidad rusa, nacida el veintiuno de Marzo de mil novecientos "nueve" en Rusia cuando en realidad nació en el Uruguay el veintiuno de Marzo de mil novecientos "trece".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 3 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 Ab.20-4356-v.my.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Julieta Isnardi Nicolini contra LUCIO SOARES NETTO. Divorcio por su sola voluntad", (Lo. 36, Fo. 551), se emplaza al demandado don Lucio Soares Netto, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Abril 18 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 Ab.27-4799-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctos José P. Gatto de Soûza, se hace saber que se han presentado don ELBIO ELADIO OLAIZOLA AGUERRE y doña MARGARITA PADRON DE OLAIZOLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo menor de edad llamado Juan Antonio Olaizola Padrón, en el sentido de que, donde figura el inscripto con el apellido materno como "Patrón", debe decir Padrón, donde dice que es nieto por línea materna de "Luis Patrón", debe decir de Luis Padrón y en el margen, donde dice: "Olaizola Patrón (Juan Antonio), debe decir Olaizola Padrón, (Juan Antonio), por ser lo que corresponde. — Rivera, Abril 16 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$30.00 Ab.25-4618-v.my.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechosa nte este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ab.25-4651-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO AVENATTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ab 25-4657-v.my.7.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Marcelina Rodríguez de Salmanton contra FELISBINO SALMANTON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 36, Fo. 512) se hace saber que por resolución de fecha 15 de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituída por los esposos Felisbino Salmanton y Marcelina Rodríguez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 Ab.25-4616-v.my.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS CANDIDO RIBEIRO y JOSEFINA GOROSTIDE O GOROSTIDI DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Ab.25-4658-v.my.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ELISARIA MADERA DE CAMPELO. Rectificación de partida". (Lo. 36, Fo. 462), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado la mencionada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde dice sexo: "masculino", debe decir: femenino, donde dice: "Elisario", debe decir: Elisaria y donde dice "nieto", debe decir nieta, por ser lo que corresponde. — Rivera, Febrero 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 Ab.25-4617-v.my.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra VALENTIN BRAVO y otros. Expropiación". (Lo. 35, Fo. 273), se cita, llama y emplaza a doña Diamantina y don Valentín Bravo Gómez, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 24 de la ley N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912). — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.24-21032-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña JOSEFINA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.24-21037-v.my.5.
My.24-v.jn.4.

**Concurso necesario**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "MODESTO MELLO Y PORTO. Concurso necesario". (Lo. 33, Fo. 458), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos para la Junta que tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas en este Juzgado, calle Sarandí N.o 528, con el objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico. Se previene: 1.o) Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y 2.o) Que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Abril 12 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

(Costas) Ab.24-21036-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES RODRIGUEZ o ARISTIDES RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Ab.21-4453-v.my.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en autos: "Abelina Meneses contra ANTONIO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 36. Fo. 501), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Marzo 10 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Ab.21-4449-v.my.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de

JULIA CABALLERO o JULIA CABALLERO DE VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 3 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$12.00 Ab.25-4619-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIO ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 10 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$8.00 Ab.23-4528-v.my.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA FACUNDA BENENCIO DE PARALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 17 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto

$8.00 Ab.27-4772-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA DIANNES o DIANESSI o DIANESI o SATURNINA AGUSTINA DIANESSI DE SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.27-3773-v.my.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS ANICETO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 20 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Ab.26-4707-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO FRAGUGLIA AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.20-4378-v.my.2.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENTINO RUBIO y DELFICA DECUADRA DE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 5 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.20-4379-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.

$8.00 Ab.20-4380-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ACOSTA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 2951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.20-4381-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO LORENZO o LAURO FORTUNATO LORENZO Y CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.20-4343-v.my.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD PEREYRA DE PEREYRA y JUAN JOSE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 Ab.18-4291-v ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Ab.18-4287-v.ab.30.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, y en los autos: "Juana Emerita D'Espada, contra AMERICO ROCHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Marzo 16 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.

$16.00 Ab.5-3500-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de BRAULIA BEOBIDES DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Abril 11 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$12.00 Ab.20-4344-v.my.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don NATIVIDAD MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Marzo 17 de 1951. — Osmar H. Casás, Juez de Paz 3.a sección de Rocha.

$12.00 Ab.18-4249-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don GERONIMO PROPICIO SANTOS, citándose a ols herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Marzo 30 de 1951. — Osmar H. Casás, Juez de Paz 3.a sección de Rocha.

$12.00 Ab.18-4250-v.ab.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CLEMENTINA ANGELA SILVANO, en la que la inscripta figura como "Clementina Antela Silvano", en vez de "Clementina Angela Silvano". — Salto, Abril 7 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.

$18.00 Ab.26-4717-v.my.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en autos: "Ramona La Rosa de Altallete contra INOCENCIO ALTALLETE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges, para que comparezcan dentro del término de 60 días, bajo el apercibimiento de ley. — Salto, Noviembre 29 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Ab.26-4718-v.my.21.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, recaído en autos: "Vivaldino Galván contra ELDA DA COSTA PORTO. Disolución de sociedad conyugal", de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges para que comparezcan dentro de 60 días, bajo apercibimiento de ley. A estos efectos se habilitó el feriado mayor. — Salto, Diciembre 23 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Ab.21-4606-v.my.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO EDGARDO GOÑI BASCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ab.26-4713-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Ab.23-4461-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GALLINO DE BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1931. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Ab.23-4458-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SOLARO DE MULLIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ab.23-4459-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.

$8.00 Ab.23-4460-v.my.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO COSTA, en la que el inscripto aparece como del sexo femenino y con el nombre "Emma" cuando debió establecerse que se llamo Eduardo y pertenece al sexo masculino. — Salto, Abril 9 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Ab.21-4455-v my.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACION TEODORO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a e deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 6 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Ab.17-4196-v.ab.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "CARLOS MARIA RIVIERE y ERMELINDA CUNHA DE RIVIERE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos María Riviere y Ermelinda Cunha de Riviere, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 17 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 Ab.26-4719-v.my.21.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, doctor don Carlos H. Dubra, se hace saber, que por resolución de fecha 26 del actuel, ha sido declarado en estado de incapacidad mental, a don ANTONINO PEREZ, habiéndosele designado como curadora a su hija legítima doña Mauricia Aída Pérez

Muniz de Rijo. — Salto, Mayo 31 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ab.26-4740-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1951. — Atilio D'Angelo, Act.
$8.00 Ab.26-4710-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

TDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Ab.26-4711-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CORREA DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Ab.26-4712-v.my.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 27 de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Ab.21-4456-v.my.3.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor Bolivar Etchedury, dictada en autos: "ELEODORO JESUS SUAREZ y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 2 del actual, se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal existente entre Eleodoro Jesús Suárez y María del Carmen Gonzlez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 5 de Abril de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 Ab.13-3991-v.my.8.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Bolivar Etchechury, dictada en autos "VICTOR MIJALOFSKI y MARIA DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 28 de Marzo de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Victor Mijalofski y María de León, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 2 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 Ab.13-3762-v.my.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SATURNINA URTAZU o URTAZUN o URTASUN DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 30 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ab.21-4457-v.my.3.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Bolivar Etchechury, dictada en autos "RICARDO VIETTRO e ISABEL CRUZ DE VIETTRO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo de 1951 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ricardo Viettro e Isabel Cruz, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 2 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 Ab.10-3735-v.my.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BERTTASSI o BERTASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rincón N.o 87. — Salto, Abril 14 de 1951. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.
$12.00 Ab.26-4714-v.my.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LIZASO DE BRUST o FILOMENA LIZASO JUANICOTENA DE BRUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Ab.25-4631-v.my.7.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "AGUSTIN CATALINO PEREGRINO IGUNE. Incapaz". (Lo. 12, F.o 368), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Marzo último, se designó curador del nombrado incapaz Agustín Catalino Peregrino Igune, a su hermano legítimo don Simón E. Igune. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Abril 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Ab.25-4634-v.my.7.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "BRUNO MORANDI. Prescripción". (L.o 12, F.o 564), se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá: Una fracción de terreno y sus mejoras anexas, situada en el huerto N.o 5 de la zona suburbana del Pueblo de Libertad sexta sección judicial del Departamento de San José, o sea la empadronada con el N.o 576, la que según plano del agrimensor Dardo Barceló Santurio, levantado en Enero de 1951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 7, el 13 de Enero del mismo año se compone de un área de 3684 metros 9405 centímetros cuadrados y limita: al Norte, en 85 metros 90 centímetros con los padrones N.os 813 y 575: al Sur en la misma medida con el padrón N.o 577: al Este, en 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Noviembre y al Oeste en la misma medida de frente a la calle Octubre: para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efc oeagestl cmfwy hrdl tin vbgkq etaoin a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 3 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$108.00 Ab.25-4635-v.my.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA CASIANA VARELA LACA DE GIL o BEATRIZ HIPOLITA CASIANA VARELA LACA DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1951 — María A. Cobas de Sanmarco, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.20-4342-v.my 2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADOSINA ROMERO DE GARCIA o ADOCINDA ROMERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Ab.18-4259-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ACEVEDO y VALENTINA RUIZ DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1951. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.18-4260-v.ab.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO ARRIZABALAGA o PATRICIO ARRIZABALAGA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 5 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ab.18-4261-v.ab.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P Echeverry dictada en los autos: "CARMELO OLIVERA ESPINOSA. Prescripción L.o 12 F.o 581, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, a los herederos o sucesores de Francisco Lallera y Evaristo Martínez Calderón o a quienes se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras o sea el solar 11 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Agosto de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 240, el 23 de Setiembre de 1946, empadronada con el N.o 1048, ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial del Departamento, en la manzana N.o 48, o sean los solares 5 y 6 y que limita: al Noroeste, en tres líneas de 35 metros 85 centímetros, con el solar 12 y en 8 metros y 17 metros con el solar 2; al Noreste, en 28 metros 45 centímetros, con los solares 6 y 7: al Sureste en 51 metros 40 centímetros, con el solar esquina de la calle Florida y Detomasi y al Suroeste, en 36 metros 15 centímetros, de frente a la calle Florida, encerrando un área de mil setecientos sesenta y un metros, treinta y seis decímetros Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$120.00 Ab.3-3364-v.my.9.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ABEL DA SILVA CRIADO, pues en la misma, el nombre del padre del inscripto aparece como "Israel Silva", en vez de Israel Da Silva, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Febrero 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Ab 11-3838-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BARBAGIOVANNI o BARBAGIOVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1951. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$8.00 Ab.25-4632-v.my.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TEOTIMO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forme sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Abril 10 de 1951. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$8.00 Ab.25-4633-v.my.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ELISO ARIAS COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 2 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ab.24-4534-v.my.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES EUSTAQUIA BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto
$8.00 Ab.24-4535-v.my.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "VICTORIO BENEDICTO VANDERMEL y MARIA ISABEL MARTINEZ. Rectificación de

partida", se hace saber. Que ante este Juzgado se han presentado don Victorio Benedicto Vandermel Juarez y doña María Isabel Martínez, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por cuenta en ella el contrayente aparece con los nombres y apellidos "Victor Bendermel" e hijo de "Mercedes Suárez", debiendo en su lugar expresarse "Victorio Benedicto Vandermel" e hijo de "Mercedes Juarez" que son los verdaderos. — Mercedes, Abril 2 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$24.00 Ab.24-4538-v.my.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RIVERO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ab.24-4536-v.my.5.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA GALARRAGA DE BISCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ab.24-4537-v.my.5.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Pedro Bruni contra los sucesores de doña CONCEPCION ORTIZ DE GOMEZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 27, Fo. 219), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Concepción Ortiz de Gómez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Abril 14 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 Ab.24-4539-v.my.30.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA VILLEGAS DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Ab.20-4387-v.my.2.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOROTEO OTEN c. MARIA ELENA o MARTINA ALFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. L.o 27, F.o 148", se hace saber: Que por resolución de fecha 14 de marzo último dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Doroteo Oten y doña María Elena o Martina Alfonso, y se mandó emplazar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 6.o y siguientes de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 3 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$40.00 Ab.10-4126-v.my.10.

**Rectificación de partidas**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE DOMINGO MONICO. Rectificación de partidas". (Lo. 27, Fo. 198), se hace saber: Que en los expresados autos, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De matrimonio de los padres del causante, por cuanto el apellido del esposo aparece como "Mónaco" en vez de "Mónico"; 2.o) De nacimiento de Leonor Mónico, por cuanto en ella existe el mismo error que en la anterior; 3.o) De nacimiento de Carmen Mónico, por cuanto la madre aparece como Rosa Gerosa en vez de "Rosa Angerosa"; 4.o) De defunción de Leonor Mónico, por cuanto la madre figura como "Rosa Ancherosa", en vez de "Rosa Angerosa"; 5.o) De matrimonio de Domingo Dimase y Leonor Mónico, por aparecer los cónyuges con los apellidos "Demasi" y "Mónaco", en vez de los primeros que son los verdaderos. Además existe error en los apellidos que se asignan a los padres: "Demasi", "Mónaco" y "Ancilloso", en vez de "Dimase, Mónico y Angerosa"; 6.o) De nacimiento de Antonio Dimasi, por figurar los padres con los apellidos "Demasi y Mónaco", en vez de "Dimase y Mónico", y los apellidos de los abuelos figuran como "Demassi y Mónaco", en vez de los ya citados; y el apellido de la abuela como "Angeramo" en vez de "Angerosa"; 7.o) De nacimiento de Roque Dimase, por figurar los padres como "Dimas y Mónica" en vez de "Dimase y Mónico", y los abuelos figuran con los apellidos "Dimas, Mónica y Angerona" en vez de "Dimase, Mónico y Angerosa"; 8.o) De nacimiento de Rosa Dimase, por figurar la madre y abuelo como "Mónaco", en lugar de "Mónico"; 9.o) De nacimiento de Angela Dimase, por figurar los padres y abuelos con los apellidos "Dimasi y Mónaco" en vez de "Dimase y Mónico"; 10) De nacimiento de José Dimase, por figurar los padres y abuelo paterno y materno como "Dimasi, Mónaco y Anchirosa", en vez de "Dimase, Mónico y Angerosa"; 11) De nacimiento de Ana Dimase, por figurar en ella los padres y abuelos como "Dimasi y Mónaco" en vez de "Dimase y Mónico"; 12) De nacimiento de Vicente Dimase, por figurar la madre y abuela con el apellido "Mónica" en vez de "Mónico"; 13) De nacimiento de María Dimase, por figurar el apellido de la madre y abuelo como "Mónaco" en vez de "Mónico" y las abuelas como "Picolí y Anchirosa", en vez de "Pricola y Angerosa". — Mercedes, Abril 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$102.00 Ab.23-4534-v.my.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o ZELMIRA DONATA CASTRO DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 13 de 1951. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$8.00 Ab.29-4394-v.my.2.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VALERIO MILESSI o MILECIS o MILESIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 13 de 1951. — Mario Echenique, Juez de P.
$8.00 Ab.20-4393-v.my.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE MAGNONE ALIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$8.00 Ab.25-4620-v.my.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIO M. MONRROY o MONROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 12 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Ab.25-4667-v.my.7.

**Suspensión de pagos**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BANDERA Hnos. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución del 1.o de Junio del corriente año se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Francisco y Valois Bandera la del 16 de Febrero de 1948 y se mandó poner de manifiesto en la oficina, por treinta días, el informe de la Sindicatura y la referida resolución. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 Ab.17-4233-v.ab.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANA CUELLO DE RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Ab.25-4666-v.my.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA BARBOZA DE DOMINGUEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 14 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Ab.25-4665-v.my.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GRASSI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 3 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Ab.25-4664-v.my.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO LIMA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Ab.25-4663-v.my.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ALVAREZ DE MENONI, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir susu duuerechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 8 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Ab.17-4235-v.ab.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Rectificación de partida**
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VICTORIO MODESTO SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que el inscripto es del sexo masculino y por tanto su nombre es Victorio Modesto y no Victoria Modesta como por error se expresa en su partida. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$16.80 Ab.26-4730-v.my.14.

**Incapacidad**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, recaída en autos "TECHERA DE SILVERA (DAILDA ANGELA). Incapacidad" (Lo. 20, N.o 870, Fo. 194), se hace saber al público que por resolución de fecha 5 de Marzo de 1951, se declaró en estado de incapacidad a Dailda Angela Techera de Silvera, designándosele Curador legítimo a su esposo Ricardo Silvera, a quien le fué discernido el cargo el 4 del actual. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1951. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$16.00 Ab.23-4521-v.my.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LADERECHE DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Abril de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Ab.23-4522-v.my.4.

# REMATES JUDICIALES

**FRANCISCO G. TAMBASCO**
**Extractos, esencias, esmaltes, tanques y Mezcladoras**
REMATE JUDICIAL
Rematará por orden del Juzgado Civil de primer turno, en los autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra REY MONTECARLO. Reconocimiento de firma", (libro 44, folio 351), el día viernes 4 de Mayo, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065, a las 16 horas, sobre las 2/3 partes de su tasación, 60 frascos conteniendo de 1 a 5 litros cada uno, extracto especial N.o 5, Tabac Rouge, Cherie, 1980, Lorigan, esencia de Carvacrol, Citronella, Acetona de guanillo, esencia de Bay, esmalte para dientes, etc., 9 tanques cobre estañado, 1 mezcladora con motor Marelli, etc. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes Joaquín Requena 1062. Teléf.: 4.3002.
$20.00 Ab.21-4441-v.my.2.

**E. GOMEZ PIÑEYRUA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Banco Comercial contra FRANCISCO RIAL COSTAS Y OTRA. Ejecución de hipoteca. Libro 45, Folio 41", se hace saber, al público, que el día 9 del mes de Mayo de 1951 a las 16 horas y en su ubicación se procederá por el martillero, señor Enrique Gómez Piñeyrúa, a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus accesiones naturales y artificiales ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 88.817, señalada con la letra "D" en el plano del agrimensor Pedro Risso de Febrero de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 8.460, el 27 del mismo mes y

año. Mide 6 hectáreas y se deslinda: por el Sur-Este, da frente a la Avenida al Peñarol, en 2 líneas rectas una de 67 metros y centímetros, y otra de 111 metros 30 centímetros por el Nor-Oeste línea de 170 metros 72 centímetros que separa de Luciano Laporte; por el Sur-Oeste línea de 346 metros 40 centimertos, que separa de Santiago Porro; y por el Nor-Este, línea de 332 metros 10 centímetros separando de fracción letra "C" del mismo plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración derechos Universitarios y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1951.

$66.00 Ab.20-4337-v.my.8.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso y Administrativo de Segundo Turno**

REMATE JUDICIAL

Máquinas, taller y carpintería

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra FELIPE JUAN B. DESCALZI Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", (libro 10, folio 563), se hace saber al público que el día nueve de Mayo del año en curso a las 14 horas y el local ubicado en la calle Convención N.o 1643 se procederá, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, al remate al mejor postor de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 16 a fs. 17 de los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los intersados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Alberto M. Olivari.

$24.00 Ab.27-4733-v.my.9.

---

**ANGEL GAZZANO E HIJOS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Banco República contra VESUBIO LTDA. Ejecución de prenda", (libro 45, folio 28), se procederá por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e hijos, al remate por lotes separados y al mejor postor, el día viernes 11 de Mayo, a las 15 horas en el local calle Charrúa N.o 1778 donde se hallan depositadas, las siguientes máquinas: 1 torno Tovagliero de 1.50 entre punto plato Universal, 3 taladros, máquina agujerear, 1 pulidora, 1 torno revólver 1 equipo galvanoplástia con motor Marelli, 1 balancín Swender para 25 toneladas recorrido ajustable con motor 3 H.P., bombo prusiano, cilindro para chapa, máquina doblar caños, máquina cortar hierro, 1 cizalla de mano, 1 guillotina a mano, bigornia 110 kilos, fragua con ventilador, horno fundir bronce, sierra circular para metales, báscula 200 kilos, balanza 10 kilos, 11 morzas de mecánico, morza herrero, equipo fundir bronce, 1 camioneta Commer modelo 4.o, mesas, bancos de trabajo, matrices y demás en exposición los días 9 10 y 11 en horas hábiles. Seña 30 o|o. Comisión al comprador 6 o|o. Informes: Colombia 1335 Tel. 24256.

$32.00 Ab.27-4812-v.my.9.

---

**JOSE JURI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Lola Abreu de Litovsky contra VICTOR LITOVSKY. Disolución de la sociedad conyugal" libro 45, folio 59, se hace saber al público que el día 3 del mes de Mayo venidero, y en el lugar de su ubicación a la hora 16 y 30 se procederá por el martillero señor José Juri a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, siendo aquél asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo (Malvín) padrón 169.823, que según plano del agrimensor Eneas Villa de Setiembre de 1941, inscripto en Avalúos con el N.o 6325, tiene una superficie de 228 metros que se deslindan: 8 metros de frente al Norte la calle Quiebrayugos, distando el extremo que mira al Oeste, 112 metros 83 centímetros, de la esquina con la calle Veracierto; 8 metros, 50 centímetros en sus lados Este y Oeste, lindando por el primero con Orestes Ferreira y otros y por el segundo con Nicolás Puglia; y 8 metros al Sur con Jaime Puml.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura, impuesto universitario, certificados están a cargo del comprador; 3.o) Que se adeuda por pavimento la suma de $ 138.25, que será también a cargo del comprador (dicha suma es al 14 de Febrero próximo pasado); 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. Y a sus efectos se expide el presente. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$72.00 Ab.14.-4118-v.my.3.

---

**JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno**

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "YOLANDA GALBARINI DE LOPEZ Y OTROS. Venta de inmueble". (libro 12|499), se hace saber que el 13 de Mayo próximo a la hora 10, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y en presencia del subscripto Actuario venderá en remate almoneda, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, una fracción de terreno y mejoras, padrón número 3254 de la segunda sección de esta ciudad (manzana catastral 244), de 4.543 metros 67 decímetros cuadrados, lindando: al Norte calle Guaraní, al Sur Juan Carrasco y Manuel Rodríguez, al Este calle República Argentina, al Oeste calle Doctor Chiazzaro; dividida en catorce lotes según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto el 12 de Febrero de 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 160, con las siguientes bases: Lote N.o 1, $ 186.04; lote N.o 2, $ 294.56; lote N.o 3, $ 2.800.00; lote N.o 4, $ 258.30; lote N.o 5, $ 269.38; lote N.o 6, $ 270.15; lote N.o 7, $ 270.92; lote N.o 8, $ 271.69; lote N.o 9, $ 768.16; lote N.o 10, $ 240.97; lote N.o 11, $ 240.97; lote N.o 12, $ 740.25; lote N.o 13, $ 339.60; lote N.o 14, $ 411.82.

Se previene: A) El mejor postor, en cada caso, al serle aceptada su oferta deberá consignar en el acto el 10 o|o de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos legales. C) El plano referido y los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (Palacio Oficinas Públicas, 2.o piso). D) Se habilitó el feriado a estos efectos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 20 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 Ab.26-4739-v.my.13.

---

**MOISES SEBA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Remataré por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, los días 9 y 10 de Mayo próximo a las 14 horas todas las existencias e instalaciones de la quiebra ADELA CHIGIRINSKY DE JAREVISKY. Libro 38, folio 737 en mi local 25 de Mayo 661. Días de remates 9 y 10 de Mayo.

$12.00 Ab.23-4523-v.my.4.

---

**ANGEL GAZZANO E HIJOS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos "Banco República contra JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ. Ejecución de prenda", (libro 44 folio 755, se hace saber al público que el día jueves 10 de Mayo próximo a las 16 horas, en el local de remates calle Colombia N.o 1335 se procederá a la venta en remate y al mejor postor lo que se detalla a continuación: 1 sierra sin fin de 350 m|m: 1 sierra sin fin de 500 m|m; 1 sierra sin fin de 500 m|m; 1 motor General Electric de 3 H.P; 4 poleas y caños de chapa; 1 aspirador caja metálica de 400 m|m; 1 prenda para 8 toneladas con motor General Electric de 1 H.P; 1 perforadora con motor Margili 3|4 H.P; y un lote de matrices. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes Colombia 1335. Tel.: 24256. Entrega al día siguiente.

$28.00 Ab.25-4624-v.my.7.

---

**EMILIO DOMINGO HENON**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ISAURA DA SILVEIRA. Incapacidad" (libro 44 folio 725 se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el "Hall de la Bolsa de Comercio" por intermedio del martillero don Emilio Domingo Henón con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y con la base de $ 20.226.00 el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus anexos empadronada con el N.o 3378 en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por Cerro del Ombú, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau de Marzo de 1916, con una superficie de 186 hectáreas 0555 mts. 85 dec. que se deslindan así: al N.E.: la fracción 5; al S.E.: campos de Severiano Silveyra; al N.O.: la fracción 3 y al S.O.: campos de la sucesión Senández da Silveira.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero, que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, como también los gastos de escrituración. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$105.60 Ab.7-3648-v.my.7.

---

**JOSE A. BARDIER**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

RTMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Maximiliano Montañes contra MARIA L. PEREIRA DE ACEVEDO y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas, en el "Hall de la Bolsa de Comercio" con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, por intermedio del martillero don José A. Bardier se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 61 de Punta del Este 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 3.461 urbano, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor A. Asusga Nougué, de Abril de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número 54, el 16 del mismo mes y año, y según el cual se compone de una superficie de 363 metros deslindados así: 16 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle 23; 22 metros al Oeste de frente a la calle 20 por ser esquina; 16 metros 50 centímetros al Norte, lindando con solar 1, propiedad de Raúl Carlos Bonomi y 22 metros al Este, lindando con Mario Rinaldi Guerra.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$105.60. Ab.16-4124-v.my.12.

---

**OLIMAR JULIO VELAZQUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "MARSIGLIA TABERNE, MIGUEL ANGEL Y OTROS. Cesación de condominio", (libro 38, folio 76), se hace saber al público que en el entrante mes de Mayo, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Olimar Julio Velázquez, con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente se numeran más adelante, de los siguientes inmuebles: 1) El día 21 de Mayo próximo, a la hora 16. Base de venta: $ 38.000.00. Un solar de terreno con los edificios, empadronado con el número seis mil doscientos cincuenta y nueve (N.o 6.259), sito en la manzana número diecisiete, cuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Convención, por donde las puertas de los edificios se señalan con los números mil doscientos treinta y cuatro y mil doscientos treinta y seis, por veintiún metros cuatro-

cientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Juan Bergero, por el Norte con Juan Canceia y don Juan Arozteguy, y por el Sur con la sucesión de don Francisco Tredgen, encerrando una superficie de doscientos treinta metros veintiún decímetros ochenta y ocho centímetros y setenta y dos milímetros. 2) El día 23 del mismo mes de Mayo próximo, a la hora 16. Base de venta: $ 25.000.00. Un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en el Cordón, hoy Nueva Ciudad, quince sección judicial de este Departamento de Montevideo; compuesto de diez metros novecientos noventa y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la calle Carapé, por donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número dos mil ochenta —antes número cincuenta y tres—, veintisiete metros quinientos setenta y tres milímetros en el lado Este lindando con el solar número cuarenta y uno, de doña Petrona Núñez de Piquet, por el Sur, con don Bernardo Aguerre y por el Oeste —donde mide veintiséis metros— confina con el solar cuarenta y tres de doña Mercedes Narvaja. Está empadronado con el número veintiún mil ochocientos diecisiete (N.o 21.817); y 3) El día 25 del mismo mes de Mayo próximo, a la hora 16. Base de venta: $ 10.000.00. Un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, en el paraje denominado "Barrio La Paz", compuesto de un área superficial de doscientos catorce metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nor-Oeste, por donde tiene su frente a calle de dieciséis metros —hoy calle Luis de la Torre— por veinticuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud-Este, por donde linda con parte del solar número nueve, por el Nord-Este con el solar número ocho, y por el Sud-Oeste con el solar número diez. Este bien está empadronado con el número treinta y un mil novecientos setenta y seis (N.o 31.976).

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador. C) Que se hallan agregadas a los autos, las siguientes liquidaciones: las del Banco Hipotecario del Uruguay referentes a las hipotecas que gravan los inmuebles padrones números 6.259 y 21.817 anteriormente descriptos; adeudándose por dicho concepto al día 12 de Abril de 1951, las respectivas cantidades de $ 9.834.68 y $ 3.938.25 y la liquidación del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde consta una hipoteca que grava los tres bienes que son objeto de la subasta, con un saldo deudor al día 13 de Mayo de 1950 de $ 8.725.52. D) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios-bases de venta indicados anteriormente. E) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. F) Que los respectivos títulos se encuentran: en el Banco Hipotecario del Uruguay, los relativos a las propiedades descriptas en los números 1) y 2), según carpetas: "Hipoteca Urbana N.o 743. Serie "25" e "Hipoteca Urbana N.o 721, Serie "28" y en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el correspondiente al inmueble individualizado con el N.o 3), a disposición de los interesados, y G) Que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$210.00 Ab.27-4774-v.my.15.

---

**LUIS SÍCOLA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "José Arroqui contra sucesión ROQUE MARIA ACERENZA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37. Fo. 278), se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero, don Luis Sícola, con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, al mejor postor, sin base alguna, y en remates separados, de los siguientes solares: A) Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la sexta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra "A" en el plano de Julio siete de mil novecientos cuarenta y dos, del agrimensor Godofredo Castrillejo, inscripto con el número siete mil quinientos sesenta y siete el día ocho del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, empadronada con el número ciento sesenta y siete mil quinientos veintiuno, compuesta de una superficie de ochenta y un metros mil setecientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo siete metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde el edificio se señala con el número mil cuatrocientos ochenta y tres, distando el punto medio de su frente veintinueve metros cinco centímetros de la esquina de la calle Uruguay, diez metros ochenta centímetros al Norte, confinando con la fracción "B" de dicho plano, siete metros cuarenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con bien de Carlos Fratelli y diez metros ochenta y seis centímetros al Sur, lindando con inmueble de sucesión Vallarino; y B) A continuación del anterior: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la sexta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra "B" en el plano de Julio siete de mil novecientos cuarenta y dos, del agrimensor Godofredo Castrillejo, inscripto con el número siete mil quinientos sesenta y siete el día ocho del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, empadronada con el número ciento sesenta y cinco mil novecientos veintiocho y consta de una superficie de ochenta metros siete mil doscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde el edificio se señala con el número mil cuatrocientos ochenta y nueve, distando el punto medio del frente veintiún metros cincuenta y cinco centímetros de la esquina de la calle Uruguay, diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, limitando con bien de Capdehourat y Díaz, siete metros cincuenta centímetros al Oeste confinando con propiedad de Carlos Fratelli y diez metros ochenta centímetros al Sur, lindando con la fracción "A", deslindada anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 3.o) Que el título de propiedad de los inmuebles a enajenarse y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana N.o 1503, Serie "B 938") y los autos en los cuales se decretó la venta, y plano mencionado se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 Ab.23-4583-v.my.10.

---

**JOSE MARIA SILVEIRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "FRANCISCA BORI DE BOMBET. Sucesión". (L.o 37, F.o 337), se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Mayo, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don José María Silveira, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precio que exceda al de las bases que respectivamente se enumeran más adelante, equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del pago del Impuesto de Herencias, de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15.30. Base de venta: $ 14.000.00. Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ciento dieciséis de la Nueva Ciudad de esta Capital, 5.a sección judicial, está empadronada con el número ocho mil ochocientos cuarenta y seis (N.o 8.846) y tiene una superficie de trescientos treinta y seis metros, sesenta y cinco decímetros, ochenta y dos centímetros y seiscientos veinticinco diezmilímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros, según título, y diez metros ochenta centímetros, según el certificado de empadronamiento, de frente al Oeste, sobre la calle Yí, por donde la puerta de entrada está señalada con el número mil ochenta y cuatro, distando el punto medio de dicho frente, veintiséis metros ochenta y ocho centímetros de la esquina de la calle Durazno, por treinta y un metros con trescientos cincuenta y tres milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Juan Bautista Lambert, hoy don Manuel Lizarralde, por el Sur con don Federico Delgado, y por el Norte, con el señor Goyeneche; y 2.o) A la hora 16.30. Base venta: $ 13.000.00. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número novecientos veinticinco de la Novísima Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial, está empadronada con el número dieciséis mil doscientos treinta y cuatro (número 16.234) y tiene diez metros cuarenta centímetros, según título y nueve metros con veinte centímetros, según el certificado de empadronamiento, que dan frente al Norte, a la calle Durazno, por donde la puerta de entrada está señalada con el número dos mil cuatro, catorce metros en el costado Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Asamblea (hoy Juan M. Blanes), seis metros y setenta centímetros en la línea del Sur, lindando con terreno de don Fernando Barthe, y dieciséis metros con cuarenta centímetros en el lado Oeste, lindando también con terreno del citado Barthe.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que por las propiedades que se enajenan, nada se adeuda por concepto de paredes medianeras y si alguno de los linderos reclamare cosa o cantidad alguna por ese concepto, la sucesión vendedora se obliga a satisfacer las obligaciones emergentes de esas mejoras. C) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases de venta anteriormente indicados; y D) Que los títulos de propiedad de los bienes inmuebles a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 Ab.14-4103-v.my.3.

---

**AMADO GALMES REYES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TIERRAS DE MALDONADO S. A. Ejecución de hipoteca", (L.o 37, F.o 643), se hace público que el día 4 del próximo mes de Mayo, a la hora 15, en adelante y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero don Amado Galmés, con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, al mejor postor y en remates separados, de los siguientes inmuebles Los solares N.os uno, dos, tres, cuatro, ocho, catorce y veinticinco, comprendidos en la manzana N.o 93, medidos y deslindados por el agrimensor don Amancio D Mazzoni, en Enero de 1933, e inscriptos en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 171, situados en "Punta del Este", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, forman parte de la parcela N.o 27 del trazado del ingeniero Víctor Grille, y de acuerdo con el plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1633, el 10 de Enero de 1951, que es copia del plano del agrimensor Amancio D Mazzoni antes citado, tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones: A) A la hora 15. Solar N.o 1, está empadronado con el número setecientos sesenta y tres (N.o 763) y se compone de una superficie de quinientos treinta y un metros treinta decímetros, deslindada así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Este a calle de veinte metros, doce metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con el solar catorce, cuarenta y dos metros al Norte lindando con el solar veinticinco, e igual extensión al Sur, con el solar dos. B) Acto seguido. Solar número 2, está empadronado con el número setecientos sesenta y dos (N.o 762) y se compone de una superficie de quinientos cuatro metros, así deslindada: doce metros de frente al Este a calle de veinte metros, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar trece, cuarenta y dos metros al Norte lindando con el solar uno, e igual medida al Sur, con el solar tres. C) Acto continuo. Solar N.o 3, está empadronado con el número setecientos sesenta y uno (N.o 761) y se compone de una superficie de quinientos cuatro metros que se deslindan así: doce metros al Este, a calle de veinte metros, igual extensión al Oeste lindando con el solar doce, cuarenta y dos metros al Norte, lindando con el solar dos, e igual medida al Sur, lindando con el solar cuatro. D) A continuación del anterior. Solar N.o 4, está empadronado con el número setecientos sesenta (N.o 760) y se compone de una superficie de quinientos cuatro metros, deslindada: doce metros de frente al Este a calle de veinte metros, igual extensión al Oeste lindando con el solar once, cuarenta y dos metros al Norte con el solar tres, e igual extensión al Sur, con los solares N.os 5, 6 y 7. E) Acto seguido. Solar N.o 8, está empadronado con el número setecientos cincuenta y seis (N.o 756), se compone de una superficie de quinientos setenta metros veintinueve decímetros, deslindado así: catorce metros de frente al Sur a calle de veinte metros, igual extensión al Norte lindando con el solar número once, cuarenta metros setenta y tres centímetros al Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta metros setenta y cuatro centímetros al Oeste lindando con el solar número nueve. F) Acto continuo. Solar

número 14, está empadronado con el número setecientos setenta (N.o 770) y se compone de una superficie de quinientos cuarenta y un metros ochenta decímetros y se deslinda así: trece metros de frente al Oeste a la calle de diecisiete metros, doce metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar número uno, cuarenta y dos metros al Norte lindando con el solar número veinticuatro, e igual extensión al Sur, lindando con el solar número trece; y G) A continuación del anterior. Solar número 25, está empadronado con el número setecientos sesenta y cuatro (N.o 764), y se compone de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros setenta y dos decímetros, deslindada así: diez metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de veinte metros, diez metros cincuenta y dos centímetros al Oeste lindando con el solar número veinticuatro, cuarenta y dos metros al Norte lindando con A. Thomas, e igual extensión al Sur, lindando con el solar número uno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 olo del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo de los compradores, los honorarios, certificados de los Registros, impuestos y todos los demás gastos que originen las respectivas escrituras, así como también la comisión legal del martillero. 3.o) Que la venta se efectuará solar por solar y en el orden establecido en este edicto. 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que el título de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa, se encuentran —por comprender más área— en el Banco Hipotecario del Uruguay "Urbana N.o 2320, Serie "A|948", y los autos en los cuales se decretó la venta y el mencionado plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, están de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$336.00 Ab.5-3282-v.ab.30.

---

**MOISES SEBA**

**Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Aldao, Mántaras y Castells Ltda. contra ERNESTO CAMPOS. Ejecución de prenda" el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el garaje sito en Minas y La Paz, remataré al mejor postor y al contado, el automóvil "Ford Elfel" Sedan, 2 puertas, matriculado hoy 9692, padrón N.o 85908 de 7 H. P. En perfecto estado de funcionamiento. Entrega inmediata. Puede verse en cualquier momento. Comisión 6 olo.

$12.00 Ab.18-4298-v.ab.30.

---

**ALBERTO MACCIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Valentina Carneiros contra LEONE GAUDIELLO. Cesación de condominio. Libro 34, Folio 668", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Juan Paullier N.o 2669, se procederá por el martillero don Alberto Macció, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contengan, ubicado en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 85.103, señalado con el N.o 5 de la manzana N.o 1.122, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de 137 metros 20 decímetros que se deslindan así: 8 metros de frente al Oeste sobre la calle Juan Paullier (antes Salsipuedes) entre las de Itapebí y Colorado, distante 10 metros de la esquina con esta última; 13 metros 20 centímetros, al Sur, por donde linda con el solar esquina N.o 6; 11 metros 30 centímetros, en la línea del fondo, al Sud-Este, por donde confina con el "Barrio Ituzaingó"; y 20 metros 10 centímetros, al Norte, lindando con el solar N.o 4.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Informes: Colonia 1911. Teléf 43036 — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Ab.7-4263-v.my.5.

---

**ABRAHAM D. GABRIEL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictado en autos: "Banco de San José contra MANUEL EXEQUIEL RAPETTI. Pieza separada por ejecución de hipoteca", (libro 1.o, folio 169), se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del rematador don Abraham D. Gabriel y ante el señor Juez de Paz de la segunda sección de este Departamento se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas sus mejoras y construcciones, padrón 1746, ubicado en la manzana 62 de la ciudad de Santa Lucía 2.a Sección Judicial de Canelones y que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, del mes de Noviembre de 1933, registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones, el 15 del mismo mes, consta de una superficie de 297 metros 60 decímetros y el siguiente deslinde: 9 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Sarandí; 9 metros 30 centímetros al Suroeste, con José Vadone; 32 metros al Sureste con José Vadone y 32 metros al Noroeste, también con José Vadone.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en garantía de la misma y tomar a su cargo la comisión de remate, escritura de cancelación, impuestos universitarios montepíos, honorarios del escribano y demás gastos que se originen. — Canelones, Abril 14 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$60.00 Ab.21-4405-v.my.9.

---

**ANGEL L. OLARTE**

**Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, don Humberto Marichal dictada en el expediente caratulado: "LUISA GONZALEZ y PEDRO GARCIA, Sucesiones". (N.o 58, folio 21, libro 2), se hace saber al público que el día 10 de Mayo a las 16 horas y en su ubicación se procederá por el martillero Angel L. Olarte, asistido del subscripto Juez de Paz a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Padrón N.o 1675. Manzana 33. Dos solares de terreno con edificios y mejoras que contienen, ubicados en la segunda sección de Canelones (Santa Lucía) compuestos según títulos de una superficie de dos mil seiscientos noventa y tres metros ochenta y dos decímetros, y lindan: al Norte con propiedad de José Cavia, al Sur con Juan Barlety y al Este y Oeste con las calles Tajes y San José.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Abril 14 de 1951. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$54.00 Ab.21-4462-v.my 9.

---

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, en autos: "Sánchez, Robustiana Manuela contra CIRILO SANTIAGO MESA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo a las catorce horas, en el domicilio de los nombrados, paraje San Luis, esta sección, se procederá a la venta al mejor postor, por pregonero, asistido del subscripto Juez de Paz, de los bienes inventariados en autos a fojas 8 y 9

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta. B) El inventario de los bienes se encuentra en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Miguelete, Abril 14 de 1951. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.

$48.00 Ab.18-4300-v.my.12.

---

**JUAN F. MARTINO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Federico Capurro Calamet, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados "OSINAGA RAUL. Venta Judicial" se hace saber al público que el día tres de mayo próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Juan F. Martino, asistido por el subscripto se procederá a la venta en remate público, de la una once ava parte de los bienes que se detallan a continuación, y con una base que a continuación se consigna: 1.o) Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número tres, señalado con el número nueve en la manzana 1 del plano del agrimensor don Ulises B. Márquez Martorell de Noviembre de mil novecientos treinta y dos inscripto con el N.o 281 en la Oficina de Empadronamiento de Colonia el 19 de Julio de 1933, con una superficie de mil ciento setenta y nueve metros que linda: al Noreste mts. 53.90 con parte del solar 10 de la manzana "J" del mismo plano; al Sureste mts. 10.73 y al Este mts. 6 con calle a est. San Luis; al Sur, mts. 44.98 con el solar 8, y al Oeste mts 34.48 con los solares 1 y 2. II) Un solar de terreno, ubicado en la duodécima sección, empadronado con el número 307, que integra la totalidad de la manzana "K" del referido plano con una superficie de cuatro mil ciento cuarenta y un metros con ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, mts. 84.92 con calle San Luis; al Sureste con Camino a Estación San Luis; al Sur, mts. 42.16 con el solar 11 de la manzana "J" del mismo plano y al Oeste, mts. 65.80 con calle 18 de Julio III) Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección, empadronado con el número 308 señalado con el N.o 12 de la manzana "J" del plano antes citado, con una superficie de cinco mil doscientos ocho metros setenta decímetros, que linda: al Norte mts. 79.61 con calle San Luis: al Este mts. 65.80 con calle 18 de Julio; al Sur, mts. 79 68 con el solar 10 y al Oeste mts 65.40 con calle Las Piedras. IV) Un solar de terreno, ubicado en la duodécima sección, empadronado con el número 312, formado por los solares 1 y 2 del mismo plano de la manzana "C", con una superficie de mil doscientos sesenta y tres metros con setenta y nueve decímetros, que linda: al Norte mts. 35.45 con el padrón 515; al Este, mts. 35.65 con el solar 3; al Sur, mts. 35.45 con la calle 25 de Agosto y al Oeste mts. 35.65 con Boulevard Oeste. V) Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de Colonia, empadronado con el número 313 integrado en su totalidad con la manzana "B" del citado plano, con una superficie de tres mil quinientos sesenta y cinco metros, que linda: al Norte mts 100 con parte del padrón 515; al Este mts. 35.65 con Boulevar Oeste; al Sur. 100 mts. con calle 25 de Agosto. y al Oeste mts 35 65, con calle. VI) Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección de Colonia, empadronado con el número 315, señalado con el número 1 en la manzana "A" del citado plano con una superficie de setecientos trece metros, que linda: al Norte, mts 20, con parte del padrón 515; al Este, mts. 35.65 con calle Salto: al Sur mts. 20, con calle 25 de Agosto y al Oeste, mts. 35 65 con el solar 2 VII) Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de Colonia, empadronado con el número 316 integrado por los solares 1, 2, 3 y 4 de la manzana "E" del citado plano con una superficie de dos mil ochocientos treinta y tres metros con treinta y dos decímetros que lindan en conjunto: al Norte, mts. 40 03 con calle 25 de Agosto; al Este, mts 69.20 con calle Salto: al Sur, mts. 41 19 con los solares 5 y 6 y al Oeste, mts. 69.30 con don Juan Pignanessi VIII) Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección del Departamento de Colonia empadronado con el N.o 318, integrado por la totalidad de la manzana "F" del mismo plano con una superficie de nueve mil trescientos sesenta y siete metros con veintiséis decímetros, que linda: al Norte, mts. 100 con calle 25 de Agosto; al Este mts. 99.20 con Boulevard Oeste; al Sur mts. 100 con calle 19 de Abril y al Oeste, mts. 99.20 con calle Salto. IX) Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección del Departamento de Colonia empadronado con el número 322, integrado por los solares 1, 2, 6, 8, 10 y 11 de la manzana "G" del mismo plano con una superficie total de tres mil ochocientos diez metros con sesenta y tres decímetros que lindan en conjunto al Norte, mts. 35.45 con calle 25 de Agosto; al Este en línea quebrada con los solares 3, 7, 9 y 12; al Sur mts. 35.45 con calle 19 de Abril y al Oeste mts. 99.20 con Boulevard Oeste X) Una fracción de terreno, empadronada con el número 515, ubicada en la duodécima sección de Colonia, compuesta según plano del agrimensor don Carlos Jorge Borotra de Junio de 1942 consta de diez hectáreas mil ochocientos dos metros treinta y un decímetros, lindando al Norte, Miguel Rostagnol y Francisco Rostagnol; al Este en línea quebrada con los padrones 513 y 514, calle San Luis y calle Nueva Palmira; al Sur con el padrón 309, calle La Paz, padrones números 310 311 y 312; con calle; padrón 313; calle Salto y padrones 315 y 314 y al Oeste parte del padrón 517 y con el padrón 516. XI) Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia empadronado con el N.o 18 que es parte del solar 4 del plano del agrimensor don M-

nuel E. Ibarra, de Marzo de 1937, inscripto con el N.o 21 en la Oficina de Empadronamiento de Colonia el 29 del mismo mes y año, que linda: al Noreste, mts. 10 con calle José Pedro Varela; al Sureste, mts. 37.78 con parte del solar 5; al Suroeste, mts. 10 con el resto de ese solar y al Noroeste mts. 37.78 con el solar 3. Base de venta de la una once ava parte de los bienes descriptos $ 1.511.81 (mil quinientos once pesos ochenta y un centésimos).

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes mencionada. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o (diez por ciento) de la oferta, en el momento de serle aceptada la misma. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez Abril 7 de 1951. — Eduardo T. Davyt. Juez de Paz.

$300.60 Ab.12-3961-v.ab.30.

**ALBERTO GORON**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra DOROTEO BONIFACIO NEVES GIMENEZ. Juicio Ejecutivo", (libro 27, folio 729 y N.o 845) se hace saber que el día 4 de Mayo entrante a las 15 horas, y en el comercio de Maciel, ubicado en Cañdil 1.a Sección Judicial de este Departamento, el martillero Alberto Gorón asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor, dinero de contado, los siguientes bienes: Cuarenta lecheras diez terneras, trece vaquillonas dos veguarizos criollos un toro puro de pedigree, diez tarros de 30 litros cada uno un carro de dos ruedas con arreos una rastra de dos cuernos, un arado de mancera marca "Trofeo".

Se previene: A) Que el comprador consignará el importe de su compra en el acto de serle aceptada; B) Que el importe de la Comisión del señor rematador será de cuenta del adquirente; C) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de once días. — Florida, Abril 7 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$35.20 Ab.20-4430-v.my.3.

**RICARDO PRESTE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, en autos: "María Cuvalski de Yasinskai o María Kovolski de Yasinski contra PABLO YASINSKAI o YASINSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo venidero a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador designado don Ricardo Preste asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base que se expresará del siguiente inmueble: "Una fracción campo, con todas sus mejoras que contiene, señalada con el N.o 49 en el plano autorizado por el agrimensor José S. Meier el 16 de Enero de 1938, Padrón N.o 4936 ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje denominado "Colonia Arroyo Malo" compuesta de una superficie de 105 hectáreas, 9.755 metros.

Se previene: A) Que la base es de pesos 30.054.00. B) El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto y en garantía de la misma. C) Que el inmueble a venderse se halla hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y del Instituto Nacional de Colonización. D) El inmueble a venderse se entregará de inmediato. E) Los préstamos hipotecarios se cancelarán simultáneamente con la escritura de compra-venta si el comprador no quisiera o no pudiera legalmente tomarlos a su cargo. F) La plus valía, comisión de rematador, gastos de escrituración y el impuesto universitario y rural son por cuenta del comprador. G) Los títulos de propiedad se hallan en posesión del Banco Hipotecario del Uruguay. — Paysandú, Abril 4 de 1951. — ELBIO BENIA COMAS, Actuario Adjunto.

$72.00 Ab.12-3886-v.ab.30.

**RAUL PAZ**

**Juzgado de Paz de la tercera sección de Rivera**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos caratulados Waldemar Rodríguez Navarro contra MAXIMILIANO OLIVERA, cobro de pesos, se hace saber que el día 19 de Mayo de 1951 a las 19 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Raúl Paz, asistido del subscripto Juez de Paz y del escribano don Delibio Paiva Olivera, del siguiente bien inmueble que es llevado a la venta con la siguiente base: 2/3 del valor de tasación. Un solar de terreno sito en el pueblo de Tranqueras, señalado con el N.o 18 en el plano que el día 1.o de Febrero de 1915 levantó el agrimensor Orosmán Acosta Viera, con una superficie de 2850 metros y 18 centímetros cuadrados, siendo de forma triangular y los siguientes límites: Por el Norte calle por medio con Margarito Armando Muñoz y Ramón Núñez de Moraes, por el Suroeste y Sureste calle por medio con el primero. Está empadronado con el N.o 237. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Tranqueras, Abril 17 de 1951. — Raúl P. Colonna, Juez de Paz.

$54.00 Ab.23-4524-v.my.10.

**PEDRO GALLINO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "ALEJANDRO NIEVES. Incapaz", (libro 12, folio 704), se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo venidero a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Pedro Gallino, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado de Rivera, y con las formalidades correspondientes, a la venta en remate público, con la base de sus valores de aforo, de las fracciones de terreno que se mencionarán, ubicada en el solar N.o ? de la manzana N.o 241 de la 1.a Sección de este Departamento, con una superficie total de quinientos setenta y ocho metros cuadrados, tres mil setecientos diez centímetros (578 mts.2 3710 centímetros), las que están divididas en cuatro fracciones, a saber: 1.o) Fracción A) Padrón N.o 2302 avaluado en pesos 4.200.00: con una superficie de 149 mts.2 44.500 mms., deslindada así: 12. mts. 15 centímetros al N.E. de frente a la calle José E. Rodó e igual extensión al S.O. lindando con Josefa Brum y Luzardo: al N.O. recta 12 mts. 30 centímetros de frente a la calle Agraciada que forma esquina con la mencionada anteriormente y la misma longitud al S.E. lindando con la fracción B) del mismo plano. 2.o) Fracción B) Padrón N.o 2304 avaluada en $ 3.200.00. con una superficie de 86 mts. 439.000 mms. 2. con 7 mts. 63 de frente al N.E. sobre la calle José E. Rodó; por el S.E. línea quebrada en tres tramos de 8 mts. 50 centímetros 1.95 y 3 mts. 80 centímetros respectivamente, corriendo la primera y tercera del Norte a Sur y la segunda de Este a Oeste, siendo perpendicular a las mencionadas anteriormente; lindando con la fracción C) por el S.O. recta de 5 mts. 68 centímetros, limítrofe con Josefa Brum y Luzardo, y por el N. O. 12 mts. 30 centímetros, lindando con la fracción anteriormente descripta. 3.o) Fracción C) Padrón 2305, avaluada en pesos 4.200.00 con una superficie de 148 metros 567.750 mms. 2 con 5 mts. 74 de frente al N.E. sobre la calle José E. Rodó: por el S. E. recta de 21 mts. 475 centímetros confinando con la fracción D); al S.O. recta de 7 mts. 69 centímetros, lindando con Ramón Bruno y por el N.O. línea quebrada en tres tramos, con 8 metros 50 centímetros, 1 metro 95 centímetros y 16 mms. 775 centímetros, respectivamente, corriendo la primera y tercera de Norte a Sur y la segunda, perpendicular a éstas de Este a Oeste lindando con la fracción B) y Josefa Brum y Luzardo. 4.o Fracción D): Padrón N.o 2306 avaluada en $ 4.000.00, con una superficie de 193 mts. .919.250 centímetros lindando: al N.E. recta de 9 mts. 03 centímetros de frente a calle José E. Rodó y la misma longitud al S.O. confinado con Ramón Bruno y Leal y Giani: al S.E. recta de 21 mts. 475 mms. con Lindora M. de García y la misma longitud al N.O. con la fracción anteriormente descripta. Cada fracción se venderá con la base de su aforo.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los gastos de escrituración y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; C) Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana) 628 Serie 30 y D) Que los autos, así como una copia del relacionado de dichos títulos, plano y demás antecedentes, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los intersados. — Rivera, Abril 17 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 Ab.26-4738-v.my 14.

**JUAN CARLOS AGUIRRE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "LUIS PISANO. Sucesión. Remate Judicial, libro 12 folio 538", se hace saber que el día 26 del actual, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643 se procederá por intermedio del martillero don Juan Carlos Aguirre, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los bienes que se describen: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento compuesta según título de cincuenta hectáreas nueve mil setenta y ocho metros, doce decímetros cuadrados, lindando: al Norte con Agustín Abreu en mil ciento setenta metros: al Este con Froilana A. de Gabarrot, calle vecinal por medio de 436 metros: al Sur con Luis Medina en 680 metros y al Oeste con el río San José. Está empadronada con el N.o 4073 y señalada con el N.o 4 en el plano de mensura del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Noviembre de 1915. 2.o) Otra fracción de campo, que forma parte de la fracción N.o 5 del plano del agrimensor Rodríguez ya referido, compuesta de seis hectáreas 5973 metros tres decímetros y linda: al Norte con la fracción antes descripta: al Este el río San José: por el Sureste arroyo por medio con Luis Medina, y por el Oeste con más campo del señor Medina. Está empadronada con el N.o 4072. 3.o) Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el grupo 13 de la primera fracción del Ejido de esta ciudad 7.a Sección Judicial compuesta de una superficie de 26 hectáreas 5627 metros, lindando: por el Norte en mil ochenta y siete metros con Ventura Adán: por el Sur una línea quebrada de setecientos cincuenta y seis metros, y trescientos veinte y cinco metros cincuenta cmts. con Paula Mendieta; por el Este con el arroyo del Tala, y por el Oeste en doscientos treinta y siete metros cincuenta centímetros con calle pública. Esta empadronada con el N.o 2877.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o/o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o) Qu los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores, así como el 20 o/o de la comisión legal y el 1/2 o/o del impuesto municipal sobre las ventas cuyos porcentajes se abonarán al rematador al caer el martillo. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. 4.o) Que los bienes descriptos están aforados por la Oficina Departamental de Catastro en las sumas de $ 5.800.00 $ 750.00 $ 4.500.00, y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo o sean: $ 3.966.66, $ 500.00 y $ 3.000.00 respectivamente. — San José Abril 4 de 1951. — Humberto Pou. Actuario.

$120.00 Ab.11-3840-v.ab.28.

**FEDERICO DURDOS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "LUIS ROSSINELLI. Herencia yacente", se hace saber que el día 2 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el Pueblo de Achar 11.a Sección Judicial de este Departamento el martillero don Federico Durdós asistido del señor Juez de Paz Seccional, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles ocupados en autos. — Tacuarembó Abril 4 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00. Ab.16-4135-v.my.4.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Don BALDOMERO JULIAN PEREZ y señora doña ROSA VIZCAINO DE PEREZ, han prometido en venta al señor Adriano Dogliotti el comercio en el ramo de almacén y bar en la calle Camino Melilla N.o 7773 dejando constancia que el señor Adriano Dogliotti está en posesión del comercio desde el día 19 de Diciembre de 1945. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Abril de 1951.

$10.20 Ab.11-3815-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Rodolfo y Américo Muñiz Dobal, el comercio "La Viguesa" de venta de pan y fiambres, situado en la calle Iturriaga 3378. Acreedores presentarse escribanía Navia-Antelo Sarandí 430 escritorios 18 y 19 — ROSENDO MACIA. — HUMBERTO U. IROLDI. — Rodolfo y Américo Muñiz Dobal.

$13.60 Ab.9-3688-v.ab.28.

. . . . . . . . O Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) prometimos vender a los señores Armando De León, Alfredo De León y Joaquín Tito Ferreira el bar y billar, sito en la calle Duvimioso Terra N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 4 de 1951. — JUAN VOGCHIMIAN. — MARIA M. ABREU DE VOGCHIMIAN.

$20.40 Ab.9-3681-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) prometí vender al señor Isaac Pérez Martínez, la provisión de comestibles, sita en la calle Ramón Anador N.o 3431 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — HECTOR LUCAS RILLA.

$13.60 Ab.9-3680-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) prometimos vender a los señores Félix y Américo Martínez, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle José M.a Guerra N.o 3763 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — TERENCIO IBARRA. — AQUILES ALBORNOZ. — CELICA IBARRA DE ALBORNOZ.

$20.40 Ab.9-3679-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) prometimos vender al señor Manuel Méndez Díaz, el almacén de comestibles, sito en la calle Libertad N.o 2926 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — LUIS VALLEJO. — FELISA GARCIA DE VALLEJO.

$13.60 Ab.9-3678-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder a mis ex socios Dgo. A. Rodríguez y Aurelio Garrido mi cuota parte en los comercios "La Nueva Giralda" y "Atenas", panadería y venta de pan y leche, situadas en las calles Duvimioso Terra 2218 y Cufré 2050. Acreedores presentarse en escribanía Navia Anteio, Sarandí 430, escritorio 18 y 19. — HECTOR FERNANDEZ. — Domingo A. Rodríguez. — Aurelio Garrido.

$20.40 Ab.9-3729-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que, con intervención del escribano Carlos H. Miranda, hemos disuelto la sociedad "Ramos y Narizano" (RAYNA), que gira en esta plaza en el ramo de "fiambrería comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas" en la calle Convención 1455 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Conrado Ramos. Los acreedores y demás interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos en el esc. com. D'Angelo, Yaguarón 1594 — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Conrado Ramos. — RODOLFO M. NARIZANO.

$20.40 Ab.9-3728-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que prometimos vender a la sociedad "Luis A. Méndez Piana, Limitada", —a constituirse— nuestro establecimiento comercial de calle Cerro Largo N.o 1250. Acreedores presentarse dentro del término legal, en escribanía Decia Cantón-Dabezies. Rincón 387 — Montevideo, Abril 5 de 1951. Luis Alberto Méndez Piana. — ALBA DINORAH TULA DE MENDEZ PIANA.

$20.40 Ab.9-3726-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Hugo Blanco, el negocio ubicado en la calle Tiburcio Gómez 1708 que gira en el ramo de almacén frutas verduras y lechería. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — OTILIO MEDINA GUILLERMO — Hugo Blanco.

$20.40 Ab.9-3725-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con al ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender Palameric S. A. mi negocio de importación y exportación, sito en la calle Juan Carlos Gómez 1461 Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1461 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — K. E. KUBLER

$13.60 Ab.9-3723-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julio Pedro Blanco el bar, bebidas alcohólicas y venta de helados establecido en Paysandú 844 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1951. — JOSE ALEN GOMEZ. — MARIA FORNOS DE ALEN. — SEVERINO ALEN GOMEZ. — ELVIRA DAURICH DE ALEN.

$18.00 Ab.14-4063-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Benjamín Perl, la "Joyería y Relojería" que bajo la razón de mi nombre gira en esta plaza desde la Av. 18 de Julio 1733 Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1950. — ADOLFO SCHLESINGER.

$24.00 Ab.14-4020-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904 Hacemos saber que prometimos vender a don Juan Pedro Robello, nuestra panadería "La Industrial", de la calle Municipio número 2609. Acreedores deben presentarse dentro del término legal en el mismo comercio. Montevideo. — RAMON HUERTAS. — RITA CARBALLAL DE HUERTAS.

$12.80. Ab.16-4133-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a don Eustaquio Scholl, el "Hotel Central", sito en Sarandí del Yí (calle Sarandí). Acreedores presentarse en Uruguay 1270, Montevideo. — DOROTEO MELGAR.

$6.40. Ab.16-4147-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ELISARDO GALEANO, ha prometido vender a los señores Wolf Kozuch, Francisco Ramón Girardi y Fidel Honorio Arroqui, su negocio de café y bar, denominado "Café y Bar Galeano", sito en la Avenida Larrañaga número 1151 de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Abril 10 de 1951.

$19.20 Ab.16-4184-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, el comercio de mi propiedad a María Elisa Alvarez de Bellusci, en la calle Rafael 3438, todo según ley 26 de Setiembre 1904 — Abril de 1951. — CECILIA NOEMI MARTI

$6.40. Ab.16-4182-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad MONDON Y ALMAGRO que giraba en Bellaco, Segunda Sección Judicial de Río Negro en ramos generales. Continuando al frente de los negocios David Mondón a quien se presentarán los acreedores conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 — David Mondón. — Enrique M. Almagro.

$12.80. Ab.16-4146-v.-my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, el comercio de mi propiedad a Juan Beltrán Urtazú, situado en Copérnico 5903 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — Abril de 1951. — JOSE INDALECIO GONZALEZ.

$6.40. Ab.16-4183-v.my.5.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, padrones números 17.795 y 6.022, que comprenden los solares: 9 y 11 de la manzana 52, subscriptas por Enrique Hernández y Alfredo Bonilla y por Joaquín Arostegui, solar 19 manzana 91, padrón 1.149 se les hace saber a los promitentes compradores la caducidad respectiva sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 Ab.17-4225-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Cairiff cede, sus derechos en la compra del Giro Alcohólico Padrón N.o 59.745, propiedad del señor Angel Sauce, a los señores Rogelio Romeo Paolillo, José Walter Suárez y Jesús Canto Acreedores presentarse en la referida Oficina — Montevideo. Abril 10 de 1951 — CARLOS CHIRIFF. — Rogelio R. Paolillo — José Walter Suárez y Jesús Canto.

$24.00 Ab 17-4009-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender mi carnicería de Gral. Prim 3350 a Pedro Alvarez y Constantino Espósito. Acreedores: presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — Manuel Otero.

$8.00 Ab.21-4498-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Fernando E. Heguilein la lechería calle Francisco Gómez 891. Acreedores presentarse Francisco Gómez 801. — BERNARDO HEGUILEIN. — Montevideo. Abril de 1951.

$8.00 Ab.20-4325-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que prometimos vender a favor de don Félix Macías nuestro comercio en el ramo de panadería con domicilio en la calle Arenal Grande N.o 2375 de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos calle Cerrito 661 bis. Apto. 6. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 1.o de 1951. — JAIME BOSCANA. — CATALINA MERCANT DE BOSCANA. — Félix Macías.

$20.40 Ab.23-4502-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BASIA B. DE STEINHAUER prometió en venta al señor Benjamín Grunwald el quiosco (venta de cigarrillos, caramelos, etc.) sito en la calle Sierra N.o 2005. Acreedores en la misma. — Montevideo. Abril 18 de 1951.

$13.60 Ab.23-4503-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina García Miguez 18 de Julio 1456. Disolvemos la Sociedad que tenemos en la sucursal de panadería, 8 de Octubre 4337 retirándose el socio José Tizón Vázquez quedando a cargo activo y pasivo Sebastiana Tizón Vazquez. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 notifícase acreedores. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — JOSE TIZON VAZQUEZ. — SEBASTIANA TIZON VAZQUEZ.

$13.60 Ab.23-4527.v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que teníamos en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 399, en ramo de carnicería haciéndose cargo del activo y pasivo Isidro C Martino. Acreedores presentarse con justificativos en escribanía Mazón Batlle y Ordóñez N.o 691. — Canelones, Marzo 30 de 1951. — Isidro C. Martino. — CARLOS MONTI.

$19.20 Ab.23-4438-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor JEHUDA BURKO BRYNBLAT, el almacén de comestibles, frutas y verduras, de la calle Rivera N.o 2783. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — GREGORIO FELDMAN. — EMA JOFFE DE FELDMAN.

$12.80 Ab.23-4411-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Rodérico Saavedra el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en General Flores 350 de esta ciudad. Acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Trinidad, Abril 16 de 1951. — FELIPE MAURO RUSSO.

$19.20 Ab.23-4440-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a José Pedro Carrau el almacén de comestibles frutas y verduras y carnicería establecidos en Carlos Nery 3396 y Alsacia 5762 respectivamente, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1951. — OSCAR DELBONO CASARI. — ELDA PIOVANI DE DELBONO.

$20.40 Ab.24-4597-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señora Luisa Marcos de Bregonzi la casa de comercio en el ramo de tienda y mercería situado en esta ciudad calle Justicia N.o 2058. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre calle 25 de Mayo N.o 477, esc. N.o 7. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — ADEMA GARATE DE PATIÑO — JULIO PATIÑO.

$27.20 Ab.24-4580-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina Balanceadora "Proybaico Ltda." San José 1438. Prometí vender al señor Manuel Angel Battaini mi comercio de bar con alcohólicas billar, sito en la calle Colombia N.o 1199. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SAN MARTIN. — MARIA ROMERO DE SAN MARTIN. — Manuel A. Battaini.

$12.00 Ab.18-4290-v.my.7

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina Balanceadora "Proybaico Ltda." San José 1438. Prometí vender a los señores Numan Rodríguez y Tulio Montañez mi comercio de bar con alcohólicas y billar sito en la calle Miguelete N.o 1393 (Ley 26 de Setiembre de 1904) — MANUEL ANGEL BATTAINI. — ISABEL M. DE BATTAINI. — Numan Rodríguez. — Tulio Montañez.

$12.00 Ab 18-4289-v.my.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. ponemos en conocimiento del comercio y público en general que prometí vender a Alberto Zambrano, mi parte en la zapatería instalada en la calle Sarandí N.o 668 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la calle 25 de Mayo 544 (Escribanía Howard) — Montevideo, Abril 11 de 1951. — HECTOR ZAMBRANO.

$18.00 Ag.18-4270-v my.7

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. ponemos en conocimiento del comercio y público en general que prometí vender a Héctor Zambrano. mi parte en la sociedad denominada "Capalbo y razón social "ALBERTO Y HECTOR ZAMBRANO", fábrica de calzados y afines, con sede en la calle Horacio 3304 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la calle 25 de Mayo N 544 (Escribanía Howard) — Montevideo, Abril 11 de 1951. — Alberto Zambrano.

$24.00 Ab.18-4271-v.my.7

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a la razón social "Juan Morey y Cía." integrada por Juan Morey, Martín Gómez y José Bugallo, partes iguales, la panadería sita en Sierra N.o 2050 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Colonia N.o 1718. Escribanía Pouy. — JUAN MOREY. — MARIA E. TREMCLERAS DE MOREY.

$12.00 [illegible]

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. comunico que he prometido en venta a Rosendo García Santaclara, la carnicería instalada en Isla de Flores número 1628. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 463 (apto. 1), escribanía Valenti). — Montevideo, Abril 9 de 1951 — SEBASTIAN DANDOLO PENSALFINI.

$6.40 Ab.17-4183-v.my.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a José y Manuel Bouzas, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Rondeau 1396, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en Piedras 178. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1951. — ADOLFO FERNANDEZ MALVAREZ.

$19.20 Ab 17-4199-v.my.7.

**EMPRESA CONSTRUCTORA "ARTEAGA Y RODRIGUEZ"**

AL COMERCIO

Llama a acreedores por disolución de sociedad. El ingeniero Arteaga ha comprado la parte del ingeniero RODRIGUEZ en esa sociedad y se ha hecho cargo del activo y pasivo. En el futuro la empresa del ingeniero Arteaga girará con la razón social de "Alberto de Artega hijo".

$16.00 Ab 18-4295-v.my.12

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

BLANCA DE PEREDA DE CEDRES e ISMAEL CEDRES han prometido vender a Nélida Tabarez Cardoso de Testuri y a Héctor María Testuri, la parte que les corresponde en la sociedad: "Tabarez, de Pereda y Compañía" que gira en esta plaza en el ramo de bazar y todo lo que sea afin y anexo a ese ramo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno Abril 4 de 1951. — Nélida Tabarez de Testuri.

$24.00. Ab.16-4121-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

AVISO

Comunicamos al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad, que para la explotación de los negocios ganaderos y agrícolas y comisiones en general gira bajo la denominación de "ISLAS Y MEDEROS" continuando con dichos negocios el socio Constancio María Islas. — Vergara, Departamento de Treinta y Tres, Diciembre de 1950. — Constancio M. Islas. — Fernando Mederos Lete.

$16.00. Ab.16-4166-v.my.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que el 1.o de Diciembre de 1950 ingresó a la sociedad "Francisco Calafi e Hijo", como socio colectivo, el señor Gerardo Altieri, con las mismas facultades que los otros dos socios en cuanto al uso de la firma social, la que continúa siendo la misma, con la salvedad de que cada socio deberá firmar: "Por F. Calafi e Hijo" agregando la particular del socio que la use — Salto, Marzo 26 de 1951. — FRANCISCO CALAFI. — ANTONIO CALAFI. — GERARDO ALTIERI.

$32.00 Ab.10-3736-v.my.4.

**ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY**

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que los señores Juan y Alberto Montero, propietarios de la Cabaña Los Tapiales en el Departamento de Río Negro, han solicitado en la Oficna de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford: Sexo 1280 Hembra. 338 351 Octubre 22 de 1949 1317 Hembra 338 389 Noviembre 11 de 1949. 1322 Hembra. 338 392 Noviembre 15 de 1949 1325 Hembra 338 395 Noviembre 15 de 1949 1363 Hembra 340.599 Diciembre 4 de 1949 1366 Hembra. 340 602 Diciembre 5 de 1949 1367 Hembra 340.603. Diciembre 5 de 1949 1408 Hembra. 343 623 Enero 14 de 1950 1924 Hembra 343 639. Febrero 1 o de 1950 1426 Hembra. 343.641 Febrero 2 de 1950 1335 Hembra 340.571. Noviembre 20 de 1949.

$24.00 Ab.13-4023-v.my.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que LUIS O'DDONE y NABI ABI-SAAB. se obligaron a vender a Juan Carlos Sobrero. el comercio de fábrica de pastas, fideos, helados, y anexos, sito en esta ciudad, Av 8 de Octubre 3917. Los acreedores y demás interesados deben presentarse al indicado domicilio. — Montevideo, Abril de 1951 — Luis O'done. — Nabi Abi-Saab. — Juan Carlos Sobrero

$24.00 Ab.13-3995-v.my.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se lleva a conocimiento del comercio y del público en general, que he resuelto clausurar el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3652 que gira en el ramo de almacén. Acreedores presentarse en la referida oficina. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — CONSTANTE RODRIGUEZ OLIVEROS.

$18.00 Ab 13-4008-v.my.2

**BALNEARIO SALINAS S. A.**

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 se avisa a las personas que abajo se mencionan promitentes compradores que no abonan sus cuotas desde hace más de cuatro años que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder a los solares que se designarán ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Balneario Salinas): A) Francisco de Paula A. Vila Arenas solar 9 de la manzana 28 con frente a la calle Mamboretá y solar 2 de la manzana 25 con frente a la misma calle B) Dolores Britos, solar 8 "B" de la manzana 2 con frente a las Avenida Sarandí y Zorrilla de San Martín. C) Dándalo A. Valazza y Olga E R. de Valazza, solar 4 de la manzana 6 con frente a la Avenida Zorrilla de San Martín. D) Antonio Olivera solar 1 de la manzana 9 con frente a las calles Colón y Nutria. E) Alfredo Eduardo Manito Baccino solar 21 de la manzana 18 con frente a la Avenida Sarandí — Montevideo Abril 11 de 1951.

$48.00 Ab.14-4105-v.my.3

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el negocio de carnicería y anexos, sito en esta ciudad, Av. Gonzalo Ramírez 2099, esquina Joaquín de Salterain, que explotó SALVADOR DE SIMONE y luego SALVADOR DE SIMONE (hijo). fué prometida en venta a Manuel Pedro González. Acreedores y demás interesados en Sarandí 539, escribanía Rial. — Montevideo, Abril de 1951. — S. De Simone. — Manuel P. González.

$24.00 Ab.13-3996-v.my.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de eStiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Mario César Castro y Abelardo Mallo Buño la panadería instalada en la calle Arrieta número 3467. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430, escritorio 18. — CARLOS CAGNA — ISABEL D. M DE CAGNA — Mario César Castro. — Abelardo Mallo.

$12.80. Ab.16-4167-v.my.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el 31 de Octubre de 1950 don Luis Scrofani cedió a don Domingo Ceferino Bravo la parte que le correspondía en el activo y pasivo de la sociedad "SCROFANI e IURATO", de esta plaza, habiéndose así disuelto parcialmente dicha sociedad con el retiro del señor Luis Scrofani e ingresando en su lugar a la misma el señor Domingo Ceferino Bravo con los mismos derechos y obligaciones de aquél. Por el mismo acto se cambió la razón social, la cual en vez de "Scrofani e Iurato" es "Iurato y Bravo" — Salto, Marzo 23 de 1951. — Luis Scrofani — Roberto Luciano Iurato. — Domingo Ceferino Bravo

$40.00 Ab.10-3737-v.my.4.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por instrumento privado otorgado el 14 de Marzo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 2 al folio 3 y siguientes del tomo 16 se constituyó la siguiente sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "José María de Azpitarte Limitada". Domicilio: Montevideo. Socios: JOSE MARIA DE AZPITARTE y CLEMENTINA ORDEIG CORRALES DE AZPITARTE. Objeto: Compras y ventas comerciales, importación y exportación de mercaderías y cualquier clase de negocios y gestiones comerciales y o civiles por cuenta propia o de terceros. Plazo: Diez años a contar del 1.o de Enero de 1951. Capital y aportes: $ 89.008.51; aportado por José María de Azpitarte: $ 55.727.73; por Clementina Ordeig de Azpitarte: pesos 33.280.78. Administración: Cualquiera de ambos socios indistintamente. Asambleas: Anuales, balances al 31 de Diciembre de cada año. Utilidades y pérdidas: A prorrata de los capitales.

$24.00 Ab.26-4744-v.my.8.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A los efectos legales hacemos saber al público que los señores: JUAN GOLDSTEIN MIRCO DEMAYO ANGEL COLOMBO y WALTER ABT, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con el N.o 31 del folio 264 y siguientes del libro N.o 3 de contratos sociales con fecha 21 de Abril de 1951, bajo la razón social "Marmicoc Uruguaya Limitada" con su sede en Montevideo, Arenal Grande N.os 2264|66 cuyo capital asciende a pesos 30.000.00, en el ramo fabricación, exportación, importación de metal y artículos del hogar y demás todo acto de comercio. Administración a cargo de cualquier socio indistintamente. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Walter Abt.

$20.00 Ab.26-4716-v.my.8.

**FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.**

2da. CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias el Directorio de esta Sociedad convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 9 de Mayo de 1951 a las once horas en las oficinas de la Sociedad, calle Ceibal N.o 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. e informe del Síndico; 2.o) Distribución de beneficios; 3.o) Elección por un año de cinco Directores suplentes. Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 23 de los estatutos).

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Abril 26 de 1951. — El Directorio.

$25.60 Ab.26-4700-v.my.5.

**S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**1ra. Convocatoria**

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1951, a las 12 y 15 horas en la calle Chaná N.o 2126, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. — La Gerencia.

$24.00 Ab.26-4784-v.my.2.

**FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de mayo de 1951, a las 18 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora 2.o) Reforma de los artículos 5.o, 15, 28 y 29 de los estatutos sociales. 3.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina Central de la sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060 presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 27 de Abril inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — El Directorio.

$36.40 Ab.14-4058-v ab.30.

**"NEW MODEL LIMITADA"**

En escritura autorizada por el escribano Roberto Daniel Negro el 28 de Febrero último inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de 2.o turno con el N.o 77 del Lo. 3, don LINO E. DIAS HARRIS, vendió a don León Kaminsky las cinco cuotas de capital que tenía en la sociedad denominada "New Model Limitada" constituída el 26 de Abril de 1950 y los créditos que tenía en dicha sociedad, cuyas cesiones fueron aceptadas por el otro socio don Amelio Bruschi, en aquella misma escritura. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — "New Model Limitada".

$16.00 Ab.18-4238-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a favor del señor Eulogio López Añón el almacén, frutas y verduras sito en la calle Pedro Primero 848 según ley 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — Aldo Leoncini Eulogio López Añón.

$12.80 Ab.11-3814-ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a la firma "Riatti y Macadar Ltda." en formación, la casa de comercio denominada "Eximpla" en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones en general. Acreedores presentarse en el plazo legal para el reconocimiento de sus derechos en 8 de Octubre 2448. — Marzo 1.o de 1951. — RICARDI MARTINEZ CALVIÑO.

$24.00 Ab.6-3578-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender al químico - farmacéutico don Juan Angel Ríos el activo de la farmacia "Del Pueblo", establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 191. El Pasivo queda a nuestro cargo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Antonio Pastore, 18 de Julio 268 (Tacuarembó), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Tacuarembó, Abril 4 de 1951. — TOMEO J. SEGUI AMER. — LAURA GIL DE SEGUI.

$32.00 Ab.17-4206-v.my.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que EMILIO CAPPARELLI, ha prometido vender a Oscar Yousef Christensen, el bar, café y hospedaje que gira en la calle Yacaré 1596. — Montevideo, Abril 19 de 1951.

$12.80 Ab.20-4377-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a Justo Bentancor la panadería "La Especial" calle Evaristo C. Ciganda N.o 1264|66. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse al esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término legal. — Montevideo Febrero 1.o de 1951. — JOSE MARIA GARCIA AMEIJEIRAS.

$16.00 Ab.20-4339-v.my.14

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general que he prometido vender al señor Faustino Martínez el comercio de mi propiedad en el ramo de laboratorio biofarmacológico "Laurens Ferrier" tengo establecido en la calle Joaquín Requena 1510. El promitente comprador toma a su cargo el pago de las deudas de acuerdo con los convenios subscriptos. Los acreedores con los respectivos comprobantes a Treinta y Tres 1356 escritorios 36 y 37. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — ENRIQUE J. GUYOMARD. — Faustino Martínez.

$32.00 Ab.20-4318-v.my.14.

**LA TERRICOLA S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de esta Sociedad; se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela 1369 el día 8 de Mayo próximo, a las 19 y 30 horas para considerar el siguiente orden del del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades; 3.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la Sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 16 de 1951.

$28.00 Ab.20-4354-v.my.2.

**"EDIFICIOS AVENIDA S. A."**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**2.a Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio de Edificios Avenida S. A. convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, a la hora diez, en su local, de la calle Misiones N.o 1408, escritorio 4, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente de la asamblea y de dos accionistas que firmen en representación de los presentes; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1950; 3.o) Nombramiento de Directores, Síndico y sus suplentes; 4.o) Consideración de la marcha de la obra de la avenida 18 de Julio esquina Ejido.

Se previene: 1.o) Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos; 2.o) Artículo 18 de los estatutos: "Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado. No concurriendo ese número, se convocará por segunda vez, con igual objeto, a otra asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes, la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea, podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que, por haberse retirado uno o más de los presentes, no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo. — El Directorio.

$44.00 Ab.20-4330-v.my.2.

**"ARMANDO GUERRA Y CIA"**

Esta sociedad se disolvió parcialmente por retiro del socio don ARMANDO GUERRA, quien cedió su parte a sus co-asociados Abel Nogués, Alfredo Belloni y Elbio Angel Guarch. Estos continuarán el giro social bajo la firma "Nogués Belloni y Guarch". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio 1087.

$16.00 Ab 7-3592-v.my.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico la venta de la carnicería sita en J. Requena 2805 esq. Yaguarí de la Capital a Noé González Peralta y Raúl Héctor Torres. Acreedores presentarse escribanía Fontana Sarandí 430, 2.o piso de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 2 de 1951. — PEREGRINA COMESAÑA DE CARRERAS. — MANUEL CARRERAS.

$16.00 Ab.7-3606-v.my.2

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido a la sociedad "Chetto Limitada" el comercio que en el ramo de tienda, lencería y afines giraba en esta ciudad en Avda. 18 de Julio 951, en cuyo domicilio deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Abril 11 de 1951. — ENRIQUE PELLICCIARI.

$19.20 Ab.20-4306-v.my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por acta de conciliación de fecha 10 de Octubre de 1950 del Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo, fué totalmente disuelta la sociedad que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 37, al folio 168 vuelto, del tomo 16, denominada "Imex Limitada" y que formaron KURT BIRKHOLZ y GREGORIO STEINBERG. Acreedores presentarse en Colonia N.o 1359.

$19.20 Ab.20-4350-v.my.9.

**COMPAÑIA ARACHANA TRANSPORTES AEREOS SOCIEDAD ANONIMA**
**(C. A. T. A. S. A.)**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINADIA**
**Convocatoria**

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 28 de Marzo próximo pasado del corriente año y dentro de las facultades que le acuerda el artículo 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Sábado 19 de Mayo de 1951 a las 18 horas en el local social de la Sociedad, calle Río Branco N.o 666 de la ciudad de Melo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. (Artículos 43 y 49); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1950. (Artículo 39, inciso A); 3.o) Informe del Síndico. (Artículo 39, inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 registrando en la Secretaría de la Sociedad calle Río Branco N.o 666, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría un día antes del señalado para la asamblea. (Artículo 46). — Melo, Abril de 1951. — El Directorio.

$40.00 Ab.21-4416-v.my.3.

**COMPAÑIA ARACHANA TDANSPODTES AEREOS SOCIEDAD ANONIMA**
**(C. A. T. A. S. A.)**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 28 de Marzo próximo pasado del corriente año y dentro de las facultades que le acuerda el artículo 40 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día Sábado 19 de Mayo de 1951 a las 18 y 30 horas en el local social de la Sociedad, calle Río Branco N.o 666 de la ciudad de Melo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea. (Artículos 43 y 49); 2.o) Disolución y liquidación de la Sociedad. (Artículo 56):

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 42 registrando en la Secretaría de la Sociedad calle Río Branco N.o 666, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con un día de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría un día antes del señalado para la asamblea. (Artículo 46). — Melo, Abril de 1951. — El Directorio.

$40.00 Ab.21-4417-v.my.3.

**HARAS NACIONAL S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**2da. Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo de 1951 a las 11 y 30, en el domicilio social, calle Cerrito 507, quinto piso para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o) Nombrar el Síndico y su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o) Reparto de utilidades y fijación de dividendos.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Se hace presente que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, por tratarse de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con los accionistas que concurran. — Montevideo, Abril de 1951. — El Directorio.

$32.00 Ab.21-4481-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el señor Manuel Casal Alvarez, prometió vender a su socio Julio César Céspedes el comercio de "Colchonería y Anexos", sito en la calle Miguelete N.o 1740 de este Departamento. Acreedores en el mismo. — Montevideo Abril 17 de 1951. — MANUEL CASAL ALVAREZ.

$16.00 Ab.21-4408-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha hemos prometido vender al señor José Alonso González la ferretería que tenemos instalada en la Avenida San Martín 2443. Los acreedores en el mismo comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Abril 1.o de 1951. — GONZALEZ y FEIJOO. — José Alonso González.

$12.80 Ab.12-3927-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Santiago Briano y Juan Correa el comercio de café, bar y comestibles, ubicado en esta ciudad calle Coronel Belinzón N.o 4845. Los acreedores presentarán los créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 3 de 1951. — ROBERTO y JULIO CALERO.

$16.00 Ab.12-3969-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Lanatex, Sociedad Limitada" que en el ramo de industria textil gira en Juncal 1412 quedando a cargo del activo y pasivo el señor David Felder. Acreedores presentarse Escribanía María Esther Tinsky, Juan Carlos Gómez 1305, piso 2.o — SAMUEL GANZ. — David Felder.

$19.20 Ab.12-3897-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo a lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender nuestro comercio de carnicería, frutas y verduras, instalado en calle José A. Cabrera N.o 3899 al señor Mardiros Tchoulloyián. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 587. — Montevideo, Abril 5 de 1951. — LUIS BACCINO. — MARIA MARENCO DE BACCINO. — MARDIROS CHOULIAN.

$19.20 Ab.12-3919-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ANGEL ROTONDARO Y CIA., prometen vender a Enrique Julio Icardo el comercio de almacén, comestibles y café y bar de la calle Maldonado N.o 1751 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Abril 4 de 1951.

$19.20 Ab.12-3921-v.my.2.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber que los señores HERMENEGILDO PEREZ y JOSE ALONSO, han prometido vender a los señores Miguel Angel y Eugenio Domingo Rocco, el activo del establecimiento que gira en la casa N.o 1137 de la calle Juan M. Blanes de esta ciudad, en el ramo de panadería, confitería, fiambrería y despensa. Los acreedores deben presentar los comprobantes de sus créditos en Ituzaingó 1309, 2.o piso, Apto. 5, estudio del escribano Dante Russo Neves a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1951.

$24.00 Ab.12-3924-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad "VISCONTI Y CIA LTDA." de esta plaza fué disuelta con fecha 30 de Noviembre de 1950. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres 1494, piso 2 apartamiento 8 dentro del plazo legal.

$19.20 Ab.12-3922-v.my.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a Impresora Salto, Sociedad Anónima, en formación el establecimiento comercial denominado "Talleres Gráficos Margall" instalado en calle Amorim N.o 150. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en duplicado en calle Sarandí N.o 48 (escribanía Fernández-Irazoqui) con los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 3 de 1951. — JOSE LUIS MARGALL.

$24.00 Ab.10-3732-v.my.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he constituído una sociedad colectiva con los señores Kiwa, Simón y Rafael Strikowoski aportando el subscripto para formar dicha sociedad el comercio que en el ramo de almacén de cueros posee en la calle Cerrito 242 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAURICIO STRIKOWOSKI.

$12.80 Ab.12-3992-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor ROBERTO NELSON LOPEZ LACALLE ha prometido vender su parte social en la sociedad "López, Alves y Peña", panadería "Nueva Pompeya" sita en Dionisio López 1977. Acreedores presentarse en Treinta y Tres N.o 1324. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Roberto N. López. — Antonio Alves Piris. — Amílcar Ovidio Peña.

$21.60 Ab.25-4446-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que MIGUEL GIORDANO COMITE y JUAN COMITE NASTARI, prometen vender a Teodoro y Juan A. Rodríguez, el comercio de almacén de comestibles y verduras de la calle Gloria N.o 3251 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Abril 17 de 1951.

$19.20 Ab.25-4630-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que EUGENIA OTERO DE TECHERA, promete vender a los señores Marco de Marchi y Carlos María Orellano, el comercio de almacén de comestibles y lechería de la calle Mateo Cortez N.o 4849 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Abril 18 de 1951.

$19.20 Ab.25-4629-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Jankel Sporer, el comercio de lavado de ropas de la calle Mercedes N.o 1294. Los acreedores deben presentarse en la calle Carapé 2072. — Montevideo, Abril 13 de 1951. — ANA HALBERSCHTADER DE GONZALEZ. — ARTURO GONZALEZ CASTRELLON.

$12.80 Ab.25-4653-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Walter y Héctor Brancatti el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar establecido en Chiávari 3246 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — VALERO GURIDI OYANGUREN. — MARIA PEREZ DE GURIDI.

$20.40 Ab.24-4598-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo con la ley del 26-IX-904 que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída que el socio señor GAUDENCIO BIANCHINI vende su parte al otro socio señor Juan Morales Fernández del comercio de barraca de materiales de contrución que tenemos en la calle Camino Maldonado N.o 4907 y Cuchilla Grande. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Juan Morales Fernández. — Gaudencio Bianchini.

$20.40 Ab.24-4544-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Estela Menéndez de Allo, el comercio en el ramo de almacén ubicado en esta ciudad, calle Estrella del Norte 1850. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — ARTURO CLARA. — Montevideo, Abril 20 de 1951.

$13.60 Ab.24-4605-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la sociedad comercial "Bodega Vinos La Gruta", la bodega que a nombre de Santiago Boffa y bajo dicha firma gira en "El Colorado", 4a Sección Judicial de Canelones. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la calle Buenos Aires N.o 440. Montevideo, escribanía Mongastón - Zabalza. — Montevideo, Abril de 1951. — Santiago Boffa, por bodega vinos "La Gruta". — OROSMAN FORLI.

$24.00 Ab.25-4633 v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento con el artículo 492 del Código de Comercio y ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que en fecha 10 de Febrero último quedó disuelta la sociedad colectiva que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la razón de "TATO Y ROBERT" tomando el señor Héctor Robert a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores presentarse en el mismo local. — Mercedes 5 de Abril de 1951. — Héctor Robert. — Elbio Marcos Tato.

$24.00 Ab.24-4540-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura de 2 de Noviembre de 1950 ante escribano Julio A. Cendán Alonso fué disuelta la sociedad en comandita "PEDEMONTE Y CIA.", que giraba en esta plaza bajo la denominación "Casa Faggi", en explotación de las casas de comercios que se referirán y en el ramo de zapatería y compra-venta de artículos en general para hombres y niños. Se adjudicó a los socios Américo Faggi y Modesto Pedemonte la casa de comercio de la calle Rivera N.o 2051[?] esq. Pablo de María; y al socio Marcos Cántaro la casa de comercio de la Avenida 18 de Julio N.o 1437. Se estableció que la denominación "Casa Faggi" pertenecería en lo sucesivo a Faggi y Pedemonte quienes tomaron a su cargo todo el pasivo. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1951.

$48.00 Ab.11-3333-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que el señor Julián Güidotti ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de carnicería que gira en esta plaza calle República N.o 1851 esq. La Paz al señor Raúl Pena Cebey quien se hará cargo del giro del mismo el primero de Marzo próximo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a acreedores para que se presenten en el comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — JULIAN GÜIDOTTI. — Raúl Pena Cebey.

$27.20 Feb.28-1639-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi peluquería de calle Williman 641, a Félix Ramón Falla. Acreedores a escribanía Milka Maisonnave, Charrúa 1812, según ley 26 de Setiembre de 1904. — SEGUNDO LASTRA.

$6.40 Ab.17-4190-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerro Largo N.o 1002 esquina Julio Herrera y Obes, a los señores Gaspar Núñez Méndez y Juan Carlos Maglione. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — GUIDO LAINO.

$12.80 Ab.12-3883-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por contrato del 14 de Febrero de 1951 los señores JOSE LORENZO ANA MARIA, JORGE RAUL, JUAN CARLOS JOSE LUIS y MARIA DOLORES REVELLO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Revello Limitada" con capital de $ 70.000.00 para explotar el rubro de joyería y bazar con asiento en Sarandí 632 y plazo al 30 de Julio de 1960 prorrogable. El contrato se inscribió en el Registro de Comercio del Juzgado de 2.o Turno al folio 247 y sigts. del libro 3 de Contratos.

$16.00 Ab.24-4595-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunica que he prometido vender a la señora Olga Iris Brisco de García el comercio que en el ramo de almacén y bar tengo instalado en 18 de Julio N.o 755, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la misma dirección. — Florida, Abril 14 de 1951. — JOSE ANTONIO BRISCO RAMIREZ.

$13.60 Ab.21-4431-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Adelmar Doce la panadería, sita en calle Bequeló N.o 2067, de esta plaza. Acreedores presentarse escribanía: Nacla - Antelo, Sarandí 430, escritorio 18 y 19. — MARIO RIVA. — LUIS DE LEON. — OLGA B. DE DE LEON. — SARA S. DE RIVA.

$16.00 Ab.25-4661-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma López y Acosta giraba en ramos generales en la localidad de Paso Fondo de arroyo Malo 4.a Sección del Departamento de Tacuarembó, quedando desde la fecha a cargo del activo y pasivo de dicha firma el señor Benjamín Acosta. — JUVENAL LOPEZ. — Benjamín Acosta.

$24.00 Ab.25-4660-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Nelson Domingo Silva, el comercio que en los ramos de bar, licencia alcohólicas y billar, tenía instalado en esta ciudad, calle Calleros esquina Solís. Los acreedores en el mismo comercio. — Florida, Abril de 1951. — JOSE MARIA GIANI. — Nelson Domingo Silva.

$13.60 Ab.5-4649-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos prometido en venta a Juan Gallinar y Lorenzo y Víctor Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Mariano Soler 3242 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Abril 3 de 1951. — WALTER MAR SOSA FAJARDO — HORTENSIA INES SALVATICO DE SOSA.

$18.00 Ab.14-4062-v.my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Francisco. Aquilino y Nazario Menéndez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Guttenberg 6112 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Marzo 30 de 1951. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ DE ALVAREZ.

$18.00 Ab.14-4061-v.my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Angela Martínez Ocampo el almacén de comestibles. frutas y verduras establecido en César Díaz 1312. habiendo todo éste posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Abril 9 de 1951. — SOFIA LORIENTE DE LORIENTE. — PEDRO LORIENTE.

$18.00 Ab.14-4060-v.my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Luis Doldán Cotelo. Manuel Fernández Doldán y Julio Fernández Doldán, el comercio que en el ramo de panadería y anexos, que gira en el Camino Carrasco N.o 4229 denominada "La Mundial" Acreedores deben presentarse en calle Misiones N.o 1371 escritorio 21, escribanía Garino Bordenave. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — AMERICO H. BISOGNO. — MARIA MERCEDES L. DE BISOGNO.

$24.00 Ab.14-4071-v my.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1950, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo a esa fecha de la firma FOTOTECNIA S. C. (Américo Benítez Muiño), sito en Mercedes 1281 de esta plaza, de acuerdo al convenio de fecha 26 de Enero de 1950, ante el escribano Juan C. Viapiana A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Compañía Uruguaya de Rayos X y Electromedicana Sociedad Anónima. — Montevideo, Abril 9 de 1951.

$24.00 Ab.14-4034-v.my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Suárez". Convención 1537 he prometido en venta con fecha 9 de Abril de 1951 al señor Miguel Angel Calero Valdez mi comercio que en el ramo de comestibles frutas y verduras tengo establecido en la calle Pablo de María 1046 quedando rescindido desde esa fecha el compromiso que tenía con el señor Amadeo Ferraro debiendo los acreedores presentar sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1951. — TERESA AÑON DE VALVERDE. — Amadeo Ferraro.

$18.00 Ab.14-4091-v.my.3

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo el escribano Juan C. Altieri, prometí vender a don Guillermo Domínguez Carrera mi parte en el negocio de bar que está situado en el Boulevard Artigas 4200 esq. Avda. Suárez. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 11 de 1951. — DOMINGO DOMINGUEZ CARRERA.

$12.00 Ab.14-4087-v my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Expósito Hnos. y Marcelino Martínez de fecha 18 de Octubre del año próximo pasado, relacionada con el café minutas repostería y bebidas alcohólicas establecido en Juan Paullier 1595 habiendo prometido nuevamente, en venta el comercio referenciado en el día de la fecha a Campio Carreira. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — ALVARO y ROBERTO EXPOSITO ALVAREZ. — MARIA DEL CARMEN MONTERO DE EXPOSITO.

$24.00 Ab.14-4064-v.my.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los acreedores de la sociedad "Migliozzi Limitada" que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio social. calle Cerro Largo N.o 1469. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — "MIGLIOZZI LIMITADA".

$12.80 Ab.26-4678-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido en venta a los señores: Suárez e Infante el comercio de almacén y despacho de bebidas sito en Doctor Enrique Pouey esq. Oficial N.o 1 de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri en la calle General Flores 685, Las Piedras, Departamento de Canelones. — JUAN SIUTTI PIPPO.

$19.20 Ab.26-4729-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículos 492 y siguientes del Código de Comercio, hacemos saber que procederemos a modificar el actual contrato de sociedad. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el plazo legal, a la escribanía J. Antonio Marta, Misiones 1486 (5.o piso). Se hace saber asimismo que hasta nueva comunicación las órdenes de compra sólo pueden ser libradas por los señores: Miguel Rufino Peña, Rolando Cartategui y Juan Supparo, indistintamente. — Montevideo Abril 24 de 1951. — "Tempesta y Compañía". — ANTONIO TEMPESTA.

$25.60 Ab.26-4737-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido la patente de bebidas alcohólicas empadronada con el N.o 12 del Departamento de Canelones en Atlántida en la calle 11 al señor Bismar Longo con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — JULIO WEINBERG.

$12.80 Ab.26-4742-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el almacén de comestibles situado en la calle Thiebaut 1851 a la señora Celina Fares de Rodríguez. — Montevideo Abril 23 de 1951. — FRANCISCO GOICOCHEA.

$12.80 Ab.26-4741-v.my.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público: Hemos disuelto la sociedad que integraban FIGUEROA y FERNANDEZ, calle Uruguay 1001, Montevideo, venta cigarrillos y confituras haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Fernández. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. Artículo 492 del Código de Comercio.

$12.80 Ab.26-4689-v.my.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que MARIO FERRETTI BISIO y VITALINA BERGOLINI, han prometido vender a Manuel Lino Méndez, el comercio de lechería, almacén de comestibles y bebidas fermentadas, que el primero de los nombrados tiene en la Avenida Agraciada N.o 2474 de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart, calle Rincón 512. 2.o piso. — Montevideo, Abril 18 de 1951.

$19.20 Ab.27-4766-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, y en virtud de haber convenido la disolución de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "A. P. Armas Hnos." en el ramo de fabricación de carteras, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio Alfredo Pérez Armas, se convoca a acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con sus recaudos en el domicilio de la sociedad, San Salvador N.o 1921. — Montevideo, Abril 16 de 1951. — Alfredo Pérez Armas. — AMADEO PEREZ ARMAS.

$25.60 Ab.27-4793-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Agraciada N.o 2350 esquina San Martín al señor Amador Méndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 18 de 1951. — SEGUNDO PIQUERO. — MARIA JOSEFINA FROSS DE PIQUERO. — RODOLFO BERNINZONI. — SARA ARDUINO DE BERNINZONI.

$19.20 Ab.27-4771-v.my.16.

**WILLIAMS Y CIA. PRODUCTOS QUIMICOS**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en el local de la calle Rincón N.o 487, 8.o piso, de esta ciudad el día 17 de Mayo próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del Síndico. 2.o) Designación de los miembros del Directorio, Síndico y su suplente. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la sociedad, con tres días de anterioridad a la reunión. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — El Directorio.

$10.80 Ab.27-4788-v.ab.30.

**PHILIPS DEL URUGUAY S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria a los señores accionistas**

Convócase a los señores accionistas de "Philips del Uruguay S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 4 de Mayo de 1951 a las 10 horas, en el local social calle Uruguay N.o 1118, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, y distribución de utilidades 3.o) Emisión de acciones. 4.o Elección de cuatro miembrso del Directorio que actuarán en el 15 ejercicio social (artículo 10). 5.o) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el 14 ejercicio social (artículo 28). 6.o) Elección del Síndico y su suplente para actuar en el 15 ejercicio social (artículo 19). 7.o) Remuneración al Síndico que actuó en el 14 ejercicio social (artículo 19). 8.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones, enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de ciudad de su residencia De no lograrse quórum para la primera asamblea, quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después (artículo 21). — Montevideo. Abril 24 de 1951. — El Directorio

$21.60 Ab.27-4859-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

HECTOR LUIS AMBROSONI, comunica que ha decidido vender al señor Carlos Herrera, la parte que le corresponde en la pensión familiar establecida en la calle Colonia número 1492 de la Capital, quedando en consecuencia el señor Carlos Herrera como único propietario del negocio. Acreedores presentarse en el mismo.

$16.00 Ab 2-3224-v ab 30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

OASIC Francisco Panzera Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a Jorge Rolando Brillo la casa de comercio ramo almacén, frutas y verduras y lechería, calle Dulcinea 2952 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JACOBO WILZYNSKI — Jorge Rolando Brillo.

$12.80 Ab 11-3821-v ab.30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina García Míguez 18 de Julio 1456. Hemos prometido vender al señor Alberto Alonso el negocio de bar y bebidas alcohólicas que poseemos en el Camino Corrales N.o 3041 de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Marzo 28 de 1951 — ELISEO DIAZ. — JOSEFA FERNANDEZ DE DIAZ.

$12 80 Ab 11-3874-v ab 30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en el ramo de café y bar en 8 de Octubre 3106 bajo la razón social de Elio René Correa Darío Roberto Correa y Constantino Basoa haciéndose cargo de dicho comercio así como del activo y pasivo el señor Constantino Basoa. — Montevideo Abril 5 de 1951 — ELIO RENE CORREA — DARIO ROBERTO CORREA — Constantino Basoa.

$19.20 Ab.11-3813-ab.30

**EXPRINTER LIMITADA**

Se hace saber que por escritura autorizada el 28 de Febrero 1951 por el escribano Julio Duthilleul, "EXPRINTER LIMITADA" enajenó su activo y pasivo a "Exprinter Sociedad Anónima Uruguaya de Turismo" domiciliada en Sarandí 700. A los efectos establecidos en el decreto-ley N.o 8.992 en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación.

$20 40 Ab.9-3702-v.ab.28.

**"CASA DEL PARTIDO S. A."**
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes 13.o ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1950 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$24.00 Ab.11-3932-v.ab.28

**IPUSA. INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.**
PAGO DE DIVIDENDO E INTEGRACION DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas de Ipusa que pueden concurrir por sus oficinas calle Paraguay 1902, a realizar el cobro del dividendo corespondiente al ejercicio 1950. Este puede ser percibido en efectivo o en acciones a la par siempre que se efctúe antes del día 30 de Junio próximo. Habiendo resuelto el Directorio aumentar el capital social en un 8 o|o, también se les convoca a subscribir el mismo. La fecha para su integración vence el día 15 de Mayo próximo y percibirá dividendo por todo el ejercicio 1951. — Montevideo Abril de 1951. — El Directorio.

$9.60 Ab.24-4636-v.ab.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí ceder a Benjamín Suárez Rodríguez mi cuota parte en la panadería "Las Avenidas" sita en Avda Larrañaga N.o 2108. Acreedores presentarse en escribanía Navia-Antelo. Sarandí 430 escritos 18 y 19. — JUAN FOYEDO MENENDEZ — Benjamín Suárez Rodríguez

$13.60 Ab 9-3687-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Félix Ayusto el almacén, ferretería y bazar, sito en la Avenida San Martín N.o 3621|23, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 24 de 1951. JACINTO FILLOY PEREZ. — OLGA GODOY SANTIAGO. — Félix Ayusto.

$12.80 Ab.27-4785-v.my.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Giovine el comercio que en el ramo de confitería y bar tengo establecido en el balneario Solís, quinta sección judicial de Maldonado. — Balneario Solís, Abril 5 de 1951. — JOSE VICTOR CARLUCCI.

$16.00 Ab.27-4803-v.my.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El señor MARCOS SILVER se retira de la firma social "Harry Silver Ltda.". Queda la señora Shwolesz Rachamkin, dueña absoluta del negocio y a cargo del debe y haber total.

$4.00 Ab.27-4811-v.my.9.

**ESTANCIAS FRASCHINI SOCIEDAD ANONIMA (E. F. S. A.)**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 5.37 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 30 del cte. mes a las diez horas en la sede social, casa N.o 976 de la calle Montevideo de esta ciudad a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio y subscribir el acta. (Art. 5.45 y 5.42).; 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general estado de pérdidas y ganancias, distribución de las utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio trminado el 30 de Diciembre de 1950. (Art. 5.46). 3) Elección de un Director Síndico y sus respectivos suplentes. (Art. 4.13). 4) Remuneración al señor Síndico. 5) La asamblea quedará constituída con el número de asambleístas que concurran. (Art. 5.44) En virtud del artículo 5.39, los asambleístas deben probar su calidad de tal, presentando la boleta de entrada expedida por Secretaría. — Paysandú Abril de 1951. — César A. Fraschini Secretario.

$21.00 Ab.24-4610-v.ab.28.

**C. I. P. A.**
**COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA**
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 25 del corriente, podrán hacer efectivo el dividendo del 10 o|o correspondiente al ejercicio 1949|1950, en las oficinas del Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo 423|27, en horas hábiles. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — El Directorio.

SUBSCRIPCION DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 11 de Enero próximo pasado, se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de $ 400.000.00 en acciones de la Sociedad. Según lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto social, y la respectiva resolución del Directorio, los señores accionistas tienen derecho a subscribir, a la par, una acción, con fecha de emisión 1.o de Octubre de 1950, por cada diez de las que posean, pudiendo ejercer dicho derecho hasta el 15 de Mayo próximo, inclusive, en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo 423|27, en horas hábiles. Después de esa fecha, perderán todo derecho a dicha subscripción. — Montevideo. Abril 21 de 1951. — El Directorio.

$24.80 Ab.25-4640-v.ab.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a Juan Acosta el comercio en el ramo de almacén ubicado en esta ciudad Av. General Flores 4762. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — ELOY PERAZZA. — Montevideo Abril 20 de 1951.

$13.60 Ab.24-4604-v.my.14

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficina García Míguez, 18 de Julio 1456. Hemos prometido vender al señor Eliseo Díaz la panadería de nuestra propiedad, calle Joanicó 4039 de esta capital. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — JOSE TIZON VAZQUEZ. — SEBASTIANA TIZON VAZQUEZ.

$15.20 Ab.25-4526-v.my.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Juan Pagani la mitad indivisa de la panadería instalada en la calle General Las Heras número 2170, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 420 escritorio 18. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — Juan Pagani.

$12.80. Ab.16-4168-v.my.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, hacemos saber que Angel Tommasino ha resuelto separarse desde el 30 de Abril próximo venidero, de la sociedad "Tommasino, Gómez y Alcañiz" que gira en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de "Panadería Rivera" en la casa 3529 de la cale Rivera en esta ciudad, - mediante la enajenación de su cuota social a favor de los otros dos socios, Juan Antonio Gómez y Salvador Alcañiz. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado domicilio. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — ANGEL TOMMASINO. — ISOLINA CARMEN GONTADE DE TOMMASINO. — Juan Antonio Gómez. — Salvador Alcañiz.

$25.60 Ab.26-4743-v.my.15.

**S. A. DE CREDITO RECIPROCO CIFSA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Segunda convocatoria**

De conformidad a los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos sociales el Directorio de la Sociedad Anónima de Crédito Recíproco CIFSA convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Mayo de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, 1.o piso, con objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1950. 4.o) Designación de tres (3) nuevos Directores. 5.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1951 estableciendo la remuneración de sus servicios 6.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social, calle Juan Carlos Gómez 1432 piso 3.o, escritorio 307, de 15 a 17 horas hasta el día 9 de Mayo del corriente año

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que en este segundo llamado y de acuerdo al artículo 29 se considerará constituída la asamblea general cualesquiera sea el número de accionistas que concurra o se hallen representados. — Montevideo, Abril 24 de 1951.

$28.80 Ab.27-4797-v.my.7.

**VENTA DE COMERCIO**

De acuerdo a lo prescripto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 habo saber al comercio y al público que he prometido vender a don Martín Iturralde el café y bazar que poseo en Pueblo Olimar 8.a Sección de Treinta y Tres, denominado "Café Meleque" Los que se consideren con derecho que concurran con sus créditos al referido comercio. — Pueblo Olimar Abril 3 de 1951 — BENITO MELEQUE. — JAZMIN ABI-SAAB. — Martín Iturralde.

$20.40 Ab.9-3716-v.ab.28.

**CAJA DE COMPENSACION N.o 34**
**INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, GASTRONOMIA Y AFINES QUIMICA Y TABACOS**
**Licitación pública número 1**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 600 (seiscientos) equipos para bebés, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en estas oficinas, Sierra número 1936, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 11 horas, debiéndose retirar dichos pliegos en la Gerencia de esta Caja.

Las propuestas se abrirán el próximo jueves 26 de Abril de 1951 a las 9 horas en el local de este organismo, Sierra número 1936. — Montevideo, Abril 13 de 1951.

$18.80 Ab.17-4195-v.ab.28.

# AVISOS DEL DIA

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 36**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: una bomba turbina vertical con motor acoplado eléctrico, de 220 volts, con destino al Regimiento de Caballería N.o 4, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Mayo de 1951 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Abril 25 de 1951.

(Cuenta corriente) Ab.28-21109-v.my.4.

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
**Llamado a licitación**

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.28-21107-v.my.2.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**EMPLAZAMIENTO**

Emplázase al señor JOSE ABBONDANZA, a reanudar sus tareas, en su cargo de dibujante adscripto a la Sección Arquitectura Escolar, dentro del tercer día de publicada esta citación, bajo apercibimiento de no hacerlo, de

tenérsele por renunciante. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab.28-21110-v.my.2.

**FACULTAD DE MEDICINA**
LICITACION PUBLICA N.o 5
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de estanterías metálicas y de madera para biblioteca. El pliego de condiciones respectivo se halla a la disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, entre las 14 y las 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día Miércoles 9 de Mayo de 1951 a las 17 horas, en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) Ab.28-21114-v.my.8.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 360
**Suministro de ejes, llantas y ruedas para coches motores**

Se llama a licitación para el suministro de ejes, llantas y ruedas para coches motores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este instituto, al precio de $ 5.00 el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790, el día veintiséis (26) de Junio, de mil novecientos cincuenta y uno, a las quince (15) horas. — Montevideo, Abril de 1951 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.28-21108-v.my.4.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 3.490|51
**Alambre de zinc**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Junio de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 7.000 kgs. alambre de zinc puro (98 o|o), para metalizar, de 1.5 mm. aproximadamente de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrero y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.28-21113-v.my.10.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 62719.** — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Ab.28-4850-v.my.10.

**ACTA N.o 62720.** — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CONCEPCION", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4848-v.my.10.

**ACTA N.o 62703.** — Montevideo, Abril 18 de 1951. — Con esta fecha Freccero y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca




**Schierholz**

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Ab.28-4849-v.my.10.

**ACTA N.o 62762.** — Montevideo, Abril 25 de 1951. — on esta fecha Temmler - Werke - Vereinigte Chemische Fabriken Hermann Temmler. de Alemania, solicita renovar la marca "SPETON", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4824-v.my.10.

**ACTA N.o 62751.** — Monteideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Emilio Fontana, Sociedad Comercial, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "FRIGO - MATIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.28-4843-v.my.10.

**ACTA N.o 62721.** — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Con esta fecha Freccero y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca

*Edelstein*

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ab.28-4851-v.my.10.

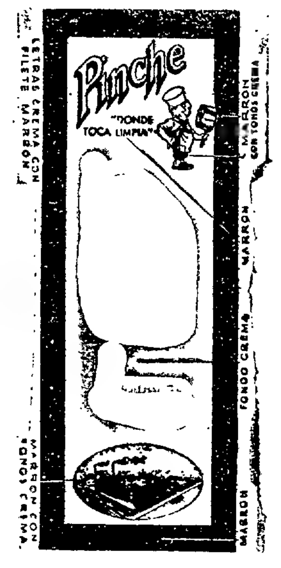
**ACTA N.o 62752.** — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CONTINENTAL", para distinguir artículos de la clase 11 (máquinas de coser). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.28-4844-v.my.10.

**ACTA N.o 62742.** — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "NEW YORKER", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab 28-4845-v.my.10.

**ACTA N.o 62729.** — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Tintorería Super Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "A - GA - SECO", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.28-4846-v.my.10.

**ACTA N.o 62730.** — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Ibáñez y Roson, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "MAXMIX", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.28-4847-v.my.10.

**ACTA N.o 62728.** — Montevideo, Abril 21 de 1951. — Con esta fecha Enrique Daza, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$34.00 Ab.28-4852-v.my.10.

**ACTA N.o 62741.** — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por J. A. Pattereiouex (Overseas), Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Ab.28-4853-v.my.10.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 8616.** — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Alexis Kamarowsky (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sillón desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ab.28-4826-v.my.10.

**ACTA N.o 8607.** — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Con esta fecha Cordoz y García, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo destinado a anular la carga estática de los vehículos a motor, equipados con rodados de caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. anessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.28-4854-v.my.10.

**ACTA N.o 8610.** — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Société Financiere d'Expansión Commerciale et Industrielle, S. A. "Sfindex", de Sarnen (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para separar electrostáticamente partículas sólidas y líquidas de una corriente de gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Ab.28-4855-v.my.10.

**ACTA N.o 8611.** — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Nicolás Ermilio Celestino Sciarrillo, Cayetano Enrique Nicolás Sciarrillo y Reinaldo Ermilio Sciarrillo, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silla plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.28-4856-v.my.10.

**ACTA N.o 8612.** — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Julián Sánchez y Ricardo Roberto Lombardi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Juguete impelido por aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.28-4857-v.my.10.

**ACTA N.o 8613.** — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Juan Segundo Taglioretti, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en álbumes para fotografías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.28-4858-v.my.10.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA N.o 77

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de librería, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Mayo de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.28-21096-v.my.10.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación pública N.o 597**

Llámase a licitación pública para la reconstrucción del muro de sostenimiento, veredas, calzadas, etc., de la Rambla de Piriápolis. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 520, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas, el día 21 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 10.00 (diez pesos), valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.28-21111-v.my.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Licitación pública**
Material de bronce para conexiones
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de material de bronce para conexiones (ferrules, llaves maestras y llaves de paso),

de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá ser adquirido al precio de $ 1.00 (un peso) el ejemplar. Conjuntamente con la documentación exigida en el referido pliego deberá presentarse un certificado de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares (artículo 13, ley 5|X|1950).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Mayo a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito sito en el N.o 2305 de la avenida Millán, Montevideo. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.28-21112-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7. Tramo: Cno. Nico Pérez-Illescas-C. Colorado. Ubicada en la sexta sección Judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 3125. Propiedad de Raymundo Barcelona. Padrón N.o 7868 (parte). Area: 0 hectárea 464 m2. 33 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-21115-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo: Castillo-Chuy. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3851. Propiedad de Dorgel Pereira Da Terra. Padrón N.o 7077 (parte). Area: 1 hectárea. 9158 m2. 00.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3852. Propiedad de María Laura F. de Vogler. Padrón N.o 7085 (parte). Area: 1 hectárea 6998 m2. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-21116-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. Tramo: Accesos al Puente sobre el arroyo Maldonado. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3664. Propiedad de Mario César Barcos. Padrón N.o 1547 (parte) Area: 4385 m2. 61 dm.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2127. Propiedad de León Clotilde de Brito. Padrón N.o 5254 (parte). Area: 7 hectáreas 8214 m2. 50 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-21117-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 18. Tramo: Treinta y Tres-Río Branco. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 2050. Propiedad de Suc. Ismael Velazquez. Padrón N.o 2533 (parte). Area: 3381 m2. 4637 dm2.

Ruta N.o 18. Tramo: Treinta y Tres-Río Branco. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 2059. Propiedad de Suc. Ismael Velazquez. Padrón N.o 2535 (parte). 3 hectáreas 128 m2. 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-21118-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Cno. por Colonia-Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3743. Propiedad de Luis F. Frache. Padrón N.o 9003 (parte). Area: 8890 m2. 33 decímetros cuadrados.

Ramal de Ruta N.o 21. Tramo: Cno. por Colonia-Campana y Arrúe. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3746. Propiedad de Juan Marchetti Tonone. Padrón N.o 9985 (parte). Area: 7867 m2. 72 dm2.

Empalme Ruta N.o 21 y 22. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3708. Propiedad de Carlos y Guillermo Caballero. Padrón N.o 4872 (parte) Area: 1462 m2. 17 dm2.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: Colonia Miguelete-Cno. Nueva Palmira Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3900. Propiedad de Suc. Daniel Enrique Travers. Padrón N.o 8678 (parte). Area: 2 hectáreas 2333 m2. 23 dm2.

Ramal de Ruta N.o 12. Tramo: El Cuadro-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3656. Propiedad de Iglesia Católica (Curia Eclesiástica de Salto). Padrón N.o 6924 (parte). Area: 0 hectárea 598 m2. 40 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-21119-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Treinta y Tres-Itazo. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente N.o 1658. Propiedad de Suc. Tomás Miraballes. Padrón N.o 986 (parte). Area: 3 hectáreas 5213 m2. 35 dm2.

Ruta N.o 19. Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera (predio para caminero). Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente N.o 2175. Propiedad de Cecilia Barreto de Maldonado. Padrón N.o 1431 (parte). Area: 5 hectáreas 4131 m2. 27 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-21120-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 30. Tramo: Empalme Ruta N.o 3 (Tomás Gomensoro) predio para campamento. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Artigas.

Expediente N.o 3127. Propiedad de Amado Gonçalvez Martinicorena. Padrón N.o 2715 (parte). Area: 4 hectáreas 8444 m2. 00

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-21121-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 57. Tramo: Trinidad-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente N.o 4087. Propiedad de Dionisio Merklen. Padrón N.o 787 (parte) Area: 9444 metros cuadrados 20 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-21122-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 2170. Propiedad de Marino C., Marcos A. y Domingo M. Nicora. Padrón N.o 519 (parte). Area: 19 hectáreas 3616 metros cuadrados 79 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-21123-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión (Trozo: Paso Tacuabé) (Río Arapey) Arroyo Yacuy. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Salto (zona Suburbana del pueblo Belén).

Expediente N.o 1987. Propiedad de Tomás Dávila. Padrón N.o 141 (parte). Area: 4298 ms.2 21 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 31. Tramo: Cno. Salto-Tacuarembó. Tramo: Arroyo Itapebí Arroyo Valentín Grande. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente N.o 3051. Propiedad de Josefa Elola de Méndez. Padrón N.o 4457 (parte) Area: 5 hectáreas 8550 ms.2 05 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ab.28-21124-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 80 a Ruta N.o 7 (Km. 65). Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3808. Propiedad de Suc. León Abreu. Padrón N.o 2022. Area: 2 hectáreas 6668 ms.2 85 dms.2.

Ruta N.o 81. Tramo: 80 a Ruta N.o 7 (Km. 65). Ubicada en la catorce sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3809. Propiedad de Suc. Ramón Ferreira. Padrón N.os 2020 y 2021 (parte). Area: 4 hectáreas 2930 ms.2.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3003. Propiedad de Gregorio Bentancurt y Suc. Felipe Bentancurt. Padrón N.o 2532 (parte). Area: 3910 ms.2 00.

Ruta N.o 107. Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3101. Propiedad de Adelina de León. parte de los padrones N.os 18671 y 18672. Area: 0 hectárea 3109 ms.2 39 dms.2.

Ruta N.o 32. Tramo: Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. Ubicada en la primera y sexta secciones judiciales del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3017. Propiedad de María Magdalena Timonel (antes: María Casella de Debove). Padrón N.o 1821 (parte). Area: 1 hectárea 4747 ms.2 06 dms.2.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones (zona Suburbana de Santa Lucía).

Expediente N.o 2987. Propiedad de Alberto B. Pérez Moré. Padrones N.os 2515 y 2517 (partes). Area: 1 hectárea 0501 ms.2 56 dms.2.

Ramal de Ruta N.o 101. Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3114. Propiedad de José L. Alvez Padrón N.o 20015 (parte). Area: 1503 ms.2 75 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en lal segunda sección judicial del Departamento de Canelones (zona Suburbana de Santa Lucía).

Expediente N.o 2988. Propiedad de Juan Burastero. Padrón N.o 2516 (parte). Area: 2034 metros cuadrados 30 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.28-21125-v.my.8.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90. Tramo: Guichón-Ramal Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 3202. Propiedad de Enrique Fender. Padrón N.o 354 (parte). Area: 1 hectárea 6858 ms.2 79 dms.2.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó del Km. 132.087 m. 56 al 157 Km. 314 m. 64. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 2733. Propiedad de Jonathan Jones. Padrón N.o 651 (parte). Area: 20 hectáreas 5053 ms.2 90 dms.2.

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Salto: ensanche de la calle "B". Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 2221. Propiedad de Suc. Francisco J. Biglieri. Padrón N.o 3551 (parte). Area: 5144 ms.2 95 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.38-21126-v.my.8.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
**Licitación pública**
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de los elementos y accesorios necesarios para el armado de hasta seis galpones prefabricados de acuerdo con la memoria y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 16 de Mayo próximo, a las dieciséis horas. Valor de los recaudos $ 2.00.

(Cuenta corriente) Ab.28-21128-v.ab.28.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**
**Licitación N.o 823**

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 reflectores, destinados a la Dirección de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 4 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Ab.28-21127-v.ab.28.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Abril 28 de 1951**

**3.a Sección**

ERNST GOETZ, 60 años, viudo, rentista, alemán, domiciliado Sarandí 444 y HILDEGARD THEOPHILA MARGOT WOLFF, 36 años, divorciada, polaca, domiciliada Sarandí 444.

ALBERTO JOSE MARTINOYA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Alzaibar 1178 y MARGARITA BALLESTER, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1178.

MIGUEL NICOLAS DE ELIAS, 46 años, soltero, empleado, argenitno, domiciliado Reconquista 347 y ARA ARZANI, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Reconquista 347.

EDUARDO OTTO PABLO KARCHER, 58 años, soltero, comercio, belga, domiciliado Brecha 372 y ELISE JEANNE CADION, 47 años, soltera, francesa, domiciliada Brecha 372.

**4.a Sección**

LUIS ANGEL GOMEZ, 55 años, viudo, abogado, argentino, domiciliado Río Branco 1287 y SARA AUDELINA COLOMBRES RISSO, (representada por el doctor Agustín Rodríguez Araya), 24 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1282.

**6.a Sección**

VICTOR FURST, 34 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Curiales 1522 y MARIA KRISTO, 33 años, divorciada, húngara, domiciliada Curiales 1522.

**7.a Sección**

DIMAS LEOPOLDO BRIEN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1532 Apto. 13 y ESTHER ZULEMA MOLINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1532 Apto. 13.

GENARO GALLO, 29 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado San Salvador 1487 Apto. 2 y ELVIRA LUPINACCI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada San Salvador 1487 Apto. 2.

JOAQUIN TALLEDA, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 1673 y PERLA LILY CURIONI, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Canelones 1673.

LUIS GONÇALVES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1522, y ESTHER DINORAH CASTRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1522.

ROBERTO ROSARIO GAIMARO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Gaboto número 1662, Apto. 2, y LINA VELIA TARAMASCO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Gaboto 1662, Apto. 2.

**10.a Sección**

EUGENIO BLAS CABALLO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mantana 3949, y OLGA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Leguizamón 3879.

OSCAR NETTO VIBANCO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Candelaria número 1768, y OLGA INFANZON, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Candelaria 1768.

ARTIGAS BARBOSA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2374, e INES VIERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2374.

**11.a Sección**

BENITO PABLO FRAGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Viera número 2641, y GRISELDA GRANADOS, 27 años, soltera, oriental domiciliada Restauración 4513.

**12.a Sección**

RICARDO PUGLIESSE, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1843, y MARIA JUANA HERRERA, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1843.

RAMON TRABAL, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Yaguarí 2274, y BEATRIZ ANTUNEZ DE OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2274.

**19.a Sección**

LUIS OLCHEVITCH, 25 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Justicia 2174, y AURORA ANTILA SERNIZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2174.

**24.a Sección**

LUIS CARLOS LIGRONE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3465, e IDOLIA ANTUNEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1353.

$2.00 P|p.v.my.2.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR BOUZA DE CHAMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Ab.28-4822-v.my.10.

**Información de vida y costumbres**

ELICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno, CARLOS NANTES FERNANDEZ, con domicilio en la calle Colón 1482, escritorio 6, al señor Juez digo: I) Que vengo a producir la información de vida y costumbres que exige el artculo 240 del Código de Organización de los Tribunales para optar al título de Procurador; II) Que a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Emilio Winterhalter Magariños con domicilio en Convención 1330 y Raúl Martí con residencia en Galicia 976 que serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Por lo expuesto al señor Juez pido: A) Se tome la información ofrecida y se me expida oportunamente testimonio de ella; B) Se me devuelva el certificado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que adjunto. Otrosí digo: Agradecería se me entregaran las citaciones para los testigos a fin de abreviar tiempo. Sírvase, señor Juez, proveer de conformidad. — Carlos N. Fernández. — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$32.00 Ab.28-4866-v.my.10.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Sociedad Anónima C.U.M.O.S.A. contra BERNARDO PEREZ FOURCADE y otros. Daños y perjuicios". (Lo. 44, Fo. 399), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de Conrado Rossi para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1951. — Luis E. Fontana, Act. Adj.

$16.00 Ab.28-4838-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.28-4867-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.28-4833-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEGAZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.28-4834-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanmia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DELLACASA DE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.28-4872-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PARDIES o PEDRO PARDIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.28-4871-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ab.28-4818-v.my.10.

**Apertura de Sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MAIMO o MARIA FRANCISCA o MARIA JOSEFINA MAIMO SARRASIN, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.28-4817-v.my.10.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "MARTINEZ CLEMENTE Y OTRA. Prescripción", (libro 39, folio 141), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jacobo Gomel, herederos, causa-habientes y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área que según plano trazado por el agrimensor Eduardo Mullín el 23 de Junio de 1950 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de bienes del Estado con el N.o 22.716, se compone de 151 metros 43 decímetros cuadrados y está contenido en la fracción de terreno situada en la 23.a Sección Judicial de esta Capital, empadronada con el N.o 87.434, compuesta por una superficie de 1.281 metros 52 decímetros que se deslinda así: veintidós metros al Nor-este de frente a la Avenida Garibaldi: sesenta y siete metros ochenta y un centímetros al Sur-este, con propiedades empadronadas con los números 87.433, 180.813, 180.814, 180.815, 180.816 y 180.817: 15 metros veintiocho centímetros al Sur-oeste con propiedad empadronada con el número 93.208 y setenta y un metros al Nor-oeste con propiedades empadronadas con los números 87.435, 87.444, 87.445, 87.446 y 87.447. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 Ab.28-4820-v.jn.4.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME GUBERNA o JAIME GUBERNA GASTELS o CASTELS o CASTELLS o CASTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.28-4868-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ALBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.28-4816-v.my.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MAGALHAES MANUEL. Sucesión" (libro 35, folio 261", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Antonio de Magalhaes y doña María dos Prazeres Norte, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Manuel, María Amelia y Américo Antonio de Magalhaes, en la siguiente forma: En la primera y segunda, donde el padre figura como José Magallanes, debe decir, José Antonio de Magalhaes; y donde la madre, como María dos Praseres Grilo, debe decir, María dos Prazeres Norte. Y en la tercera, donde el padre figura como José Antonio Magallanes y la madre como María Placeres Rodríguez, debe decir, José Antonio de Magalhaes y María dos Prazeres Norte, respectivamente. — Montevideo, Abril 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$26.00 Ab.28-4861-v.my.16.

**Prescripción adquisitiva treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSSI DE BENTANCURT, iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, edificios y mejoras, ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7.846, y cuyo deslinde es el siguiente: 7 mts. 88 al N. frente a la calle Paysandú N.o 1388, entre las de Ejido y Olimar; 9 mts. 50 al E. linderos con la propiedad padrón 7.847 de Salvador Ventura Icart; 7 mts. 88 al S. linderos con el padrón 7.848 de la sucesión de María Rodríguez; y 9 mts. 36 al O. linderos con el padrón N.o 7.845 de Pedro Scheloto, encerrando un área de 74 mts. 30 decímetros 84 centímetros cuadrados. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Salvador Ventura Icart, a la sucesión de doña María Rodríguez, a don Pedro Schelotto, sus sucesores o causa-habientes, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 Ab.28-4869-v.jn.4.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Jacinto Silva de Garay contra MAXIMO FULGENCIO GARAY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal', (libro 35, folio 191), se hace saber que con fecha 20 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Máximo Fulgencio Garay y doña Jacinta Silva de Garay. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Ab.28-4870-v.my.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAGALLANES GRILO o MANUEL MAGALHAES GRILO RODRIGUEZ NORTE o MANUEL DE MAGALHAES NORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.28-4860-v.my.10.

**JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE CUARTO TURNO**

**Violación de ley 10 940**

Testimonio N.o 11. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos caratulados: "HACKIK BEZERIAN. Violación ley 10.940". Resultando. Primero: Que está probado: Que el veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en su comercio de carnicería —sito en Gronardo 3674— Hackik Bezerián vendió seiscientos cincuenta gramos de costillas sin lomo (carne de vacuno) cobrando cuarenta centésimos cuando debió cobrar veintinueve centésimos, de acuerdo al decreto de 28 de Abril de 1947 (duplicado acta fs. 1, declaraciones de fs. 3, 3 v., 4, 9 v.); Segundo: Que por auto de fs. 5 se decretó la prisión y procesamiento de Hackik Bezerián, el que fué detenido el siete de Setiembre próximo pasado (fs. 8) y puesto en libertad provisional bajo caución juratoria al día siguiente (fs. 10, 11 y 13); Tercero: Que el procesado no registra antecedentes (fs. 17 v.) y se produjo información testimonial favorable sobre su buena conducta anterior (fs. 14 y 16 v.); Cuarto: Que en vista de la causa el Ministerio Público, después de historiar las resultancias de autos concluye acusando al procesado como autor del delito previsto en el artículo 39 de la ley 10.940 pidiendo se le imponga la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y accesorios legales que corresponden (fs. 20) contestando la defensa que no tiene objeción que formular al dictamen acusatorio y pidiendo que se suspenda condicionalmente el cumplimiento de la condena (fs. 21); Considerando: Que de acuerdo a los hechos dados por probados en el Resultando primero el procesado violó el precio establecido para artículos de primera necesidad, por lo que debe ser responsabilizado como autor del delito previsto en el artículo 39 de la ley 10.940 y penado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión; Que el encausado, por una mercadería cuyo valor era de veintinueve centésimos, cobró cuarenta, por lo que, en proporción a aquél, la demasía cobrada no puede considerarse pequeña, y habiéndose aprovechado, para cometer el ilícito, de la venta de un artículo de consumo general y popular, su actitud es particularmente antisocial, no correspondiendo ampararlo en lo dispuesto en la ley de 18 de Octubre próximo pasado; Considerando: Que se justificó la buena conducta anterior del prevenido por lo que corresponde tener por atenuada su responsabilidad (artículo 46 número 7 del Código Penal); Considerando: Que al individualizar la pena, teniendo en cuenta la calidad del atenuante concurrente, los buenos antecedentes del procesado y su escasa peligrosidad, es adecuada la pena pedida por el acusador, por lo que se fijará ésta en tres meses de prisión (artículo 86 del Código Penal); Considerando: Que el encausado es primario y será condenado a pena de prisión y el examen de sus antecedentes permite prever que no cometerá nuevo delito en el futuro, por lo que es procedente suspenderle condicionalmente el cumplimiento de la condena, sin prjuicio de lo que se dispondrá sobre indemnizaciones civiles emanadas del ilícito (artículo 126 del Código Penal): Considerando: Que no habiendo los funcionarios administrativos actuantes incautado la mercadería por lo que se cobró en demasía y atento al tiempo transcurrido y dada la naturaleza de la misma, no es posible decretar la confiscación. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 39, 44, 45 y 46 de la ley N.o 10.940, 46 número 7, 50, 60 69, 86, 105, 106 y 126 del Código Penal y 151, 154, 235 y 237 del Código de Instrucción Criminal, Falló: Condenando al procesado Hackik Bezerián, como autor del delito previsto en el artículo 39 de la ley 10.940, a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados para los gastos del juicio y resarcir al Estado los de vestido, alojamiento y alimentación durante el proceso y la condena, suspendiéndole condicionalmente el cumplimiento de la misma, salvo en cuanto al pago de las indemnizaciones civiles emanadas del delito. Ejecutoriada, liquídese la pena, comuníquese, publíquese esta sentencia a costa del penado, por una vez en los diarios "Diario Oficial" y "El Día", en dimensión y caracteres comunes, consúltese, vuelvan para la fijación de honorarios de la defensa, cúmplase y resérvese. — Nuño A. Pucurull. — Pedro Grille González.

Concuerda: Fielmente con sus originales que lucen a fojas 22, 22 vuelto, 23, 23 vuelto y 24 de los autos caratulados "Hackik Bezerián. Violación ley 10.940" (libro 3, folio 357). En fe de ello, de mandato judicial y para ser entregados al penado Hackik Bezerián para su publicación en los diarios "El Diario Español" y "El Día", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Paysée Roland, Actuario Adjunto.

$25.60 Ab.28-4825-v.ab.28.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BRIGIDA AMARO CASTRO DE FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 24 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ab.28-4837-v.my.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CAROLINA MAGALLAN DE FERNANDEZ o CAROLINA MAGALLANES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez. Abril 18 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO MARIA o INDALECIO RAMALLO y FILOMENA DAMASA GABITO DE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Ab.28-4864-v.my.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ELIZONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1951. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$8.00 Ab.28-4865-v.my.10.

**ANGEL GAZZANO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Banco República contra M. GEIRINGER HABER Y CIA. Ejecución de prenda" (libro 44, folio 756), se hace saber que el día 15 de Mayo próximo en el lugar y hora que se expresará, por el martillero Angel Gazzano, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los bienes que se detallan a continuación: Hora 15 en el local de la calle Pablo Pérez N.o 4450: 3 prensas hidráulicas a pistón de 0,41 de 4 columnas con 5 cubas: 3 bombas hidráulicas de 4 pistones: cada una con motor acoplado a cadena; y 3 cosedores de capacidad aproximada 300 kilogramos, doble fondo, circulación de vapor, mecanismo revolvedor. Hora 15 y 30 en el local de la Avenida General Flores N.os 4991|95: 1 equipo de molienda compuesto de: 1 molino vertical de 5 cilindros de 0,55 ancho útil (a roulements), 1 molino vertical de 5 cilindros de 0,30 ancho útil (a roulements): 1 molino vertical de 5 cilindros de 0,60 ancho útil (a roulements): 2 elevadores de caja metálica de aprox. diez metros de altura; 1 transportador horizontal helicoidal de aprox. 5 metros: 1 equipo de prensado compuesto de: 1 prensa continua Ciaster (Fab. Arg.) con tornillo de aprox. 1 metro, capacidad 6 a 7 tt|24 horas; 1 equipo de prensas Fritz Muller con tres prensas hidráulicas, un cargador mecánico, un descargador hidráulico y una bomba hidráulica de engranajes accionada por motor eléctrico; 2 transportadores helicoidales; 1 descargador hidráulico de 4 columnas de 0.10 de pistón: 1 cargador hidráulico de 2 pistones; uno de 2 cms. y otro de 8 cms. 1 silo para lino de aprox. de 5x3x2,50 con 3 bocas de descarga; un cocedor doble fondo, calentado a vapor, mecanismo revolvedor, capacidad aproximada de 80 kilogramos; 2 silos de hierro para harina de aprox. 1,50x1,50x1 de 1 boca c|u.; 1 silo de hierro para harina de aprox. 1,70x1,70x1. de 2 bocas; 1 zorra para transporte de las cubas, mecanismo para movimiento de las cubas a cremallera; 1 prensa filtro para depurar aceite de 12 placas con bomba de engranajes accionada por motor eléctrico; 2 tanques para almacenamiento de aceite, cilíndricos de 5000 lts. c|u.; 1 caldera horizontal W. Foster a tubos de llamas de aprox. 6.m.c. de sup. de calefacción (presión de régimen 7 kgs.); 1 caldereta vertical Baxter (Imp. de Ind. N.o 2911 para 6 Kgs.), motor a vapor de aprox. 4 HP.; 1 molino triturador Case; 1 equipo de soldadura autógena Benas N.o 1 con accesorios; 1 equipo de soldadura eléctrica (fab. nac.) a transformador; 1 tacho de aluminio de aprox. 400 lts. de capacidad; 1 tanque para fuel oil subterráneo de hierro de 5.000 lts. 1 motor G. Electric de 15 HP. y 1435 r. p. m. N.o 565136; 1 motor Marelli de 10 HP. y 1450 r. p. m. N o 3900; 1 motor Marelli de 7 1|2 HP. y 1450 r. p. m. N.o 4842; 1 motor Westinghouse de 1 HP. y 1450 r. p. m. s|N.o; 1 motor Westinghouse de 1 1|2 HP. y 900 r. p. m. s|N.o 1 motor Marelli de 1 1|2 HP. y 900 r. p. m. s|N.o; 1 motor Marelli de 1 HP. y 1450 r. p. m. s|N.o; 3 motores Marelli de 5 HP. y 1450 r. p. m.; 1 motor Marelli de 10 HP. y 1450 r. p. m. N.o 2144629; 1 motor S. y Sch. de 11 HP. y 1420 r. p. m. N.o 8154; 1 motor A. E. G. de 12 HP. y 1470 r. p. m. N.o 568553; 1 motor G. Electric de 1 HP. y 1450 r. p. m. N.o 16799; 1 motor Nobel de 3 HP. y 1425 r. p. m. N.o 63213.

Prevenciones: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; y B) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Comisión 6 o|o. Informes: Colombia 1835. Tel. 24256. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$120.00 Ab.28-4815-v.my.10.

**NARBEL S. A.**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al tercer ejercicio está a disposición de los mismos en nuestra sede provisoria, calle Durazno N.o 1666, desde las 17 a 19 horas. — El Directorio.

$1.60 Ab.28-4379-v.ab.28.

**INSTITUTO VETERINARIO URUGUAY S. A.**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 12 de Mayo próximo a la hora 17 en el local de la sociedad Avenida General Rondeau 1441, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio. 2.o) Elección de autoridades. — La Secretaría.

$3.40 Ab.28-4880-v.my.7.

**COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día siete de Mayo de 1951 en el local de la Avenida Juan M. Gorlero N.o 841, de la localidad de Punta del Este, 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la reliquidación de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 3.o) Elección de seis Directores titulares y dos suplentes. 4.o) Elección del Síndico titular y suplente por el ejercicio 1951. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo de los estatutos sociales, para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados bancarios correspondientes con una anticipación no menor de tres días a la fecha de realización de la asamblea. — Punta del Este, Abril 20 de 1951. — El Directorio.

$22.40 Ab.28-4910-v.my.7.

**TACUAREMBO INDUSTRIAS OLEAGINOSAS SOCIEDAD ANONIMA (T.I.O.S.A.)**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo de 1951, a las 15 horas, en nuestros escritorios sitos en la calle Uruguayana N.o 3130 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1950, cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al cuarto ejercicio, e informe del Síndico. 3.o) Retribución al Síndico. 4.o Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 37 de los estatutos sociales deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas: Uruguayana N.o 3130 en la ciudad de Montevideo, o en las oficinas de la fábrica en la ciudad de Tacuarembó, dentro del siguiente horario: de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Abril 25 de 1951. — El Directorio.

$14.40 Ab.28-4903-v.my.2.

**COOPERATIVA URUGUAYA DE AUTOS CON TAXIMETROS**

**(Con Personería Jurídica)**

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo N.o 34 de los estatutos, se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a efectuarse el jueves 10 de Mayo de 1951, a la hora 21 y 30, en el local del Centro Protección de Choferes, Soriano N.o 1227, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance anual. 3.o) Informe sobre dividendo. — Montevideo. Abril 25 de 1951. — La Comisión Directiva.

$2.40 Ab.28-4812-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Carlos Gascue, el 16 de Marzo de 1951 anotada en el Registro Público de Comercio con el número 75 al folio 237 y siguientes del libro número 3, de contratos sociales, de primer turno, hemos disuelto totalmente la razón social que bajo la denominación de "Demarco y Alvarez" giraba en esta plaza con negocio de artículos dentales en general y domicilio legal en la calle Colonia N.o 1393. — CARLOS DEMARCO. — LORENZO ALVAREZ. — CARLOS GASCUE.

$3.20 Ab.28-4862-v.ab.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Compañía Lavaderos Automáticos "Lavamatic", ha prometido vender el lavadero sito en Avenida Brasil N.o 2711 a José Baudich. Acreedores presentarse en Treinta y Tres N.o 1324. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE BRIGNONI. — CESAR RODRIGUEZ VICENTINI. — FELIX SIENRA CASTELLANOS. — JOSE BAUDICH.

$12.80 Ab.28-4829-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido en venta a la señora María Luisa Dos Santos de Buroni, la casa de modas y anexos "Madelaine", ubicada en la calle Sierra N.o 1910 (bis). Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía Davison Lenoble, 25 de Mayo 477, escritorio 62. — ELVIRA LUISA DIEZ DE RIVA.

$12.80 Ab.28-4863-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Don GUALBERTO LARRALDE y señora doña MINNIE SPRENGER han prometido en venta al señor José Rosales el comercio en el ramo de cervecería sito en la Avenida 8 de Octubre 3622. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Abril de 1951.

$12.80 Ab.28-4839-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Villagrán y Lemolle, establecidos con carpintería en la calle Brito del Pino N.o 1126 de esta ciudad, comunican al comercio y al público en general, que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, han clausurado su negocio debiendo presentarse los acreedores en el mismo. — VILLAGRAN y LEMOLLE.

$12.80 Ab.28-4836-v.my.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Yolanda Licandro de Catalogne y Ramón Catalogne, prometieron vender a Rosario Bellera Casal, negocio de farmacia, sito en Charrúa 2148. Acreedores: Charrúa 2148. — Montevideo, Abril 18 de 1951 — YOLANDA LICANDRO DE CATALOGNE. — MARIA [illegible] ROSARIO BELLERA CASAL.

$16.00 Ab.28-4579-v.my.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Constante y José Ervonzowski mi comercio ramos generales, consignatario y despacho bebidas alcohólicas establecido en "Estanzuela" primera sección judicial de Colonia, efectuando esta publicación a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en escribanía Canto y Sarachu, de Carmelo. — MAGIN MARTINEZ FLORES.

$12.80 Ab.28 [illegible]-v.my.17.

## PABLO FERRANDO S. A.

### BALANCE SINTETICO AL 28 DE FEBRERO DE 1951

### A C T I V O

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Activo fijo:** | | | |
| Inmuebles | | $ 634.255.17 | |
| Máquinas y herramientas | | " 7.803.31 | |
| Instalación, muebles y útiles | | " 118.515.88 | |
| Vehículos | | " 6.523.30 | |
| Acciones | | " 25.500.00 | $ 792.597.66 |
| **Activo circulante:** | | | |
| Mercaderías, mercaderías en fabricación, aduana, materias primas, etc. | | | " 1.131.130.33 |
| **Activo disponible:** | | | |
| Caja y Bancos | | | " 25.821.36 |
| **Activo exigible:** | | | |
| Deudores en cuentas corrientes | $ 418.900.18 | | |
| Deudores ventas a plazos | " 57.607.62 | | |
| Deudores en gestión | " 12.05 | | |
| | $ 476.519.85 | | |
| Menos: reserva para créditos dudosos | " 50.009.47 | $ 426.510.38 | |
| Varias cuentas deudoras | | " 240.587.88 | |
| Depósitos en garantía para licitaciones | | " 19.606.19 | " 686.704.45 |
| **Activo nominal:** | | | |
| Marcas, patentes y privilegios | | | " 1.00 |
| Cuentas de resultados | | | " 1.657.287.14 |
| | | | $ 4.293.591.94 |
| **Cuentas de orden:** | | | |
| Mercaderías en consignación | | $ 4.310.48 | |
| Valores en garantía | | " 5.000.00 | " 9.310.48 |
| | | | $ 4.302.902.42 |

### P A S I V O

| | | |
|---|---|---|
| **Pasivo no exigible:** | | |
| Capital realizado | $ 1.445.200.00 | |
| Fondo de reserva | " 26.646.03 | |
| Fondo de previsión | " 400.000.00 | |
| Reservas para contingencias diversas | " 110.000.00 | |
| | $ 1.981.846.03 | |
| Capital subscripto a realizar | " 54.800.00 | $ 2.036.646.03 |
| **Pasivo exigible:** | | |
| Bancos | $ 130.191.58 | |
| Acreedores en cuentas corrientes | " 9.736.91 | |
| Cuentas de accionistas y habilitados | " 101.803.59 | |
| Varios acreedores | " 14.765.33 | " 256.497.41 |
| **Pasivo transitorio:** | | |
| Cuentas a pagar | $ 40.324.40 | |
| Intereses a vencer | " 4.626.14 | |
| Previsión para impuestos y subsidio para el personal | " 10.009.36 | " 54.959.90 |
| Cuentas de resultados | | " 1.945.488.60 |
| | | $ 4.293.591.94 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Consignaciones | $ 4.310.48 | |
| Depositantes de valores en garantía | " 5.000.00 | " 9.310.48 |
| | | $ 4.302.902.42 |

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 354 y 355 del libro Copiador rubricado el 4 de noviembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 106.30. — 3684.